BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:	PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:	DOCTOR FEDERICO ARMANDO RUNIN
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	CONTADOR PÚBLICO OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:	PROFESORA MARÍA GABRIELA CASTILLO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:	DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:	TÉCNICA SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE
SECRETARÍA DE SALUD:	DOCTORA JUDIT JESICA ROSANA DI GIGLIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:	LICENCIADO PAULO AGUSTÍN TITA
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:	PROFESOR DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXXI | Nº 631 | 13 de septiembre de 2019

Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.ar

Indice

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE

3 CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos Nº 183/202

6 CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos Nº 167/177

10 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos Nº 0665/0721

21 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 6473/6719

67 EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 045/048
Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 187/196
Subsecretaría de Gestión Ciudadana Nº 643/661

72 EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones Nº 0951/1026

92 EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud
Resoluciones Nº 754/773

96 EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social
Resoluciones Nº 171/174

98 EJECUTIVO: Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Resoluciones Nº 041/058

102 EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Resoluciones Nº 113/123

106 ANEXOS:
Departamento Ejecutivo

176 TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones Nº 103/112

179 JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos Nº 061/063

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 183/2019

VISTO:
El Memorándum N° 030/19, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 03 de septiembre de 2019, a las 09.05 hs., bajo el N° 652.
CONSIDERANDO:
Que a través del Memorándum N° 030/19 de referencia en el Visto la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande comunica el reintegro a sus funciones habituales;
que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
El PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 hs., del día 03 de septiembre de 2019, REASUME sus funciones la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Lic. Mabel L. CAPARROS.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 184/2019

VISTO:
El Memorándum N° 195/19, emanado del bloque FPV-PJ de la Concejal María Eugenia Duré, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 03 de septiembre de 2019, bajo el Nº 649;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María Eugenia Duré solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo el programa radial "Memorias Selknam, un recorrido por nuestra historia reciente";
que el programa radial "Memorias Selknam, un recorrido por nuestra historia reciente" comenzó a emitirse en la radio de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF) el 02 de agosto de 2019;
que la conducción está a cargo del Licenciado Esteban Rodríguez, la operación técnica y musicalización está a cargo del Ingeniero Andrés Larrahona y la producción general es realizada por la Licenciada Florencia Basso;
que el programa se emite los días viernes a las 13 hs. y puede escucharse a través de la página web www.untdf.edu.ar;
que el objetivo fundamental de este ciclo radial es recuperar las voces de la comunidad Selknam que fueron recabadas previamente por el escritor y periodista Oscar Domingo "Mingo" Gutiérrez en su libro "Los Selknam, ausencias y presencias", una obra que este año cumple 20 años;
que el programa pretende difundir la historia reciente de la ciudad de Río Grande a través del relato de sus protagonistas, partiendo de la premisa de considerar a la comunicación como un derecho humano y un campo político de lucha para la memoria de los pueblos originarios;
que se propone un ciclo de 18 programas que pone el foco en la obra de "Mingo" Gutiérrez ya que es uno de los pocos registros bibliográficos que existen sobre las voces de las miembros de esta comunidad;
que hasta el momento las voces de los pueblos originarios no ocupaban un lugar en la agenda de los medios de comunicación radiofónicos de la ciudad, por lo que este programa se constituye como una punta de lanza para abordar la temática y al mismo tiempo colaborar con el imaginario de la "identidad fueguina", un proceso en constante construcción que se ve modificada por migraciones internas y externas,
que desde el programa "Memorias Selknam" permite fortalecer el sentido de pertenencia y tomar conocimiento de quiénes fueron los verdaderos 'antiguos pobladores' de la ciudad, entendiendo que en la actualidad siguen siendo invisibilizados;
que como Cuerpo de Concejales acompañamos la lucha por los Derechos a recuperar por las y los integrantes del pueblo Selknam, sus prácticas y tradiciones;
que en la Carta Orgánica Municipal se establece el reconocimiento a la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios de Tierra del Fuego, se garantiza el respeto a su identidad y se promueve la recuperación, conservación y transmisión de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico, con los medios y espacios a su alcance.

POR ELLO:
El PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo el programa radial "Memorias Selknam, un recorrido por nuestra historia reciente".
Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción; al Licenciado Esteban Rodríguez, conductor del programa radial "Memorias Selknam, un recorrido por nuestra historia reciente".
Artículo 3°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción; al Ingeniero Andrés Larrahona, a cargo de la operación técnica y musicalización del programa radial "Memorias Selknam, un recorrido por nuestra historia reciente".
Artículo 4°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Licenciada Florencia Basso, a cargo de la producción general del programa radial "Memorias Selknam, un recorrido por nuestra historia reciente".
Articulo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 185/2019

VISTO:
El Memorándum N° 193/19, emanado del bloque FPV-PJ de la Concejal María Eugenia Duré, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 02 de septiembre de 2019, bajo el Nº 650;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María Eugenia Duré solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal, Cultural y Social la muestra fotográfica "Khol Hol Naa", que en lengua Selknam significa "Volver Mujer";
que el nombre de la muestra fotográfica en lengua Selknam surge en el marco del 'Día Internacional de la Mujer Indígena', homenajeando a todas las mujeres originarias que han luchado y aún continúan luchando por los derechos de los pueblos originarios, contra la discriminación y los abusos cometidos a lo largo de la historia;
que la muestra "Volver Mujer" está organizada por Nadia Vilte, Stella Vilte y Alicia Santa Cruz, quienes son descendientes de la última chamán de nuestro pueblo "Lola Kiepja" y trabajan bajo el nombre de "Khol Hol Naa";
que dicha muestra se llevará a cabo en el Centro de Jubilados y Pensionados sito en calle Sebastián Elcano N° 751, día 05 de septiembre de 2019 en el horario de 10.00 hs., a 20.00 hs.;
que en la muestra fotográfica, las organizadoras, realizarán una distinción a la Sra. María Maldonado, una de las referentes principales de la comunidad, que luchó por los derechos de las nativas Selknam;
que dicha muestra fotográfica está orientada al público en general, con el objetivo de alcanzar a jóvenes y adultos a fin de conocer sobre la cultura de nuestros pueblos originarios, rememorando que existen descendientes que luchan para que nuestros nativos no sean olvidados;
que la muestra se realizará en memoria de todas aquellas mujeres referentes de los pueblos originarios que que fueron figuras en la historia y aquellas que forman parte de nuestro presente, y de aquella que anónimamente alzaron y alzan la voz en contra de las injusticias y atrocidades cometidas en contra de la dignidad de los derechos de los pueblos originarios;
que las autoras de la muestra conmemora y recuerdan a miles de mujeres que han luchado a lo largo de la historia y de aquellas que siguen luchando; y las consideran como mujeres que han seguido un ideal, que han avanzado en contra de la discriminación, de los abusos y que han sabido trasmitir su cultura a las nuevas generaciones;
que esta fecha, 05 de septiembre, es una valiosa oportunidad para reflexionar sobre los derechos que las mujeres originarias comparten con sus congéneres de toda la sociedad y cultura;
que con la muestra también se pretende recuperar los derechos de las mujeres, como integrantes de un pueblo originario con prácticas y tradiciones propias, dando sentido al rol de las mujeres.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, Cultural y Social la muestra "Khol Hol Naa" - Volver Mujer" que se llevará a cabo en el Centro de Jubilados y Pensionados sito en calle Sebastián Elcano N° 751 el día 05 de septiembre de 2019 en el horario de 10.00 hs. a 20.00 hs.
Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción; a la Sra. Stella Vilte.
Artículo 3°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Sra. Nadia Vilte.
Artículo 4°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Sra. Alicia S. Cruz.
Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 186/2019

VISTO:
El Memorándum N° 194/19, emanado del bloque FPV-PJ de la Concejal María Eugenia Duré, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 02 de septiembre de 2019, bajo el Nº 651;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María Eugenia Duré solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal, Social y Cultural la defensa de los derechos de las mujeres de la comunidad Selkman realizado por la señora María Maldonado en el día internacional de la mujer indígena;
que en 1983, tras celebrarse el "2° Encuentro de Organizaciones y Movimientos Indígenas de América" en Tiwanaku, Bolivia, los pueblos participantes determinaron que todos los años se recordará la memoria de todas aquellas mujeres portadoras de la herencia cultural y ancestral de estas comunidades; así como también de aquellas que murieron en la lucha contra la discriminación y los abusos cometidos a este género y etnia durante la historia;
que a partir de dicho encuentro, cada 5 de septiembre se celebra el Día Internacional de la Mujer Indígena y se conmemora para rendir tributo a todas las mujeres pertenecientes a los pueblos originarios y visibilizar sus gestas heroicas;
que "ser mujer indígena" hace que cada día se convierta en una lucha ya que son socialmente excluidas y olvidadas;
que las mujeres nativas son portadoras de una herencia cultural inestimable, la lengua y las tradiciones de los pueblos originarios y a través de la crianza de las y los hijos, transmiten los valores y la cultura de sus pueblos, haciendo que perduren en el tiempo;

que la igualdad de Derechos, la garantía de oportunidades y la erradicación de todo tipo de violencia hacia las mujeres nativas, así como el respeto a sus lenguas y a sus tradiciones, son algunas de las deudas que aún hoy, en el siglo XXI, mantienen los Estados para con los pueblos originarios.
que la señora María Maldonado, miembro de la comunidad Selknam, nació en el año 1947 en la ciudad de Puerto Montt, siendo hija de Herminia Vera, originaria del pueblo Selknam;
que la señora María Maldonado vivió desde sus 7 meses de vida en las inmediaciones del Lago Khami, compartiendo su infancia con la reconocida Lola Kiepja;
que María es actualmente la mayor de 10 hermanos y se desempeña como Presidenta del Centro de Jubilados y Pensionados Río Grande; trabajando desde ese espacio en el reconocimiento de los derechos de las nativas de nuestra provincia;
que las mujeres nativas tienen derechos que comparten con sus congéneres de todas las sociedades y culturas, y también derechos específicos que derivan de su condición particular, en cuanto a ser integrantes de pueblos originarios;
que como Cuerpo de Concejales acompañamos la lucha por los Derechos a recuperar por las integrantes del pueblo Selknam, sus prácticas y tradiciones que las favorecen y las dignifican como mujeres;
que en la Carta Orgánica Municipal se establece el reconocimiento a la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios de Tierra del Fuego, se garantiza el respeto a su identidad y se promueve la recuperación, conservación y transmisión de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico, con los medios y espacios a su alcance.

POR ELLO:
El PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal y Social y Cultural la defensa de los derechos de las mujeres de la comunidad Selknam realizado por la Sra. María Maldonado en el día internacional de la mujer indígena.
Articulo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Sra. María Maldonado.
Articulo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 187/2019

VISTO:
El Memorándum N° 141/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. González, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 03 de septiembre de 2019, a las 12.20 hs. bajo el N° 653;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. González solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Deportivo y Municipal el Campeonato Nacional de Levantamiento Olímpico de Pesas - Categoría Menores, que se realizará los días 13 y 14 de septiembre de 2019, en instalaciones del Centro Deportivo Municipal de Río Grande;
que las categorías que compiten, de ambos sexos, son: sub 15, sub 17 y sub 20. Con la participación de 11 pesistas riograndenses, que cuentan con las marcas mínimas a nivel nacional;
que además de clasificar, a los campeones argentinos en las distintas categorías, otorgará la posibilidad de obtener marcas que clasifican para el sudamericano y para el mundial de la especialidad;
que en ese contexto visitarán la ciudad y participarán del torneo, medallistas sudamericanos, competidores panamericanos y representantes de los Juegos de la Juventud Buenos Aires 2018;
que este torneo será televisado por la empresa TV FUEGO de esta ciudad y reproducido por DEPORT TV de Buenos Aires;
que dicho torneo es organizado por la Agencia Municipal de Deportes y la Asociación de Levantamiento Olímpico de Río Grande y será fiscalizado por la Federación Argentina de Pesas.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Deportivo y Municipal el Campeonato Nacional de Levantamiento Olímpico de Pesas – Categoría Menores.
Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Presidente de la Asociación de Levantamiento Olímpico de Río Grande Sr. Martín Bramati; al Director de Competencia de la Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico Prof. Gabriel Coto y al Coordinador General de Competencia de la Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico Prof. Ramiro Sutil.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de septiembre de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 188/2019

VISTO:
El Memorándum N° 140/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. González, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 03 de septiembre de 2019, a las 12.20 hs. bajo el N° 654;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. González solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Educativo y Municipal el proyecto "VIPROJUEGOS" impulsado por la docente Ivana Chicahuala y estudiantes de 6° "E" y "D", de la Escuela N° 32 "IYU";
que en la ciudad de Río Grande los estudiantes de 6° "E" y "D", de la Escuela N° 32 "IYU";junto a la docente Ivana Chicahuala, han pasado a instancias provinciales de la Feria de Ciencias 2019, con el proyecto VIPROJUEGOS;
que según este proyecto el uso desmedido de los videojuegos es una problemática que puede provocar adicción, haciendo que niños, niñas y adolescentes falten a la escuela por el uso descontrolado hasta altas horas;
que las nuevas tecnologías ocupan un rol cada vez más importante en nuestra sociedad y principalmente en la vida de las nuevas generaciones;
que es necesario que los adultos y responsables ayuden a crear conciencia sobre el uso racional de estos medios de recreación;
que la Feria de Ciencias es un espacio fundamental en la formación de nuestros alumnos, a los cuales invita a investigar e investigarse sobre sus usos y costumbres.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Educativo Municipal el Proyecto "VIPROJUEGOS", que pasó a instancias provinciales de la Feria de Ciencias 2019.
Artículo 2º.- HACER entrega del presente, en concepto de distinción, a la Profesora Ivana Chicaguala y a las alumnas Valentina Pena en representación de 6º "D" y Dana Acevedo en representación de 6º "E", de la Escuela Nº 32 "IYU".
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de septiembre de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 189/2019

VISTO:
El Decreto Municipal N° 735/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 05 de septiembre de 2019, a las 12.20 hs., bajo el N° 659.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08.35hs, del día 05 de septiembre de 2019, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. Nogar.
Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 08.35hs, del día 05 de septiembre de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sra. Verónica E. González.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 190/2019

VISTO:
El Memorándum N° 262/19, emanado del bloque PV. de la Concejal María L. Colazo, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 05 de septiembre de 2019, bajo el Nº 658;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María L. Colazo solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal el proyecyo de "Autopista Digital de Conectividad Rural", presentado por Grupo Gurú Ganadero en la ExpoAgro 2019;
que el Gurú Ganadero nació como un grupo de Whatsapp durante el año 2018, con el objetivo de proyectar políticas productivas ganaderas para todo el país. Más de 200 integrantes de todo el país se integran por medios informáticos a fin de fomentar el desarrollo ganadero a lo largo y a lo ancho de nuestra nación: ingenieros, técnicos agrónomos, veterinarios, productores, periodistas del Agro, entre otros;
que la comisión de Conectividad Rural y Caminos, trae consigo el Proyecto de Autopista Digital de Conectividad Rural que tiene como objetivo utilizar el espectro radioeléctrico en blanco, que fue dejado de usar por el apagón analógico, a fin de permitir que en los espacios rurales más alejados se pueda ofrecer el servicio de internet de alta capacidad, telefonía IP, TV IP, conexión a los sensores de la producción, monitoreo de cámaras de seguridad para los hogares, para los caminos rurales, y navegación en plataformas de estudio on line para llevar capacitaciones al sector, además de influir significativamente en la educación en escuelas rurales;
que este proyecto recibió elogios en la presentación realizada en la ExpoAgro 2019, ya que por primera vez se piensa en una conectividad más eficiente para el campo y, a su vez, representa una revolución en las formas de producir y mejorar los procesos de producción de la agroindustria;
que el proyecto de Conectividad Rural fue tratado, en primer lugar, con miembros del Ente Nacional de Comunicaciones –ENACOM-, y con el Ministerio de Modernización e Innovación de la Nación volviéndose así una potencial política pública con un plan en diversas etapas e incluyendo algunas provincias argentinas, entre las cuales podemos incluir a Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en especial, la ciudad de Río Grande;
que es deber del Municipio de Río Grande acompañar el desarrollo tecnológico nacional, cuando este influye directamente en la conectividad y la mejora de la calidad de vida en los espacios rurales de nuestra provincia y en los alrededores del ejido urbano local. Por ello, es necesario proceder a efectuar el presente Decreto.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto de "Autopista Digital de Conectividad Rural" presentado por el Grupo Gurú Ganadero en la ExpoAgro 2019.
Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Sr. Gustavo Cobián, como integrante del Grupo Gurú y representante de nuestra provincia en este proyecto revolucionario para la zona rural.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 191/2019

VISTO:
El Memorándum N° 142/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. González, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 05 de septiembre de 2019, bajo el Nº 660;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. González solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés, Turístico, Cultural y Municipal el producto souvenir "Pajaritos del Fin del Mundo", del artista Jorge Bernard;
que "Pajaritos del Fin del Mundo", es un producto que su autor Jorge Bernard, busca fomentar como un souvenir de la ciudad de Río Grande, para que viajeros y turistas que visiten nuestra zona, puedan llevar como recuerdo a su lugar de origen;
que esta obra ha sido realizada en base a una pequeña piedra, recolectada a orillas del lago Khamy (Fagnano), en la localidad de Tolhuin, posteriormente sobre este guijarro se modela el cuerpo del pájaro con un material llamado masilla epoxi, de la marca Parsecs, los ojos son de acrílico pintados a mano, así como el acabado final de pintura, es finalizado manualmente;
que la obra consiste en una caja de madera realizada artesanalmente, con diseño propio de Jorge Bernard, que contiene en su interior, ocho (8) figuras escultóricas de pájaros de Tierra del Fuego, en la versión grande de la caja y cuatro (4) figuras escultóricas de pájaros, que también son realizados artesanalmente, en base a un diseño particular de cada uno por parte del autor;
que las especies comprendidas en esta caja son: Búho o Ñacurutú, Pingüino, Loica, Playero Rojizo o B95, Cauquén Colorado (en peligro de extinción), Sobrepuesto, Pájaro Carpintero (ave provincial) y Comesebo Patagónico. Cada caja con pajaritos, irá acompañada por folletería técnica alusiva a cada especie ilustrada, referida a su valor zoológico y a su importancia como objeto de turismo cultural;
que como dicta la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45, inc. 2 el Municipio contribuye a: "Estimular la creación y difusión de bienes culturales".

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Turístico y Cultural Municipal el producto souvenir "Pajaritos del Fin del Mundo" del artista Jorge Bernard.
Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al artista visual Jorge Bernard, autor de la obra "Pajaritos del Fin del Mundo".
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 192/2019

VISTO:
El Memorándum N° 056/19, emanado de la Secretaría de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 06 de septiembre de 2019, a las 10.45 hs., bajo el N° 662; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 hs., del día 05 de septiembre de 2019, la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Secretaria Legislativa del Cuerpo, Lic. Mabel L. Caparros.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 06 de septiembre de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 193/2019

VISTO:
El Decreto Municipal Nº 742/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 09 de septiembre de 2019, a las 11:55 hs., bajo el Nº 669.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 15:00 hs., del día 07 de septiembre de 2019, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. Nogar.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 09 de septiembre de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 194/2019

VISTO:
El Memorándum N° 274/19, emanado de la Secretaría de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 10 de septiembre de 2019, bajo el N° 684;
el Memorándum N° 057/19, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 10 de septiembre de 2019, bajo el N° 682; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 13:30 hs., del día 10 de septiembre de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sra. Verónica E. González.
Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 11:00 hs., del día 10 de septiembre de 2019, REASUME sus funciones el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Fernando A. Andrade.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 10 de septiembre de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 195/2019

VISTO:
El Memorándum N° 275/19, emanado de la Secretaría de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 11 de septiembre de 2019, a las 11.20 hs., bajo el N° 686.
CONSIDERANDO:
Que a través del Memorándum N° 275/19 de referencia en el Visto el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande comunica el reintegro a sus funciones habituales;
que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 22.00 hs., del día 10 de septiembre de 2019, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. Nogar.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de septiembre de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 196/2019

VISTO:
El Decreto Municipal N° 759/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 11 de septiembre de 2019, a las 12.10 hs., bajo el N° 687; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09.30 hs., del día 11 de septiembre de 2019, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. Nogar.
Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 09.30 hs., del día 11 de septiembre de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sra. Verónica E. González.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de septiembre de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 197/2019

VISTO:
El Memorándum Nº 276/19, emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 11 de septiembre de 2019, a las 15.30 hs., bajo el Nº 688; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de prorrogar la Séptima Sesión Ordinaria, prevista para el día 24 de septiembre de 2019;
que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1.- PRORROGAR la Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, para el día viernes 27 de septiembre de 2019, a las 12:00 hs.
Artículo 2.- COMUNICAR que la labor Parlamentaria correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria, se realizará el día jueves 26 de septiembre de 2019, a las 11:00 hs. en la sala de Presidencia del CD.
Artículo 3°.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de septiembre de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 198/2019

VISTO:
El Decreto Municipal N° 774/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 12 de septiembre de 2019, a las 12.00 hs., bajo el N° 689;
el Decreto Municipal N° 763/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 12 de septiembre de 2019, a las 12.00 hs., bajo el N° 690; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal N° 774/19 de referencia en el Visto, el Sr. Intendente Municipal comunica su regreso el día 11 de septiembre del 2019 a las 20:00 hs.;
que mediante el Decreto Municipal N° 763/19, el Sr. Intendente Municipal comunica su traslado hacia la ciudad de Buenos Aires el día 12 de septiembre del 2019 a las 08.35 hs.;
que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir del día 11 de septiembre del 2019 a las 20:00 hs., reasumió sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir del día 12 de septiembre del 2019 a las 08.35 hs., la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Artículo 3º.- COMUNICAR que a partir del día 12 de septiembre del 2019 a las 08.35 hs., la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.
Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de septiembre de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 199/2019

VISTO:
El Memorándum N° 146/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. González, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 12 de septiembre de 2019, bajo el Nº 691;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. González solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Cultural y Municipal la película "La chica nueva", que será grabada casi en su totalidad en nuestra ciudad;
que "La chica nueva" es una película ganadora del concurso opera prima del INCAA (Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales) y será grabada, casi en su totalidad, en la ciudad de Río Grande;
que este largometraje narra la historia de Jimena, una joven de veintidós años que luego de quedarse sin casa ni trabajo, viaja a Río Grande, Tierra del Fuego en busca de su medio hermano Mariano a quien casi no conoce. El encuentro no es como lo esperaba, Mariano está metido en un negocio ilegal de importación de productos que trae desde Chile. Aun así, ayuda a Jimena a entrar a una fábrica donde también trabaja él y se producen celulares y televisores en gran cantidad aprovechando el Mundial Rusia 2018. Aunque Jimena se acomoda rápidamente a las nuevas amistades con las compañeras de la línea, allí también la compleja coyuntura económica y política generara tensión en los vínculos de la fábrica. Mariano intentará hacer usufructo de este contexto buscando robar del depósito productos electrónicos. Jimena tendrá que ayudarlo o detenerlo, enfrentando el dilema de continuar salvándose sola o acompañar la lucha colectiva;
que la directora Micaela Gonzalo y las productoras Mariana Luconi y Eva Lauria cuentan con la experiencia necesaria para poder realizar el film en las mejores condiciones;
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal la película "La chica nueva", que será grabada casi en su totalidad en nuestra ciudad.
Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Directora de la obra Micaela Gonzalo.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de septiembre de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 200/2019

VISTO:
El Memorándum N° 147/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. González, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 12 de septiembre de 2019, a las 12.35 hs. bajo el N° 692;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. González solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Educativo y Municipal la 9° edición de la "Semana Freireana", a realizarse entre los días 17 y 19 de septiembre del corriente año, por el Instituto Provincial de Educación Superior "Paulo Freire" de nuestra ciudad;
que la misma consta de diversas actividades, entre ellas culturales, académicas, socio-comunitarias y recreativas, con el aporte de profesionales del ámbito educativo, ONG e instituciones sociales, de la ciudad de Río Grande;
que entre sus propósitos, la "Semana Freireana" busca promover la filosofía Freireana a partir de diversas actividades con el aporte de profesionales del ámbito académico; fomentar el reconocimiento del Instituto Provincial de Educación Superior "Paulo Freire" como referente educativo y cultural de la provincia; y promover las acciones de la Semana Freireana como un evento de proyección del Instituto hacia la comunidad;
que la temática seleccionada es en relación directa a los 10 años que el Instituto Provincial mencionado cumple como institución garante de la formación docente inicial y continua;
que en esta 9° emisión promueve el desarrollo de actividades culturales, sociales y académicas enmarcadas en el lema: "Pensar las escuelas y la Formación Docente ante los desafíos del contexto actual";
que esta actividad está destinada a docentes y estudiantes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo y comunidad en general;
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Educativo Municipal la 9° edición de la "Semana Freireana" a realizarse los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2019.
Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto distinción, a la Prof. Alicia Mabel Olguín, Rectora del Instituto Provincial de Educación Superior "Paulo Freire".
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de septiembre de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 201/2019

VISTO:
El Memorándum N° 199/19, emanado del bloque FPV - PJ de la Concejal María E. Duré, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 12 de septiembre de 2019, bajo el Nº 695;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María E. Duré solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal, Social y Cultural la Feria Itinerante "La Guanaca";
que la Feria Itinerante "La Guanaca" es una feria de arte y diseño que nació en el año 2013 con el fin de generar espacios de encuentro para que artistas, artesanos y productores locales puedan mostrar al público su trabajo, comercializar e intercambiar ideas para proyectar a futuro;
que la organización de la Feria está a cargo de la gestora cultural Elena Martínez, quien pensó la propuesta a fin de otorgar sentido a las producciones locales, mostrando la calidad e innovación en sus expositores;
que la edición 2019 de la Feria Itinerante "La Guanaca" se realizará en el Centro Cultural Yaganes el domingo 15 de septiembre en el horario de 15.00 hs. a 22.00 hs.;
que durante la Feria se expondrán stands de fotografía, ilustración, indumentaria, diseño gráfico, vitrofusión, mosaiquismo, objetos de decoración para el hogar, textiles, revistas y libros de autores locales;
que se contará con la presencia de artistas en vivo, presentando además un cierre innovador: el armado de un fogón poético a cargo de artistas fueguinos;
que en sus inicios la Feria se realizaba cada dos meses, pero con el crecimiento y la demanda de los artistas, artesanos y productores locales se pensó en la realización de una mega feria con una edición anual;
que este evento no sólo tiene el objetivo de las ventas, sino, y aún más importantes, el de constituirse como una gran vidriera creativa, donde se den a conocer los trabajos de participantes, se tejan redes de trabajo y se compartan experiencias de proyectos que inspiren a mejorar el circuito creativo y cultural de la ciudad.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de interés Municipal, Social y Cultural la Feria Itinerante "La Guanaca", a realizarse en el Centro Cultural Yaganes el domingo 15 de septiembre de 2019 en el horario de 15.00 hs. a 22.00 hs.
Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la gestora cultural Sra. Elena Martínez, quien está a cargo de la realización de la Feria Itinerante "La Guanaca".
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 13 de septiembre de 2019.

GONZÁLEZ
ANDRADE

DECRETO N° 202/2019

VISTO:
El Memorándum N° 030/19, emanado de la Secretaría de Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 13 de septiembre de 2019, a las 10.55 hs., bajo el N° 697; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 13.00 hs., del día 13 de septiembre de 2019, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, Sr. Fernando A. Andrade.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 13 de septiembre de 2019.

GONZÁLEZ
ANDRADE

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 167/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 448/19 de fecha 22/08/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 120/19 de fecha 21/08/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrados entre el Concejo Deliberante y las Sras. SANCHEZ MAYRA VICTORIA DNI Nº 37.173.794, y SALDIVIA HERNANDEZ VALERIA MARISA DNI Nº 27.029.777, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quiénes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el período de Contratación de dichos Agentes comprende desde el día 01 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. SANCHEZ MAYRA VICTORIA DNI Nº 37.173.794, y SALDIVIA HERNANDEZ VALERIA MARISA DNI Nº 27.029.777, por el período comprendido desde el 01 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2019, quién cumplirá funciones como personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 120/19 ingresado a R.H.C.D el día 22/08/19 con TRAMITE Nº 448/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 23 de agosto de 2019.

NOGAR
ANDRADE

RESOLUCION RR.HH. N° 168/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 450/19 de fecha 23/08/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 251/19 de fecha 21/08/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras., CEBALLOS ADELAIDA ALEJANDRA DNI N° 34.375.974 quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal, que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Septiembre de 2019 hasta el 13 de Diciembre de 2019.
AVELLANEDA CLARA GRACIELA PAMELA DNI N° 34.913.945 quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal, que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Septiembre de 2019 hasta el 31 de Octubre 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. CEBALLOS ADELAIDA ALEJANDRA DNI N° 34.375.974, por el período comprendido desde el 01 de Septiembre de 2019 hasta el 13 de Diciembre de 2019, quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal.
Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. AVELLANEDA CLARA GRACIELA PAMELA DNI N° 34.913.945, por el período comprendido desde el 01 de Septiembre de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2019, quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal.
Artículo 3º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 251/19 ingresado a R.H.C.D el día 23/08/19 con TRAMITE Nº 450/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 23 de agosto de 2019.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 169/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 447/19 de fecha 22/08/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 119/19 de fecha 20/08/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. JARDAS ANTONIO CARLOS DNI N° 25.988.722 y SASTRE FLORENCIA NOELIA DNI N° 33.991.774 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.
Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. JARDAS ANTONIO CARLOS DNI N° 25.988.722 y SASTRE FLORENCIA NOELIA DNI N° 33.991.774 quiénes se desempeñarán cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2019, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 119/19 ingresado a R.H.C.D el día 22/08/19 con TRAMITE Nº 447/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 23 de agosto de 2019.

NOGAR
ANDRADE

RESOLUCION RR.HH. N° 170/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 451/19 de fecha 23/08/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 08/19 de fecha 23/08/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D; Sr. CABRAL JUAN BAUTISTA – LEGAJO Nº 1740/0 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 a partir del día 26 de Agosto de 2019 solicitada y autorizada por la Secretaria Legislativa del C.D. Doña Caparrós Mabel. Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 fue concedida el día 03 de Diciembre de 2018 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D Nº 265/18 de fecha 27/12/18.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 del Agente Planta permanente del C.D; Sr. CABRAL JUAN BAUTISTA – LEGAJO Nº 1740/0, a partir del día 26 de Agosto de 2019, la cual fuera concedida el día 03 de Diciembre de 2018 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D Nº 265/18 de fecha 27/12/18 de Recursos Humanos del C.D.
Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por el Agente y autorizado por la Secretaria Legislativa del C.D, mediante Memorándum Nº 08/19 de fecha 23/08/19.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 23 de agosto de 2019.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 171/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 453/19 de fecha 27/08/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 185/19 de fecha 26/08/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ANDINO GISELA EDITH DNI N°32.908.702 – LEGAJO N° 5967/6, POLO LUCIANA ANTONELA DNI Nº 36.552.021 – LEGAJO N° 5823/8 y GIL CASARIEGO GUSTAVO MANUEL DNI Nº 38.786.671 – Legajo Nº 5427/5, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el período de Contratación de dichos Agentes comprende desde el día 01 de Septiembre de 2019 hasta el día 30 de Noviembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1ºAPROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. ANDINO GISELA EDITH DNI N°32.908.702 – LEGAJO N° 5967/6, POLO LUCIANA ANTONELA DNI Nº 36.552.021 – LEGAJO N° 5823/8 y GIL CASARIEGO GUSTAVO MANUEL DNI Nº 38.786.671 – Legajo Nº 5427/5, por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2019 hasta el día 30 de Noviembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR a los Agentes Planta Contratada del C.D; Sres. ANDINO GISELA EDITH DNI N°32.908.702 – LEGAJO N° 5967/6, POLO LUCIANA ANTONELA DNI Nº 36.552.021 – LEGAJO N° 5823/8 y GIL CASARIEGO GUSTAVO MANUEL DNI Nº 38.786.671 – Legajo Nº 5427/5, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 185/19 ingresado a R.H.C.D el día 27/08/19 con TRAMITE Nº 453/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de agosto de 2019.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 172/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 460/19 de fecha 30/08/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 181/19 de fecha 15/08/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar la percepción del PLUS LEGISLATIVO (Decreto C.D Nº 171/12) al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. MARIN OSSES CRISTINA ALEJANDRA DNI N° 33.484.979, a partir del día 01 de Agosto de 2019 y por el período descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 150/19 de fecha 15/07/19 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto C.D Nº 171/12) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada C.D; Sr. MARIN OSSES CRISTINA ALEJANDRA DNI N° 33.484.979, a partir del día 01 de Agosto de 2019, y por el período descripto en lo instrumentado según Artículo 1º) de la RESOLUCION R.H.C.D Nº 150/19 (15/07/19).
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 181/19 ingresado a R.H.C.D el día 30/08/19 con TRAMITE Nº 460/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de septiembre de 2019.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 173/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 464/19 de fecha 03/09/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 192/19 de fecha 30/08/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA a los Agentes Planta Contratada del C.D Sres. VIDELA NOELIA AYELEN DNI Nº 35.467.335, GOMEZ MILENA JUDITH DNI Nº 36.836.401, MONROY CINTHIA EDITH DNI Nº 35.804.545 y TEJERINA DARIO EZEQUIEL DNI Nº 31.961.484, a partir del día 01 de Octubre de 2019, quien se encontraba cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA a los Agentes Planta Contratada del C.D, a partir del día 01 de Octubre de 2019; Sres. VIDELA NOELIA AYELEN DNI Nº 35.467.335, GOMEZ MILENA JUDITH DNI Nº 36.836.401, MONROY CINTHIA EDITH DNI Nº 35.804.545 y TEJERINA DARIO EZEQUIEL DNI Nº 31.961.484, quiénes se desempeñaban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 192/19 ingresado a R.H.C.D el 03/09/19 con TRAMITE Nº 464/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. VIDELA NOELIA AYELEN DNI Nº 35.467.335, GOMEZ MILENA JUDITH DNI Nº 36.836.401, MONROY CINTHIA EDITH DNI Nº 35.804.545 y TEJERINA DARIO EZEQUIEL DNI Nº 31.961.484, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de septiembre de 2019.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 174/2019

VISTO Y CONSIDERANDO:
El Decreto Nº 060/2016, El TRAMITE Nº 472/19 de fecha 09/09/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 270/19 de fecha 09/09/19 y
Que con Decreto N º 060/2016 se crea dentro del organigrama de la Presidencia del Concejo Deliberante Las Asesorías Legislativa-Asesoría Administrativa, y
Que dichas Asesorías dependerán en su designación y remoción, directa y únicamente del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, y
Que resulta necesario dictar el presente acto a los efectos de proceder a dar de baja al Asesor Legislativo Sra. GALVAN PATRICIA IVANA DNI 28.514.784, según lo solicitado mediante Memorándum Nº 270/19 por el Presidente del Concejo Deliberante Dn. NOGAR ALEJANDRO y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA a partir del día 31 de Agosto de 2019, al Asesor Legislativo; Sra. GALVAN PATRICIA IVANA DNI 28.514.784 en virtud de solicitado, Mediante Memorándum Nº 270/19 por el Presidente del Concejo Deliberante Dn. NOGAR ALEJANDRO.
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande cumplimiento de la presente Resolución a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero año correspondiente.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO – DIRECCION DE HABERES - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 09 de septiembre de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION RR.HH. N° 175/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 475/19 de fecha 09/09/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 198/19 de fecha 09/09/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar el Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. MARCONI VALENTINA SOLEDAD DNI Nº 42.994.443, a partir del día 01 de Julio de 2019 y por el período descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 149/19 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada C.D; Sra. MARCONI VALENTINA SOLEDAD DNI Nº 42.994.443, a partir del día 01 de Julio de 2019, y por el período descripto en lo instrumentado según Artículo 1º) de la RESOLUCION R.H.C.D Nº 149/19.
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 198/19 ingresado a R.H.C.D el día 09/09/19 con TRAMITE Nº 475/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 09 de septiembre de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION RR.HH. N° 176/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 473/19 de fecha 09/09/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 272/19 de fecha 09/09/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RAIN PAULA JUDITH DNI N° 37.836.269, a partir del día 01 de Septiembre de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019 quien se desempeñara como ASESOR LEGISLATIVO.
Que según Decreto Nº 060/2016 se crean las Asesorías Legislativa – Administrativa dentro del Organigrama de la Presidencia del C.D, y se establece que dependerá de la Presidencia la Designación y remoción de dicho nombramientos.
Que asimismo se solicita, que de acuerdo a la función del cargo asignado debe ser encuadrado dentro de los alcances establecidos en el DECRETO C.D Nº 060/2016 en referencia a la remuneración mensual que debe percibir; y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sra. RAIN PAULA JUDITH DNI N° 37.836.269, por el período comprendido entre el 01 de Septiembre de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019, quién se desempeñará como ASESOR LEGISLATIVO de la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente del C.D, mediante Memorándum Nº 272/19.-
Artículo 2º) AUTORIZAR a la Sra. RAIN PAULA JUDITH DNI N° 37.836.269, a percibir como única remuneración Mensual de la Administración Municipal, lo establecido en el DECRETO C.D Nº 060/2016, en función del Cargo asignado y por el período estipulado en el Art. 2°) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 272/19 ingresado a R.H.C.D el día 09/09/19 con TRAMITE Nº 473/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) NOTIFICAR a la Sra. RAIN PAULA JUDITH DNI N° 37.836.269 en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141
Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 09 de septiembre de 2019.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 177/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 476/19 de fecha 10/09/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota S/N de fecha 09/09/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D; Sr. OYARZUN JOSE DAVID – LEGAJO Nº 1257/2 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 a partir del día 16 de Septiembre de 2019 solicitada por la Secretaria Legislativa del C.D Doña Caparrós Mabel. Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 fue concedida el día 07 de Enero de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D Nº 009/19 de fecha 15/01/19.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 del Agente Planta permanente del C.D; Sr. OYARZUN JOSE DAVID – LEGAJO Nº 1257/2, a partir del día 16 de Septiembre de 2019, la cual fuera concedida el día 07 de Enero de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D Nº 009/19 de fecha 15/01/19 de Recursos Humanos del C.D.
Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por el Agente y autorizado por la Secretaria Legislativa del C.D, mediante Nota S/N de fecha 09/09/19.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 10 de septiembre de 2019.

NOGAR
OYARZO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0665/19

VISTO: El Expediente Nº 7282/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1060/2017 y 0087/2019.
El Trámite Nº 30868/2019 de fecha 15/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires el día 19/08/2019 a la hora 08:20, con regreso a nuestra ciudad el día 22/08/2019 a la hora 07:55 aproximadamente, con motivo de mantener reuniones inherentes a su función.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires el día 19/08/2019 a la hora 08:20, con regreso a nuestra ciudad el día 22/08/2019 a la hora 07:55 aproximadamente, con motivo de mantener reuniones inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7282/2019.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- AUTORIZAR el pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0666/19

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; Decreto Municipal Nº 0465/2019.
El Tramite Nº 30366/2019 de fecha 09/08/2019, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud
El Trámite Nº 31015/2019 de fecha 15/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde reconocer las tareas particulares de cada área, sobre todo de quienes, por la característica de su actividad, desarrollan laborales en el ámbito de la Secretaría de Salud, del Municipio de Río Grande, cumpliendo funciones que deben ser consideradas tareas especializadas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- INCLUIR, en los alcances del Decreto Municipal Nº 0465/2019, al personal Municipal que desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud y ostenta títulos de Grado y Profesionales de: Licenciatura en Trabajo Social, Ciencias de la Bromatología, Profesionales con incumbencia en el control Bromatológico.
ARTICULO 2º.- REALIZAR, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0667/19

VISTO: El Expediente Nº 7282/2019.
El Decreto Municipal Nº 0665/2019.
El Trámite Nº 31181/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 0665/2019 de fecha 16/08/2019, se comunicó el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires el día 19/08/2019 a la hora 08:20, con regreso a nuestra ciudad el día 22/08/2019 a la hora 07:55 aproximadamente, con motivo de mantener reuniones inherentes a su función.
Que a través del Trámite Nº 31181/2019, se comunica que por razones de agenda el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, se reprograma para el día 21/08/2019 a la hora 08:20, estimando su regreso para el día 23/08/2019 a la hora 07:55 aproximadamente. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que por razones de agenda el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, se reprograma para el día 21/08/2019 a la hora 08:20, estimando su regreso para el día 23/08/2019 a la hora 07:55 aproximadamente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 7282/2019.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0668/19

VISTO: La "2ª Jornada Provincial de Jóvenes Profesionales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", bajo el lema "Desde el Fin del Mundo: El desafío profesional en tiempo real"; y
CONSIDERANDO:
Que la "2ª Jornada Provincial de Jóvenes Profesionales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", bajo el lema "Desde el Fin del Mundo: El desafío profesional en tiempo real", se realiza para el ámbito Provincial, con el apoyo de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) a nivel Nacional, por tal motivo, y de esta manera estarán acompañando el desarrollo de una actividad de interés profesional y de esta provincia de la cual todos formamos parte.
Que el evento participarán disertantes invitados que expresarán sus opiniones respecto del futuro del desempeño profesional en las Ciencias Económicas con la finalidad de generar un intercambio de ideas entre los asistentes al mismo, acompañándonos en esta oportunidad el Presidente de la F.A.C.P.C.E., el Dr. Luis Arnoletto.
Que para este Ejecutivo Municipal es un orgullo el reconocer el esfuerzo y esmero puesto de manifiesto en estos eventos, y desea felicitarlos en nombre de toda la Comunidad.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la "2ª Jornada Provincial de Jóvenes Profesionales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", bajo el lema "Desde el Fin del Mundo: El desafío profesional en tiempo real".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0669/19

VISTO: El "Torneo Argentino de Aeróbica y Danza – TAAD"; y
CONSIDERANDO:
Que la Asociación Argentina Cultural, Artística y Deportiva es una organización que surgió con la intención de fomentar las distintas disciplinas del deporte, la danza y la cultura, la formación y capacitación, la sana competencia y la necesidad de renovar el estilo de campeonatos que se estaban desarrollando en nuestro país.
Que los grupos y bailarines tienen la gran posibilidad de clasificar a distintos campeonatos internacionales a los que proyecta el TAAD:
- All Dance America, Panamá.
- All Dance World, Orlando, EEUU.
- Festival Internacional de Hip Hop Dance, Curitiba Brasil.
- Festival de Danzas Mery Rosa, Florianópolis, Brasil.

Que este año nuevamente esta ciudad es sede regional de este importante Torneo Nacional con proyección internacional, y por la magnitud de este evento, este Ejecutivo Municipal declara de interés municipal el "Torneo Argentino de Aeróbica y Danza – TAAD".
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "Torneo Argentino de Aeróbica y Danza – TAAD".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0670/19

VISTO: El Trámite Nº 31028/2019 de fecha 16/08/2019, emitido por la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, el día 16/08/2019, por razones particulares.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, el día 16/08/2019, por razones particulares.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0671/19

VISTO: El Trámite Nº 31160/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 16/08/2019 a la hora 21:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 16/08/2019 a la hora 21:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0672/19

VISTO: El Trámite Nº 31280/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 20/08/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 20/08/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0673/19

VISTO: El Trámite Nº 30410/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el cambio de funciones, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA DOBRONIC, Damián Esteban, Legajo Nº 3722/2, Categoría 22 (veintidós), quien cumple funciones como Administrativo pasa cumplir funciones como Notificador.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE FUNCIONES, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRÍA DOBRONIC, Damián Esteban, Legajo Nº 3722/2, Categoría 22 (veintidós), quien cumple funciones como Administrativo pasa cumplir funciones como Notificador.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0674/19

VISTO: El Trámite Nº 29436/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Tesorero General, Lic. ALDERETE, Jaime, Legajo Nº 3709/5, hará uso de su Licencia Especial de Invierno, a partir del día 05/08/2019, reintegrándose a sus funciones el día 19/08/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Tesorero General, Lic. ALDERETE, Jaime, Legajo Nº 3709/5, hará uso de su Licencia Especial de Invierno, a partir del día 05/08/2019, reintegrándose a sus funciones el día 19/08/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0675/19

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 1160/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 16/11/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 297/2018 - Trámite Nº 1687/2018 de fecha 21/12/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1697/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
Que mediante el Informe Técnico y el Trámite Nº 1697/2019, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de incluir dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. CARDENAS OJEDA, José Mario, DNI Nº 18.747.856; ratificar el Decreto Nº 2645/1993 de fecha 08/11/1993, mediante el cual se Adjudica en venta al Sr. CARDENAS OJEDA, José Mario, DNI Nº 18.747.856, el predio identificado catastralmente como Parcela 02, Macizo 57 de la Sección "H" de la Ciudad de Río Grande, rectificar el Artículo 1º del mencionado Decreto de acuerdo a lo detallado en el Artículo 3º del presente.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. CARDENAS OJEDA, José Mario, DNI Nº 18.747.856; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" Nº 1160/1997.
ARTICULO 2º.- RATIFICAR el Decreto Nº 2645/1993 de fecha 08/11/1993, mediante el cual se Adjudica en venta al Sr. CARDENAS OJEDA, José Mario, DNI Nº 18.747.856, el predio identificado catastralmente como Parcela 02, Macizo 57 de la Sección "H" de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 224,75 mts2 (doscientos veinticuatro metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), según T.F-2-133-85, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" Nº 1160/1997.
ARTICULO 3º.- RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Nº 2645/1993 de fecha 08/11/1993, en lo referente al valor del predio donde dice: "…al precio de $547,56 (Pesos quinientos cuarenta y siete con 56/100)…", debe decir: "…al precio de $276.113,52 (Pesos doscientos setenta y seis mil ciento trece con 52/100)…"; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" Nº 1160/1997.
ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago de fecha 08/11/2018, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de $276.113,52 (Pesos doscientos setenta y seis mil cientos trece con 52/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 3.837,93 (Pesos Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete con 93/100), ascendiendo a un total de $ 460.551,63 (Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 63/100).
ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. CARDENAS OJEDA, José Mario, DNI Nº 18.747.856; en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0676/19

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 3217/2002.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
El Dictamen Nº 260/2018 - Trámite Nº 1677/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Informe Técnico de fecha 13/11/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 357/2019 de fecha 29/03/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. SALDIVIA ULLOA, Luis Custodio, DNI N° 92.059.868, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 75 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 1847/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. SALDIVIA ULLOA, Luis Custodio, DNI N° 92.059.868, el predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 120, Parcela 06, con una superficie de 425,00 Mts2 (Cuatrocientos Veinticinco Metros Cuadrados), de acuerdo al Plano Mensura TF-2-8-91, de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de $ 263.968,41 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 41/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" Nº 3217/2002.
ARTICULO 2°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con el Adjudicatario, por un monto de $ 263.968,41 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 41/100), pagadero en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 6.850,63 (Pesos Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 63/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de $ 328.830,73 (Pesos Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Treinta con 73/100).
ARTICULO 3°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0677/19

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 3995/2007.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 28/02/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 064/2019 - Trámite Nº 0394/2019 de fecha 05/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0524/2019 de fecha 29/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. BARRÍA María Teresa, DNI Nº 24.300.650; ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
Que mediante Trámite Nº 15114/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. BARRÍA María Teresa, DNI Nº 24.300.650; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" Nº 3995/2007.
ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y Modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 9, Macizo 94 de la Sección "F", sito en calle Playero Blanco Nº 384 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F-2-1-10, a favor de la Sra. BARRÍA María Teresa, DNI Nº 24.300.650; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" Nº 3995/2007.
ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. BARRÍA María Teresa, DNI Nº 24.300.650; en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0678/19

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 4162/2007.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 29/01/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 056/2019 - Trámite Nº 0347/2019 de fecha 27/03/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0532/2019 de fecha 30/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. SILVA, María Laura, DNI Nº 26.123.575; ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
Que mediante Trámite Nº 15430/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. SILVA, María Laura, DNI Nº 26.123.575; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" Nº 4162/2007.
ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 7, Macizo 84 de la Sección "F", de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F-2-1-10, a favor de la Sra. SILVA, María Laura, DNI Nº 26.123.575; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" Nº 4162/2007.
ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. SILVA, María Laura, DNI Nº 26.123.575; en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0679/19

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 5605/2013.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 30/01/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 071/2019 - Trámite Nº 0412/2019 de fecha 09/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0526/2019 de fecha 29/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que los Sres. TORRES PAILLAN Dago Armando, DNI Nº 92.042.673 y OYARZO OJEDA, Eliana Del Tránsito, DNI Nº 18.858.519; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
Que mediante Trámite Nº 15104/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a los Sres. TORRES PAILLAN, Dago Armando, DNI Nº 92.042.673 y OYARZO OJEDA, Eliana Del Tránsito, DNI Nº 18.858.519; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "T" Nº 5605/2013.
ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 24, Macizo 131 de la Sección "A", de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 287.50 Mts2 (Doscientos Ochenta y Siete Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados), según T.F-2-24-87, a favor de los Sres. TORRES PAILLAN, Dago Armando, DNI Nº 92.042.673 y OYARZO OJEDA, Eliana Del Transito, DNI Nº 18.858.519; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "T" Nº 5605/2013.
ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los Sres. TORRES PAILLAN, Dago Armando, DNI Nº 92.042.673 y OYARZO OJEDA, Eliana Del Transito, DNI Nº 18.858.519; en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0680/19

VISTO: El Trámite Nº 31186/2019 de fecha 16/08/2019, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 20/08/2019 a la hora 11:00, estimando su regreso el día 22/08/2019 a la hora 09:00 aproximadamente, con motivo de participar del 4º Pre-Congreso correspondiente al II Congreso "Educación e Inclusión desde el Sur".
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 20/08/2019 a la hora 11:00, estimando su regreso el día 22/08/2019 a la hora 09:00 aproximadamente, con motivo de participar del 4º Pre-Congreso correspondiente al II Congreso "Educación e Inclusión desde el Sur".
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Promoción Social, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0681/19

VISTO: El Trámite Nº 30442/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, desde la Coordinación de Promoción Comunitaria a la Dirección de Servicios Gastronómicos, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SANCHEZ, Cintia Natalia, Legajo Nº 5638/3, Categoría 19 (Diecinueve),quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, desde la Coordinación de Promoción Comunitaria a la Dirección de Servicios Gastronómicos, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SANCHEZ, Cintia Natalia, Legajo Nº 5638/3, Categoría 19 (Diecinueve),quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0682/19

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 6138/2015.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
El Informe Técnico de fecha 16/11/2018, emitida desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 249/2018 - Trámite Nº 1681/2018 de fecha 21/12/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación Ciudadana.
El Trámite Nº 375/2019 de fecha 04/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. MARQUEZ, Alejandro Daniel, DNI Nº 28.493.483, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el Expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 133 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 1807/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. MARQUEZ, Alejandro Daniel, DNI. Nº 28.493.483, el predio identificado catastralmente como Parcela 8, Macizo 69 de la Sección "F", con una superficie de 240,00 Mts.2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-22-06, sito en calle Chorlo Ártico Nº 168 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de $ 254.331,27 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con 27/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" Nº 6138/2015.
ARTICULO 2°.- APROBAR, en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 441/2018 de fecha 02/11/2018, suscripto con el Sr. MARQUEZ, Alejandro Daniel, DNI Nº 28.493.483, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" Nº 6138/2015.
ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 441/2018 de fecha 02/11/2018, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de $ 254.331,27 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con 27/100), pagadero en noventa y seis (96) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 4.025,38 (Pesos Cuatro Mil Veinticinco con 38/100) cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de $386.437,26 (Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 26/100).
ARTICULO 4°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0683/19

VISTO: El Expediente Letra "D" Nº 5925/2014.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal Nº 3025/12.
El Informe Técnico de fecha 12/09/2018, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 025/2019 - Trámite Nº 194/2019 de fecha 06/03/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 197/2019 de fecha 07/03/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. DÍAZ, Paula Andrea, DNI Nº 26.134.669, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 79 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 31425/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°. - RATIFICAR, en todos sus términos, el Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 19/12/2014, suscripto con la Sra. DÍAZ, Paula Andrea, DNI Nº 26.134.669 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" Nº 5925/2014.
ARTICULO 2°. - APROBAR, en todos sus términos, la Adenda de fecha 08/07/2015, del Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 19/12/2014; suscripto con la Sra. DÍAZ, Paula Andrea, DNI Nº 26.134.669 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" Nº 5925/2014.
ARTICULO 3°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. DÍAZ, Paula Andrea, DNI Nº 26.134.669, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de "Los Cisnes", identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 100 de la Sección "X" sito en calle S/Nombre 116 Nº 653 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de $ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" Nº 5925/2014.
ARTICULO 4°.- APROBAR, en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 373/2018 de fecha 28/05/2018, suscripto con la Sra. DÍAZ, Paula Andrea, DNI Nº 26.134.669 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" Nº 5925/2014.
ARTICULO 5°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 373/2018 de fecha 28/05/2018, suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de $370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100).
ARTICULO 6°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0684/19

VISTO: El Trámite Nº 30871/2019 de fecha 15/08/2019, emitido por la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, a partir del día 26/08/2019 hasta el día 30/08/2019 inclusive, por razones particulares.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, a partir del día 26/08/2019 hasta el día 30/08/2019 inclusive, por razones particulares.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0685/19

VISTO: El Trámite Nº 30872/2019 de fecha 15/08/2019, emitido desde la Secretaria Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el Secretario de Finanzas Públicos, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, comienza a usufructuar su Licencia Especial de Invierno a partir del día 09/09/2019, reintegrándose a sus funciones el día 23/09/2019.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR que el Secretario de Finanzas Públicos, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, comienza a usufructuar su Licencia Especial de Invierno a partir del día 09/09/2019, reintegrándose a sus funciones el día 23/09/2019.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría Finanzas Publicas, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0686/19

VISTO: El Trámite Nº 31330/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, el día 20/08/2019 a partir de la hora 09:30, por razones particulares.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, el día 20/08/2019 a partir de la hora 09:30, por razones particulares.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0687/19

VISTO: El Trámite Nº 30525/2019 de fecha 13/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de categorizar, a partir del día siguiente a su notificación, a la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo Nº 5258/0, quien cumple funciones a cargo de la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR, a partir del día siguiente a su notificación, a la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo Nº 5258/0, quien cumple funciones a cargo de la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0688/19

VISTO: El Trámite Nº 29200/2019 de fecha 02/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana desde la Coordinación Legal y Técnica a la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. ARMELLA, Aimé Mayra Ayelen, Legajo Nº 5404/6, Categoría 19 (Diecinueve), de la escala salarial vigente, quien cumplirá funciones como Administrativa – Tareas Generales.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana desde la Coordinación Legal y Técnica a la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. ARMELLA, Aimé Mayra Ayelen, Legajo Nº 5404/6, Categoría 19 (Diecinueve), de la escala salarial vigente, quien cumplirá funciones como Administrativa – Tareas Generales.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0689/19

VISTO: El Trámite Nº 30763/2019 de fecha 14/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0690/19

VISTO: El Expediente Nº 7282/2019.
Los Decretos Municipales Nº 0665/2019 y 0667/2019.
El Trámite Nº 31366/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 0667/2019 de fecha 20/08/2019, se comunicó que por razones de agenda el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, se reprograma para el día 21/08/2019 a la hora 08:20, estimando su regreso para el día 23/08/2019 a la hora 07:55 aproximadamente.
Que a través del Trámite Nº 31366/2019, se comunica que el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA hacia la Ciudad de Buenos Aires para el día 21/08/2019 a la hora 08:20, se deja sin efecto por motivos de modificaciones de agenda.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA hacia la Ciudad de Buenos Aires para el día 21/08/2019 a la hora 08:20, se deja sin efecto por motivos de modificaciones de agenda, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 7282/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la desafectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante de nuestra Ciudad. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0691/19

VISTO: El Expediente Letra "Z" Nº 3987/2007.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 16/05/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 122/2019 - Trámite Nº 0708/2019 de fecha 21/05/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0866/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. ZAFRAN, Mauro Andrés, DNI. Nº 30.096.428, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
Que mediante Trámite Nº 27445/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. ZAFRAN, Mauro Andrés, DNI. Nº 30.096.428, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "Z" Nº 3987/2007.
ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 94 de la Sección "F", sito en calle Playero Blanco Nº 306 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 239,30 Mts2 (Doscientos Treinta y Nueve Metros Cuadrados con Treinta Decímetros Cuadrados), según T.F-2-1-10, a favor del Sr. ZAFRAN, Mauro Andrés, DNI. Nº 30.096.428, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "Z" Nº 3987/2007.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. ZAFRAN, Mauro Andrés, DNI. Nº 30.096.428, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0692/19

VISTO: El Trámite Nº 1626/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 20/08/2019 a la hora 09:00, el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 20/08/2019 a la hora 09:00, el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0693/19

VISTO: El Trámite Nº 29935/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de función, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TACCONI, Marco Alejandro, Legajo Nº 5249/3, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Profesor de Educación Física, pasará a realizar funciones como Guardavidas, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIÓN, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección de Natatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TACCONI, Marco Alejandro, Legajo Nº 5249/3, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Profesor de Educación Física, pasará a realizar funciones como Guardavidas, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0694/19

VISTO: El Tramite Nº 30734/2019 de fecha 14/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0695/19

VISTO: El Dictamen N° 17/2019 de fecha 24/05/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
El Tramite Nº 22833/2019 de fecha 10/06/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y CONSIDERANDO:
Que, resulta necesaria la conformación de un observatorio dirigido a la infancia a fin de desarrollar políticas públicas que eficientemente resuelvan situaciones donde se encuentren vulnerados los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Que, es necesario conformar un equipo de trabajo, incorporando la participación de manera eventual y específica para la finalidad mencionada en el párrafo que precede, que incluya perfiles de estudiantes universitarios avanzados en carreras de orientación social, como por ejemplo, Lic. en Sociología, Lic. en Ciencia Política y Lic. en Medios Audiovisuales.
Que, además de la necesidad mencionada, resulta indispensable que el Municipio de Río Grande genere programas de capacitación y formación, con el fin de ampliar los conocimientos, aptitudes, técnicas y habilidades de los miembros de la comunidad, de manera tal que facilite el ingreso al exigente mercado laboral.
Que, desde el Municipio, se han venido implementando diversos programas de capacitación, destinados a la comunidad en proceso de formación, permitiéndoles así contar con mejores posibilidades para la obtención de empleo.
Que, las condiciones actuales del mercado laboral requieren de la implementación de acciones que instruyan a los jóvenes estudiantes profundizando y aplicando sus conocimientos en la esfera práctica y, que ésta formación sirva asimismo como obtención

de experiencia laboral, requisito exigido por la mayoría de los empleadores.
Que, se requiere por una parte educar para la acción y, por la otra que el proceso de capacitación y formación permanente contribuya a mejorar las condiciones objetivas de los individuos.
Que este programa, será posible mediante el trabajo en conjunto con personas físicas idóneas, quienes serán las responsables de transmitir el conocimiento, técnicas, habilidades y experiencias adquiridas durante el desarrollo de su práctica.
Que el programa municipal denominado "Enlace Académico, apoyo para la terminalidad de carrera", tendrá vigencia por el período de 5 (cinco) meses, estableciéndose para ello un máximo de 8 (ocho) cupos para tal fin.
Que asimismo cabe destacar que el Municipio de Río Grande encuentra necesario impulsar un programa de formación generando un nexo entre los estudiantes y el exigente mercado laboral para impulsar la futura inserción en este ámbito.
Que para ello, es menester implementar el presente programa como herramienta fortalecedora de las estrategias tendientes a alcanzar los objetivos de incentivar la capacitación y entrenamiento laboral y, con ello, la inserción en el mercado productivo local.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- CREAR el Programa denominado "Enlace Académico, apoyo para la terminalidad de carrera", cuya autoridad de aplicación será la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- El Programa "Enlace Académico, apoyo para la terminalidad de carrera", tiene por objetivos:
a) Conformar observatorio e investigación de estado de vulnerabilidad de derechos en la infancia.
b) Invertir en la capacitación y formación de la comunidad, aumentando sus probabilidades de obtención de empleo y capacitación a estudiantes de nuestra comunidad dirigido a estudiantes de nivel superior universitarios y terciarios.
c) Otorgar una subvención económica a las personas portadoras del conocimiento, para que transmitan de forma directa la experiencia que han adquirido durante años de estudio, permitiéndoles la continuidad de sus estudios cubriendo sus necesidades básicas.
d) Apoyar la terminalidad de carrera del estudiante, y de esta manera profesionalizar a nuestra juventud, mejorando sustancialmente la formación de los estudiantes de nuestra ciudad.
e) Fomentar la cultura y la responsabilidad del estudio y trabajo, fortaleciendo técnicamente al estudiante.
f) Proveer de un espacio de interacción personal tendiente a potenciar las capacidades propias en función del trabajo en equipo, desarrollando labores dentro de las diferentes Secretarias que así lo requieran.
ARTICULO 3º.- EJES DEL PROGRAMA. El presente Programa consiste en la capacitación y formación de estudiantes de nivel superior universitarios que se encuentren en estado avanzado en las distintas carreras de orientación social, junto con el otorgamiento de una ayuda económica a los estudiantes beneficiarios que portan el conocimiento, a modo de colaboración bajo la condición de que cada uno cumpla con la carga horaria determinada por la Dirección de Educación. Asimismo junto con la investigación, el beneficiario incorporará conocimientos prácticos donde puedan aplicar los conocimientos teóricos adquiridos durante su tránsito académico.
ARTICULO 4º.- DE LA SUBVENCIÓN. Dado el carácter de promoción formativa que tiene el presente Programa, el Municipio realizará una subvención económica al beneficiario, por una suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000) que será abonado mensualmente, por el lapso de cinco (5) meses. El beneficiario deberá presentar en la Dirección de Educación, para su verificación, la documentación que le sea requerida y con la frecuencia que la misma disponga. La ayuda económica se hará efectiva a mes vencido, en Tesorería del Municipio.
ARTICULO 5°.- DEL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA. El beneficiario del Programa Municipal "Enlace Académico, apoyo para la terminalidad de carrera", percibirá la ayuda económica establecida en el Artículo 4° del presente, pudiendo incorporarse al Programa en cualquier período, cuando exista cupo disponible y se cumplan con los recaudos establecidos en los arts. 6°, 7° y 8° del presente. En los casos previstos por el artículo 9°, se dará de baja al Programa.
ARTICULO 6°.- DE LOS POSTULANTES AL PROGRAMA PARA SER BENEFICIARIO. A los fines de la incorporación al Programa Municipal "Enlace Académico, apoyo para la terminalidad de carrera", se entenderá como postulante a toda persona que posea el conocimiento comprobable, mayor de dieciocho (18) años, incorporando un máximo de ocho (8) cupos como máximo.
Serán requisitos para el ingreso al Programa, los siguientes:
1.- Ser mayor de dieciocho años.
2.- Llenar el formulario de inscripción.
3.- Poseer un cincuenta por ciento (50%) de aprobación de la carrera para la inscripción de los postulantes. Excepcionalmente, y en el caso de no cubrir los cupos disponibles, se tomarán como postulantes alumnos con menor porcentaje, siempre que no sea menor al treinta por ciento (30%).
Documentación a presentar:
1.- Fotocopia DNI del postulante.
2.- Constancia de CUIL del postulante.
3.- Constancia Negativa de Anses.
4.- Curriculm Vitae.
5.- Referencias que certifiquen el conocimiento y formación.
6.- Historia Académica.
7.- Certificado de alumno regular.
ARTÍCULO 7°.- INGRESO AL PROGRAMA. El ingreso del beneficiario al programa será evaluado y aprobado por la autoridad de aplicación, a solicitud de la dirección municipal correspondiente, quien deberá elevar los formularios y la documentación requerida en el presente, junto con el informe técnico.
ARTÍCULO 8º.- DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. La persona que haya sido seleccionada como beneficiario en el Programa Municipal "Enlace académico", tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que especialmente se estipulen en el Formulario de Acuerdo que suscriba el beneficiario con la autoridad de aplicación.
1.- Presentar, en la oportunidad que se le requiera, la documentación que le solicite la autoridad de aplicación.-
2.- Cumplir con la carga horaria que la dirección solicitante disponga, de acuerdo a lo dispuesto por el Acta Acuerdo del Anexo I.
3.- En el caso de renovación del beneficio, presentar, en la oportunidad que se le requiera, la documentación que le solicite la autoridad de aplicación.
ARTICULO 9º.- DE LA BAJA DEL PROGRAMA.- La autoridad de aplicación dispondrá la baja del Programa Municipal "Enlace académico" al beneficiario que no cumpla con las obligaciones establecidos en el Artículo 8° y las que se estipulen en el Formulario de Acuerdo que se suscriba para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente.
ARTÍCULO 10º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA. El monto presupuestado para la financiación del Programa Municipal "Enlace Académico" y el período de vigencia acordado para la ayuda económica podrá ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.
ARTÍCULO 11º.- APROBAR, el Anexo I (A), que se adjunta y forma parte del presente.
ARTÍCULO 12°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas, a realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTÍCULO 13°.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0696/19

VISTO: El Trámite Nº 31567/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, comenzó su Licencia de Invierno a partir del día 22/08/2019.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR que la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, comenzó su Licencia de Invierno a partir del día 22/08/2019.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Modernización e Innovación, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0697/19

VISTO: El Trámite Nº 31529/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia presentada al cargo de la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio de Río Grande, a partir del día 01/09/2019, a la Sra. ROJO, Laura Susana, DNI Nº 18.015.241.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR a partir del día 01/09/2019, la renuncia presentada al cargo de la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio de Río Grande, a la Sra. ROJO, Laura Susana, DNI Nº 18.015.241.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a abonar la liquidación que corresponda, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR: Comunicar, Publicar y Cumplido. Archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0698/19

VISTO: El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal.
El Trámite Nº 31548/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que para continuar con las acciones que viene llevando adelante la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, es preciso contar con hombres y mujeres que cuenten con los conocimientos suficientes para colaborar con los programas que se ejecutan en el área.
Que en virtud de ello, este Ejecutivo Municipal, ha decidido designar a la Sra. ROJO, Laura Susana, DNI Nº 18.015.241.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- INCORPORAR a partir del día 01/09/2019, a la Sra. ROJO, Laura Susana, DNI Nº 18.015.241, a cumplir funciones como profesora en la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Planta Permanente, Categoría 22 (veintidós).
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0699/19

VISTO: El Trámite Nº 31506/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 22/08/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 22/08/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0700/19

VISTO: El Trámite Nº 31427/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 22/08/2019 a la hora 10:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones en Ministerios del Gobierno Provincial.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 22/08/2019 a la hora 10:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones en Ministerios del Gobierno Provincial.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.
ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0701/19

VISTO: El Tramite Nº 29656/2019 de fecha 06/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en los Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en los Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0702/19

VISTO: El Expediente Nº 7348/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1060/2017 y 87/2019.
El Trámite Nº 31624/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26/08/2019 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 29/08/2019 a la hora 04:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26/08/2019 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 29/08/2019 a la hora 04:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7348/2019.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y la Secretaría de Modernización e Innovación, quedará a cargo la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO.
ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaría de Finanzas Públicas, quedará a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.
ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0703/19

VISTO: El Expediente Nº 7356/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1060/2017 y 0087/2019.
El Trámite Nº 31828/2019 de fecha 23/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires el día 25/08/2019 a la hora 08:15, con regreso a nuestra ciudad el día 28/08/2019 a la hora 07:40 aproximadamente, con motivo de mantener reuniones inherentes a su función.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires el día 25/08/2019 a la hora 08:15, con regreso a nuestra ciudad el día 28/08/2019 a la hora 07:40 aproximadamente, con motivo de mantener reuniones inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7356/2019.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- AUTORIZAR el pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0704/19

VISTO: La representación de alumnos pertenecientes al "Club de Robótica", los cuales participarán en la competencia denominada "Concurso: Copa Robótica 2019"; y
CONSIDERANDO:
Que el Club de Robótica es un programa interno donde se desarrollan diferentes actividades y en el cual se ofrece a toda la comunidad la posibilidad de acceder a la tecnología, sin importar la edad; logrando integrar en las familias la visión de incluir a los niños en actividades diversas estimulando diferentes tipos de inteligencias.
Que la Copa Robótica 2019 que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, Estadio Mary Terán Weiss, en donde un equipo del "Club de Robótica" formado por nueve (9) estudiantes y dos (2) mentores competirán representando a la Provincia de Tierra del Fuego. Que el ganador de esta instancia será quien represente al país en la Competencia Internacional First Global Challenge en Dubai.
Que los participantes en esta competencia son los alumnos: ROMANO, Antonella Irina, RUIZ SUAREZ, Naila Azul, RUIZ SUAREZ Thomás Leonel, PETTI, Bruno, CUSI MARTÍNEZ, Agustina Abigail, GUERRERO, Sebastián Agustín, DEL VALLE CALVO Julián, NICORA, Micaela, BOLOGNIA CONTRERAS, Jacqueline Milagros; y los Mentores MARTINEZ, Luciana Natalia y ECHEVERRÍA, Jonas Fernando.
Que para este Ejecutivo Municipal es un orgullo el reconocer el esfuerzo y esmero puesto de manifiesto en estos eventos, y desea felicitarlos en nombre de toda la Comunidad.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la representación de alumnos pertenecientes al "Club de Robótica", los cuales participarán en la competencia denominada "Concurso: Copa Robótica 2019".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0705/19

VISTO: El Trámite Nº 31747/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. ESTRADA, Román Baldomero, Legajo Nº 3229/8, quien cumple funciones en la Dirección de Administración, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, pasa a cumplir funciones como chofer en la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo Categoría 15 (Quince) – C16 dentro del CCT 57/75.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. ESTRADA, Román Baldomero, Legajo Nº 3229/8, quien cumple funciones en la Dirección de Administración, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, pasa a cumplir funciones como chofer en la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, percibiendo Categoría 15 (Quince) – C16 dentro del CCT 57/75.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0706/19

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 2659/1999.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 08/04/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 102/2019 - Trámite Nº 0475/2019 de fecha 15/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0776/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en fs.89 luce Decreto Municipal Nº 1296/2011 de fecha 03/06/2011, mediante el cual se aprueba la transferencia de mejoras introducidas en el predio catastralmente como Parcela 02, Macizo 51 de la Sección "A", sito en calle Perito Moreno Nº 971 de esta ciudad, a favor de la Sra. PANICHINE PANICHINE, Dina del Carmen, DNI. Nº 18.749.019.
Que a fs. 128/142 se anexa escrito perpetrado por el Sr. AGUILAR PANICHINE, Daniel Toribio DNI. Nº 26.417.907 y la Sra. AGUILAR PANICHINE, Paola Isabel, DNI. Nº 92.864.589 en carácter de herederos legítimos se quien en vida fuera Doña PANICHINE PANICHINE, Dina del Carmen, DNI. Nº 18.749.019, con motivo de adjuntar Oficio Judicial librado en los autos caratulados "PANICHINE PANICHINE, Dina del Carmen y AGUILAR CHACÓN, Enrique S. Sucesión AB Intestato", copia certificada de Declaratoria de Herederos, mediante la cual se resuelve Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Doña PANICHINE PANICHINE, Dina del Carmen y Don AGUILAR CHACON, Enrique, les heredan en carácter de herederos universales sus hijos Sr. AGUILAR PANICHINE, Daniel Toribio y la Sra. AGUILAR PANICHINE, Paola Isabel.
Que a fs. 143/147 se adjunta documentación personal del Sr. AGUILAR PANICHINE, Daniel Toribio DNI. Nº 26.417.907 y la Sra. AGUILAR PANICHINE, Paola Isabel, DNI. Nº 92.864.589, libre deuda municipal y certificado de numero de puerta. Asimismo, Sr. AGUILAR PANICHINE, Daniel Toribio DNI. Nº 26.417.907 suscribe adhesión a la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y modificatorias.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 158 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 16942/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Declaratoria de Herederos de quien en vida fuera la Sra. PANICHINE PANICHINE, Dina del Carmen, DNI. Nº 18.749.019 y el Sr. AGUILAR CHACÓN, Enrique, RUM Nº 6.455.259-7, a favor de sus hijos el Sr. AGUILAR PANICHINE, Daniel Toribio DNI. Nº 26.417.907 y la Sra. AGUILAR PANICHINE, Paola Isabel, DNI. Nº 92.864.589; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "P" Nº 2659/1999.
ARTICULO 2º.- APROBAR CAMBIO DE TITULARIDAD del predio identificado catastralmente como Parcela 02, Macizo 51 de la Sección "A", sito en calle Perito Moreno Nº 971 de esta ciudad, a favor del heredero de quien en vida fuera la Sra. PANICHINE PANICHINE, Dina del Carmen, DNI. Nº 18.749.019, Sr. AGUILAR PANICHINE, Daniel Toribio DNI. Nº 26.417.907; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "P" Nº 2659/1999.
ARTICULO 3º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. AGUILAR PANICHINE, Daniel Toribio DNI. Nº 26.417.907, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "P" Nº 2659/1999.
ARTICULO 4º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 02, Macizo 51 de la Sección "A", sito en calle Perito Moreno Nº 971 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 625,00 Mts2 (Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados), según T.F-2-13-72, a favor del Sr. AGUILAR PANICHINE, Daniel Toribio DNI. Nº 26.417.907, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "P" Nº 2659/1999.
ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. AGUILAR PANICHINE, Daniel Toribio DNI. Nº 26.417.907 y la Sra. AGUILAR PANICHINE, Paola Isabel, DNI. Nº 92.864.589, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0707/19

VISTO: El Trámite Nº 31591/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 05/08/2019 la adscripción del ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 063/2019, quien presta servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro; a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. RIVERO, Evangelina Solange, Legajo Nº 3723/1, Categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Públicos, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 05/08/2019 la adscripción del ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 063/2019, quien presta servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro; a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. RIVERO, Evangelina Solange, Legajo Nº 3723/1, Categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Públicos, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0708/19

VISTO: La Resolución S.P y G.C. Nº 0040/2019.
El Trámite Nº 29335/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución S.P y G.C. Nº 0040/2019 de fecha 31/07/2019, se dejó sin efecto a partir del día siguiente a su notificación, el cargo del Departamento Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Legal y Técnica, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0974/2018, a la Sra. MARCHI María Rita, DNI. Nº 32.297.690, Categoría 22 (Veintidós).
Que mediante Trámite Nº 29335/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución S.P y G.C. Nº 0040/2019 de fecha 31/07/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución S.P y G.C. Nº 0040/2019 de fecha 31/07/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0709/19

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0687/2019.
El Trámite Nº 31606/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0687/2019, referente a la Categorización a la Categoría 22 (veintidós) del Sr. BARRIOS, Javier Andrés – Legajo Nº 5285/0.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0687/2019 de fecha 20/08/2019, donde dice: "…BARRIOS, Javier Andrés, Legajo Nº 5258/0…"; debe decir: "…BARRIOS, Javier Andrés, Legajo Nº 5285/0."
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0710/19

VISTO: El Trámite Nº 29220/2019 de fecha 02/08/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo, se comunica que el Asesor Letrado de este Municipio, Dr. Daniel Roberto GARAY, se ausentara del ejercicio del cargo de Asesor Letrado por razones particulares, a partir del día 20/08/2019 hasta el día 09/09/2019 inclusive.
Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 2479/2009, el Dr. Gonzalo CARBALLO, Legajo Nº 4245/5, quedara a cargo de la Asesoría Letrada de este Municipio.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Asesor Letrado de este Municipio, Dr. Daniel Roberto GARAY, se ausentara del ejercicio del cargo de Asesor Letrado por razones particulares, a partir del día 20/08/2019 hasta el día 09/09/2019 inclusive.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que mientras dure la ausencia del Asesor Letrado, quedará a cargo de la Asesoría Letrada de este Municipio, el Dr. Gonzalo CARBALLO, Legajo Nº 4245/5.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0711/19

VISTO: El Trámite Nº 31368/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Secretaria Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Contador General, C.P. Marcos OVIEDO, hará uso de su Licencia de invierno año 2019, a partir del día 02/09/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Contador General, C.P. Marcos OVIEDO, hará uso de su Licencia de invierno año 2019, a partir del día 02/09/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0712/19

VISTO: El Trámite Nº 31695/2019 de fecha 23/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 22/08/2019 a la hora 23:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 22/08/2019 a la hora 23:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0713/19

VISTO: El Expediente Nº 7356/2019.
El Decreto Municipal Nº 0703/2019.
El Trámite Nº 32194/2019 de fecha 27/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 0703/2019, se comunicó el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires el día 25/08/2019 a la hora 08:15, con regreso a nuestra ciudad el día 28/08/2019 a la hora 07:40 aproximadamente.
Que a través del Trámite Nº 32194/2019, se comunica que el regreso previsto del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, fue reprogramado por motivos de agenda, para el día 28/08/2019 a la hora 12:30 aproximadamente por la Ciudad de Ushuaia, modificando el tramo de regreso por el de BUENOS AIRES / USHUAIA; regresando a la Ciudad de Río Grande a la hora 19:00 aproximadamente.
Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el regreso previsto para el día 28/08/2019 a la hora 07:40 del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, establecido a través del Decreto Municipal Nº 0703/2019, fue reprogramado por motivos de agenda, para el día 28/08/2019 a la hora 12:30 aproximadamente por la Ciudad de Ushuaia, modificando el tramo de regreso por el de BUENOS AIRES / USHUAIA; regresando a la Ciudad de Río Grande a la hora 19:00 aproximadamente, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7356/2019.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0714/19

VISTO: El Trámite Nº 32335/2019 de fecha 28/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica que el día 28/08/2019 a la hora 16:30, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 28/08/2019 a la hora 16:30, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0715/19

VISTO: El Trámite Nº 32380/2019 de fecha 29/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 29/08/2019, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 29/08/2019, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, continuará a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Modernización e Innovación y la Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0716/19

VISTO: La presencia en nuestra ciudad de la Dra. Aleida GUEVARA MARCH; y
CONSIDERANDO:
Que Aleida GUEVARA MARCH, es médica especialista de primer grado en alergología pediátrica, hija mayor de Ernesto Che GUEVARA y Aleida MARCH y permanente líder revolucionaria.
Que trabaja en el Hospital para Niños William Soler, de La Habana; y es colaboradora del Centro de Estudios Che Guevara; también ha ejercido en Angola, Ecuador y Nicaragua.
Que la Dra. Aleida GUEVARA MARCH, dará una charla abierta "La Salud en Nuestros Pueblos", organizada por la Secretaría de Promoción Social, la cual está destinada a toda la comunidad.
Que la propuesta de este encuentro pretende exponer el paradigma de salud pública, gratuita e internacionalista de Cuba, que es el faro que sigue iluminando a la humanidad con el fulgor de la solidaridad; y las brigadas internacionalistas médico – culturales son un ejemplo de ello. Se trata de una de las acciones políticas emprendidas por la Revolución Cubana para acercar los servicios de salud a los territorios más inhóspitos del mundo.
Que el trabajo de las brigadas en Argentina se articula con la Fundación "Un Mundo Mejor es Posible", quienes trabajan desde el año 2003 en la implementación de programas solidarios nacidos en Cuba, cuyos ejes son la salud y la educación, tales como "Yo, Si Puedo" y "Operación Milagro".
Que en el ámbito de nuestra Ciudad el citado acontecimiento con estas características de relevancia es realmente un orgullo. Que dada la importancia que reviste la visita de la Dra. Aleida GUEVARA MARCH a nuestra ciudad, este Ejecutivo desea con máximo agrado declararla Huésped de Honor.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR HUESPED DE HONOR a la Dra. Aleida GUEVARA MARCH.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0717/19

VISTO: El Trámite Nº 31933/2019 de fecha 26/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º del presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0705/2019 de fecha 23/08/2019, referente al agente municipal, Planta Permanente, Sr. ESTRADA, Román Baldomero, Legajo Nº 3229/8.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0705/2019 de fecha 23/08/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "…TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. ESTRADA, Román Baldomero, Legajo Nº 3229/8, Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Dirección de Administración, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, pasará a cumplir funciones en la Coordinación Cementerio, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos."
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0718/19

VISTO: El Trámite Nº 31852/2019 de fecha 26/08/2019, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 27/08/2019 a la hora 09:00, estimando su regreso el día 29/08/2019 a la hora 09:00 aproximadamente, con motivo de realizar actividades y reuniones con la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA) y Universidad Salesiana (UNISAL).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 27/08/2019 a la hora 09:00, estimando su regreso el día 29/08/2019 a la hora 09:00 aproximadamente, con motivo de realizar actividades y reuniones con la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA) y Universidad Salesiana (UNISAL).
ARTICULO 2º.- MIENTRAS duró la ausencia de la Secretaria, permaneció A/C de la Secretaría de Promoción Social, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.
ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realizó sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0719/19

VISTO: El Trámite Nº 32333/2019 de fecha 29/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 29/08/2019 a la hora 09:00 aproximadamente, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 29/08/2019 a la hora 09:00 aproximadamente, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0720/19

VISTO: El Trámite Nº 32361/2019 de fecha 29/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, el día 02/09/2019 a la hora 04:00, reincorporándose el día 11/09/2019 a la hora 09:00 aproximadamente, por razones de índole personal.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, el día 02/09/2019 a la hora 04:00, reincorporándose el día 11/09/2019 a la hora 09:00 aproximadamente, por razones de índole personal.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0721/19

VISTO: El Trámite Nº 32458/2019 de fecha 29/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO, el día 30/08/2019 a la hora 09:00, reincorporándose el día 02/09/2019 a la hora 09:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO, el día 30/08/2019 a la hora 09:00, reincorporándose el día 02/09/2019 a la hora 09:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6473/19

VISTO: El Expediente Nº 2424/2019.
Las Resoluciones Municipales Nº 2931/2019 y Nº 5758/2019.
El Tramite Nº 30729/2019 de fecha 14/08/2019 y, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 30784/2019 de fecha 14/08/2019, emitido desde la Dirección de Obras Publicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al expediente de referencia se adjunta Acta de Reinicio de Obra de fecha 14/08/2019 celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293 y este Municipio representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. CASTILLO, María Gabriela DNI Nº 20.454.928, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; correspondiente al Contrato de Obra Nº 56/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 22/04/2019, registrado bajo el Nº 15036 en fecha 26/04/2019 y aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2931/2019 de fecha 26/04/2019, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO PASEO RECREATIVO BARQUITO AZUL".
Que mediante el Acta de Reinicio de Obra se reanudan, a partir del día 15/08/2019, los plazos de obras suspendidos mediante Resolución Municipal Nº 5758/2019.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente. Como así también aprobar el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión Ajustado al Acta de Reinicio de Obra de fecha 14/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta de Reinicio de Obra de fecha 14/08/2019 celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI Nº 13.759.293 y este Municipio representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. CASTILLO, María Gabriela DNI Nº 20.454.928, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; correspondiente al Contrato de Obra Nº 56/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 22/04/2019, registrado bajo el Nº 15036 en fecha 26/04/2019 y aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2931/2019 de fecha 26/04/2019, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO PASEO RECREATIVO BARQUITO AZUL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2424/2019.
ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustada al Acta de Reinicio de Obra de fecha 14/08/2019, del Contrato de Obra Nº 56/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 22/04/2019.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6474/19

VISTO: El Trámite Nº 29822/2019 de fecha 07/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicia desde el día 06/08/2019 hasta el día 12/08/2019, a la Agente Municipal, Sra. RUIZ MIRANDA, Romina Andrea, Legajo Nº 6054/2, Planta Contratada, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicia desde el día 06/08/2019 hasta el día 12/08/2019, a la Agente Municipal, Sra. RUIZ MIRANDA, Romina Andrea, Legajo Nº 6054/2, Planta Contratada, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6475/19

VISTO: El Expediente Nº 6811/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 26631/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/07/2019, celebrado entre la Sra. ROJAS PANIAGUA, Claudia Gisele, D.N.I. Nº 36.552.107, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección de Educación de la Secretaría de Promoción Social, tendrá relación directa con la Dirección de Educación de la Secretaría de Promoción Social, y cumplirá con sus funciones conforme lo determina la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 26631/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28240/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/07/2019, celebrado entre la Sra. ROJAS PANIAGUA, Claudia Gisele, D.N.I. Nº 36.552.107, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 6811/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6476/19

VISTO: El Expediente Nº 7158/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010.
El Dictamen Nº 01/2019 de fecha 21/02/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 29341/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2019, celebrado entre la firma "Diagnostico Medico Austral S.R.L.", representada en este acto por el Dr. VILLAVICENCIO, Pedro Luis, DNI Nº 17.426.476, en su carácter de Socio Gerente, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el objetivo del presente contrato es poder ampliar los servicios en materia de salud, llevando a cabo diferentes tipos de prestaciones ecográficas, como Ecografía Convencional Adultos, Especiales de Adultos, Gineco – Obstétricas, Obstétrica Modo 2D, Urológicas, Partes Blandas, Musculo – Esquelética, Reumatológicas, Convencionales Pediátricas, Especiales Pediátricas y Ecodoppler Color (Adultos y Pediátricos); con el fin de aumentar la cobertura asistencial a la comunidad, para que pueda acceder a un nivel de mayor complejidad con el servicio de Diagnóstico por Imagen.
Que mediante Trámite Nº 29913/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2019, celebrado entre la firma "Diagnostico Medico Austral S.R.L.", representada en este acto por el Dr. VILLAVICENCIO, Pedro Luis, DNI Nº 17.426.476, en su carácter de Socio Gerente, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7158/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6477/19

VISTO: El Expediente Nº 7199/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 26678/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. RAMAYO, Emanuel Andrés, D.N.I. Nº 39.999.699, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, y cumplirá con sus funciones conforme lo determina la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 26678/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 30810/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. RAMAYO, Emanuel Andrés, D.N.I. Nº 39.999.699, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7199/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6478/19

VISTO: El Expediente Nº 7278/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 24000/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/06/2019, celebrado entre la Sra. ARCELLA, Pamela Cecilia, D.N.I. Nº 30.823.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara en la Dirección de Promotores Territoriales, colaborando en el reconocimiento de actores locales, mediante el relevamiento en el territorio, en la realización de diagnóstico participativos comunitarios, como así también en la capacitación como herramienta para facilitar la organización social y asegurar el acceso de la población, a las políticas sociales vigentes del Municipio de Río Grande.
Que según Trámite Nº 24000/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen Nº 679/2011 Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 30961/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/06/2019, celebrado entre la Sra. ARCELLA, Pamela Cecilia, D.N.I. Nº 30.823.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7278/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6479/19

VISTO: El Expediente Nº 7148/2019.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 117º, Inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 29251/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación sin cargo del Sr. LOPEZ ORIBE, Jorge Daniel, DNI. 24.752.295 de 01 (Un) "Equipo de IRIBOND IRISS16429796, 05/2017 CL00029LED0517", por un monto estimado de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), el cual será destinado al Departamento de Banco Municipal de Ayudas Técnicas, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Secretaría de Salud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la donación sin cargo del Sr. LOPEZ ORIBE, Jorge Daniel, DNI. 24.752.295 de 01 (Un) "Equipo de IRIBOND IRISS16429796, 05/2017 CL00029LED0517", por un monto estimado de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), el cual será destinado al Departamento de Banco Municipal de Ayudas Técnicas, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Secretaría de Salud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 7148/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6480/19

VISTO: El Expediente Nº 7212/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 15308/2019 de fecha 29/04/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2019, celebrado entre el Sr. TERRADO, Leandro Alfredo, D.N.I. Nº 28.828.990, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la realización de ocho (08) cursos de "Programación" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 15308/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 30726/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2019, celebrado entre el Sr. TERRADO, Leandro Alfredo, D.N.I. Nº 28.828.990, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7212/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6481/19

VISTO: El Expediente Nº 7214/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 15429/2019 de fecha 29/04/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de

fecha 29/04/2019, celebrado entre la Sra. OLARIAGA, Verónica Soledad, D.N.I. Nº 35.356.943, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización de cuatro (04) cursos de "Arte Digital para niños y adolescentes" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 15429/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 30771/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2019, celebrado entre la Sra. OLARIAGA, Verónica Soledad, D.N.I. Nº 35.356.943, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7214/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6482/19

VISTO: El Expediente Nº 7279/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 15399/2019 de fecha 29/04/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2019, celebrado entre el Sr. JACOBS, Faizel, D.N.I. Nº 94.703.581, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la realización de doce (12) cursos de "Ingles Técnico, Básico y Avanzado" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 15399/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 30963/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2019, celebrado entre el Sr. JACOBS, Faizel, D.N.I. Nº 94.703.581, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7279/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6483/19

VISTO: El Expediente Nº 7280/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 21026/2019 de fecha 31/05/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2019, celebrado entre la Sra. CASCO, Cecilia Soledad, D.N.I. Nº 27.452.263, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización de siete (07) cursos de "Programación" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 21026/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 30962/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2019, celebrado entre la Sra. CASCO, Cecilia Soledad, D.N.I. Nº 27.452.263, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7280/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6484/19

VISTO: El Expediente Nº 7281/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 15412/2019 de fecha 29/04/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2019, celebrado entre la Sra. OYARZO BOYADJIAN, Luciana Carolina, D.N.I. Nº 36.551.908, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización de nueve (09) cursos de "AUTOCAD" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 15412/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen Nº 679/2011 Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 30958/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2019, celebrado entre la Sra. OYARZO BOYADJIAN, Luciana Carolina, D.N.I. Nº 36.551.908, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7281/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6485/19

VISTO: El Expediente Nº 5409/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0086/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0086/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BENITEZ, Marco Julio, DNI Nº 41.553.163.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0086/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0086/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5409/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6486/19

VISTO: El Expediente Nº 7265/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 30702/2019 de fecha 14/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORDOBA, Cristian Ramiro, DNI. Nº 32.414.603.
Que por Informe Técnico Nº 4801/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 30702/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORDOBA, Cristian Ramiro, DNI. Nº 32.414.603, según Informe Técnico Nº 4801/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7265/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6487/19

VISTO: El Expediente Nº 7266/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28789/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARTINEZ, Matilde, DNI. Nº F4.453.296.
Que por Informe Técnico Nº 4560/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28789/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARTINEZ, Matilde, DNI. Nº F4.453.296, según Informe Técnico Nº 4560/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7266/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6488/19

VISTO: El Expediente Nº 7267/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27473/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FEDERRATH, Mónica Elizabeth, DNI. Nº 31.209.844.
Que por Informe Técnico Nº 4561/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27473/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FEDERRATH, Mónica Elizabeth, DNI. Nº 31.209.844, según Informe Técnico Nº 4561/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7267/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6489/19

VISTO: El Expediente Nº 7271/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28796/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ACOSTA, Yanina Elizabeth, DNI. Nº 32.382.748.
Que por Informe Técnico Nº 4567/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28796/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ACOSTA, Yanina Elizabeth, DNI. Nº 32.382.748, según Informe Técnico Nº 4567/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7271/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6490/19

VISTO: El Expediente Nº 7272/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27515/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESCALANTE, Rosa Alicia, DNI. Nº 23.438.002.
Que por Informe Técnico Nº 4582/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27515/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESCALANTE, Rosa Alicia, DNI. Nº 23.438.002, según Informe Técnico Nº 4582/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7272/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6491/19

VISTO: El Expediente Nº 7273/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28975/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CAMINOS, Facundo Gastón, DNI. Nº 40.000.517.
Que por Informe Técnico Nº 4580/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28975/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CAMINOS, Facundo Gastón, DNI. Nº 40.000.517, según Informe Técnico Nº 4580/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7273/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6492/19

VISTO: El Expediente Nº 7274/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 29866/2019 de fecha 07/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CAIRE, Gladis Rosana, DNI. Nº 20.457.280.
Que por Informe Técnico Nº 4729/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 29866/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CAIRE, Gladis Rosana, DNI. Nº 20.457.280, según Informe Técnico Nº 4729/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7274/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6493/19

VISTO: El Expediente Nº 7287/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 23780/2019 de fecha 19/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. WEHRHAHNE, Fiama, DNI. Nº 40.829.140; cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 585/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 31201/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. WEHRHAHNE, Fiama, DNI. Nº 40.829.140; cuyo destino es la adquisición de maquinaria e insumos para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 585/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7287/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6494/19

VISTO: El Expediente Nº 7288/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 25201/2019 de fecha 15/08/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. AGUILAR, Ayelen, DNI. Nº 34.250.310; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Manualidades".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 664/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 31183/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. AGUILAR, Ayelen, DNI. Nº 34.250.310; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Manualidades", según Informe Técnico Administrativo Nº 664/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7288/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6495/19

VISTO: El Expediente Nº 7289/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 25198/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. NEWING, Ramón David, DNI. Nº 24.682.801; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de "Artesanías".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 663/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 31211/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. NEWING, Ramón David, DNI. Nº 24.682.801; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de "Artesanías", según Informe Técnico Administrativo Nº 663/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7289/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6496/19

VISTO: El Expediente Nº 7290/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 23823/2019 de fecha 19/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaria de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. DELGADO, Ramona Elina, DNI. Nº 14.640.319; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 589/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 31178/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. DELGADO, Ramona Elina, DNI. Nº 14.640.319; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 589/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7290/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6497/19

VISTO: El Expediente Nº 6649/2019.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1475/2017; Resolución S.P. y A. Nº 02/2019 Y 057/2019.
El Trámite Nº 23411/2019 de fecha 13/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaria de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 17/07/2019, celebrado entre la Sra. RETAMAL ROMANO, Romina Fabiana, DNI. Nº 34.375.139, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la adquisición de equipamientos para proyecto de estampados y sublimados, de acuerdo al Informe Técnico Nº 581/2019 – Tramite Nº 23412/2019.
Que mediante Trámite Nº 29300/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Contrato de Préstamo de fecha 17/07/2019, celebrado entre la Sra. RETAMAL ROMANO, Romina Fabiana, DNI. Nº 34.3758.139, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico Nº 581/2019 – Tramite Nº 23412/2019 y la documentación obrante en el Expediente Nº 6649/2019.
ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio OVX-489 de fecha 18/07/2019, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100) a favor de la Sra. RETAMAL ROMANO, Romina Fabiana, DNI. Nº 34.375.139, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6498/19

VISTO: El Expediente Nº 6966/2019.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1475/2017; Resolución S.P. y A. Nº 02/2019 y 061/2019.
El Trámite Nº 28165/2019 de fecha 26/07/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 05/08/2019, celebrado entre el Sr. DIAZ, Jaime Luis, DNI. Nº 17.642.227, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la adquisición de insumos para transporte automotor de cargas N.C.P., de acuerdo al Informe Técnico Nº 682/2019 – Tramite Nº 27831/2019.
Que mediante Trámite Nº 30091/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, Contrato de Préstamo de fecha 05/08/2019, celebrado entre el Sr. DIAZ, Jaime Luis, DNI. Nº 17.642.227, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico Nº 682/2019 – Tramite Nº 27831/2019, y la documentación obrante en el Expediente Nº 6966/2019.
ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio IKO-029 de fecha 06/08/2019, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) a favor del Sr. DIAZ, Jaime Luis, DNI. Nº 17.642.227, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6499/19

VISTO: El Expediente Nº 7237/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 87/2019 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 28486/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 108/2019 (SOySP-DSP) de fecha 29/07/2019, celebrado entre el Sr. GARCES, José Manuel, D.N.I. Nº 16.001.104, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas correspondientes a ayudante de albañil en la División de Obras, Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 28339/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictámenes Nº 219/2008 y 47/2019.
Que mediante Trámite Nº 30765/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 108/2019 (SOySP-DSP) de fecha 29/07/2019, celebrado entre el Sr. GARCES, José Manuel, D.N.I. Nº 16.001.104, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 7237/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6500/19

VISTO: El Trámite Nº 30648/2019 de fecha 14/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicia el día 16/08/2019, a la Agente Municipal, Sra. VERA, Lorena Silvana, Legajo Nº 5918/8, Planta Permanente, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicia el día 16/08/2019, a la Agente Municipal, Sra. VERA, Lorena Silvana, Legajo Nº 5918/8, Planta Permanente, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6501/19

VISTO: El Expediente Nº 5268/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0074/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0074/2019 de fecha 31/05/2019, se autorizó el pago total de $ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de pasaje aéreo tramo: Río Grande - Chaco, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Marisa Alejandra, DNI Nº 27.586.868.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaria de Promoción Social Nº 0074/2019 de fecha 31/05/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0074/2019 de fecha 31/05/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5268/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6502/19

VISTO: El Expediente Nº 7252/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0831/2014 y 0087/2019.
El Trámite Nº 30312/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la contratación de 04 (cuatro) baños químicos, los que serán utilizados para la realización del Baile del Metalúrgico.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la contratación de 04 (cuatro) baños químicos, los que serán utilizados para la realización del Baile del Metalúrgico, por la suma aproximada de 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 7252/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6503/19

VISTO: El Expediente Nº 7268/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 29545/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.200,00 (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PORCO GONZALEZ, Lucia Bernarda, DNI. Nº 32.473.337.
Que por Informe Técnico Nº 4736/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 29545/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.200,00 (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PORCO GONZALEZ, Lucia Bernarda, DNI. Nº 32.473.337, según Informe Técnico Nº 4736/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7268/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6504/19

VISTO: El Expediente Nº 7269/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 29050/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. HARO, María Esther, DNI. Nº 22.539.464.
Que por Informe Técnico Nº 4604/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 29050/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. HARO, María Esther, DNI. Nº 22.539.464, según Informe Técnico Nº 4604/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7269/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6505/19

VISTO: El Expediente Nº 7270/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 30568/2019 de fecha 13/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ, Aurelia Lidia, DNI. Nº F5.201.249.
Que por Informe Técnico Nº 4775/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 30568/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ, Aurelia Lidia, DNI. Nº F5.201.249, según Informe Técnico Nº 4775/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7270/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6506/19

VISTO: El Expediente Nº 7297/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 24021/2019 de fecha 21/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. PETTINARI, Gabriel Enrique, DNI. Nº 31.053.826; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 599/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 31218/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. PETTINARI, Gabriel Enrique, DNI. Nº 31.053.826; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 599/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7297/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6507/19

VISTO: El Expediente Nº 7309/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 0831/2014 y 87/2019.
Los Dictamenes Nº 18/2019 – Trámite Nº 22212/2019 de fecha 01/06/2019 y Nº 19/2019 – Trámite Nº 22213/2019 de fecha 01/06/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social.
El Trámite Nº 31130/2019 de fecha 16/08/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Marco de fecha 02/06/2019, y el Acuerdo Específico 1 de fecha 02/06/2019, celebrado entre la Fundación U.M.M.E.P. "Un Mundo Mejor es Posible", representada en este acto por la Presidenta, Sra. CAMBA, Claudia Patricia, D.N.I. Nº 14.429.596, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 31155/2019, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Trámite Nº 31306/2019, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Promoción Social, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio y el Acuerdo Específico en mención.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Marco de fecha 02/06/2019, celebrado entre la Fundación U.M.M.E.P. "Un Mundo Mejor es Posible", representada en este acto por la Presidenta, Sra. CAMBA, Claudia Patricia, D.N.I. Nº 14.429.596, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 7309/2019.
ARTICULO 2º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Acuerdo Específico 1 de fecha 02/06/2019, celebrado entre la Fundación U.M.M.E.P. "Un Mundo Mejor es Posible", representada en este acto por la Presidenta, Sra. CAMBA, Claudia Patricia, D.N.I. Nº 14.429.596, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 7309/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6508/19

VISTO: El Expediente Letra "N" Nº 1248/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Informe Técnico de fecha 17/09/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 172/2018 – Trámite Nº 1425/2018 de fecha 23/10/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1473/2018 de fecha 07/11/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a foja 01, consta Certificado de fecha 04/08/1978, por el cual se deja constancia que se pre-adjudicó al Sr. NOVOA SALAS, Carlos Héctor, DNI Nº 92.329.305, con carácter precario el lote de la manzana340-a con frente a calle Almafuerte.
Que a foja 13, consta Solicitud de Tierra a nombre del Sr. NOVOA SALAS, Carlos Héctor, DNI Nº 92.329.305, por medio de la cual declara como grupo familiar a su cónyuge la Sra. GARCIA FUENTES, Olga Celia, DNI Nº 92.329.309, adjuntando toda documentación necesaria a fin de dar continuidad con las actuaciones administrativas que correspondan.
Que a foja 21, se adjunta el Certificado de Defunción de quien en vida fuera Sr. NOVOA SALAS, Carlos Héctor, DNI Nº 92.329.305.
Que a foja 23, se presenta el Testimonio de fecha 30/10/2012, emitido por el Juzgado de Ejecución de la Circunscripción del Noroeste del Chubut en el cual se declara que por el fallecimiento del Sr. NOVOA SALAS, Carlos Héctor, le suceden como únicos y universales herederos su hijo, Sr. NOVOA GARCIA, Carlos Alberto, DNI Nº 92.329.303 y su cónyuge Sra. GARCIA FUENTES, Olga Celia, DNI Nº 92.329.309.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 172/2018 – Trámite Nº 1425/2018 de fecha 23/10/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite Nº 34933/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el Testimonio de fecha 30/10/2012, emitido por el Juzgado de Ejecución de la Circunscripción del Noroeste del Chubut en el cual se declara que por el fallecimiento del Sr. NOVOA SALAS, Carlos Héctor, le suceden como únicos y universales herederos su hijo, Sr. NOVOA GARCIA, Carlos Alberto, DNI Nº 92.329.303 y su cónyuge Sra. GARCIA FUENTES, Olga Celia, DNI Nº 92.329.309, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "N" Nº 1248/1997.
ARTICULO 2º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, del predio identificado catastralmente como Sección "H", Macizo 67, Parcela 1, sito en la calle Almafuerte Nº 543 de nuestra ciudad, a favor de los Sres. NOVOA GARCIA, Carlos Alberto, DNI Nº 92.329.303 y GARCIA FUENTES, Olga Celia, DNI Nº 92.329.309, conforme a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "N" Nº 1248/1997.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a los Sres. NOVOA GARCIA, Carlos Alberto, DNI Nº 92.329.303 y GARCIA FUENTES, Olga Celia, DNI Nº 92.329.309, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6509/19

VISTO: El Expediente Nº 7232/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 29998/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/08/2019, celebrado entre el Sr. VIVAS, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 13.308.700, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia.
Que según Trámite Nº 29998/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 30812/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/08/2019, celebrado entre el Sr. VIVAS, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 13.308.700, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7232/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6510/19

VISTO: El Expediente Nº 7185/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 27604/2019 de fecha 19/07/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/07/2019, celebrado entre la Sra. BRITO, Maria Jose, D.N.I. Nº 32.349.509, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza en la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 27604/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 30484/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/07/2019, celebrado entre la Sra. BRITO, Maria Jose, D.N.I. Nº 32.349.509, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7185/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6511/19

VISTO: El Expediente Nº 7200/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 25391/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2019, celebrado entre el Sr. LEON, Carlos Daniel, D.N.I. Nº 27.645.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación: fiscalizar elecciones de las juntas vecinales, realizar relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad, recibir y dar trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.
Que según Trámite Nº 25391/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 30773/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2019, celebrado entre el Sr. LEON, Carlos Daniel, D.N.I. Nº 27.645.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7200/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6512/19

VISTO: El Expediente Nº 1221/2019.
La Resolución Municipal Nº 1312/2019.
El Trámite Nº 28476/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite Nº 28459/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 18/07/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/01/2019, registrado bajo el Nº 14824 en fecha 22/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1312/2019 de fecha 22/02/2019, a partir del día 01/08/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ARIAS, Emilio Eduardo, DNI. Nº 33.991.836, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 31166/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 18/07/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/01/2019, registrado bajo el Nº 14824 en fecha 22/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1312/2019 de fecha 22/02/2019, suscripto entre el Sr. ARIAS, Emilio Eduardo, DNI. Nº 33.991.836, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1221/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/01/2019, registrado bajo el Nº 14824 en fecha 22/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1312/2019 de fecha 22/02/2019, a partir del día 01/08/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ARIAS, Emilio Eduardo, DNI. Nº 33.991.836, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1221/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6513/19

VISTO: El Trámite Nº 31137/2019 de fecha 16/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente de su notificación, desde la Dirección Oficina de Empleo, Secretaría de la Producción y Ambiente a la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. IBAZETA BARRIA, Claudia Alejandra, Legajo Nº 4620/5, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasa a cumplir funciones como Administrativa – atención al público.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente de su notificación, desde la Dirección Oficina de Empleo, Secretaría de la Producción y Ambiente a la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. IBAZETA BARRIA, Claudia Alejandra, Legajo Nº 4620/5, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasa a cumplir funciones como Administrativa – atención al público.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6514/19

VISTO: El Expediente Nº 5371/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0085/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0085/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CHIGUAY CATEPILLAN, José David, DNI Nº 92.706.750.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0085/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0085/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5371/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6515/19

VISTO: El Expediente Nº 5376/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0080/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0080/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CORONEL GALLARDO, Maximiliano Gabriel, DNI Nº 37.364.934.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0080/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0080/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5376/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6516/19

VISTO: El Expediente Nº 5375/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0081/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0081/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MARQUEZ, Ariel Gustavo, DNI Nº 39.739.293.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0081/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0081/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5375/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6517/19

VISTO: El Expediente Nº 5418/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0090/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0090/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CAJAL, Jorge Antonio, DNI Nº 23.560.793.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0090/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0090/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5418/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6518/19

VISTO: El Expediente Nº 5421/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0089/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0089/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GUERRA, Andrés Joaquín, DNI Nº 36.229.863.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0089/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0089/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5421/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6519/19

VISTO: El Expediente Nº 5438/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0075/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0075/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 5.697,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición tres (03) pares de anteojos recetados, a favor del Sr. MARTINEZ, Miguel Ángel, DNI Nº 16.698.191.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0075/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0075/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5438/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6520/19

VISTO: El Expediente Nº 6985/2019.
La Resolución Municipal Nº 6404/2019; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 6404/2019 de fecha 12/08/2019, se autorizó el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VERA, Guillermo Domingo, DNI. Nº 27.198.222.
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo a lo que se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y en el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 6404/2019 de fecha 12/08/2019.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y en el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 6404/2019 de fecha 12/08/2019, donde dice: "…Sr. VERA, Gaspar Domingo…", debe decir: "…Sr. VERA, Guillermo Domingo…", según documentación obrante en el Expediente Nº 6985/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6521/19

VISTO: El Expediente Nº 7202/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 087/2019.

El Trámite Nº 29503/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 3.104.410,47 (Pesos Tres Millones Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Diez con 47/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 07/2019.
Que mediante Trámite Nº 30849/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 3.104.410,47 (Pesos Tres Millones Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Diez con 47/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 07/2019, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 7202/2019.

Factura			Monto
0010	0278	2007	$252.799,18
0010	0278	2008	$2.649,03
0010	0278	2039	$4.654,06
0010	0278	2049	$7.009,39
0010	0278	2067	$1.237,48
0010	0278	2070	$33.781,58
0010	0278	2101	$962,63
0010	0278	2111	$15.331,32
0010	0278	2193	$21.095,60
0010	0278	2218	$1.162.854,16
0010	0278	2220	$332.785,39
0010	0278	2222	$45.244,47
0010	0278	2238	$109.288,31
0010	0278	2294	$242.305,44
0010	0278	2295	$32.467,63
0010	0278	2309	$39.136,63
0010	0278	2329	$18.782,47
0010	0278	2332	$25.642,12
0010	0278	2344	$450.221,78
0010	0278	2410	$13.548,60
0010	0278	2412	$37.819,63
0010	0278	2192	$9.689,21
0010	0278	2219	$178.034,36
0010	0278	2302	$55.789,28
0010	0278	3196	$11.282,72
		Total	$ 3.104.410,47

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6522/19

VISTO: Expediente AMDJ Nº 643/2019.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0807/2004, 0087/2019 Anexo I y 1060/2017, Resolución AMDJ Nº 744/2019.
El Trámite Nº 1526/2019, de fecha 26/07/2019 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1579/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 744/2019 de fecha 09/08/2019, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios a la Ciudad de Ushuaia, el día 27/07/2019 saliendo a la hora 07:00 y regresando el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente, a favor del agente municipal, Sr. ANTONIO, Claudio Adrián, Legajo Nº 1433/8, quien se desempeñó como chofer a fines de trasladar los trineos hacia el Complejo de Invierno "Tierra Mayor" en la ciudad de Ushuaia.
Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 744/2019 de fecha 09/08/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 643/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6523/19

VISTO: El Expediente Letra "E" Nº 5834/2014.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y su Modificatoria.
El Decreto Municipal Nº 0064/2010.
La Resolución Municipal Nº 2611/2019.
El Informe Técnico Nº 44/2019 – Tramite Nº 26894/2019 de fecha 15/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente.
La Nota Nº 169/2019 de fecha 17/07/2019, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 27580/2019 de fecha 19/07/2019, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
La Ley Nº 141; y
CONSIDERANDO:
Que a través del Expediente de referencia se tramita la adjudicación del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 8, Macizo 103, de la Sección F, sito en calle 25 de Mayo Nº 3544 de nuestra ciudad, a favor de la firma: El Dorado S.R.L.
Que a fin de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes, se hace necesario proceder a Aprobar el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso de fecha 19/07/2019, suscripto entre la firma: El Dorado S.R.L., representada en este acto por el Sr. Daniels Roberto Tomas, D.N.I. Nº 27.029.700 en calidad de Apoderado y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso de fecha 19/07/2019, suscripto entre la firma: El Dorado S.R.L., representada en este acto por el Sr. Daniels Roberto Tomas, D.N.I. Nº 27.029.700 en calidad de Apoderado y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 8, Macizo 103, de la Sección F, sito en calle 25 de Mayo Nº 3544 de nuestra ciudad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "E" Nº 5834/2014.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6524/19

VISTO: El Expediente Nº 2839/2019.
Las Resoluciones Municipales Nº 2502/2019 y Nº 4340/2019.
El Trámite Nº 23205/2019 de fecha 13/06/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 29948/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Coordinación del Área Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Neutralización de Plazo de fecha 18/07/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 61/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 07/05/2019, registrado bajo el Nº 15181 en fecha 29/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4340/2019 de fecha 29/05/2019, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO B.I.M. Nº 5", celebrada entre el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique D.N.I Nº 16.351.541, representante de la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 18/07/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 61/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 07/05/2019, registrado bajo el Nº 15181 en fecha 29/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4340/2019 de fecha 29/05/2019, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CERCO OLIMPICO B.I.M. Nº 5", celebrada entre el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique D.N.I Nº 16.351.541, representante de la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2839/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6525/19

VISTO: El Expediente Nº 3284/2018.
La Resolución S.O. y S.P Nº 080/2018 de fecha 02/07/2018.
El Dictamen Nº 122/2019 – Trámite Nº 28837/2019 de fecha 31/07/2019, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que por Resolución S.O. y S.P Nº 080/2018 de fecha 02/07/2018, se declaró injustifica-

das las inasistencias en que incurriera el agente municipal, Sr. RIVERA, Lucas Emanuel, Legajo Nº 4388/5, los días 29, 30, 31 de enero de 2018, 01 al 28 de febrero de 2018, 01 al 31 de marzo, 01 al 30 de abril, 01 al 10 de mayo de 2018 inclusive; asimismo se instruyó sumario administrativo al agente municipal en mención, y se designó como instructoras sumariantes a la Dra. SAMBAD, Mariela, Legajo Nº 4431/8 y a la Dra. BRAVO, Mariela, Legajo Nº 3720/6.
Que la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 122/2019 – Trámite Nº 28837/2019 de fecha 31/07/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TENER por emitido el informe establecido en el Articulo 91 del Reglamento de Investigaciones, en conformidad a las actuaciones que constan en Expediente Nº 3284/2018.
ARTICULO 2º.- CONTINUAR con las gestiones necesarias para que el Sr. RIVERA, Lucas Emanuel, Legajo Nº 4388/5, DNI Nº 35.356.932, sea derivado y atendido en un centro especializado acorde a la patología que padece sea en el lugar donde reside u otro que se estime más conveniente para que continúe con su tratamiento, con seguimiento de las áreas interdisciplinarias competente de este Municipio y/o eventualmente procure su internación vía judicial.
ARTICULO 3º.- TOMAR INTERVENCIÓN a fin de dar cumplimiento con el punto precedente la Defensoría Municipal y los organismos interdisciplinarios especializados en la materia del Municipio.
ARTICULO 4º.- TOMAR CONOCIMIENTO del presente la Dirección de Recursos Humanos, Fiscalización Sanitaria y la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial de este Municipio.
ARTICULO 5º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 122/2019 – Trámite Nº 28837/2019 de fecha 31/07/2019, al Sr. RIVERA, Lucas Emanuel, Legajo Nº 4388/5, en el domicilio declarado en su legajo personal y en el indicado en su declaración sito en Rodríguez Pinto Nº 2654 Oeste – Barrio San Juan -, Departamento Rivadavia Provincia de San Juan, haciéndose saber que contra el mismo procede recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de 10 días a partir de su notificación (Art. 127 L.P.A.).
ARTICULO 6º.- DECLARAR la inexistencia de perjuicio fiscal.
ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6526/19

VISTO: El Expediente Nº 2600/2013.
Las Resoluciones Municipales Nº 2018/2013 de fecha 29/07/2013 y Nº 0557/2016 de fecha 18/03/2016.
El Dictamen Nº 125/2019 – Trámite Nº 29143/2019 de fecha 01/08/2019, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 2018/2013 de fecha 29/07/2013, se inició información sumaria caratulándose las presentes actuaciones como: "INFORMACION SUMARIA S/HECHOS ACONTECIDOS EN INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA".
Que por Resolución Municipal Nº 0557/2016 de fecha 18/03/2016, se instruyó sumario administrativo por el hecho denunciado por el Director de la Casa de la Cultura, ante los hechos suscitados en la Casa de la Cultura.
Que la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 125/2019 – Trámite Nº 29143/2019 de fecha 01/08/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TENER por emitido el informe establecido en el Articulo 91 del Reglamento de Investigaciones y el Dictamen requerido por el Articulo 5, Apartado 1 e) de la Ordenanza Municipal Nº 2479/07, en conformidad a las actuaciones que constan en Expediente Nº 2600/2013.
ARTICULO 2º.- DECLARAR, concluido el sumario administrativo, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 125/2019 – Trámite Nº 29143/2019 de fecha 01/08/2019, y de acuerdo a las actuaciones obrante en el Expediente Nº 2600/2013.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 125/2019 – Trámite Nº 29143/2019 de fecha 01/08/2019, al agente municipal, Sr. LUFFI, Walter Daniel, Legajo Nº 4847/0, al domicilio declarado en su Legajo personal.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6527/19

VISTO: El Expediente Nº 7295/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 24499/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.500,00 (Pesos once mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. CABALLERO, Olegario Omar, DNI. Nº 16.417.983; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 617/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 31237/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.500,00 (Pesos once mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. CABALLERO, Olegario Omar, DNI. Nº 16.417.983; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 617/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7295/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6528/19

VISTO: El Expediente Nº 7296/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 24131/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. VALDEZ, Daniel Osvaldo, DNI. Nº 11.797.528; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Artesanías".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 608/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 31223/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. VALDEZ, Daniel Osvaldo, DNI. Nº 11.797.528; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Artesanías", según Informe Técnico Administrativo Nº 608/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7296/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6529/19

VISTO: El Trámite Nº 31041/2019 de fecha 15/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 08/08/2019, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Dirección de Natatorios a la Coordinación del Polideportivo de la Margen Sur, Dirección de Deportes, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GUTIERREZ, Jessica Carolina, Legajo Nº 6041/1, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 08/08/2019, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Dirección de Natatorios a la Coordinación del Polideportivo de la Margen Sur, Dirección de Deportes, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GUTIERREZ, Jessica Carolina, Legajo Nº 6041/1, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6530/19

VISTO: El Expediente Nº 5419/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0077/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0077/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GUERRA, Facundo Damián, DNI Nº 35.027.402.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0077/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0077/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5419/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6531/19

VISTO: El Expediente Nº 5504/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0082/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0082/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Maria José, DNI Nº 34.725.376.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0082/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0082/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5504/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6532/19

VISTO: El Trámite Nº 29207/2019 de fecha 02/08/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 02/08/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 02/08/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6533/19

VISTO: El Trámite Nº 29583/2019 de fecha 06/08/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 06/08/2019 a la hora 09:00, con regreso el día 08/08/2019 a la hora 08:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 06/08/2019 a la hora 09:00, con regreso el día 08/08/2019 a la hora 08:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6534/19

VISTO: El Expediente Nº 5414/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0092/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0092/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. NAVARRO, Alexis German, DNI Nº 38.982.658.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0092/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0092/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5417/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6535/19

VISTO: El Expediente Nº 5417/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0093/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0093/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AYBAR, Gonzalo Ezequiel, DNI Nº 35.421.023.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0093/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0093/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5417/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6536/19

VISTO: El Expediente Nº 7156/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 29368/2019 de fecha 02/08/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 05/08/2019 a la hora 07:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. BRITOS, Augusto Rolando, Legajo Nº 4347/8, con motivo de participar en la reunión que se realizó en la mencionada ciudad, para acordar pautas para la Ceremonia de Proclamación de las Autoridades Provinciales Electas.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 05/08/2019 a la hora 07:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sra. BRITOS, Augusto Rolando, Legajo Nº 4347/8, con motivo de participar en la reunión que se realizó en la mencionada ciudad, para acordar pautas para la Ceremonia de Proclamación de las Autoridades Provinciales Electas, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 7156/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6537/19

VISTO: El Expediente Nº 7157/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 29304/2019 de fecha 02/08/2019, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 05/08/2019 a la hora 07:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo Nº 4925/5, con motivo de participar en la reunión que se realizó en la mencionada ciudad, para acordar pautas para la Ceremonia de Proclamación de las Autoridades Provinciales Electas.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 05/08/2019 a la hora 07:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 16:00 aproximadamente, de la Agente Municipal, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo Nº 4925/5, con motivo de participar en la reunión que se realizó en la mencionada ciudad, para acordar pautas para la Ceremonia de Proclamación de las Autoridades Provinciales Electas, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 7157/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6538/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 642/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h), Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 1935/2004; Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 87/2019 – Anexo I; Dictamen Nº 91/2014 y Resolución AMDJ Nº 742/2019.
El Trámite Nº 1263/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud
El Trámite Nº 1573/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. CEJUELA, Alejandra Lorena, DNI Nº 27.185.892 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función prestar la atención, control de aptitud médica a todos los deportistas que concurran a la Dirección de Rendimiento Deportivo, Dojo, Gimnasio de Artística y Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 1263/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014.
Que mediante Trámite Nº 30563/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 742/2019 de fecha 08/08/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 642/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6539/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 635/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 741/2019.
El Trámite Nº 1425/2019 de fecha 30/06/2019, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1572/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. BARRIA SANCHEZ, Jasna Cristina, DNI Nº 94.015.664, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función dar clases de Taebo y Aeróbica a todos los socios que concurran a los Gimnasios de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde el Municipio lo requiera.
Que según Trámite Nº 1425/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 30479/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 741/2019 de fecha 08/08/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 635/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6540/19

VISTO: El Expediente Nº 7182/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 28147/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. GUEVARA, Oscar Cesar, D.N.I. Nº 21.807.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el Contrato en mención.
Que según Trámite Nº 28147/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 30852/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. GUEVARA, Oscar Cesar, D.N.I. Nº 21.807.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7182/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6541/19

VISTO: El Expediente Nº 7183/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 28678/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2019, celebrado entre el Sr. PAIDICAN CONTRERAS, Roberto, D.N.I. Nº 25.401.196, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia.
Que según Trámite Nº 28678/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 30482/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2019, celebrado entre el Sr. PAIDICAN CONTRERAS, Roberto, D.N.I. Nº 25.401.196, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7183/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6542/19

VISTO: El Expediente Nº 2242/2019.
La Resolución Municipal Nº 2374/2019.
El Trámite Nº 30819/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite Nº 30481/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 18/07/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2019, registrado bajo el Nº 14916 en fecha 04/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2374/2019 de fecha 04/04/2019, a partir del día 01/08/2019, por un periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MARTINEZ, Braian Gustavo, DNI. Nº 41.903.974, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 31167/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2019, registrado bajo el Nº 14916 en fecha 04/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2374/2019 de fecha 04/04/2019, suscripto entre el Sr. MARTINEZ, Braian Gustavo, DNI. Nº 41.903.974, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2242/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2019, registrado bajo el Nº 14916 en fecha 04/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2374/2019 de fecha 04/04/2019, a partir del día 01/08/2019, por un periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MARTINEZ, Braian Gustavo, DNI. Nº 41.903.974, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2242/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6543/19

VISTO: El Expediente Nº 7304/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 27981/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón, D.N.I. Nº 31.615.625, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en la organización y dictado de talleres de Salsa y Bachata, dentro de los Centros Comunitarios Municipales; cubriendo en estos todo tipo de tareas que se le designen.
Que según Trámite Nº 27981/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 31398/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón, D.N.I. Nº 31.615.625, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7304/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6544/19

VISTO: El Expediente Nº 7245/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 1, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 87/2019.
El Dictamen Nº 17/2019 – Trámite Nº 31150/2019 de fecha 16/08/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 31313/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada Nº 39/2019, correspondiente a la adquisición de 8.800 kgs de sellador asfaltico, solicitado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 30/08/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y los pliegos correspondientes.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 39/2019, correspondiente a la adquisición de 8.800 kgs de sellador asfaltico, solicitado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 30/08/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7245/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 500/06, Objeto de Gasto 02 05 01 00, por la suma de $ 1.742.400,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100).
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6545/19

VISTO: El Expediente Nº 7294/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 24130/2019 de fecha 21/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ZAPATA, Graciela de las Nieves, DNI. Nº 12.470.053; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Servicios de Estética Corporal y Facial".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 607/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 31222/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ZAPATA, Graciela de las Nieves, DNI. Nº 12.470.053; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Servicios de Estética Corporal y Facial", según Informe Técnico Administrativo Nº 607/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7294/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6546/19

VISTO: El Expediente Nº 42/2019
Los Decretos Municipales Nº 0004/2019 y 0106/2019.
La Constancia de fecha 22/08/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 31063/2019 de fecha 15/08/2019 emitido por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $230.033,84 (Pesos Doscientos Treinta Mil Treinta y Tres con 84/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $230.033,84 (Pesos Doscientos Treinta Mil Treinta y Tres con 84/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 42/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6547/19

VISTO: El Expediente Nº 7293/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 23745/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. BAUTISTA, Leonel Aníbal, DNI. Nº 35.281.704; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 583/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 31227/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. BAUTISTA, Leonel Aníbal, DNI. Nº 35.281.704; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y herramientas para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 583/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7293/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6548/19

VISTO: El Expediente Nº 7292/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 25510/2019 de fecha 15/08/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. OVELAR, Edgar Emmanuel, DNI. Nº 39.999.472; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Peluquería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 673/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 31233/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. OVELAR, Edgar Emmanuel, DNI. Nº 39.999.472; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 673/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7292/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6549/19

VISTO: El Expediente Nº 7291/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 24022/2019 de fecha 21/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FERREYRA, Carlos Eduardo, DNI. Nº 14.536.152; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 600/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 31238/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FERREYRA, Carlos Eduardo, DNI. Nº 14.536.152; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 600/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7291/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6550/19

VISTO: El Expediente Nº 7301/2019.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 30226/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 05/08/2019 a la hora 07:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 16:00, del Agente Municipal, Sr. HERNANDEZ, Ariel, Legajo Nº 5507/7, a los efectos trasladar a personal de Ceremonial y Protocolo.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 05/08/2019 a la hora 07:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 16:00, del Agente Municipal, Sr. HERNANDEZ, Ariel, Legajo Nº 5507/7, a los efectos trasladar a personal de Ceremonial y Protocolo, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 7301/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6551/19

VISTO: El Expediente Nº 7286/2019.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 30620/2019 de fecha 13/08/2019, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 16/08/2019 a la hora 06:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. RIVADERO, Heraldo Julio, Legajo Nº 5630/8, a los efectos de participar del Programa Jornadas de Ambiente 2019 "Desafíos Ambientales Presentes y Futuros", que se llevaron a cabo en la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF), exponiendo el Plan de Forestación de Espacios Verdes y Embellecimiento.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 16/08/2019 a la hora 06:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. RIVADERO, Heraldo Julio, Legajo Nº 5630/8, a los efectos de participar del Programa Jornadas de Ambiente 2019 "Desafíos Ambientales Presentes y Futuros", que se llevaron a cabo en la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF), exponiendo el Plan de Forestación de Espacios Verdes y Embellecimiento, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 7286/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6552/19

VISTO: El Expediente Nº 7207/2019.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 29900/2019 de fecha 07/08/2019, emitido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 07/08/2019 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente, de las Agentes Municipales, Sra. BARBOZA RODRIGUEZ, Ayelen, Legajo Nº 4357/5 y la Sra. PERALTA, María Gabriela, Legajo Nº 5414/7, en cumplimiento de las funciones inherentes al cargo que ocupan como miembros de la Comisión de Evaluación y Seguimientos de los Procesos de Redeterminación de Precios, quienes viajaron a la mencionada ciudad con el objetivo de participar de una reunión con el Ministro de Obras Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, para tratar asuntos referentes a redeterminación de precios de la obra "Construcción Planta Potabilizadora 2000 M3 - Río Grande".
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 07/08/2019 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente, de las Agentes Municipales, Sra. BARBOZA RODRIGUEZ, Ayelen, Legajo Nº 4357/5 y la Sra. PERALTA, María Gabriela, Legajo Nº 5414/7, en cumplimiento de las funciones inherentes al cargo que ocupan como miembros de la Comisión de Evaluación y Seguimientos de los Procesos de Redeterminación de Precios, quienes viajaron a la mencionada ciudad con el objetivo de participar de una reunión con el Ministro de Obras Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego, para tratar asuntos referentes a redeterminación de precios de la obra "Construcción Planta Potabilizadora 2000 M3 - Río Grande", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 7207/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6553/19

VISTO: El Expediente Nº 7302/2019.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 30407/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 07/08/2019 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 20:30, del Agente Municipal, Sr. HERNANDEZ, Ariel, Legajo Nº 5507/7, a los efectos trasladar a personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la casa de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 07/08/2019 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 20:30, del Agente Municipal, Sr. HERNANDEZ, Ariel, Legajo Nº 5507/7, a los efectos trasladar a personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la casa de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 7302/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6554/19

VISTO: El Expediente Nº 7251/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 30371/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana, de Profesión Médica Cirujana, especialista en Reumatología, D.N.I. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Médica Reumatóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 30371/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 31389/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana, de Profesión Médica Cirujana, especialista en Reumatología, D.N.I. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7251/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6555/19

VISTO: El Expediente Nº 7253/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 30372/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. CHAPPERON, Adriana Cristina, de Profesión Médica, D.N.I. Nº 13.664.273, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Médica Diabetóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud.
Que según Trámite Nº 30372/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 31385/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. CHAPPERON, Adriana Cristina, de Profesión Médica, D.N.I. Nº 13.664.273, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7253/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6556/19

VISTO: El Expediente Nº 7303/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 27609/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. GAMARRA, Luciana Yanel, D.N.I. Nº 35.631.308, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, arte, oficios y proyectos productivos, entre otros), dentro de los Centros Comunitarios Municipales; cubriendo en estos todo tipo de tareas que se le designen.
Que según Trámite Nº 27609/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 31393/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. GAMARRA, Luciana Yanel, D.N.I. Nº 35.631.308, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7303/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6557/19

VISTO: El Expediente Nº 2988/2018.
Las Resoluciones Municipales Nº 2371/2018, 3252/2018, 5696/2018 y 0829/2019.
El Trámite Nº 31311/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 2371/2018 de fecha 12/06/2018, se autorizó la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CANCHA DE CESPED SINTECTICO CENTRO DEPORTIVO - PRIMERA ETAPA", siendo el presupuesto oficial la suma de $7.111.516,83 (Pesos siete millones ciento once mil quinientos dieciséis con 83/100) y asimismo se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 20/2018.
Que mediante Resolución Municipal Nº 3252/2018 de fecha 27/07/2018 se aprobó el Contrato de Obra Nº 103/2018 (SOYSP – DOP) de fecha 16/07/2018, registrado bajo el Nº 13863 en fecha 27/07/2018, celebrado entre la Empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés DNI Nº 20.037.258, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Trámite Nº 31311/2019, solicita el dictado del presente acto administrativo a los efectos de aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ajustado al Acta de Inicio de Obra presentado el día 03/08/2018, correspondiente al Contrato Út.- supra mencionado.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos los mismos.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, presentado por la Empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés DNI Nº 20.037.258, correspondiente al Contrato de Obra Nº 103/2018 (SOYSP – DOP) de fecha 16/07/2018, registrado bajo el Nº 13863 en fecha 27/07/2018, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3252/2018 de fecha 27/07/2018, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2988/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6558/19

VISTO: El Expediente Nº 7357/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1060/2017 y 0087/2019 – Anexo I.
El Trámite Nº 31845/2019 de fecha 23/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 27/08/2019 a la hora 08:40, regresando a nuestra ciudad el día 30/08/2019 a la hora 07:40 aproximadamente, del Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ, a fin de cumplir con reuniones inherentes a su función.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 27/08/2019 a la hora 08:40, regresando a nuestra ciudad el día 30/08/2019 a la hora 07:40 aproximadamente, del Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ, a fin de cumplir con reuniones inherentes a su función, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 7357/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6559/19

VISTO: El Trámite Nº 30230/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 12/08/2019 la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. Andrés DACHARY, a los efectos de concurrir a la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de agosto del Concejo Asesor Observatorio Malvinas.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 12/08/2019 la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. Andrés DACHARY, a los efectos de concurrir a la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de agosto del Concejo Asesor Observatorio Malvinas.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6560/19

VISTO: El Expediente Nº 2380/2018.
La Resolución S.P. y A. Nº 036/2018 de fecha 03/07/2018.
El Dictamen Nº 123/2019 – Trámite Nº 28846/2019 de fecha 31/07/2019, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que por Resolución S.P. y A. Nº 036/2018 de fecha 03/07/2018, se intimó mediante Carta Documento al agente municipal, Sr. GOMEZ, Diego Emanuel, Legajo Nº 5393/7, para que presente y justifique los días no laborados, que aún no fueran intimados, conforme lo establece el art. 32, inc. b) del Decreto Reglamentario Nº 1797/80 de la Ley 22.140; se instruyó sumario administrativo al agente en mención, por las inasistencias que se declaran injustificadas, designándose como Instructores Sumariantes a la Dra. SAMBAD, Mariela, Legajo Nº 4431/8 y a la Dra. BRAVO, Mariela, Legajo Nº 3720/6.
Que la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 123/2019 – Trámite Nº 28846/2019 de fecha 31/07/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TENER por emitido el informe establecido en el Articulo 91 del Reglamento de Investigaciones, en conformidad a las actuaciones que constan en Expediente Nº 2380/2018.
ARTICULO 2º.- CONTINUAR el criterio de los profesionales médicos que atendieron al Sr. GOMEZ, Diego Emanuel, Legajo Nº 5393/7, DNI Nº 38.328.795, para que continúe su tratamiento en modalidad ambulatoria en esta Ciudad de Río Grande, tal como fuera prescripto por el Centro Modelo Minnesota en el certificado extendido en fecha 30/09/2018.
ARTICULO 3º.- TOMAR INTERVENCIÓN a fin de dar cumplimiento con el punto precedente los organismos interdisciplinarios especializados en la materia del Municipio.
ARTICULO 4º.- TOMAR CONOCIMIENTO del presente la Dirección de Recursos Humanos, Fiscalización Sanitaria y la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial de este Municipio.
ARTICULO 5º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 123/2019 – Trámite Nº 28846/2019 de fecha 31/07/2019, al Sr. GOMEZ, Diego Emanuel, Legajo Nº 5393/7, DNI Nº 38.328.795, en el domicilio declarado en su legajo personal, sito en calle Arteche Nº 1212 de nuestra ciudad, haciéndose saber que contra el mismo procede recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de 10 días a partir de su notificación (Art. 127 L.P.A.).
ARTICULO 6º.- DECLARAR la inexistencia de perjuicio fiscal.
ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6561/19

VISTO: El Expediente Nº 1069/2019.
La Resolución Municipal Nº 1122/2019.
El Trámite Nº 28267/2019 de fecha 28/07/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 31020/2019 de fecha 15/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2018, registrado bajo el Nº 14767 en fecha 13/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1122/2019 de fecha 13/02/2019, por el periodo comprendido desde el 01/07/2019 al 30/09/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ILARI, Sergio Raúl, DNI. Nº 16.036.484, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 31269/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2018, registrado bajo el Nº 14767 en fecha 13/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1122/2019 de fecha 13/02/2019, suscripto entre el Sr. ILARI, Sergio Raúl, DNI. Nº 16.036.484, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1069/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2018, registrado bajo el Nº 14767 en fecha 13/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1122/2019 de fecha 13/02/2019, por el periodo comprendido desde el 01/07/2019 al 30/09/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ILARI, Sergio Raúl, DNI. Nº 16.036.484, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1069/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6562/19

VISTO: El Expediente Nº 7206/2019.
El Dictamen Nº 120/2019 – Trámite Nº 27923/2019 de fecha 24/07/2019, emitido desde la Dirección General de la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 29674/2019 de fecha 26/07/2019, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio de Prestaciones Médicas de fecha 20/06/2019 y Anexo I, II, III y IV, acordado entre la Obras Social de Empresarios, Profesionales y Monotributistas, (O.S.D.E.P.Y.M.), representada en este acto por su Gerente Regional Sur, la Sra. MANSILLA, Stella Maris, DNI Nº 16.756.898; y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos el mencionado Convenio.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Prestaciones Médicas de fecha 20/06/2019 y Anexo I, II, III y IV, acordado entre la Obras Social de Empresarios, Profesionales y Monotributistas, (O.S.D.E.P.Y.M.), representada en este acto por su Gerente Regional Sur, la Sra. MANSILLA, Stella Maris, DNI Nº 16.756.898; y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 7206/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6563/19

VISTO: El Expediente Nº 7264/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 30579/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. BENAVENT, Gustavo Adolfo, de Profesión Médico, D.N.I. Nº 24.752.264, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará como Médico, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 30579/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 31469/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. BENAVENT, Gustavo Adolfo, de Profesión Médico, D.N.I. Nº 24.752.264, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7264/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6564/19

VISTO: El Trámite Nº 25722/2019 de fecha 02/07/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente de su notificación, desde la Dirección de Participación dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Coordinación de Promoción Comunitaria dependiente de la Dirección General Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FLORES, Juana del Carmen, Legajo Nº 4835/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a realizar Tareas Generales.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente de su notificación, desde la Dirección de Participación dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Coordinación de Promoción Comunitaria dependiente de la Dirección General Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FLORES, Juana del Carmen, Legajo Nº 4835/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a realizar Tareas Generales
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6565/19

VISTO: El Trámite Nº 31486/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Coordinación del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 22/08/2019 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente; al Agente Municipal Planta Permanente Sr. ALTUBE, Cristian Marcelo – Legajo Nº 5905/6, Categoría 22 (veintidós), y al Agente Municipal Planta Permanente, Sr. DE LUCA, Alberto Omar – Legajo Nº 5170/5, Categoría 22 (veintidós); con motivo de participar de la "Reunión sobre Articulación de Contrataciones de Profesionales Itinerantes en Forma Bilateral", que se llevó a cabo en las instalaciones del Servicio de Rehabilitación del Hospital Regional de Ushuaia.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 22/08/2019 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente; al Agente Municipal Planta Permanente Sr. ALTUBE, Cristian Marcelo – Legajo Nº 5905/6, Categoría 22 (veintidós), y al Agente Municipal Planta Permanente, Sr. DE LUCA, Alberto Omar – Legajo Nº 5170/5, Categoría 22 (veintidós); con motivo de participar de la "Reunión sobre Articulación de Contrataciones de Profesionales Itinerantes en Forma Bilateral", que se llevó a cabo en las instalaciones del Servicio de Rehabilitación del Hospital Regional de Ushuaia.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6566/19

VISTO: El Expediente Nº 6565/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0129/2019.
El Trámite Nº 30183/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0129/2019 de fecha 17/07/2019, se autorizó el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVES ALVES, Olga Nancy, DNI Nº 18.876.562.
Que mediante Trámite Nº 30183/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0129/2019 de fecha 17/07/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0129/2019 de fecha 17/07/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6565/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6567/19

VISTO: El Expediente Nº 7341/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 31186/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VILLARREAL, Franklin Edison, DNI. Nº 22.722.542.
Que por Informe Técnico Nº 4917/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 31186/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VILLARREAL, Franklin Edison, DNI. Nº 22.722.542, según Informe Técnico Nº 4917/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7341/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6568/19

VISTO: El Expediente Nº 7323/2019.
La Ley Nº 6/71 de Contabilidad Territorial, Articulo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1060/2017 y 87/2019.
El Trámite Nº 30654/2019 de fecha 13/08/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 20/08/2019 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 24/08/2019 a la hora 12:00 aproximadamente, del Director de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Lic. LÓPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, quien viajó en representación del Municipio, para la organización del Pre-Congreso Internacional.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 20/08/2019 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 24/08/2019 a la hora 12:00 aproximadamente, del Director de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Lic. LÓPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, quien viajó en representación del Municipio, para la organización del Pre-Congreso Internacional, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 7323/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6569/19

VISTO: El Trámite Nº 30618/2019 de fecha 13/08/2019, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de comunicar que la Subsecretaria de Salud, Sra. María Vanina ROMERO, hará uso de su Licencia de Invierno a partir del día 20/08/2019.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º- COMUNICAR que la Subsecretaria de Salud, Sra. María Vanina ROMERO, hará uso de su Licencia de Invierno a partir del día 20/08/2019.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6570/19

VISTO: El Expediente Nº 7355/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 31702/2019 de fecha 23/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Ushuaia, a favor de la Sra. LOPEZ VARGAS, María Inés, DNI. Nº 93.042.900.
Que por Informe Técnico Nº 4941/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 31702/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Ushuaia, a favor de la Sra. LOPEZ VARGAS, María Inés, DNI. Nº 93.042.900, según Informe Técnico Nº 4941/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7355/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6571/19

VISTO: El Expediente Nº 5367/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0102/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0102/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Reyes Gaspar, DNI Nº 24.489.425.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0102/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0102/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5367/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6572/19

VISTO: El Expediente Nº 5378/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0079/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0079/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CORREGIDOR, Mariano Antonio, DNI Nº 32.678.392.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0079/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0079/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5378/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6573/19

VISTO: El Expediente Nº 5370/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0098/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0098/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GALEANO, Norberto Oscar, DNI Nº 26.116.092.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0098/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0098/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5370/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6574/19

VISTO: El Expediente Nº 5369/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0103/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0103/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MERCADO, Simón Reinaldo, DNI Nº 27.840.102.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0103/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0103/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5369/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6575/19

VISTO: El Expediente Nº 6274/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0031/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0031/2019 de fecha 01/03/2019, se autorizó el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARTINEZ, María Celeste, DNI Nº 41.923.901.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita

el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0031/2019 de fecha 01/03/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0031/2019 de fecha 01/03/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6274/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6576/19

VISTO: El Expediente Nº 5408/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0096/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0096/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESPINOZA, Ernesto David, DNI. Nº 20.663.250.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0096/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0096/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5408/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6577/19

VISTO: El Expediente Nº 5368/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0101/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0101/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MEDINA, Cristian Rolando, DNI Nº 27.021.868.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0101/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0101/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5368/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6578/19

VISTO: El Expediente Nº 7342/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 31247/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de un tratamiento médico, a favor de la Sra. FAINSTEIN, Yemina Aneley, DNI. Nº 30.056.025.
Que por Informe Técnico Nº 4930/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 31247/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de un tratamiento médico, a favor de la Sra. FAINSTEIN, Yemina Aneley, DNI. Nº 30.056.025, según Informe Técnico Nº 4930/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7342/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6579/19

VISTO: El Expediente Nº 7305/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 28661/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. MENCIA, Gabriel, D.N.I. Nº 17.299.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones de Sereno realizando tareas de custodia y vigilancia en la Casa Municipal sito en el Barrio CAP.
Que según Trámite Nº 28661/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 31487/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. MENCIA, Gabriel, D.N.I. Nº 17.299.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7305/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6580/19

VISTO: El Expediente Nº 7147/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 0087/2019; Dictamen Nº 16/2014 – Trámite Nº 18437/2014.
El Trámite Nº 29248/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, de profesión Médica Anatomopatóloga, D.N.I. Nº 16.157.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el objeto del convenio es dar cumplimiento al programa de Screening del cáncer cervicouterino del Ministerio de Salud de la Nación, garantizando por el programa SUMAR.
Que según Trámite Nº 29248/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 16/2014 – Trámite Nº 18437/2014.
Que mediante Trámite Nº 31629/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, de profesión Médica Anatomopatóloga, D.N.I. Nº 16.157.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7147/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria

en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6581/19

VISTO: El Expediente Nº 6664/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 166/2019.
El Trámite Nº 31497/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 166/2019 de fecha 02/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/06/2019, celebrado entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, DNI. Nº 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31497/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 166/2019 de fecha 02/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 166/2019 de fecha 02/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6664/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6582/19

VISTO: El Expediente Nº 6662/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 163/2019.
El Trámite Nº 31499/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 163/2019 de fecha 02/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2019, celebrado entre el Sr. MALDONADO, Franco Fabián, DNI. Nº 30.517.061, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31499/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 163/2019 de fecha 02/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 163/2019 de fecha 02/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6662/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6583/19

VISTO: El Expediente Nº 6939/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 141/2019.
El Trámite Nº 31689/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 141/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, DNI. Nº 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31689/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 141/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 141/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6939/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6584/19

VISTO: El Expediente Nº 6810/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 152/2019.
El Trámite Nº 31674/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 152/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, DNI. Nº 28.604.814, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31674/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 152/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 152/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6810/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6585/19

VISTO: El Expediente Nº 6894/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 142/2019.
El Trámite Nº 31687/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 142/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, DNI. Nº 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31687/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 142/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 142/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6894/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6586/19

VISTO: El Expediente Nº 7048/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 164/2019.
El Trámite Nº 31598/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 164/2019 de fecha 02/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/07/2019, celebrado entre la Sra. BRAVO, Nadia Ayelen, DNI. Nº 32.445.401, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31598/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 164/2019 de fecha 02/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 164/2019 de fecha 02/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 7048/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6587/19

VISTO: El Expediente Nº 6808/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 153/2019.
El Trámite Nº 31672/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 153/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. CARDENAS, Antonela, DNI. Nº 38.786.022, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31672/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 153/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 153/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6808/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6588/19

VISTO: El Expediente Nº 6809/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 150/2019.
El Trámite Nº 31673/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 150/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GARCIA, Gloria Melisa, DNI. Nº 35.356.789, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31673/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 150/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 150/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6809/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6589/19

VISTO: El Expediente Nº 6814/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 155/2019.
El Trámite Nº 31675/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 155/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, DNI. Nº 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31675/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 155/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 155/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6814/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6590/19

VISTO: El Expediente Nº 6937/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 139/2019.
El Trámite Nº 31503/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 139/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2019, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Hugo Omar, DNI. Nº 14.215.615, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31503/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 139/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 139/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6937/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6591/19

VISTO: El Expediente Nº 6815/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 137/2019.
El Trámite Nº 31501/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 137/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2019, celebrado entre el Sr. NAVARRO ANDRADE, Matías Andrés, DNI. Nº 33.688.006, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31501/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 137/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 137/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6815/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6592/19

VISTO: El Expediente Nº 6663/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 165/2019.
El Trámite Nº 31498/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 165/2019 de fecha 02/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2019, celebrado entre la Sra. VILLALBA, Nazarena Belén, DNI. Nº 36.551.959, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31498/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 165/2019 de fecha 02/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 165/2019 de fecha 02/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6663/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6593/19

VISTO: El Expediente Nº 6813/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 136/2019.
El Trámite Nº 31500/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 136/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2019, celebrado entre la Sra. LEPEZ BERNAL, María Alveré, DNI. Nº 34.375.653, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31500/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 136/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 136/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6813/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 136/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6813/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6594/19

VISTO: El Expediente Nº 6934/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 159/2019.
El Trámite Nº 31688/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 159/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, DNI. Nº 11.207.571, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31688/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 159/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 159/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6934/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6595/19

VISTO: El Expediente Nº 6893/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 145/2019.
El Trámite Nº 31686/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 145/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. RUEDA, Martina Norma, DNI. Nº 16.241.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31686/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 145/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 145/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6893/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6596/19

VISTO: El Expediente Nº 7050/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 158/2019.
El Trámite Nº 31691/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 158/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. CORDOBA GALLARDO, María Belén, DNI. Nº 33.484.779, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31691/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 158/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 158/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 7050/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6597/19

VISTO: El Expediente Nº 6846/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 146/2019.
El Trámite Nº 31684/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 146/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Adriana Mónica, DNI. Nº 28.977.121, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31684/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 146/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 146/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6846/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6598/19

VISTO: El Expediente Nº 6836/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 138/2019.
El Trámite Nº 31502/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 138/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/06/2019, celebrado entre la Sra. CONDE, Florencia, DNI. Nº 35.631.207, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31502/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 138/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 138/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6836/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6599/19

VISTO: El Expediente Nº 6842/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 144/2019.
El Trámite Nº 31682/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 144/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucia, DNI. Nº 35.622.677, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31682/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 144/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 144/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6842/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6600/19

VISTO: El Expediente Nº 6845/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 148/2019.
El Trámite Nº 31683/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 148/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GALARZA, Cintia Carina, DNI. Nº 28.085.923, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31683/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 148/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 148/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6845/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6601/19

VISTO: El Expediente Nº 6817/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 151/2019.
El Trámite Nº 31679/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 151/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Karina Natalia, DNI. Nº 32.473.313, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31679/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 151/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 151/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6817/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6602/19

VISTO: El Expediente Nº 6940/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 143/2019.
El Trámite Nº 31690/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 143/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Ricardo Santos Miguel, DNI. Nº 24.875.866, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31690/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 143/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 143/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6940/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6603/19

VISTO: El Expediente Nº 7092/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 156/2019.
El Trámite Nº 31692/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 156/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. MAIDANA, Karen Marlen, DNI. Nº 37.909.038, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31692/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 156/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 156/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 7092/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6604/19

VISTO: El Expediente Nº 6816/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 154/2019.
El Trámite Nº 31676/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 154/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. VILLARREAL, Mariangeles, DNI. Nº 31.846.889, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31676/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 154/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 154/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6816/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6605/19

VISTO: El Expediente Nº 3874/2016.
La Resolución Municipal Nº 2883/2016 de fecha 24/10/2016.
El Trámite Nº 31807/2019 de fecha 23/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 2883/2016 de fecha 24/10/2016, se ratificó en todos sus términos, el Contrato de Sede Pre Cosquín de fecha 16/08/2016, celebrado entre la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín, representada en este acto por su Presidente, Sr. MUSSO, Gabriel José, DNI. Nº 16.349.560 y el Secretario Ejecutivo y Finanzas, Sr. CAVALLI, Carlos, DNI Nº 28.650.977, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que mediante el Trámite Nº 31807/2019, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar el pago del canon 2019-2020 en el ejercicio financiero 2019.
Que mediante Trámite Nº 31826/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago del canon 2019-2020 en el ejercicio financiero 2019, correspondiente al Contrato de Sede Pre Cosquín de fecha 16/08/2016, celebrado entre la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín, representada en este acto por su Presidente, Sr. MUSSO, Gabriel José, DNI. Nº 16.349.560 y el Secretario Ejecutivo y Finanzas, Sr. CAVALLI,

Carlos, DNI Nº 28.650.977, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 3874/2016.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6606/19

VISTO: El Trámite Nº 6737/2019 de fecha 21/02/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Salud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Salud.
ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6607/19

VISTO: El Trámite Nº 10218/2019 de fecha 20/03/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6608/19

VISTO: El Trámite Nº 14250/2019 de fecha 16/04/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Salud, Secretaría de la Producción y Ambiente, y Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Salud, Secretaría de la Producción y Ambiente, y Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública.
ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6609/19

VISTO: El Trámite Nº 23022/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Salud, Secretaría de la Producción y Ambiente y Secretaría de Modernización e Innovación.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Salud, Secretaría de la Producción y Ambiente y Secretaría de Modernización e Innovación.
ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6610/19

VISTO: El Trámite Nº 26462/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Salud, Secretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de Modernización e Innovación, Agencia Municipal de Deporte y Juventud y Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Salud, Secretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de Modernización e Innovación, Agencia Municipal de Deporte y Juventud y Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública.
ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6611/19

VISTO: El Expediente Nº 7374/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Los Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 0087/2019.
El Trámite Nº 32156/2019 de fecha 27/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación de un servicio de transporte de pasajeros para

cubrir el tramo Río Grande – Ushuaia – Ushuaia – Río Grande, destinado al traslado de 12 (doce) personas, quienes son padres que asistirán a una reunión en el Poder Legislativo en donde se va a tratar la declaración del proyecto de Ley Nacional de Fibrosis Quística, por la suma aproximada de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de un servicio de transporte de pasajeros para cubrir el tramo Río Grande – Ushuaia – Ushuaia – Río Grande, destinado al traslado de 12 (doce) personas, quienes son padres que asistirán a una reunión en el Poder Legislativo en donde se va a tratar la declaración del proyecto de Ley Nacional de Fibrosis Quística, por la suma aproximada de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 7374/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6612/19

VISTO: El Expediente Nº 3532/2018.
Las Resoluciones Municipales Nº 2850/2018, 5537/2018 y 1014/2019.
El Trámite Nº 31402/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 2850/2018 de fecha 12/07/2018, se autorizó la ejecución de la Obra por Administración: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL SERVICIO QUINQUENAL DE SOFTWARE PARA EL CONTROL, OPTIMIZACIÓN Y MANEJO DE LA RED DE AGUA".
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1014/2019 de fecha 08/02/2019, se autorizó los pagos emergentes, a favor de la Firma "I20 WATER LIMITED", por la suma de $4.770.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta Mil con 00/100), según Orden de Compra Nº 29/2019 y a la Firma "TODORIEGO INSUMOS S.R.L.", por la suma de $5.662.369,70 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 70/100), según Orden de Compra Nº 30/2019, ascendiendo a un total de $10.432.369,70 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 70/100).
Que mediante Trámite Nº 31402/2019, emitido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago emergente de la diferencia por cotización peso/libra existente; por un importe total de $57.367,90 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Siete con 90/100).
Que mediante Trámite Nº 31511/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente de la diferencia por cotización peso/libra existente; por un importe total de $57.367,90 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Siete con 90/100), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 3532/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6613/19

VISTO: El Trámite Nº 30588/2019 de fecha 13/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia Cultural Especial desde el día 15/08/2019 al día 16/08/2019 inclusive, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VESTIDELLI, Carola Emma, Legajo Nº 5322/8, dependiente del Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Licencia Cultural Especial desde el día 15/08/2019 al día 16/08/2019 inclusive, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VESTIDELLI, Carola Emma, Legajo Nº 5322/8, dependiente del Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6614/19

VISTO: El Expediente Nº 7346/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 31034/2019 de fecha 16/08/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. DAVID, Silvana Fabiana, DNI. Nº 28.958.619; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 692/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 31767/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. DAVID, Silvana Fabiana, DNI. Nº 28.958.619; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 692/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7346/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6615/19

VISTO: El Expediente Nº 7347/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 23667/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CHAVES, Daiana Soledad, DNI. Nº 36.138.207; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Servicios de Estética Corporal y Facial".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 582/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 31808/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.500,00 (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CHAVES, Daiana Soledad, DNI. Nº 36.138.207; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Servicios de Estética Corporal y Facial", según Informe Técnico Administrativo Nº 582/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7347/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6616/19

VISTO: El Expediente 7320/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 33/2013.
El Trámite Nº 31156/2019 de fecha 16/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. CORREA, Flavio Alejandro, DNI. Nº 33.251.840.
Que el mencionado, forma parte de un grupo de investigación, y solicita dicha asistencia económica para poder afrontar los gastos que conlleva la adquisición de camperas de abrigo, remeras para todos los integrantes del grupo; como así también los gastos de traslado a la ciudad de Ushuaia y el alquiler del museo que funciona en el ex presidio.
Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 54/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 31156/2019, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. CORREA, Flavio Alejandro, DNI. Nº 33.251.840, el cual forma parte de un grupo de investigación, y solicita dicha asistencia económica para poder afrontar los gastos que conlleva la adquisición de camperas de abrigo, remeras para todos los integrantes del grupo; como así también los gastos de traslado a la ciudad de Ushuaia y el alquiler del museo que funciona en el ex presidio, según Informe Técnico - Administrativo Nº 54/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 7320/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6617/19

VISTO: El Expediente Nº 5445/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0105/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0105/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VILLALBA, Daniel Oscar, DNI Nº 21.849.206.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0105/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0105/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5445/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6618/19

VISTO: El Expediente Nº 5545/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0116/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0116/2019 de fecha 07/06/2019, se autorizó el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler, a favor de la Sra. MONTIEL GODOI, María Georgina, DNI Nº 35.356.749.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0116/2019 de fecha 07/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0116/2019 de fecha 07/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5545/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6619/19

VISTO: El Expediente Nº 6141/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0121/2019.
El Trámite Nº 30182/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0121/2019 de fecha 26/06/2019, se autorizó el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Jorge Aníbal, DNI Nº 32.277.982.
Que mediante Trámite Nº 30182/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0121/2019 de fecha 26/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0121/2019 de fecha 26/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6141/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6620/19

VISTO: El Expediente Nº 6797/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0134/2019.
El Trámite Nº 29471/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0134/2019 de fecha 26/07/2019, se autorizó el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. MANCILLA ASENCIO, Florencia Tamara, DNI Nº 39.999.313.
Que mediante Trámite Nº 29471/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0134/2019 de fecha 26/07/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0134/2019 de fecha 26/07/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6797/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6621/19

VISTO: El Expediente Nº 6665/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0127/2019.
El Trámite Nº 29492/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0127/2019 de fecha 17/07/2019, se autorizó el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LONCON, Claudia Silvana, DNI Nº 24.300.671.
Que mediante Trámite Nº 29492/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0127/2019 de fecha 17/07/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0127/2019 de fecha 17/07/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6665/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6622/19

VISTO: El Expediente Nº 5428/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0112/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0112/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. OJEDA, Hugo Alejandro, DNI Nº 21.816.838.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0112/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0112/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5428/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6623/19

VISTO: El Expediente Nº 5435/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0106/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0106/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de manutención, a favor del Sr. LOPEZ, Raúl Rolando, DNI Nº 10.581.198.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0106/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0106/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5435/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6624/19

VISTO: El Expediente Nº 5124/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0065/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0065/2019 de fecha 31/05/2019, se autorizó el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler, a favor de la Sra. HERMOSILLA CARDENAS, Yanina Soledad, DNI Nº 35.356.725.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0065/2019 de fecha 31/05/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0065/2019 de fecha 31/05/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5124/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6625/19

VISTO: El Expediente Nº 5254/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0068/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0068/2019 de fecha 31/05/2019, se autorizó el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler, a favor de la Sra. ARCE, Zunilda Ester, DNI Nº 27.132.400.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0068/2019 de fecha 31/05/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0068/2019 de fecha 31/05/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5254/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6626/19

VISTO: El Expediente Nº 5413/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0094/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0094/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Domingo, DNI Nº 17.223.792.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0094/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0094/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5413/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6627/19

VISTO: El Expediente Nº 5373/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 099/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 099/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SALINAS, Emiliano Manuel, DNI Nº 37.025.615.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0099/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 099/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5373/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6628/19

VISTO: El Expediente Nº 5374/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0100/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0100/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CHAILE, Fernando Román, DNI Nº 35.783.427.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0100/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0100/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5374/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6629/19

VISTO: El Expediente Nº 5377/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0097/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0097/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SOSA, Ezequiel Gastón, DNI Nº 40.739.709.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0097/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0097/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5377/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6630/19

VISTO: El Expediente Nº 5410/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0078/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0078/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CORIA, Ariel Cristian Hernán, DNI Nº 31.961.256.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0078/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0078/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5410/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6631/19

VISTO: El Expediente Nº 7352/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28794/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. VILLALBA, Silvia Mariel, DNI. Nº 24.495.013.
Que por Informe Técnico Nº 4568/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28794/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. VILLALBA, Silvia Mariel, DNI. Nº 24.495.013, según Informe Técnico Nº 4568/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7352/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6632/19

VISTO: El Expediente Nº 5372/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0084/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0084/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DÍAZ, Christian Adrián, DNI. Nº 29.858.479.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0084/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0084/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5372/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6633/19

VISTO: El Expediente Nº 6075/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0118/2019.
El Trámite Nº 30181/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0118/2019 de fecha 21/06/2019, se autorizó el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SLAMOVITS, Alexis Hernán, DNI. Nº 30.334.789.
Que mediante Trámite Nº 30181/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0118/2019 de fecha 21/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0118/2019 de fecha 21/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6075/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6634/19

VISTO: El Expediente Nº 6581/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0126/2019.
El Trámite Nº 29489/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0126/2019 de fecha 16/07/2019, se autorizó el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ANTIVERO, Osvaldo Ramón, DNI. Nº 11.704.782.
Que mediante Trámite Nº 29489/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0126/2019 de fecha 16/07/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de

Promoción Social Nº 0126/2019 de fecha 16/07/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6581/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6635/19

VISTO: El Expediente Nº 5437/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0104/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0104/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MORALES LLANCALAHUEN, Jon Alan, DNI Nº 41.058.697.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0104/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0104/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5437/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6636/19

VISTO: El Expediente Nº 5433/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0110/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0110/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler, a favor del Sr. RAMIREZ, Héctor Raúl, DNI Nº 18.652.713.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0110/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0110/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5433/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6637/19

VISTO: El Expediente Nº 5431/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0111/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0111/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler, a favor del Sr. PEREZ CARDENAS, Martin Daniel, DNI Nº 34.375.001.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0111/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0111/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5431/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6638/19

VISTO: El Expediente Nº 5436/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0107/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0107/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VILLARROEL, Diego Martín, DNI. Nº 35.356.424.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0107/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0107/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5436/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6639/19

VISTO: El Expediente Nº 6556/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0128/2019.
El Trámite Nº 29501/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0128/2019 de fecha 17/07/2019, se autorizó el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAREDES MORALES, Deyse Johanna, DNI. Nº 92.867.236.
Que mediante Trámite Nº 29501/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0128/2019 de fecha 17/07/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0128/2019 de fecha 17/07/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6556/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6640/19

VISTO: El Expediente Nº 5522/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0113/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0113/2019 de fecha 07/06/2019, se autorizó el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. CARRIZO, María Delina, DNI. Nº 40.688.469.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0113/2019 de fecha 07/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0113/2019 de fecha 07/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5522/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6641/19

VISTO: El Expediente Nº 5543/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0115/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0115/2019 de fecha 07/06/2019, se autorizó el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GORTAN, Claudia Elizabeth, DNI. Nº 17.784.439.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0115/2019 de fecha 07/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0115/2019 de fecha 07/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5543/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6642/19

VISTO: El Expediente Nº 5514/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0109/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0109/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VERON, Roberto Antonio, DNI. Nº 32.374.859.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0109/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0109/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5514/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6643/19

VISTO: El Expediente Nº 5420/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0076/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0076/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TORRES, Daniel Ricardo, DNI. Nº 33.690.766.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0076/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0076/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5420/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6644/19

VISTO: El Expediente Nº 5505/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0083/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0083/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 16.670,00 (Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje aéreo, tramo Río Grande - Posadas, a favor de la Sra. AGUIRRE, Sandra Carina, DNI. Nº 24.174.753.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0083/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0083/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5505/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6645/19

VISTO: El Expediente Nº 5411/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0091/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0091/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. IMPA MOSCOSO, Aniceto Cesar, DNI. Nº 38.210.508.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0091/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0091/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5411/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6646/19

VISTO: El Expediente Nº 5412/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0095/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0095/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. HOCQUART, Gastón Lautaro, DNI Nº 32.768.633.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0095/2019 de fecha 06/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0095/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5412/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6647/19

VISTO: El Expediente Nº 5506/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0108/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0108/2019 de fecha 06/06/2019, se autorizó el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TOLEDO, Leonardo Martín, DNI. Nº 36.733.873.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita

el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0108/2019 de fecha 06/06/2019. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0108/2019 de fecha 06/06/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5506/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6648/19

VISTO: El Expediente Nº 6653/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 168/2019.
El Trámite Nº 31495/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 168/2019 de fecha 02/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. CARRION, Maximiliano Hernán, DNI. Nº 39.710.404, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31495/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 168/2019 de fecha 02/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 168/2019 de fecha 02/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6653/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6649/19

VISTO: El Expediente Nº 6831/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 140/2019.
El Trámite Nº 31680/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 140/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. CRUZ, Ester Zulema, DNI. Nº 24.883.801, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31680/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 140/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 140/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6831/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6650/19

VISTO: El Expediente Nº 6832/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 149/2019.
El Trámite Nº 31681/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 149/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. VILLARROEL VILLARROEL, Facundo Nahuel, DNI. Nº 36.708.626, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31681/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 149/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 149/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6832/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6651/19

VISTO: El Expediente Nº 6656/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 160/2019.
El Trámite Nº 31627/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 160/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2019, celebrado entre la Sra. VALLONE, Priscila Ornella, DNI. Nº 37.335.034, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31627/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 160/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 160/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6656/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6652/19

VISTO: El Expediente Nº 6660/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 170/2019.
El Trámite Nº 31593/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 170/2019 de fecha 02/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2019, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Carolina Shelen, DNI. Nº 36.708.795, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31593/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 170/2019 de fecha 02/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 170/2019 de fecha 02/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6660/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6653/19

VISTO: El Expediente Nº 6661/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 167/2019.
El Trámite Nº 31496/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 167/2019 de fecha 02/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2019, celebrado entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, DNI. Nº 33.971.656, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31496/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 167/2019 de fecha 02/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 167/2019 de fecha 02/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6661/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6654/19

VISTO: El Expediente Nº 6704/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 169/2019.
El Trámite Nº 31595/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 169/2019 de fecha 02/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2019, celebrado entre el Sr. RUEDA, Evan David, DNI. Nº 39.392.680, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31595/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 169/2019 de fecha 02/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 169/2019 de fecha 02/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6704/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6655/19

VISTO: El Expediente Nº 6652/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 161/2019.
El Trámite Nº 31625/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 161/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2019, celebrado entre la Sra. QUIROGA, Mía Belén, DNI. Nº 31.432.983, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31625/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 161/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 161/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6652/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6656/19

VISTO: El Expediente Nº 6655/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 162/2019.
El Trámite Nº 31626/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 162/2019 de fecha 01/08/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2019, celebrado entre el Sr. TOLABA, Lucas Gastón, DNI. Nº 35.885.387, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 31626/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 162/2019 de fecha 01/08/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 162/2019 de fecha 01/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6655/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6657/19

VISTO: El Expediente Nº 7401/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 30809/2019 de fecha 15/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Nicolás Cesar, DNI. Nº 36.332.370.
Que por Informe Técnico Nº 4932/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 30809/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Nicolás Cesar, DNI. Nº 36.332.370, según Informe Técnico Nº 4932/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7401/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6658/19

VISTO: El Expediente Nº 7395/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27369/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MENDOZA, Ángela Amelia, DNI. Nº 34.042.609.
Que por Informe Técnico Nº 4457/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27369/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MENDOZA, Ángela Amelia, DNI. Nº 34.042.609, según Informe Técnico Nº 4457/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7395/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6659/19

VISTO: El Expediente Nº 7387/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 30244/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PILGUN, Tania Yanina, DNI. Nº 35.356.668.
Que por Informe Técnico Nº 4748/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 30244/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PILGUN, Tania Yanina, DNI. Nº 35.356.668, según Informe Técnico Nº 4748/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7387/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6660/19

VISTO: El Expediente Nº 7386/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 30049/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUERRERO GUERRERO, Marina, DNI. Nº 94.119.004.
Que por Informe Técnico Nº 4739/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 30049/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUERRERO GUERRERO, Marina, DNI. Nº 94.119.004, según Informe Técnico Nº 4739/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7386/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6661/19

VISTO: El Expediente Nº 7385/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 29937/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUTIERREZ, Angel Jorge, DNI. Nº 25.574.412.
Que por Informe Técnico Nº 4779/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 29937/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUTIERREZ, Angel Jorge, DNI. Nº 25.574.412, según Informe Técnico Nº 4779/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7385/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6662/19

VISTO: El Expediente Nº 4862/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0061/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0061/2019 de fecha 24/05/2019, se autorizó el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. MAIDANA, Israel Abraham, DNI. Nº 31.325.642, quien solicito dicha asistencia económica para afrontar los gastos de alojamiento y racionamiento para el Profesor de Jiu Jitsu, Sr. CORREA, Luciano, quien brindó un seminario de acondicionamiento físico, capacitación de nuevas técnicas de IBJJF (Internacional Brazilian Jui Jitsu Federación) para instructores y jóvenes deportistas de nuestra ciudad.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0061/2019 de fecha 24/05/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0061/2019 de fecha 24/05/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 4862/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6663/19

VISTO: El Trámite Nº 31248/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 21/08/2019 a la hora 07:00, con regreso el día 25/08/2019 a la hora 07:00 aproximadamente; a los Agentes Municipales, Sra. BARRIA, Érica Valeria, Legajo Nº 5228/1, GIGLIOTTI, María Paula, Legajo Nº 5398/8, LOPEZ CANAVIRI, Reyna Noelia, Legajo Nº 5853/0, y al Sr. MALDONADO, Franco, DNI Nº 30.517.061; con motivo de participar en nombre del Municipio de Río Grande, del Primer Congreso Internacional de Salud Mental Comunitaria.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 21/08/2019 a la hora 07:00, con regreso el día 25/08/2019 a la hora 07:00 aproximadamente; a los Agentes Municipales, Sra. BARRIA, Érica Valeria, Legajo Nº 5228/1, GIGLIOTTI, María Paula, Legajo Nº 5398/8, LOPEZ CANAVIRI, Reyna Noelia, Legajo Nº 5853/0, y al Sr. MALDONADO, Franco, DNI Nº 30.517.061; con motivo de participar en nombre del Municipio de Río Grande, del Primer Congreso Internacional de Salud Mental Comunitaria.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6664/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 333/2019.
El Decreto Municipal Nº 0326/2019.
La Constancia de fecha 18/06/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 1037/2019 de fecha 03/06/2019, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Trámite Nº 1641/2019 de fecha 27/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del agente municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, Legajo Nº 5814/9, por la suma de $ 19.819,42 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Diecinueve con 42/100), más la suma de $ 180,58 (Pesos Ciento Ochenta con 58/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01236353, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del agente municipal, Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, Legajo Nº 5814/9, por la suma de $ 19.819,42 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Diecinueve con 42/100), más la suma de $ 180,58 (Pesos Ciento Ochenta con 58/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01236353, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ Nº 333/2019.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 19.819,42 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Diecinueve con 42/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6665/19

VISTO: El Expediente Nº 7375/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 0831/2014 y 87/2019.
El Trámite Nº 31281/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la elaboración de distintos servicios de lunch, coffee break y tortas en la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, para los eventos organizados por el Municipio de Río Grande.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 136.230,28 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Treinta con 28/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la elaboración de distintos servicios de lunch, coffee break y tortas en la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, para los eventos organizados por el Municipio de Río Grande, por la suma aproximada de $ 136.230,28 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Treinta con 28/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 7375/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6666/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 646/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 755/2019.
El Trámite Nº 1224/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1590/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Federico Joaquín, DNI Nº 41.189.600, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, dependiendo de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que según Trámite Nº 1224/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 31628/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 755/2019 de fecha 20/08/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 646/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6667/19

VISTO: El Expediente Nº 1160/2019.
La Resolución Municipal Nº 1149/2019.
El Trámite Nº 28788/2019 de fecha 28/07/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14787 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1149/2019 de fecha 15/02/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Dr. GUARNA, Eduardo Enrique, DNI. Nº 10.550.248, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 31242/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14787 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1149/2019 de fecha 15/02/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Dr. GUARNA, Eduardo Enrique, DNI. Nº 10.550.248, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1160/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14787 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1149/2019 de fecha 15/02/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Dr. GUARNA, Eduardo Enrique, DNI. Nº 10.550.248, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1160/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6668/19

VISTO: El Expediente Nº 7179/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 28730/2019 de fecha 24/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/07/2019, celebrado entre el Sr. VALDIVIA, Cristian Alexander, D.N.I. Nº 33.303.521, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el mencionado contrato.
Que según Trámite Nº 28730/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 31578/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/07/2019, celebrado entre el Sr. VALDIVIA, Cristian Alexander, D.N.I. Nº 33.303.521, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7179/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6669/19

VISTO: El Expediente Nº 7197/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 28645/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. QUINTANA, Domingo Alberto, D.N.I. Nº 22.005.842,

y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar tareas de custodia y vigilancia en el Centro Municipal de Gimnasia Artística, a fin de resguardar el edificio evitando cualquier eventualidad que pudiera suceder.
Que según Trámite Nº 28645/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 31488/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. QUINTANA, Domingo Alberto, D.N.I. Nº 22.005.842, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7197/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6670/19

VISTO: El Expediente Nº 7534/2018.
La Resolución Municipal Nº 0350/2019 de fecha 16/01/2019.
El Trámite Nº 29514/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0350/2019 de fecha 16/01/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, registrado bajo el Nº 14615 de fecha 16/01/2019, celebrado entre la Sra. LEIVA, Carla Aylen, D.N.I. Nº 35.885.531, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Trámite Nº 29514/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, celebrado entre la Sra. LEIVA, Carla Aylen, D.N.I. Nº 35.885.531.
Que mediante Trámite Nº 29943/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, registrado bajo el Nº 14615 de fecha 16/01/2019, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 0350/2019 de fecha 16/01/2019, celebrado entre la Sra. LEIVA, Carla Aylen, D.N.I. Nº 35.885.531, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 7534/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6671/19

VISTO: El Expediente Nº 7402/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 30435/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VARELA, Héctor Segundo, DNI. Nº 17.592.208.
Que por Informe Técnico Nº 4756/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 30435/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VARELA, Héctor Segundo, DNI. Nº 17.592.208, según Informe Técnico Nº 4756/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7402/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6672/19

VISTO: El Expediente Nº 7403/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 29497/2019 de fecha 02/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLEGAS VIVAR, Héctor Fernando, DNI. Nº 30.153.873.
Que por Informe Técnico Nº 4711/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 29497/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLEGAS VIVAR, Héctor Fernando, DNI. Nº 30.153.873, según Informe Técnico Nº 4711/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7403/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6673/19

VISTO: El Expediente Nº 7404/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 29343/2019 de fecha 02/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BOCKELMANN, Alex Brenn, DNI. Nº 34.580.427.
Que por Informe Técnico Nº 4630/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 29343/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BOCKELMANN, Alex Brenn, DNI. Nº 34.580.427, según Informe Técnico Nº 4630/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7404/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6674/19

VISTO: El Expediente Nº 0085/2019.
La Resolución Municipal Nº 0165/2019 de fecha 14/01/2019.
El Trámite Nº 28760/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0165/2019 de fecha 14/01/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CA-

BRERA, Mirna Yanet, DNI. Nº 39.721.078.
Que a través del Trámite Nº 28760/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 0085/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 0165/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 0085/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 0165/2019 de fecha 14/01/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6675/19

VISTO: El Expediente Nº 173/2019.
La Resolución Municipal Nº 0181/2019 de fecha 14/01/2019.
El Trámite Nº 28761/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0181/2019 de fecha 14/01/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERREYRA, Ricardo José, DNI. Nº 11.217.673.
Que a través del Trámite Nº 28761/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 173/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 0181/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 173/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 0181/2019 de fecha 14/01/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6676/19

VISTO: El Expediente Nº 600/2019.
La Resolución Municipal Nº 0640/2019 de fecha 24/01/2019.
El Trámite Nº 28574/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0640/2019 de fecha 24/01/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AVILA, María Lujan, DNI. Nº 36.296.135.
Que a través del Trámite Nº 28574/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 600/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 0640/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 600/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 0640/2019 de fecha 24/01/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6677/19

VISTO: El Expediente Nº 740/2019.
La Resolución Municipal Nº 0774/2019 de fecha 30/01/2019.
El Trámite Nº 28597/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0774/2019 de fecha 30/01/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RUIZ, Érica Juliana, DNI. Nº 38.513.115.
Que a través del Trámite Nº 28597/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 740/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 0774/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 740/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 0774/2019 de fecha 30/01/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6678/19

VISTO: El Expediente Nº 853/2019.
La Resolución Municipal Nº 0885/2019 de fecha 01/02/2019.
El Trámite Nº 28752/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0885/2019 de fecha 01/02/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – Entre Ríos, a favor de la Sra. ROMERO, Silvia Gisela, DNI. Nº 27.425.018.
Que a través del Trámite Nº 28752/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 853/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 0885/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 853/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 0885/2019 de fecha 01/02/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6679/19

VISTO: El Expediente Nº 378/2019.
La Resolución Municipal Nº 0389/2019 de fecha 18/01/2019.
El Trámite Nº 28763/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0389/2019 de fecha 18/01/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 4.450,00 (Pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Formosa, a favor de la Sra. CUEVA, Cecilia Rosali, DNI. Nº 41.382.844.
Que a través del Trámite Nº 28763/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 378/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 0389/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 378/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 0389/2019 de fecha 18/01/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6680/19

VISTO: El Expediente Nº 1368/2019.
La Resolución Municipal Nº 1396/2019 de fecha 27/02/2019.
El Trámite Nº 28607/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1396/2019 de fecha 27/02/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GONZALEZ, Aisa Milagros, DNI. Nº 42.966.363.
Que a través del Trámite Nº 28607/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 1368/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1396/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 1368/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1396/2019 de fecha 27/02/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6681/19

VISTO: El Expediente Nº 1376/2019.
La Resolución Municipal Nº 1400/2019 de fecha 27/02/2019.
El Trámite Nº 28610/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1400/2019 de fecha 27/02/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AZCURRA, Mariela Herminda, DNI. Nº 27.684.133.
Que a través del Trámite Nº 28610/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 1376/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1400/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 1376/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1400/2019 de fecha 27/02/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6682/19

VISTO: El Expediente Nº 1433/2019.
La Resolución Municipal Nº 1281/2019 de fecha 22/02/2019.
El Trámite Nº 28604/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1281/2019 de fecha 22/02/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 6.574,00 (Pesos seis mil quinientos setenta y cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MELIPILLAN NAVARRO, Yoselyn Isabel, DNI. Nº 95.029.936.
Que a través del Trámite Nº 28604/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 1433/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1281/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 1433/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1281/2019 de fecha 22/02/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6683/19

VISTO: El Expediente Nº 1647/2019.
La Resolución Municipal Nº 1475/2019 de fecha 07/03/2019.
El Trámite Nº 28606/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1475/2019 de fecha 07/03/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROMERO, Carlos Alberto, DNI. Nº 21.775.666.
Que a través del Trámite Nº 28606/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 1647/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1475/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 1647/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1475/2019 de fecha 07/03/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6684/19

VISTO: El Expediente Nº 1756/2019.
La Resolución Municipal Nº 1537/2019 de fecha 11/03/2019.
El Trámite Nº 28590/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1537/2019 de fecha 11/03/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. QUIDEL VERA, Javier Rolando, DNI. Nº 28.008.195.
Que a través del Trámite Nº 28590/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 1756/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1537/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 1756/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1537/2019 de fecha 11/03/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6685/19

VISTO: El Expediente Nº 1842/2019.
La Resolución Municipal Nº 1639/2019 de fecha 13/03/2019.
El Trámite Nº 28594/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1639/2019 de fecha 13/03/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GONZALEZ, Marianela Luciana, DNI. Nº 28.947.718.
Que a través del Trámite Nº 28594/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 1842/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1639/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 1842/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1639/2019 de fecha 13/03/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6686/19

VISTO: El Expediente Nº 1865/2019.
La Resolución Municipal Nº 1636/2019 de fecha 13/03/2019.
El Trámite Nº 28595/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1636/2019 de fecha 13/03/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OYARZO PACHECO, Alejandra Ester, DNI. Nº 28.008.056.
Que a través del Trámite Nº 28595/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 1865/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1636/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 1865/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1636/2019 de fecha 13/03/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6687/19

VISTO: El Expediente Nº 1869/2019.
La Resolución Municipal Nº 1634/2019 de fecha 13/03/2019.
El Trámite Nº 28596/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1634/2019 de fecha 13/03/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LARA, Adriana Elizabeth, DNI. Nº 37.116.272.
Que a través del Trámite Nº 28596/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 1869/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1634/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 1869/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1634/2019 de fecha 13/03/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6688/19

VISTO: El Expediente Nº 1947/2019.
La Resolución Municipal Nº 1687/2019 de fecha 14/03/2019.
El Trámite Nº 28588/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1687/2019 de fecha 14/03/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 2.716,05 (Pesos Dos Mil Setecientos Dieciséis con 05/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZABALA, Patricia Mabel, DNI. Nº 17.940.257.
Que a través del Trámite Nº 28588/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 1947/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1687/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 1947/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1687/2019 de fecha 14/03/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6689/19

VISTO: El Expediente Nº 2042/2019.
La Resolución Municipal Nº 1760/2019 de fecha 18/03/2019.
El Trámite Nº 28573/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1760/2019 de fecha 18/03/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PERALTA, Tomas Antonio, DNI. Nº 23.940.334.
Que a través del Trámite Nº 28573/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 2042/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1760/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 2042/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1760/2019 de fecha 18/03/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6690/19

VISTO: El Expediente Nº 2063/2019.
La Resolución Municipal Nº 1801/2019 de fecha 19/03/2019.
El Trámite Nº 28759/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1801/2019 de fecha 19/03/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. REINOSO, Jorge Antonio, DNI. Nº 13.398.457.
Que a través del Trámite Nº 28759/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 2063/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1801/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 2063/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1801/2019 de fecha 19/03/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6691/19

VISTO: El Expediente Nº 2099/2019.
La Resolución Municipal Nº 1749/2019 de fecha 18/03/2019.
El Trámite Nº 28614/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1749/2019 de fecha 18/03/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 6.650,00 (Pesos seis mil seiscientos cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Neuquén, a favor de la Sra. CARRASCO BURGOS, Yoselie Iara, DNI. Nº 42.969.270.
Que a través del Trámite Nº 28614/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 2099/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1749/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 2099/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 1749/2019 de fecha 18/03/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6692/19

VISTO: El Expediente Nº 3811/2019.
La Resolución Municipal Nº 3431/2019 de fecha 13/05/2019.
El Trámite Nº 28754/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3431/2019 de fecha 13/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 3.684,82 (Pesos Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 82/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. MAIDANA, Carlos Kevin, DNI. Nº 36.733.895.
Que a través del Trámite Nº 28754/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 3811/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3431/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 3811/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3431/2019 de fecha 13/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6693/19

VISTO: El Expediente Nº 3820/2019.
La Resolución Municipal Nº 3400/2019 de fecha 13/05/2019.
El Trámite Nº 28587/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3400/2019 de fecha 13/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LOAIZA OYARZO, Gisele Patricia, DNI. Nº 43.498.145.
Que a través del Trámite Nº 28587/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 3820/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3400/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 3820/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3400/2019 de fecha 13/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6694/19

VISTO: El Expediente Nº 3875/2019.
La Resolución Municipal Nº 3428/2019 de fecha 13/05/2019.
El Trámite Nº 28541/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3428/2019 de fecha 13/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un calefactor para la vivienda que habita, a favor de la Sra. HUIRIMILLA CARDENAS, María Isabel, DNI. Nº 92.764.724.
Que a través del Trámite Nº 28541/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 3875/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3428/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 3875/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3428/2019 de fecha 13/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6695/19

VISTO: El Expediente Nº 4178/2019.
La Resolución Municipal Nº 3702/2019 de fecha 15/05/2019.
El Trámite Nº 28551/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3702/2019 de fecha 15/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALARCON, Leonela Maricel, DNI. Nº 37.025.525.
Que a través del Trámite Nº 28551/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4178/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3702/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4178/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3702/2019 de fecha 15/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6696/19

VISTO: El Expediente Nº 4189/2019.
La Resolución Municipal Nº 3608/2019 de fecha 14/05/2019.
El Trámite Nº 28603/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3608/2019 de fecha 14/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GONSALVES, Marlene, DNI. Nº 23.579.549.
Que a través del Trámite Nº 28603/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4189/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3608/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4189/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3608/2019 de fecha 14/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6697/19

VISTO: El Expediente Nº 4283/2019.
La Resolución Municipal Nº 3844/2019 de fecha 20/05/2019.
El Trámite Nº 28552/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3844/2019 de fecha 20/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TOLOSA, Alicia América, DNI. Nº 26.344.716.
Que a través del Trámite Nº 28552/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4283/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3844/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4283/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3844/2019 de fecha 20/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6698/19

VISTO: El Expediente Nº 4334/2019.
La Resolución Municipal Nº 3860/2019 de fecha 20/05/2019.
El Trámite Nº 28546/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3860/2019 de fecha 20/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MENDOZA, María Cristina, DNI. Nº 36.892.543.
Que a través del Trámite Nº 28546/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4334/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3860/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4334/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3860/2019 de fecha 20/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6699/19

VISTO: El Expediente Nº 4369/2019.
La Resolución Municipal Nº 3795/2019 de fecha 20/05/2019.
El Trámite Nº 28584/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3795/2019 de fecha 20/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GODOY, Diego Ezequiel, DNI. Nº 35.631.332.
Que a través del Trámite Nº 28584/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4369/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3795/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4369/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3795/2019 de fecha 20/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6700/19

VISTO: El Expediente Nº 4388/2019.
La Resolución Municipal Nº 3850/2019 de fecha 20/05/2019.
El Trámite Nº 28580/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3850/2019 de fecha 20/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ORTEGA, Cintia Paola, DNI. Nº 37.533.319.
Que a través del Trámite Nº 28580/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4388/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3850/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4388/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3850/2019 de fecha 20/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6701/19

VISTO: El Expediente Nº 4402/2019.
La Resolución Municipal Nº 3823/2019 de fecha 20/05/2019.
El Trámite Nº 28562/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3823/2019 de fecha 20/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. CENTURION, Leonel Agustín, DNI. Nº 40.739.727.
Que a través del Trámite Nº 28562/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4402/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3823/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4402/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3823/2019 de fecha 20/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6702/19

VISTO: El Expediente Nº 4415/2019.
La Resolución Municipal Nº 3827/2019 de fecha 20/05/2019.
El Trámite Nº 28557/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3827/2019 de fecha 20/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ANTONIO, Liliana Lorena, DNI. Nº 26.591.921.
Que a través del Trámite Nº 28557/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4415/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3827/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4415/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3827/2019 de fecha 20/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6703/19

VISTO: El Expediente Nº 4499/2019.
La Resolución Municipal Nº 3892/2019 de fecha 21/05/2019.
El Trámite Nº 28566/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3892/2019 de fecha 21/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NIEVA, Ana Sofia, DNI. Nº 37.927.464.
Que a través del Trámite Nº 28566/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4499/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3892/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4499/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3892/2019 de fecha 21/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6704/19

VISTO: El Expediente Nº 4503/2019.
La Resolución Municipal Nº 3987/2019 de fecha 22/05/2019.
El Trámite Nº 28577/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3987/2019 de fecha 22/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE OLIVERA, Gisela Marisol, DNI. Nº 40.412.320.
Que a través del Trámite Nº 28577/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4503/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3987/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4503/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3987/2019 de fecha 22/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6705/19

VISTO: El Expediente Nº 4505/2019.
La Resolución Municipal Nº 3899/2019 de fecha 21/05/2019.
El Trámite Nº 28600/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3899/2019 de fecha 21/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MORENO, Aylen Sofia, DNI. Nº 41.322.499.
Que a través del Trámite Nº 28600/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4505/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3899/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4505/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3899/2019 de fecha 21/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6706/19

VISTO: El Expediente Nº 4532/2019.
La Resolución Municipal Nº 4002/2019 de fecha 22/05/2019.
El Trámite Nº 28554/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 4002/2019 de fecha 22/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BULACIO, Myriam Graciela, DNI. Nº 21.893.043.
Que a través del Trámite Nº 28554/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4532/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4002/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4532/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4002/2019 de fecha 22/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6707/19

VISTO: El Expediente Nº 4537/2019.
La Resolución Municipal Nº 4005/2019 de fecha 22/05/2019.
El Trámite Nº 28601/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 4005/2019 de fecha 22/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje terrestre, tramo: RIO GRANDE – CÓRDOBA, a favor del Sr. SARMIENTO, Mauro Matías, DNI. Nº 36.126.584.
Que a través del Trámite Nº 28601/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4537/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4005/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4537/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4005/2019 de fecha 22/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6708/19

VISTO: El Expediente Nº 4609/2019.
La Resolución Municipal Nº 3959/2019 de fecha 22/05/2019.
El Trámite Nº 28549/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3959/2019 de fecha 22/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PALACIO, Agustina Aylen, DNI. Nº 41.903.648.
Que a través del Trámite Nº 28549/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4609/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3959/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4609/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 3959/2019 de fecha 22/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6709/19

VISTO: El Expediente Nº 4726/2019.
La Resolución Municipal Nº 4255/2019 de fecha 28/05/2019.
El Trámite Nº 28753/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 4255/2019 de fecha 28/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CÓRDOBA, Verónica Mariana, DNI. Nº 31.711.552.
Que a través del Trámite Nº 28753/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4726/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4255/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4726/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4255/2019 de fecha 28/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6710/19

VISTO: El Expediente Nº 4761/2019.
La Resolución Municipal Nº 4183/2019 de fecha 28/05/2019.
El Trámite Nº 28586/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 4183/2019 de fecha 28/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. COSTILLA, Bruno Nahuel, DNI. Nº 31.615.718.
Que a través del Trámite Nº 28586/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4761/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4183/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4761/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4183/2019 de fecha 28/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6711/19

VISTO: El Expediente Nº 4782/2019.
La Resolución Municipal Nº 4247/2019 de fecha 28/05/2019.
El Trámite Nº 28563/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 4247/2019 de fecha 28/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 3.525,66 (Pesos tres mil quinientos veinticinco con 66/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. GARAY, Carlos Arturo, DNI. Nº 14.804.993.
Que a través del Trámite Nº 28563/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4782/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4247/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4782/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4247/2019 de fecha 28/05/2019, de acuerdo a lo expresado

en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6712/19

VISTO: El Expediente Nº 4843/2019.
La Resolución Municipal Nº 4301/2019 de fecha 29/05/2019.
El Trámite Nº 28539/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 4301/2019 de fecha 29/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ, Adelfa Miriam, DNI. Nº 21.576.289.
Que a través del Trámite Nº 28539/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4843/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4301/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4843/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4301/2019 de fecha 29/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6713/19

VISTO: El Expediente Nº 4849/2019.
La Resolución Municipal Nº 4265/2019 de fecha 28/05/2019.
El Trámite Nº 28567/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 4265/2019 de fecha 28/05/2019, se procedió a otorgar el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. ORTIZ, Carlos Fabián, DNI. Nº 17.871.870.
Que a través del Trámite Nº 28567/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 4849/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4265/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 4849/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4265/2019 de fecha 28/05/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6714/19

VISTO: El Expediente Nº 6486/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0123/2019.
El Trámite Nº 29483/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0123/2019 de fecha 12/07/2019, se autorizó el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. MERLOS JOFRE, Facundo Oscar, DNI Nº 34.670.930, quien forma parte de la banda musical "Hit & Jaforas" y solicito dicha asistencia económica para afrontar el gasto que demandó la contratación del servicio de policía y servicio de sonido, técnica y puesta en escena, de la primera obra discográfica.
Que mediante Trámite Nº 29483/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0123/2019 de fecha 12/07/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0123/2019 de fecha 12/07/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6486/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6715/19

VISTO: El Expediente Nº 7406/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 32476/2019 de fecha 30/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, alojamiento y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. BAHAMONDEZ FLORES, María Elizabeth, DNI. Nº 18.766.317.
Que por Informe Técnico Nº 5055/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 32476/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, alojamiento y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. BAHAMONDEZ FLORES, María Elizabeth, DNI. Nº 18.766.317, según Informe Técnico Nº 5055/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7406/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6716/19

VISTO: El Expediente Nº 7275/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h), Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019.
El Dictamen Nº 124/2019 – Trámite Nº 28142/2019, de fecha 31/07/2019 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 30416/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/08/2019, celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI Nº 27.945.166; y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, la cual será llevar adelante actividades y tareas propias de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.
Que mediante Trámite Nº 32022/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENCIA

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/08/2019, celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI Nº 27.945.166; y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 7275/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6717/19

VISTO: El Expediente Nº 7376/2019.
El Informe Técnico Nº 39/2019 – Tramite Nº 27602/2019 de fecha 19/07/2019, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen Nº 121/2019 – Trámite Nº 28156/2019 de fecha 25/07/2019, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 32050/2019 de fecha 26/08/2019, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio y Anexo de fecha 15/07/2019, suscripto con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, representado en este acto por el Secretario de Economía Social, Sr. KELLY, Matías, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio y Anexo de fecha 15/07/2019, suscripto con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, representado en este acto por el Secretario de Economía Social, Sr. KELLY, Matías, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 7376/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6718/19

VISTO: El Expediente Nº 2274/2019.
La Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 25º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 087/2019, Anexo I – Resolución Municipal Nº 5424/2019 - Licitación Pública.
El Trámite Nº 32506/2019 de fecha 30/08/2019, emitido desde el Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se tramita la contratación de cobertura de seguro para los vehículos del Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.
Que, según surge del acta de apertura de sobres realizada el día 07/08/2019 (foja 183), se presentaron ofertas por parte de las firmas: Federación Patronal Seguros S.A., y Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada.
Que, ambas firmas cotizan el único renglón solicitado.
Que, del cuadro comparativo de precios se desprende que resulta más económica la oferta presentada por parte de la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada.
Que, mediante informe técnico emitido por la repartición solicitante, el Sr. Director de Transporte, Dn. Daniel G. Barros, manifiesta que la oferta presentada por la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, brinda cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas respecto a la propuesta de cotización y forma de pago, listado de talleres contratados y sistema de denuncias; mientras que, la firma Federación Patronal Seguros S.A., cumple con las especificaciones técnicas en cuanto a la cobertura solicitada y al sistema de denuncias propuesto; no obstante ello, no designa talleres exclusivos, dejando a libre elección de las partes el taller a designar acorde a la necesidad de cada unidad, lo cual podría ocasionar varios inconvenientes.
Que, ambas ofertas brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos para la presente Licitación Pública.
Que, el Decreto Provincial Nº 674/2011 establece que "(…) la preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de la contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc. (…)".
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 16/2019 a favor de la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, en el único renglón solicitado por la suma total de $ 6.089.329,00 (Pesos Seis Millones Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veintinueve con 00/100), según documentación obrante en el Expediente Nº 2274/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra, realizándose los correspondientes compromisos presupuestarios en la categoría programática 500/07 - Objeto del Gasto 03 05 04 00, por la suma total de $ 6.089.329,00 (Pesos Seis Millones Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veintinueve con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, los devengamientos de las presentes erogaciones y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6719/19

VISTO: El Expediente Nº 1047/2019.
La Resolución Municipal Nº 2511/2019.
El Trámite Nº 32263/2019 de fecha 28/08/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 2511/2019 de fecha 11/04/2019, se autorizó la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO PLAYON DEPORTIVO – CALLE ANADON", siendo el Presupuesto Oficial por la suma de $ 1.728.329,16 (Pesos un millón setecientos veintiocho mil trescientos veintinueve con 16/100), y asimismo se aprobó el Contrato de Obra Nº 50/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, registrado bajo el Nº 14946 en fecha 11/04/2019, celebrado entre el Sr. RUIZ DIAZ, Jesús Humberto, DNI Nº 12.696.173 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Trámite Nº 32263/2019, se solicita el dictado del correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ajustado al Acta de Inicio, presentado el 22/04/2019 correspondiente al contrato Ut. – supra mencionado.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos los mismos.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, presentado por el Sr. RUIZ DIAZ, Jesús Humberto, DNI Nº 12.696.173, correspondiente al Contrato de Obra Nº 50/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, registrado bajo el Nº 14946 en fecha 11/04/2019, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 2511/2019 de fecha 11/04/2019, correspondiente a la Obra: "REACONDICIONAMIENTO PLAYON DEPORTIVO – CALLE ANADON", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1047/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0045/2019.

VISTO: El Expediente Nº 7559/2018.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Artículo 26º, inciso 3º A). Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010 - Decretos Municipales Nº 474/1998, Nº 831/2014, Nº 087/2019, y Resolución Municipal Nº 0669/2019 y 5995/2019.
El Trámite Nº 32543/2019 de fecha 02/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de PASAJE vía aérea tramos: CÓRDOBA / BUENOS AIRES - BUENOS AIRES / CÓRDOBA, a favor del Dr. HERNÁNDEZ, ANTONIO MARIA; D.N.I. Nº 26.482.072.
Que citado se trasladará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 04/09/2019, a fin de llevar una audiencia en la Vocalía de la Dra. Highton, en el marco de las tareas previstas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto precedentemente con este Municipio.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
A/C DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la extensión de una orden de PASAJE vía aérea tramos: CÓRDOBA / BUENOS AIRES - BUENOS AIRES / CÓRDOBA, a favor del Dr. HERNÁNDEZ, ANTONIO MARIA; D.N.I. Nº 26.482.072, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 7559/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de septiembre de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0046/2019.

VISTO: El Expediente Nº 1177/2019,
El Decreto Municipal Nº 134/2019 de fecha 15/02/2019.
El Decreto Municipal Nº 350/2019 de fecha 29/04/2019.
El Decreto Nº 740/2019 de fecha 06/09/2019,
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº 2848/2010,
El Trámite Nº 33569/2019 de fecha 06/09/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 134/2019 se implementó en este Municipio el "Programa de Fortalecimiento Institucional y Comunitario".
Que así mismo, se delegó en el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe los compromisos del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.
Que mediante Decreto Municipal Nº 350/2019 se modificó el Decreto Municipal Nº 134/2019.
Que a través del Decreto Municipal Nº 740/2019, se prorrogó por el término de cuatro (04) meses el "Programa de Fortalecimiento Institucional y Comunitario".
Que mediante Trámite Nº 33569/2019, se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de aprobar los compromisos del Programa citado precedentemente correspondiente al periodo AGOSTO 2019.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTION
A/C DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los compromisos del "Programa de Fortalecimiento Institucional y Comunitario", período AGOSTO 2019, suscriptos con los beneficiarios que se detallan en el ANEXO I de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Finanzas Públicas Proceder al Pago correspondiente, según ANEXO I de la presente, en un todo de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 134/2019, Nº 350/2019 y Nº 740/2019, y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1177/2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de septiembre de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0047/2019.

VISTO: El Expediente Nº 1177/2019,
El Decreto Municipal Nº 134/2019 de fecha 15/02/2019.
El Decreto Municipal Nº 350/2019 de fecha 29/04/2019.
El Decreto Nº 740/2019 de fecha 06/09/2019,
La Resolución S.P.y G.C. Nº0046/2019 de fecha 06/09/2019,
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº 2848/2010,
El Trámite Nº 33595/2019 de fecha 09/09/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 134/2019 se implementó en este Municipio el "Programa de Fortalecimiento Institucional y Comunitario".
Que así mismo, se delegó en el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe los compromisos del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.
Que mediante Decreto Municipal Nº 350/2019 se modificó el Decreto Municipal Nº 134/2019.
Que a través del Decreto Municipal Nº 740/2019, se prorrogó por el término de cuatro (04) meses el "Programa de Fortalecimiento Institucional y Comunitario".
Que mediante Resolución S.P.y G.C. Nº0046/2019, se aprobó los compromisos del "Programa de Fortalecimiento Institucional y Comunitario", período AGOSTO 2019, suscriptos con los beneficiarios que se detallan en el ANEXO I de la citada Resolución.
Que mediante Trámite Nº 33595/2019, se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Incluir en el ANEXO I de la RESOLUCIÓN S.P.y G.C. Nº0046/2019, al beneficiario Sr. PEREZ DENIS GABRIEL – CUIL. 20-34959212-7.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
A/C DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INCLUIR en el ANEXO I de la RESOLUCIÓN S.P.y G.C. Nº0046/2019 de fecha 06/09/2019, al beneficiario Sr. PEREZ DENIS GABRIEL – CUIL. 20-34959212-7.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de septiembre de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0048/2019.

VISTO: El Expediente Nº 00246/2019.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 0087/2019 y Resolución Municipal Nº 0226/2019.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 12/09/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 33915/2019 de fecha 10/09/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de $28.602,90 (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Dos con 90/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta OrgánicaMunicipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
A/C DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de $28.602,90 (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Dos con 90/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00246/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas,realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 12 de septiembre de 2019.

DI GIGLIO

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0187/19

VISTO: El Trámite Nº 32567/2019 de fecha 30/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 28/08/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle - Legajo Nº 1860/1, dependiente del Departamento de Administración, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 13/03/2019 hasta el 27/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 28/08/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle - Legajo Nº 1860/1, dependiente del Departamento de Administración, Àrea Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 13/03/2019 hasta el 27/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0188/19

VISTO: Nota de fecha 28/08/2019, emitida desde el Club Social y Deportivo Pingüino Río Grande TDF
El trámite N° 32327/2019 de fecha 28/08/2019, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
El trámite Nº 32611/2019 de fecha 02/09/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana; Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 06/09/2019 al día 16/09/2019, al agente municipal Planta Permanente, Sr. MERCADO, Damián Antonio - Legajo Nº 3890/3, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien participará como jugador en la Delegación del Club Social y Deportivo Pingüino Río Grande- TDF, en el "Torneo Nacional de Futsal Copa de Oro, a desarrollarse en la Ciudad de Gaiman, Provincia de Chubut.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 06/09/2019 al día 16/09/2019, al agente municipal Planta Permanente, Sr. MERCADO, Damián Antonio - Legajo Nº 3890/3, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien participará como jugador en la Delegación del Club Social y Deportivo Pingüino Río Grande- TDF, en el "Torneo Nacional de Futsal Copa de Oro, a desarrollarse en la Ciudad de Gaiman, Provincia de Chubut.
ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0189/19

VISTO: El Trámite Nº 32868/2019 de fecha 02/09/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 02/09/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sra. MEDRANO, Carina Beatriz- Legajo Nº 5068/7, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Transporte Público, Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 25/07/2019 hasta el 01/09/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 02/09/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sra. MEDRANO, Carina Beatriz- Legajo Nº 5068/7, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Transporte Público, Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 25/07/2019 hasta el 01/09/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de septiembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0190/19

VISTO: El Trámite Nº 32869/2019 de fecha 02/09/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 01/09/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sra. VIVES, María Isabel- Legajo Nº 4544/6, dependiente del Departamento de Intendencia, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 19/02/2019 hasta el 31/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 01/09/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sra. VIVES, María Isabel- Legajo Nº 4544/6, dependiente del Departamento de Intendencia, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 19/02/2019 hasta el 31/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de septiembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0191/19

VISTO: El Trámite Nº 32870/2019 de fecha 02/09/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 31/08/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. NUÑEZ, Marcela Alejandra - Legajo Nº 5722/3, dependiente de la Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 13/08/2019 hasta el 30/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 31/08/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. NUÑEZ, Marcela Alejandra - Legajo Nº 5722/3, dependiente de la Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 13/08/2019 hasta el 30/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de septiembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0192/19

VISTO: El Trámite Nº 32719/2019 de fecha 02/09/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 02/09/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sr. PETRONE, Jorge Néstor - Legajo Nº 4686/8, dependiente del Departamento Administración, Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 20/06/2019 hasta el 28/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 29/08/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sr. PETRONE, Jorge Néstor - Legajo Nº 4686/8, dependiente del Departamento Administración, Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 20/06/2019 hasta el 28/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de septiembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0193/19

VISTO: El Trámite Nº 32717/2019 de fecha 02/09/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 02/09/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sra. CHARTIER, Ramona Hermelinda - Legajo Nº 5103/9, dependiente del Departamento de Maestranza y Transporte, Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 20/06/2019 hasta el 28/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 02/09/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sra. CHARTIER, Ramona Hermelinda - Legajo Nº 5103/9, dependiente del Departamento de Maestranza y Transporte, Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 20/06/2019 hasta el 28/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de septiembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0194/19

VISTO: El Trámite Nº 33597/2019 de fecha 09/09/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 05/09/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sr. ZARATE, Justo Rodolfo - Legajo Nº 4734/1, dependiente de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 08/03/2019 hasta el 04/09/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 05/09/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sr. ZARATE, Justo Rodolfo - Legajo Nº 4734/1, dependiente de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 08/03/2019 hasta el 04/09/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 10 de septiembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0195/19

VISTO: El Trámite Nº 33073/2019 de fecha 04/09/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 02/09/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DEMARTINI, José Luis - Legajo Nº 1290/4, dependiente del Departamento Control de Plagas, Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 02/09/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DEMARTINI, José Luis - Legajo Nº 1290/4, dependiente del Departamento Control de Plagas, Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0196/19

VISTO: El Trámite Nº 33801/2019 de fecha 10/09/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 10/09/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BLANCO CONTRERAS, Paula Alejandra - Legajo Nº 4604/3, dependiente de la Coordinación de Estacionamiento Medido, Dirección de Gestión Ciudadana, Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 10/09/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BLANCO CONTRERAS, Paula Alejandra - Legajo Nº 4604/3, dependiente de la Coordinación de Estacionamiento Medido, Dirección de Gestión Ciudadana, Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de septiembre de 2019.

GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0643/2019

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 2140/2016, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, INGENIERO VARELA N.º 862, cuya superficie alcanzaba un total de 555,00 MTS2, propiedad de la Firma: LTF S.R.L.; CUIT Nº 33-70866746-9, que funcionaba en el/los rubro/s, "CANCHA DE FUTBOL – CONFITERÍA – SALÓN DE FIESTAS", categoría "03"; que giraba bajo la denominación "REKREA SPORT", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N° 2140/2016.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 02 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0644/2019

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 7388/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, KEKAUH N.º 280, propiedad del/la Sr/a: ANDRADE HERRERA, PEDRO RIGOMER, CUIT Nº 20-18879619-3; en el/los rubro/s "CAMIÓN ATMOSFÉRICO", categoría "03"; que girará bajo la denominación de "TRANSPORTADORA AUSTRAL" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 7388/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0645/2019

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 3003/2008, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, INGENIERO VARELA N.º 862, cuya superficie alcanzaba un total de 1276,00 MTS2, propiedad de la Firma: LTF S.R.L.; CUIT Nº 33-70866746-9, que funcionaba en el/los rubro/s, "REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MADERAS", categoría "02"; que giraba bajo la denominación "L.T.F. S.R.L.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N° 3003/2008.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0646/2019

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 4157/2004, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de la Firma ACL. XERVICE S.R.L. CUIT N.º 30-70883217-7, que funciona en el/los rubro/s "VENTA Y ALQUILER – REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS Y COMPUTADORAS"; categoría "03", bajo la denominación "ACL. XERVICE S.R.L.", sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 1083, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle BELGRANO N.º 1713 , cuya superficie alcanza un total de 193,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 4157/2004.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0647/2019

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 3955/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, INGENIERO VARELA N.º 862, cuya superficie alcanzaba un total de 180,00 MTS2, propiedad de la Firma: LTF S.R.L.; CUIT Nº 33-70866746-9, que funcionaba en el/los rubro/s, "SALA DE REUNIÓN – SALÓN DE FIESTAS", categoría "03"; que giraba bajo la denominación "SALÓN DE FIESTAS REKREA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N° 3955/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0648/2019

VISTO: El Expediente Letra "B" N.º 7436/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 194, cuya superficie alcanza un total de 130,00 mts2, propiedad del/la Sr/a; BOSCHETTI, LORENA BEATRIZ.; CUIT Nº 27-26022961-9 en el/los rubro/s, "GABINETE DE PSICOLOGÍA – FONOAUDIOLOGIA – PSICOPEDAGOGÍA – CONSULTORIOS MÉDICOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ESPACIO DIVERSA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N.º 7436/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0649/2019

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 5815/2004, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: el comercio sito en el Expediente Letra "L" N° 3003/2008.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de septiembre de 2019.

FACIO

en el domicilio de la calle, PASAJE FOURNIER N.º 0871, cuya superficie alcanza un total de 166,24 mts2, propiedad de la Firma: AGENCIA MARÍTIMA POLAR OFF – SHORE S.R.L.; CUIT N.º 33-70883191-9 en el/los rubro/s, "AGENCIA MARÍTIMA" , que gira bajo la denominación de *AGENCIA MARÍTIMA POLAR OFF – SHORE S.R.L.*; categoría "03" a partir del día de Fecha AMPLIA RUBRO/S . a "TRANSPORTE DE PASAJEROS – TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 5815/2004-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0650/2019

VISTO: El Expediente Nº 4640/2013.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 32829/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitada por del Señor: MEZA, EDGARNO RENE, D.N.I. Nº 24.571.441.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO: 2017, motor Nº 2NR4154316, dominio: AB971HW, propiedad del Señor: MEZA, EDGARNO RENE, D.N.I. Nº 24.571.441; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA FLP HLX 1.8 BENZINA, AÑO: 2011, motor Nº X4 0557870, dominio: JQS132, que presta servicio en la Agencia de Remis "PATAGONIA" Interno Nº 166.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0651/2019

VISTO: El Expediente Letra "G" N.º 7437/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, ESTRADA N.º 719 3º PISO, cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts2, propiedad del/la Sr/a; GALVAN SIMON, DANIELA XIMENA.; CUIT Nº 27-31055956-9 en el/los rubro/s, "CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS – CONSULTORIO DE PSICOLOGÍA - PSICOPEDAGOGÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "DANDELION CONSULTORIOS DE SALUD", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N.º 7437/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0652/2019

VISTO: El Expediente Letra "Z" N.º 7453/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, COLON N.º 1231, cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts2, propiedad del/la Sr/a; ZARINI FIGUEROA, CAMILA PAZ; CUIT Nº 27-92803202-2 en el/los rubro/s, "ROTISERIA – FABRICA DE SANDWICH – SERVICIO DE CATERING – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MUSTAFA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Z" N.º 7453/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 06 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0653/2019

VISTO: El Expediente Letra "M" N.º 7452/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, SHELKNAM N.º 302, cuya superficie alcanza un total de 170,00 mts2, propiedad de / la Firma: MARTÍNEZ & FERNÁNDEZ S.R.L.; CUIT Nº 30-71595795-3 en el/los rubro/s, "CARNICERÍA – POLLERIA – FIAMBRERIA – ELABORACIÓN Y VENTA DE APANADOS – ALMACÉN – VTA. DE FRUTAS Y VERDURAS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MERCADO EL PUENTE 2", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N.º 7452/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 06 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0654/2019

VISTO: El Expediente Letra "M" N.º 7454/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, 20 DE JUNIO N.º 794, cuya superficie alcanza un total de 99,00 mts2, propiedad de la Firma: MAM S.A.S ; CUIT Nº 30-71647103-5, en el/los rubro/s, "DISTRIBUCIÓN VTA. POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS CONGELADOS ", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "MAM S.A.S.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N.º 7454/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 06 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0655/2019

VISTO: El Expediente Letra "L" N.º 7455/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, ESTRADA N.º 719 2º PISO, cuya superficie alcanza un total de 75,00 mts2, propiedad del/la Sr/a; LENS, VIVIANA ALEJANDRA.; CUIT Nº 27-25461262-1 en el/los rubro/s, "CONSULTORIOS MÉDICOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "CONSULTORIOS MÉDICOS DRA. VIVIANA LENS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N.º 7455/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 06 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0656/2019

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 7490/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, SARMIENTO N.º 2408, propiedad del/la Sr/a: T.&J. CONSTRUCCIONES S.A.S., CUIT Nº 30-71651213-0; en el/los rubro/s "EMPRESA CONSTRUCTORA", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "T&J. CONSTRUCCIONES S.A.S.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" Nº 7490/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0657/2019

VISTO: El Expediente Letra "T" N.º 7487/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, LEOPOLDO LUGONES N.º 1445, cuya superficie alcanza un total de 267,00 mts2, propiedad de /la Firma: T.V. FUEGO S.A.; CUIT Nº 30-61000410-1 en el/los rubro/s, "DEPÓSITOS DE MATERIALES PARA REDES Y VEHÍCULOS", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "T.V. FUEGO S.A.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N.º 7487/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0658/2019

VISTO: El Expediente Letra "L" N.º 7488/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 1083, cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts2, propiedad de la Firma: LA SINFÓNICA S/H.; CUIT Nº 33-71619340-9 en el/los rubro/s, "VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LA SINFONÍCA S.H.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N.º 7488/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0659/2019

VISTO: El Expediente Letra "F" N° 3408/2016, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S Y AMPLIACION DE SUPERFICIE: del comercio sito en el domicilio de la calle, EL ALAMBRADOR N.º 0861, cuya superficie alcanza un total de 94,00 mts2, propiedad de la Señora FERNÁNDEZ, SANDRA ELISABET; CUIT N.º 23-26778121-4 en el/los rubro/s, "KIOSCO – ALMACÉN -VENTA DE PANIFICADOS – BIJOUTERIE – CARGA VIRTUAL – VENTA DE CARBÓN – MARROQUINERIA – VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA - JUGUETERIA", que gira bajo la denominación de *TODO X ELLA*; categoría "03", a partir del día de Fecha AMPLIA RUBRO/S . a "ROTISERIA -PIZZERÍA – VERDULERIA – AGENCIA DE VENTA DE JUEGOS DE AZAR", siendo la nueva superficie 248,00m2 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" Nº 3408/2016-
ARTICULO 2º: DEJAR ESTABLECIDO: el CAMBIO DE NOMBRE de la calle del comercio de referencia, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N.º 3535/2016, el cual se denominara SERIOT, manteniendo la misma numeración.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 16 de septiembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0660/2019

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 7490/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, SARMIENTO N.º 2408, propiedad del/la Sr/a: T.&J. CONSTRUCCIONES S.A.S., CUIT Nº 30-71651213-0; en el/los rubro/s "EMPRESA CONSTRUCTORA", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "T&J. CONSTRUCCIONES S.A.S.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" Nº 7490/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 16 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0661/2019

VISTO: El Expediente Letra "T" N° 5115/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, ANADON N.º 642, cuya superficie alcanzaba un total de 24,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: TOLA VELASCO, MARCELO FABIÁN; CUIT Nº 23-14601263-9, que funcionaba en el/los rubro/s, "ROTISERIA – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", categoría "03"; que giraba bajo la denominación "EL GRINGO" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N° 5115/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 16 de septiembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0951/2019

VISTO:
Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 876/2014, y
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3912/2018;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Septiembre de 2019 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0952/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07042/2019 <<CONTRATACION DE ALQUILER DE TUBOS DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA SECRETARIA DE SALUD AÑO 2019>>, Trámite 39529/2019, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°;
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión contratación de alquiler de once (11) tubos de oxigeno medicinal y de su respectivas recargas, que serán destinados para la Dirección de Salud Comunitaria;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2181/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 888/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($ 52.140,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2181/2019, a favor de: <<AIRGAS S.A>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($ 52.140,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0953/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06699/2019 <<PAGO DE FACTURA presentadas por la firma "LISARAZU JOAQUIN JAVIER".->>, Trámite Nº 21472/2019, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000013 por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 29.900,00) presentada al cobro por: <<LISARAZU JOAQUIN JAVIER>> correspondiente a la contratación de servicio de transporte de alimentos con camara de frío, indispensable para el normal desarrollo de la "Feria en Tu Barrio";
Que, la DIRECCION DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000013 por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 29.900,00), presentada al cobro por:<<LISARAZU JOAQUIN JAVIER>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0954/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03795/2019 <<ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MOBILIARIOSDE OFICINA-->>, Trámite 11296/2019, Letra: SPyGC.CMLPD., emitido por la COORDINACION DE MEDICINA LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales y mobiliario de oficina;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1329/2019, 1330/2019 y 1331/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 862/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 53.047,00),según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1329/2019, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 14.197,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1330/2019, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 35.460,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1331/2019, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 3.390,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0955/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06614/2019 <<Contratación de servicio y adquisición de alarma>>,Trámite 26579/2019, Letra: SS.CCMMM., emitido por la COORDINACION CENTRO MEDICO MAMA MARGARITA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición e instalación del equipamiento de alarma y la contratación del servicio de monitoreo de dicho sistema para las instalaciones del Banco Municipal de Ayudas Técnicas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1359/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 929/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 00/100 ($ 68.913,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1359/2019, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 00/100 ($ 68.913,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0956/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05936/2019 <<IMPRESIÓN DE ETIQUETAS AUTOADHESIVA PARA EXTINTORES>>, Trámite 21850/2019, Letra: SPyGC.CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de etiquetas impresas en vinilo para la Coordinación de Seguridad e Higiene;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1340/2019 y 1341/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 876/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 00/100 ($ 10.809,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1340/2019, a favor de: <<GRAFICA BUMERANG DE ADOLFO LLANOS Y MARCO ELIAS CEBALLOS TORRES>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 00/100($ 9.609,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1341/2019, a favor de: <<SANCHEZ MARCOS EMILIANO>>, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 1.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0957/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06623/2019 <<Adquisicion de recetarios, carnet y de reposicion luminaria para los Centros Municipales de Salud, Dirección de Salud Comunitaria>>, Trámite 26468/2019, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°;
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de luminaria serán destinados a la reposición, como así tambien los recetarios y carnet que son para las prescripciones en los Centros Municipales de Salud N° 1, 2 y 3, de la Dirección de Salud Comunitaria;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1350/2019 y 1351/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 875/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 ($ 50.522,50), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1350/2019, a favor de: <<PROPAGACION S.A.>>, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 ($ 7.992,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1351/2019, a favor de: <<OFIGRAF SOC. DE HECHO DE LEGUIZAMON AMERICO Y VARELA MARCOS>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA CON00/100 ($ 42.530,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0958/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03951/2019 <<Adquisición de Lockers metálicos - tipo 8 puertas.->>,Trámite 14475/2019, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tres (03) lockers metálicos de 8 puertas, para uso de los controladores en la nueva en la nueva oficina de Estacionamiento Medido;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1304/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 906/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 76.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1304/2019, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 76.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0959/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03161/2019 <<ADQUISICION DE 1.280 M3 DE MIXTO>>, Trámite13856/2019, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 1.280 m3 de mixto, que será destinada para el mantenimiento de las distintas calles de nuestra ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 860/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 631/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 358.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 860/2019, a favor de: <<ESTANCIA VIOLETA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 358.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0960/2019

VISTO
El Expediente Nº 0001-07145/2019 <<Pago de diferencia de pasajes a favor de la firma Agencia"Vale La Pena".->>, Trámite 29509/2019, Letra: S.P.I, emitido por la SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENCIA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el pago de la diferencia de tarifa en pasaje a favor del Sr. Intendente Prof. Gustavo Adrián Melella;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1414/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 884/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 5.690,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1414/2019, a favor de: <<AAP DAVID ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 5.690,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0961/2019

VISTO
El Expediente Nº 0001-07373/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma"NEXO S.R.L.", Período 07/2019.->>, Trámite Nº 29908/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0003-00006040/ 6037 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 ($ 206.170,00) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente a la contratación de servicio de alquiler de los equipos fotocopiadores por el periodo del mes de julio de 2019;
Que, la COORDINACION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0003-00006040/ 6037 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 ($ 206.170,00), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0962/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07365/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "GAS AUSTRAL S.A.".->>, Trámite Nº 31493/2019, Letra: SOySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0010-00013560 por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 50.500,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente a la provision de gas destinada al sector de planta depuradura de liquidos cloacales que se encuentra sobre ruta nacional N° 3, zona norte;
Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0010-00013560 por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 50.500,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0963/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00985/2019 <<CONTRATATACION DE 30 CONTENEDORES TIPO VOLQUETES PARA SINIESTROS IGNEOS>>, Trámite 3250/2019, Letra: SPS.DPHyDDHH.., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de 30 (treinta) contenedores de residuos, tipo volquetes que serán utilizados en casos de siniestros de viviendas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 258/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 784/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 60.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 258/2019, a favor de: <<VILLAFAÑE BEATRIZ IRENE>>, por la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 60.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0964/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06083/2019 <<Contratacion de Seguro de Accidentes Personales a favor de los beneficiarios del Programa de Mejoramiento de Espacios Publicos>>, Trámite 23926/2019, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el servicio de contratación de la cobertura de seguro de accidentes personales a favor de los beneficiarios del "Mejoramiento de Espacio Públicos", por el periodo de seis (06) meses apartir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1263/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 936/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 12/100 ($ 19.797,12), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1263/2019, a favor de: <<BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A.>>, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 12/100 ($ 19.797,12), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0965/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01314/2019 <<Adquisicion de bobinados de las bombas para estacioneselevadores>>, Trámite 4788/2019, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bobinados de las bombas son utilizadas en la impulsión de efluentes cloacales en las Estaciones Elevadoras existentes en la ciudad y el bobinado de los motores trifásicos son para las bombas centrifugas de elevación de los tanques de Dycasa y Graziani, los cuales abastacen agua potable a un sector de la ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 962/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 892/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 300.706,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 962/2019, a favor de: <<BUSTAMANTE ESTELA CRISTINA>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 300.706,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0966/2019

VISTO:
El ExpedienteNº 0001-06635/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "HERNÁNDEZ SANTIAGO ADRIÁN".->>, Trámite Nº 24270/2019, Letra: SOySP.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000025 por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 105.600,00) presentada al cobro por: <<HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN>> correspondiente al servicio de transporte de mercaderias de gran volumen, como ser compuestos quimicos artefactos de iluminación, materiales de construcción, siendo vital el traslado de dichos materiales a los distintos pañoles con que cuenta el Municipio.;
Que, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 29;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000025 por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 105.600,00), presentada al cobro por: <<HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0967/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05660/2019 <<ADQUISICION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD (Seguridad Vial)>>, Trámite 19582/2019, Letra: SPyGC.CT., emitido por la COORDINACION TRANSITO dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán destinados a la Dirección de Tránsito,a fin de ser implementados en la vía pública;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1273/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 885/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 210.650,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1273/2019, a favor de: <<DEMARI GABRIEL OSCAR>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 210.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0968/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00416/2018 <<ADQUISICIÓN DE MERCADERIA DE ALIMENTOS P// DIRECCIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS.->>, Trámite 2231/2018, Letra: SCGyCG.DGCG., emitido por la DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACION GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercaderia para la Dirección de Servicios Gastronómicos;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 175/2018, 176/2018 y 177/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 161/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 55/100 ($ 94.966,55), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 175/2018, a favor de: "FABRIPAC S.R.L.", por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 03/100 ($ 54.084,03), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 176/2018, a favor de: "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-", por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 65/100 ($ 14.630,65), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0969/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06647/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la empresa "TRANSPORTE NAHIARA".->>, Trámite Nº 25771/2019, Letra: SPyA.DLU., emitido por la DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000143 por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 65.000,00) presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>> correspondiente contratación de vehiculo tipo combi con capacidad de 19 pasajeros para ser afectado a trabajos diarios de traslado y recorrido dentro del tejido urbano en un radio de 30 km.-;
Que, la DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000143 por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 65.000,00), presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0970/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06152/2019 <<ADQUISICIÓN DE RESMAS>>, Trámite 24564/2019,Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de resmas, las mismas seran destinadas a las distintas dependencias municipales;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1301/2019 y 1312/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 794/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 20/100 ($ 351.958,20), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N°1301/2019 y 1312/2019, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 20/100 ($ 351.958,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0971/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06157/2019 <<ADQUISICION DE MERCADERIA P/AGASAJO A JUBILADOS MUNICIPALES>>, Trámite 24854/2019, Letra: SCGyCG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercaderia utilizada durante el agasajo a jubilados municipales;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1296/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 782/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 34/100 ($ 75.691,34), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1296/2019, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 34/100 ($ 75.691,34), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0972/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04742/2019 <<Servicio de colocación de esmerilado para Departamento de Facturación y polarizado para la Dirección de Tesorería>>, Trámite 18902/2019, Letra: SFP.CT., emitido por la COORDINACION TESORERIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de colocación de un esmerilado en la ventana del Departamento de Facturación de la Dirección General de Compras y polarizado en la ventana de la Dirección de Tesoreria;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1065/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 680/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 11.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1065/2019, a favor de: <<SANCHEZ MARCOS EMILIANO>>, por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 11.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0973/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05693/2019 <<Compra de articulos de merceria para los talleres de Coordinacion de Promocion del Adulto Mayor>>, Trámite 22404/2019, Letra: SPS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la para la adquisición de articulos de merceria para los talleres de Coordinación de Promoción del Adulto Mayor.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1282/2019, 1283/2019 y 1284/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 778/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 111.755,00),según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1282/2019, a favor de: <<RAKELA S.D.H.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 39.850,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1283/2019, a favor de: <<FM S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 59.245,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1284/2019, a favor de: <<ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA Y MARTINEZ ROMINA>>, por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 12.660,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0974/2019

VISTO:
El ExpedienteNº 0001-06642/2019 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma TRANSPORTE "PAPAGUI" Período 06/2019>>, Trámite Nº 26693/2019, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCIÓN DE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00000006 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATRO CON 00/100 ($ 164.004,00) presentada al cobro por: <<AVENDAÑO OJEDA MARIO EXEQUIEL>> correspondiente a la contratación de un camión atmosférico, que se utilizo para el desagote de calles en los distintas zonas de nuestra ciudad;
Que, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 24;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00000006 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATRO CON 00/100 ($ 164.004,00), presentada al cobro por: <<AVENDAÑO OJEDA MARIO EXEQUIEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0975/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04073/2019 <<CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y BÚSQUEDA DE DATOS.->>, Trámite 15610/2019, Letra: SPI.., emitido por la ASESORIA LETRADA dependiente de la ADMINISTRACION GENERAL DE ASESORIA LETRADA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio "INFOEXPERTO S.A" que será utilizado en la búsqueda de datos de personas fisicas y jurídicas que se encuentren ejecutados fiscalmente por el Municipio de Río Grande;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1080/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 725/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 42.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1080/2019, a favor de: <<INFORMACION COMERCIAL S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 42.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0976/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06669/2019 <<Pago de Servicio Adicional "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TDF" Período 05/2019.->>, Trámite Nº 24695/2019, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, Nº 0012-00002158/ 2157 por la suma total de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 15/100 ($ 107.187,15) presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio de acompañamiento y vigilancia en traslado de dinero que realiza la Dirección de Rentas periodo Mayo;
Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas C, Nº 0012-00002158/ 2157 por la suma total de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 15/100 ($ 107.187,15), presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0977/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07093/2019 <<Pago de Servicio Adicional "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TDF" Período 06/2019.->>, Trámite Nº 27279/2019, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, Nº 0012-00002197/ 2196 por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON 20/100 ($ 86.713,20) presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio de acompañamiento y vigilancia en traslado de dinero que realiza la Dirección de Rentas periodo junio;
Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas C, Nº 0012-00002197/ 2196 por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON 20/100 ($ 86.713,20), presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0978/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03144/2019 <<ADQUISICION DE CEPAS DE VIRUS DE INFLUENZA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA>>, Trámite 13448/2019, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de cepas de virus de influenza para el personal municipal dirección de salud comunitaria.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 830/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 652/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 351.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 830/2019, a favor de: <<MORENO BRUNO JOSE>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 351.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0979/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07094/2019 <<Pago Adicional "Policia de la Provincia de Tierra del Fuego" Período 06/2019.->>, Trámite Nº 27124/2019, Letra: SFP.DC., emitido por la EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-00002194 por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 25/100 ($ 42.152,25) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>
correspondiente al servicio adicional de policia periodo junio 2019 solicitado por el Tribunal Administrativo de Faltas;
Que, la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-00002194 por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 25/100 ($ 42.152,25), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0980/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05933/2019 <<Contratación de servicio por mantenimiento de equipo fotocopiador para la Administracion de la Dirección de Educación>>, Trámite 22672/2019, Letra: SPS.DE.,
emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de mantenimiento mensual del equipo fotocopiador, que será utilizado en el departamento de administración de la Dirección de Educación;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1228/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 917/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 74.250,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1228/2019, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 74.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0981/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06252/2019 <<Compra de Elementos para la readecuación de las Instalaciones del "Paseo Canto del Viento">>, Trámite 24831/2019, Letra: SPyA. CAE., emitido por la COORDINACION DE ASISTENCIA A EMPRENDEDORES dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición elementos que serán para realizar tareas de readecuación y puesta en marcha de las instalaciones del "Paseo Canto del Viento";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1309/2019, 1311/2019 y 1313/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 926/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 ($ 85.816,00),según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1309/2019, a favor de: <<BARRIOS MATIAS DANIEL>>, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 33.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1311/2019, a favor de: <<RAKELA S.D.H.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 36.560,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1313/2019, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 15.856,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0982/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06045/2019 <<COMPRA HOJAS DE SERRUCHO PARA LA MAQUINA PARTIDORA DE MEDIAS RESES .>>, Trámite 23567/2019, Letra: SPyA. DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de hojas de serrucho para la maquina partidora de reses que será utilizadas para la Dirección de Desarrollo Pecuario;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1424/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 918/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 16.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1424/2019, a favor de: <<TALLER DEL AFILADO C.H.S>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 16.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0983/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07321/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "TRANSPORTE NAHIARA", de TOCONAS, Gloria.->>, Trámite Nº 31159/2019, Letra: SPyA.DLU., emitido por la DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000149 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 34.666,00) presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>> correspondiente al servicio de alquiler de vehiculo que será utilizado para el traslado del personal de limpieza urbana para trabajos en distintos puntos de la ciudad;
Que, la DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000149 por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 34.666,00), presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0984/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05932/2019 <<Compra de 20 Lts de Pintura para la Dirección de Empleo>>, Trámite 23033/2019, Letra: SPyA.DOE., emitido por la DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pinturas que será utilizada en la Dirección Oficina de Empleo;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1259/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 907/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 11.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1259/2019, a favor de: <<FRATE ROBERTO ANIBAL>>, por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 11.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0985/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04101/2019 <<Reimpresion de folleteria para la Direccion de Turismo>>, Trámite 17079/2019, Letra: SPyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contración de servicio de reimpresión de folletería que será utilizado como material turístico destinado a los porta folletos que fueron colocados en el Aeropuerto, terminal de Ómnibus y San Sebastián;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1270/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 877/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 67.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1270/2019, a favor de: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 67.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0986/2019

VISTO:
El Expediente 0001-01755/2019 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA RED Y RESERVA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR", Trámite N° 0001-7275/2019, Letra: MRG.SP y GC. CMM, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 864/2013, 474/98, 831/2014 y 087/19;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 47/2019;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 47/2019; y
CONSIDERANDO:
Que, por el expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 47/2019, referente a la adquisición de materiales para red y reserva de agua potable del sector, solicitada por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio;
Que, del acta de apertura de sobres del día 16 de mayo de 2019, obrante a fs. 91, se desprende que se presentaron ofertas por parte de las firmas Duraplast S.R.L., Soldasur S.A., MS Patagonia Argentina del Sr. Suárez Mauro Paul y Continental Maderas S.R.L.;
Que, mediante Acta de Preadjudicación obrante a fs. 107, la Comisión de Preadjudicaciones en la intervención legal que le compete, recomendó preadjudicar el Concurso de Precios Nº 47/2019, a favor de la firma Soldasur S.A., en los renglones Nº 03, 04, 05, 06, 08, 10 y 11, por la suma total de $ 137.038,84 (Pesos ciento treinta y siete mil treinta y ocho con 84/100); y a favor de la firma MS Patagonia Argentina de Suárez Mauro Paul, en los renglones Nº 02, 07 y 09, por la suma total de $ 161.075,93 (Pesos ciento sesenta y un mil setenta y cinco con 93/100); ascendiendo la preadjudicación a la suma total de $ 298.114,77 (Pesos doscientos noventa y ocho mil ciento catorce con 77/100);
Que, en fecha 25 de julio del corriente, la firma MS Patagonia Argentina del Sr. Suarez Manuro Paul (fs. 109), manifiesta que desiste de su oferta, al igual que la firma Soldasur S.A. (fs. 110), ambos según la clausula octava del Pedido de Cotización correspondiente al Concurso de Precios Nº 47/2019;
Que, en virtud de lo expuesto, el Sr. Director de Desarrollo Pecuario, Med. Vet. Alejandro Álvarez, manifiesta que se dejará sin efecto la adquisición requerida (fs. 112);
Que, el Pedido de Cotización del Concurso de Precios Nº 47/2019 establece en su decima clausula que: "El Municipio podrá dejar sin efecto el presente Concurso de Precios en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo";
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 087/2019, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º- DECLARAR SIN EFECTO el CONCURSO DE PRECIOS Nº 47/2019.
ARTICULO 2º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Pecuario. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0987/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01100/2019<<CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS a favor del Dr. LOPEZ, Gustavo.->>, Trámite12171, 15170 y 18109/2019, Letra: SPyGC.CA.,emitido por la COORDINACION ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de Alojamiento y Racionamiento a favor del Sr. Lopez Gustavo Fernando, DNI Nº 12.924.559;
Que, laDirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 664/2019,862/2019 y 981/2019 correspondienteal trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 602/2019emitido por laDirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma dePESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 00/100($ 15.816,00),según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en laCarta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0006-00009977/10173 a favor de: <<FINOCCHIO HNOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 12.966,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZARlos pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 664/2019, a favor de: "EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S.R.L.", por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 2.850,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0988/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05423/2019 <<Contratación de Servicio de Alquiler de una impresora, Fotocopiadora y Escáner>>, Trámite 19276/2019, Letra: SPyGC.CCeI., emitido por la COORDINACION DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el servicio de alquiler fotocopiador que será utilizado para la confección de carnet Sanitarios y carnet de personal de administración;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1168/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 807/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 70.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1168/2019, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 70.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0989/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04740/2019 <<Adquisición de insumos y accesorios para la Banda Municipal>>, Trámite 19633/2019, Letra: SPS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y accesorios para la Banda Municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1193/2019 y 1194/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 780/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 ($ 72.581,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1193/2019, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 ($ 27.281,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1194/2019, a favor de: <<NADAL GABRIELA BEATRIZ>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 45.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0990/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03008/2019 <<Adquisición de Insumos para Laboratorio Bromatologico. Dirección de Bromatologia e Higiene.>>, Trámite 11767/2019, Letra: SS.DB., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados por el personal de laboratorio, con el fin de realizar tareas inherentes al sector;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 842/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 859/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 157.150,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 842/2019, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 157.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0991/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06433/2019 <<Adquisicion de bolsas camisetas y plasticas para racionar la entrega de mercadería de los módulos alimentarios que reciben los pacientes asistidos por esta Dirección de Prevención y Promoción>>, Trámite 6433/2019, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas camisetas y plásticas para racionar la entrega de mercadería de módulos alimentarios que reciben los pacientes asistidos por la Dirección de Prevención y Promoción;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1323/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 863/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 29.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1323/2019, a favor de: <<DALEPLAST S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 29.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0992/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06606/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "ATLANTIDA HOTEL".->>, Trámite Nº 23318/2019, Letra: SOySP.DTOS., emitido por la DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0008-00006595 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 45.890,00) presentada al cobro por: <<EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S.R.L.>> correspondiente a la contratacion del servicio de alojamiento y racionamiento desde el dia 06/06 al 15 /06 para los estudiantes, Flores Juan y Pedrigones Blanca. Quienes arribaron a la ciudad con el fin de realizar un posgrado en tratamiento de agua.
Que, la DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0008-00006595 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($45.890,00), presentada al cobro por: <<EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0993/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01603/2019 <<Adquisición de materiales p/ mantenimiento y refacción de Quirófanos Móviles.->>, Trámite 6834/2019, Letra: SPyGC.CTR., emitido por la COORDINACION DE TENENCIA RESPONSABLE dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de distintos materiales que serán utilizados para el mantenimiento y refacciones de los quirofanos móviles, ubicados en el Barrio Mutual y en la margen Sur, como asi también reforzar la calefacción para las castraciones masivas realizadas en diferentes puntos de la ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1299/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 845/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($ 6.140,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1299/2019, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($ 6.140,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0994/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00988/2019 <<S/ Adquisición de 3.500 (Tres Mil Quinientas) cartulinas para el armado de expediente. >>, Trámite 4101/2019, Letra: SPS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, por Artículo 1° de la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 268/2019, se autorizan los pagos emergentes mediante Orden de Compra N° 218/2019 a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 13.300,00), adquisición de 3.500 (tres mil quinientas) cartulinas para el armado de expedientes, los cuales serán destinados a la Dirección de Administración;
Que, por nota 0001-85695 emitida por la firma Rayuela, expresando que debido a la falta del producto solicitado no podrán cumplir con la totalidad, debido a que no tienen stock, por tal motivo se realizó un nuevo pedido de provisión;
Que en consecuencia, se deberá proceder a MODIFICAR el 3° párrafo del Considerando y el Artículo 2° de la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 268/2019, donde dice: "…suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 20.980,00), debería decir: suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 16.430,00) y donde dice: "…AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 218/2019, a favor de: << RAYUELA S.R.L >>, por la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 13.300,00), deberá decir: AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0038-00023248, a favor de << RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 8.750,00)…";

Que, asimismo, mediante Pase Nº 830/2019, la Dirección General de Compras solicita autorizar los pagos emergentes mediante Orden de Compra N° 1336/2019 a favor de: <<TOLHUIN IMPRESIONES>>, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 3.510,00);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S UE LVE

ARTÍCULO 1º- MODIFICAR 3° párrafo del Considerando de la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 268/2019, donde dice: "…suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 20.980,00), debería decir: suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 16.430,00)…", en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 268/2019, donde dice: "…AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 218/2019, a favor de: << RAYUELA S.R.L >>, por la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 13.300,00), deberá decir: AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0038- 00023248, a favor de << RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 8.750,00)…", en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1336/2019 a favor de: <<TOLHUIN IMPRESIONES>>, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 3.510,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0995/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06412/2019 <<Comision de Servicios a la Ciudad de Buenos Aires a favor del Dr. FEDERICO RUNIN>>, Trámite 25963/2019, Letra: SPyGC.CA., emitido por la COORDINACION ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18;
Resolución Municipal N° 541/2019,y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de pasajes tramo RÍO GRANDE/ BUENOS AIRES/ BUENOS AIRES/ RÍO GRANDE a favor de Dr. Federico Armando Runin DNI N° 29.472.175, con motivo de llevar a cabo distintas gestiones ante organismos nacionales;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1315/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 861/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 15.980,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1315/2019, a favor de: <<AAP DAVID ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 15.980,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0996/2019

El Expediente Nº 0001-00141/2019 " FONDO DE "CAJA CHICA", A LA SECRETARIA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS", Nota N° 202/19, Letra: SPFP.SFP., emitido por la Secretaría de Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo Nº 57º; El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97; Decreto Territorial Nº 2640/86;
Decretos Municipales Nº 386/1996, 758/2008 y 87/2018; Resolución Municipal Nº 207/2019, y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 26/100 ($ 14.852,26);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 26/100 ($ 14.852,26), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0997/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01287/2019 << CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOLÓGICOS Y ALQUILER DE CAPACHO.->>, Trámite 4057/2019, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, por Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 647/2019, se autoriza los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 358/2019, a favor de: "TECOIL S.A.", por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 197.720,00), correspondiente a la contratación de servicio para retiro, tratamiento de residuos patológicos y el alquiler de un contenedor con tapa;
Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaria de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes en concepto de excedentes generados por los residuos patológicos;
Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR los pagos emergentes en concepto de excedentes generados por los residuos patológicos durante el período 2019, a favor de: " TECOIL S.A.", cuyo valor unitario por kilo será de PESOS VEINTISIETE CON 00/100 ($ 27,00);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes en concepto de EXCEDENTES generados por los residuos patológicos durante el período 2019, a favor de: " TECOIL S.A.", cuyo valor unitario por kilo será de PESOS VEINTISIETE CON 00/100 ($ 27,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0998/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02597/2019 << Contratación del servicio de Policia adicional para las ediciones de la feria de emprendedores "El Desafio de Producir". Año 2019>>, Trámite 10750/2019, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, por Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 603/2019, se autoriza los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 626/2019, a favor de: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO
DIECISEIS CON 00/100 ($ 52.116,00), correspondiente a la contratación de servicio para las ediciones del encuentro de emprendedores denominado "El Desafio Producir";
Que, por la Dirección General de Compras se solicita autorizar los pagos emergentes mensuales del nuevo arancel durante el periodo 2019, que se aplicará a partir del 01 de mayo cuyo valor será de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 35/100 ($ 1.204,35) por el servicio adicional;
Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR los pagos emergentes mediante Orden de Compra N° 1453/2019, cuyo monto total asciende a la suma de DIECISEIS MIL CIENTO DIECISEIS CON 00/100 ($ 16.116,00), en concepto del nuevo arancel durante el período 2019;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes mediante Orden de Compra N° 1453/2019, favor de: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, por la suma de DIECISEIS MIL CIENTO DIECISEIS CON 00/100 ($ 16.116,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0999/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04073/2019 << Contratación de servicios de consultoría y búsqueda de datos>>, Tramite N° 33241/2019 emitido por la Dirección General de Compras;
Resolución de Secretaría de Finanzas Públicas 856/2019;
Ley Nª 141/94 art. 146°, 108º inc. "b" y art. 115º inc. "b", y
CONSIDERANDO:
Que, por Artículo 1º mediante Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 856/2019 se autoriza los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1080/2019, a favor de "INFORMACION COMERCIAL S.A.", por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 42.000,00) correspondiente a la contratación del servicio de busqueda de datos de personas fisicas y juridicas que se encuentres ejecutados fiscalmente por el Municipio de Rio Grande;
Que, mediante el tramite enunciado en el visto de la presente la Dirección General de Compras solicita se proceda a modificar el artículo primero de la Resolución antes mencionada, dado que por un error involuntario se procedió mediante pase N° 725/2019 a solicitar los pagos emergentes a favor de la firma INFO COMERCIAL S.A., siendo que lo correcto era autorizar los pagos emergentes a favor de INFOEXPERTO S.A. según Orden de Compra N° 1080/2019.
Que, en consecuencia, se deberá proceder a MODIFICAR el Artículo 1 de la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 856/2019, el cual quedara redactado de la siguiente manera: donde dice: "… a favor de "INFORMACION COMERCIAL S.A." ..."; deberá decir: "…a favor de "INFOEXPERTO S.A. …";
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLIZAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - MODIFICAR el Artículo 1 de la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 856/2019, el cual quedara redactado de la siguiente manera: donde dice: "… a favor de "INFORMACION COMERCIAL S.A." ..."; deberá decir: "…a favor de "INFOEXPERTO S.A. …"; en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1000/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07350/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la Escribania"SANCHEZ VILLAGRAN STELLA">>, Trámite Nº 31437/2019, Letra: SPyA.CDI., emitido por la COORDINACION DE DESARROLLO INDUSTRIAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00002868 por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 48.250,00) presentada al cobro por: <<SANCHEZ VILLAGRAN STELLA >> correspondiente al pago de honorarios y gastos por tramitar la mensura de la parcela 13 del macizo 18B de la Sección de D, que subdivide en las Parcelas 17 y 18;
Que, la COORDINACION DE DESARROLLO INDUSTRIAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00002868 por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 48.250,00), presentada al cobro por: <<SANCHEZ VILLAGRAN STELLA >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1001/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06980/2019 <<Adquisición de elementos para 3° ECO-MARATÓN.->>, Trámite 27819/2019, Letra: SPyA.CEyMA., emitido por la COORDINACION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la Adquisición de elementos para 3° ECO-MARATÓN.-;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1440/2019, 1441/2019, 1442/2019, 1443/2019 y 1444/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 924/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 76/100 ($ 81.535,76), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1440/2019, a favor de: <<TUMKIEWICZ CARLOS DANIEL>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 42.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1441/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 76/100 ($ 9.185,76), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1442/2019, a favor de: <<YOPPEN S.H.>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 4.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.- SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1443/2019, a favor de: <<DALEPLAST S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 8.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1444/2019, a favor de: <<ZAPATA GARCIA SEBASTIAN RAMON>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 16.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el C
ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 7º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1002/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06613/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "LA CLÍNICA DEL ESCAPE".->>, Trámite Nº 18997/2019, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0005-00001355 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 27.650,00) presentada al cobro por: <<PREISEGGER DANIEL RICARDO>> correspondiente instalacion dede revestimiento y protectores de seguridad de la cabina del camion Iveco Daily Interno C-68 ya que el mismo sufriera un siniestro de importantes caracteristicas.;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 05; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0005-00001355 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 27.650,00), presentada al cobro por: <<PREISEGGER DANIEL RICARDO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1003/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06527/2019 <<ADQUISICION DE CARTUCHOS, GUILLOTINA Y PLASTIFICADORA>>, Trámite 23978/2019, Letra: SPyGC.CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión

para la adquisición de elementos para el plastificados de planos y carnet de profesionales inscriptos en este Municipio y las tintas para las impresoras;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1346/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 942/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 18.820,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1346/2019, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 18.820,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1004/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06318/2017 <<S/Contratacion de Servicios de la Sra. Ajras Mariela Soledad, Brunatti Salome y Balbuena Mariano, pasajes aereos, alojamiento y racionamiento.>>, Trámite 36139/2017, Letra: SPS.DC., emitido por la DIRECCION DE CULTURA dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratacion de servicios a favor de la Sra. Arjas Mariela Soledad DNI N° 31.165.205, quien brindará una capacitación de "Introducción al Muralismo", como asi tambien el servicio de alojamiento y racionamiento;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2384/2017 y 2386/2017, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 31/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 181.320,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2384/2017, a favor de: "GRANDE S.A.", por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 77.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2386/2017, a favor de: "AJRAS MARIELA SOLEDAD", por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL CON 00/100 ($ 104.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1005/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07135/2019 <<Adquisicion materiales para la reparación de la calefacción del Museo Municipal Virginia Choquintel de la Dirección de Cultura.->>, Trámite 29235/2019, Letra: SPS.DC.,
emitido por la DIRECCION DE CULTURA dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para la reparación de la calefacción del Museo Municipal Virginia Choquintel de la Dirección de Cultura.-;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1412/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 921/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 30.174,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1412/2019, a favor de: <<SUAREZ MAURO PAUL>>, por la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 30.174,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1006/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02844/2019 <<Adquisición de indumentaria especial - técnica para el personal de la Dirección de Defensa Civil.->>, Trámite 10823/2019, Letra: SPyGC.DDC., emitido por la DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de indumentaria especial- técnica que será destinado para el personal de Dirección de Defensa Civil;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 946/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 945/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 302.135,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 946/2019, a favor de: <<YOPPEN S.H.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/100 ($ 302.135,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1007/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07176/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la empresa "TRANSPORTE NAHIARA".->>, Trámite Nº 28531/2019, Letra: SPyA.DLU., emitido por la DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000146 por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 65.000,00) presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>> correspondiente pago de factura presentada por la empresa "Transporte Nahiara" quien brinda servicio de un vehiculo tipo combi con capacidad de 19 pasajeros, para afectarlo a los trabajos diarios de traslado y recorrrido dentro de ejido urbano en un radio de 30 km;
Que, la DIRECCION DE LIMPIEZA URBANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000146 por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 65.000,00), presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1008/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07194/2019 <<Adquisicion dse Materiales p/faena>>, Trámite 29566/2019, Letra: SPyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios, los mismos son necesarios para realizar trabajos de mantenimiento y reparación de los volquetes; utilizados para trasladar los desperdicios de la faena al relleno sanitario;;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1427/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 913/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 54/100 ($ 20.306,54), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1427/2019, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 54/100 ($ 20.306,54), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1009/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03385/2019 <<Compra de Elementos destinados a Talleres de Maquillaje de Centros Comunitarios.->>, Trámite 14106/2019, Letra: SCGyCG.DGCG., emitido por la DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACION GABINETE dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán utilizados para los talleres de maquillajes los cuales son brindados en los distintos Centros Comunitarios Municipales;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 956/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 944/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 65.700,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 956/2019, a favor de: <<PALACIO SANDRA>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 65.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1010/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07233/2019 <<ADQUISICION DE BOLSAS PARA LA ENTREGA DE MERCADERIA DE LOS MODULOS ALIMENTARIOS>>, Trámite 29649/2019, Letra: SPS.CPF., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION FAMILIAR dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas biodegradables que serán utilizadas para racionar la entrega de mercadería de los módulos alimentarios que reciben las familias asistidas por la Dirección de Promoción Humana;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1447/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 950/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 40.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1447/2019, a favor de: <<DALEPLAST S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 40.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1011/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04242/2019 <<Adquisicion de materiales para laboratorio-Direccion de Bromatologia>>, Trámite 17647/2019, Letra: SS.DB., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la para la adquisición de materiales que serán utilizados por el personal del laboratorio.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1148/2019 y 1150/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 915/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 ($ 68.951,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1148/2019, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO>>, por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 7.720,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1150/2019, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 ($ 61.231,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1012/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04225/2019 <<Adquisición de elementos de Seguridad destinadas al área operativa de Tránsito.->>, Trámite 15197/2019, Letra: SPyGC.CT., emitido por la COORDINACION TRANSITO dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de diferentes elementos que otorgan seguridad en divisores de carril y la presencia preventiva del área operativa de tránsito;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1213/2019 y 1212/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 905/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 40/100 ($ 42.819,40), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1213/2019, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS VEINTE MIL TREINTA Y SIETE CON 60/100 ($ 20.037,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1212/2019, a favor de: <<DEMARI GABRIEL OSCAR>>, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 ($ 22.781,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1013/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07317/2019 <<Adquisicion pasajes para el Sr. Intendente Gustavo Adrian Melella>>, Trámite 31033/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 5 (cinco) pasajes, tramo Rio Grande- Buenos Aires- Rio Grande, a favor del Sr. Intendente Prof. Gustavo Adrián Melella DNI N° 21.674.988;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1449/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 943/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 102.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1449/2019, a favor de: <<AAP DAVID ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 102.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1014/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07284/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas al cobro por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR">>, Trámite Nº 30684/2019, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0202- 55583903/ 55583895/ 55583888/ 55583870/ 56506476/ 56506469/ 56506451/ 56506444 por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 48/100 ($ 10.538,48) presentadas al cobro por: <<CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.>> correspondiente a la contratación de servicio de gas brindado a las distintas dependencias municipales por el periodo de marzo y abril de 2019;
Que, la COORDINACION ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 13;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0202-55583903/ 55583895/ 55583888/ 55583870/ 56506476/ 56506469/ 56506451/ 56506444 por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 48/100 ($ 10.538,48), presentadas al cobro por: <<CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1015/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06082/2019 <<Contratacion de Seguro de Accidentes Personales a favor de los beneficiarios del Programa de Capacitacion y Formacion Laboral->>, Trámite 23916/2019, Letra: SOySP.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de seguro de accidentes personales a favor de los beneficiarios del "Programa de Capacitación y Formación Laboral", por el periodo de seis (06) meses apartir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1261/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 937/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 03/100 ($ 72.747,03), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B N° 0012-20003542 según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1261/2019, a favor de: <<LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 03/100 ($ 72.747,03), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1016/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07090/2019 <<Devolucion dineraria por pago incorrecto en la Direccion de Rentas, a favor del Sr. DRAULT, Emilio Antonio>>, Trámite Nº 27418/2019, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 24º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
Ordenanza Municipal N° 2933/2011 Artículo 81° - Código Tributario Municipal, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la suma total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SIETE CON 00/100 ($ 1.907,00) a favor de: <<DRAULT EMILIO ANTONIO >> DNI N° 10.327.170, devolución por pago incorrecto ya que realizó el día 29/03/2019 el pago anual de la liquidación Nº 0000-12608850 mediante DEBITO AUTOMATICO a su vez el día 01/04/2019 se realizó pago incorrecto de la cuota 02 de servicios municipales y cuota 04 de obras sanitarias;
Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la devolución de la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SIETE CON 00/100 ($ 1.907,00), a favor de: <<DRAULT EMILIO ANTONIO >>DNI N° 10.327.170, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1017/2019

VISTO:
El Expediente 0001-02752/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN CAMIÓN VOLCADOR DE 16 m3 POR 200 HORAS Y DE UNA MÁQUINA CARGADORA FRONTAL CON CAPACIDAD DE 3 m3 POR 200HS", Trámite N° 9.966/2019, Letra: MRG.SP y A-DLU, emitido por la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 864/2013, 474/98, 831/2014 y 087/19;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 44/2019;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 44/2019; y
CONSIDERANDO:
Que, por el expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 44/2019, referente a la contratación de servicio de un camión volcador de 16 m3 por 200 horas y de una máquina cargadora frontal con capacidad de 3 m3 por 200 hs, solicitada por la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio;
Que, del acta de apertura de sobres del día 25 de abril de 2019, obrante a fs. 83, se desprende que se presentaron ofertas por parte de las firmas C.R.I. Construcciones de Carlos Insfran, Hernán Meneses y VCA S.R.L.;
Que, mediante acta de preadjudicación oportunamente labrada (fs. 120) se preadjudicó el Concurso de Precios Nº 44/2019 a favor del Sr. Hernán Meneses en el renglón Nº 01, por la suma total de $ 280.000,00 (Pesos doscientos ochenta mil con 00/100); y a favor de la firma VCA S.R.L., en el renglón N° 02; por la suma total de pesos $ 300.000,00

(Pesos trescientos mil con 0/100). Ascendiendo el monto total de la preadjudicación a la suma total de $ 580.000,00 (Pesos quinientos ochenta mil con 00/100);
Que, a fs. 128 obra nota N° 107/2019, Trámite N° 31.855/2019, mediante la cual el Sr. Director de Limpieza Urbana, Dn. Luis Voulliez, solicita la baja de las presentes actuaciones, toda vez que dicha dirección intervino en los basurales clandestinos con maquinaria y equipos propios del Municipio atento a la urgencia que ello conlleva;
Que, por las consideraciones expuestas, correspondería dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 44/2019, haciendo uso de la facultad detallada en el punto Nº 10 del Pedido de Cotización, que estipula que: "El Municipio podrá dejar sin efecto el presente Concurso de Precios en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo. Los interesados con la presentación de su oferta, asumen el compromiso, entre otros, de conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen el presente llamado, así como el reconocimiento que el Municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto, Declarar Desierto, o Fracasado el Concurso de Precios.".
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 087/2019, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º- DECLARAR SIN EFECTO el CONCURSO DE PRECIOS Nº 44/2019.
ARTICULO 2º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Limpieza Urbana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 05 de septiembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1018/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07375/2019 <<COMPRA DE MERCADERIA DE ALIMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS>>, Trámite 31281/2019, Letra: SCGyCG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería para la elaboración de distintos servicios de lunch, coffe break y tortas para los eventos organizados por el municipio;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1478/2019, 1479/2019 y 1483/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 973/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 57/100 ($ 106.446,57),según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1478/2019, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 83/100 ($ 66.696,83), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1479/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 26.220,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1483/2019, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A>>, por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 74/100 ($ 13.529,74), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de septiembre de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1019/2019

VISTO:
El Expediente Nº0001-07468/2019 y 0001-07469/2019, los trámites N° 33275/2019 y 33274/2019,, Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal N° 3912/2018; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS CON 66/100 ($ 3.352.092,66), según lo detallado en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA Nº 1 - SEPTIEMBRE 2019" al Personal del Concejo Deliberante., cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 90/100 ($ 291.562,90), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07468/2019 .-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA Nº 1 - SEPTIEMBRE 2019" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 76/100 ($ 3.060.529,76), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07469/2019 .-
ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de septiembre de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1020/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04035/2019 <<CONTRATACION DE CAMION HIDRO-GRUA>>,Trámite 16993/2019, Letra: SOySP.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratacion de 110 hs de camion hidro-grúa.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 986/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 919/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 330.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE COORDINACION DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTION
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 986/2019, a favor de: <<Andrada Claudia Alejandra>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 330.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de septiembre de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1021/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001 07444/2019<<ADQUISICIONDEMERCADERIA P A R A MERENDEROS COMUNITARIOS>>, Trámite 31908/2019, Letra: SCGyCG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisicion de mercaderia, la misma sera utilizada para la asistencia a los distintos merenderos comunitariosde nuestra ciudad.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1487/2019 y 1488/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 980/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 ($ 237.156,80), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1487/2019, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 ($ 197.656,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1488/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 39.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de septiembre de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1022/2019

VISTO
El Expediente Nº 0001-06612/2019 << Compra de mercadería albergue integrador mes de agosto y septiembre>>,;
Resolución de Secretaría de Finanzas Públicas 921/2019;
Ley Nª 141/94 art. 146°, 108º inc. "b" y art. 115º inc. "b", y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 921/2019 se autorizó los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 34/100 ($ 242.437,34), según lo dispuesto en el artículo 1°,2°, 3°, 4° y 5° de la presente, correspondiente a la compra de mercadería para el Albergue Integrador mes de agosto y septiembre;
Que, se ha detectado un error involuntario en la confección de la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 1397/2018, por lo tanto, corresponde realizar las actuaciones previstas en el Artículo Nº 146, 108 y 115 de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos el que narra "En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";
Que, en consecuencia, se deberá proceder a MODIFICAR el Considerando y el Artículo 5º de la Resolución Secretaría de Finanzas Publicas Nº 921/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera, donde dice: "… se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 34/100 ($ 242.437,34) ..."; deberá decir: "… se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 34/100 ($ 244.437,34) …" y donde dice: AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1405/2019, a favor de: << VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 80/100 ($ 39.790,80)…; deberá decir: AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1405/2019, a favor de: << VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 80/100 ($ 37.790,80)…;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE LA COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - MODIFICAR el Considerando y el Artículo 5º de la Resolución Secretaría de Finanzas Publicas Nº 921/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera, donde dice: "… se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 34/100 ($ 242.437,34) ..."; deberá decir: "… se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 34/100 ($ 244.437,34) …" y donde dice: AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1405/2019, a favor de: << VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 80/100 ($ 37.790,80)…; deberá decir: AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1405/2019, a favor de: << VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 80/100 ($ 39.790,80)…;
en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. –
Río Grande, 10 de septiembre de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1023/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07522/2019, el trámite N° 33561/2019,, Letra: SFPCH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal N° 3912/2018; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 41/100 ($ 1.394.270,41), según lo detallado en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA Nº 4 - SEPTIEMBRE 2019" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 41/100 ($ 1.394.270,41), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07522/2019 .-
ARTÍCULO 2º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de septiembre de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1024/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06624/2019 <<COMPRA DE COLCHONES Y FRAZADAS PARA LA DIRECCION DE PROMOCION HUMANA>>, Trámite 26532/2019, Letra: SPS.DPHyDDHH.., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cien (100) colchones y cien (100) frazadas que serán destinadas para abastecer el déposito de la direción de promoción humana;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1355/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 844/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 271.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1355/2019, a favor de: <<LOPEZ HECTOR DANIEL>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 271.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de septiembre de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1025/2019

VISTO::
El Expediente Nº 0001-07478/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" PERÍODO 08/2019>>, Trámite Nº 33511/2019, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 33/100 ($ 1.162.374,33);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Agosto de 2019;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 33/100 ($ 1.162.374,33), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de septiembre de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1026/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03575/2019 <<Adquisición de 1 puesto de trabajo tipo "Isla" (escritorios), destinado a la Coordinación de Seguridad e Higiene.->>, Trámite 12674/2019, Letra: SPyGC.CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario

Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisicion de 01 (un) puesto de trabajo tipo Isla, el mismo sera destinado a la administracion de la Coordinacion de Seguridad e Higiene;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1300/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 958/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 79.869,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1300/2019, a favor de: <<TAKKU S.R.L.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 79.869,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de septiembre de 2019.

CASTIGLIONE

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0951/2019

S.F.P. Nº 0951/2019

S.F.P. Nº 0951/2019

S.F.P. Nº 0951/2019

S.F.P. Nº 0951/2019

S.F.P. Nº 0951/2019

RIO GRANDE, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 754/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 651/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 36.000,00.- (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor del Sr. ALCALDE JUAN ANTONIO DNI N° 18.206.465.
Que lo requerido será utilizado por un equipo de futsal de nuestra ciudad para cubrir costos de pasajes aéreos, alojamiento, racionamiento y demás gastos que demande la participación del mencionado equipo en el "Torneo Nacional de Selecciones C-20" a realizarse del 18 al 24 de agosto del corriente año en la ciudad de San Rafael (Provincia de Mendoza).
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE SALUD A/C DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 36.000,00.- (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor del Sr. ALCALDE JUAN ANTONIO DNI N° 18.206.465. en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registracion presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 16 de agosto de 2019.-

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 755/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 646 /2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. "h"
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 087/2018 Anexo I
Dictamen N° 91/14 M.R.G.A.L.
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04.
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. Sánchez Federico Joaquin D.N.I Nº:41.189.600, quien tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al publico
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de Julio de 2019 al 30 de Septiembre de 2019 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),
Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. Sánchez Federico Joaquín D.N.I Nº 41.189.600, el período a contratar es desde el día 01 de Julio de 2019 al 30 de Septiembre de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 646 /19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de un monto mensual máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. Sánchez Federico Joaquín D.N.I Nº 41.189.600.
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 756/2019

VISTO:
La Nota N° 509/2019 Letra A.M.D.y.J.C.R.D. del registro de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04;
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos ni pasaje a favor del agente municipal COTO Gabriel - Legajo N° 4164/5.
Que dicho agente viajo a la ciudad de Buenos Aires para realizar el relevamiento y seguimiento de los deportistas que forman parte del programa de becas deportivas que otorga el Municipio.
Que el día de salida fue el 13/08/2019, regresando el día 18/08/2019 inclusive,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos ni pasaje a favor del agente municipal COTO Gabriel - Legajo N° 4164/5, quien viajo a la ciudad de Buenos Aires para realizar el relevamiento y seguimiento de los deportistas que forman parte del programa de becas deportivas que otorga el Municipio, por lo que se solicita dicha comisión desde el día 13/08/2019, regresando el día 18/08/2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 20 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 757/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 198/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal Nº 505/2019.-,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta COTO BERSIER MARIANO D.N.I. Nº 42.650.220, accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes julio hasta diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 189/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor del atleta COTO BERSIER MARIANO D.N.I. Nº 42.650.220, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta COTO BERSIER MARIANO D.N.I. Nº 42.650.220.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 758/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 280/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal Nº 505/2019.-
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta COTO BERSIER LUCIANO D.N.I. Nº 41.047.785, accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio a diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 309/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00.- (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor del atleta COTO BERSIER LUCIANO D.N.I. Nº 41.047.785, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta COTO BERSIER LUCIANO D.N.I. Nº 41.047.785.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo. -
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 20 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 759/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00652/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 087/2019 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "C" N° 00001-00000001 a favor del guardavida "CIS RODRIGO DANIEL" por el monto total de $21.616,00.- (pesos veintiún mil seiscientos dieciséis con 00/100).
Que el mencionado guardavida cumplió función en las instalaciones del Natatorio Municipal "Eva Perón" desde el 14/06/2019 hasta el 14/07/2019.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 00001-00000001 a favor del guardavida "CIS RODRIGO DANIEL" por el monto total de $21.616,00.- (pesos veintiún mil seiscientos dieciséis con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 20 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 760/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0653/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 087/19 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas ''B" Nº 80020-25649789/9, 80020-25649791/4, 80020-25649793/9, 80020-25649792/1, 80020-25649802/0, 80020-25649957/7, 80020-25650049/7, 80020-25646915/8, 80020-25647510/4, 80020-25647511/1, 80020-25644960/7, 80020-25647335/4, 80020-25649794/6 y 80020-25647875/8 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 503.081,11.- (Pesos quinientos tres mil ochenta y uno con 11/100), correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de está, correspondientes al mes de julio de 2019,
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas ''B" Nº 80020-25649789/9, 80020-25649791/4, 80020-25649793/9, 80020-25649792/1, 80020-25649802/0, 80020-25649957/7, 80020-25650049/7, 80020-25646915/8, 80020-25647510/4, 80020-25647511/1, 80020-25644960/7, 80020-25647335/4, 80020-25649794/6 y 80020-25647875/8 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 503.081,11.- (Pesos quinientos tres mil ochenta y uno con 11/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese
RÍO GRANDE, 20 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 761/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 654/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del Sr. ROMERO JUAN PABLO D.N.I N° 31.634.969.
Que los requerido será utilizado para solventar los gastos de pasajes, alojamiento, comida y demás gastos que demande la participación del mencionado deportista en la Cuarta Fecha Abierto argentino de XCO y la Tercer Fecha Copa FACIMO 2019 -Federación Argentina Ciclismo de Montaña, a realizarse los dias 24 y 25 de agosto del corriente año en la ciudad de Mendoza.
Que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud tenemos el compromiso de apoyar a los deportistas de nuestra ciudad.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del Sr. ROMERO JUAN PABLO D.N.I N° 31.634.969 , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 762/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0591/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 87/19 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "B" Nº 0014-00000375 a favor de la firma "TODO POR ELLA" de Fiadone Walter Roberto, por un monto total de $ 5.850,00.- (Pesos cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100).
Que se adquirieron 90(noventa) unidades de agua mineral y 90 (noventa) unidades de barras de cereal que fueron distribuidos entre las participantes del "Encuentro de Futsal Femenino" , categoría sub 9 y sub 12 que se realizo los dias 13 y 14 de julio del corriente año en el marco del "XXIII Aniversario de la Asociación Atlética Escuela Argentina".
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura "B" N.º 0014-00000375 a favor de la firma "TODO POR ELLA" de Fiadone Walter Roberto, por un monto total de $ 5.850,00.- (Pesos cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 21 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 763/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00637/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 087/19 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 0005-00031149 a favor de la firma "D+D DISTRIBUCIONES S.A.", por un monto total de $ 7.989,13 (Pesos siete mil novecientos ochenta y nueve con 13/100).
Que se adquirieron insumos que fueron destinados en la kermesse para festejar el "Dia del Niño", el cual estuvo a cargo de las diferentes direcciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud
Que se llevó a cabo el dia 03 de agosto del corriente año en las instalaciones del Polideportivo "Carlos Margalot".
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

PORELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "B" N.º 0005-00031149 a favor de la firma "D+D DISTRIBUCIONES S.A.", por un monto total de $ 7.989,13 (Pesos siete mil novecientos ochenta y nueve con 13/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 21 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 764/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 273/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2,
Decreto Municipal Nº 505/2019.
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta GALLO OSCAR ANTONIO D.N.I. Nº 42.125.044, accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 274/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00.- (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor del atleta GALLO OSCAR ANTONIO D.N.I. Nº 42.125.044, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta GALLO OSCAR ANTONIO D.N.I. Nº 42.125.044.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo .-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 21 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 765/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 655/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 4.000,00.- (Pesos cuatro mil con 00/100) a favor de la Sra. YUPARI PEÑAS ANA DNI N° 94.762.729.
Que lo requerido será utilizado por un grupo de futbol femenino de nuestra ciudad que participa de distintos torneos a nivel local y provincial, para solventar costos de compra de indumentaria deportiva y gastos de arbitraje.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 4.000,00.- (Pesos cuatro mil con 00/100) a favor de la Sra. YUPARI PEÑAS ANA DNI N° 94.762.729. en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 22 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 766/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 255/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º.
Decreto Reglamentario N° 292/72.
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias.
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda.
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera.
Decreto Municipal Nº 831/14 y 087/19 Anexo I.
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "B" N° 0004-00173680 a favor de la firma "ABC DEPORTES" de Castellano Vicente Oscar, por un monto total de $ 100.903,00 (Pesos cien mil novecientos tres con 00/100), por la compra de elementos deportivos, los cuales son utilizados en las clases de natación de los diferentes programas de la Dirección del Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el pago de la Factura "B" N° 0004-00173680 a favor de la firma "ABC DEPORTES" de Castellano Vicente Oscar, por un monto total de $ 100.903,00 (Pesos cien mil novecientos tres con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 22 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 767/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00647/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º Inciso 2º,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 087/19 Anexo I y 1060/2017,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos y sin pasaje a favor del agente municipal COTO GABRIEL – Leg. N° 4164/5.
Que el mencionado viajó como profesor y entrenador del equipo de la Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico, a la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, a participar de la "5ta Fecha del calendario de la Liga Patagónica".
Que la fecha de partida fue el día 09/08/2019 a las 10:00hs aproximadamente y regresando a nuestra ciudad el día 11/08/2019 a las 18:00hs aproximadamente.
Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 1 y 1/2 (uno y medio) días de viáticos a favor del agente COTO GABRIEL – Leg. N° 4164/5 por un monto de $ 2.250,00.- (Pesos dos mil doscientos cincuenta con 00/100),
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de viáticos y sin pasaje a favor del agente municipal, COTO GABRIEL – Leg. N° 4164/5, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 22 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 768/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00648/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º Inciso 2º,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 087/19 Anexo I y 1112/2018,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos y sin pasaje a favor de los agentes municipales ROMERO ROLANDO – Leg. N° 3977/2 CATEGORIA 19 Y ALMIRON RAMON – Leg. N° 5376/7 CATEGORIA 10.
Que los mencionados viajaran a la Localidad de Tolhuin en concepto de cocineros a cargo, para la jornada de pernotada que se llevó a cabo con diferentes escuelas municipales.
Que las fechas de partida fueron de la siguiente manera:

SALIDA	REGRESO
06/04/2019 a las 05:00 hs aproximadamente	07/04/2019 a las 23:00hs aproximadamente
13/04/2019 a las 05:00 hs aproximadamente	14/04/2019 a las 23:00 hs aproximadamente
20/04/2019 a las 05:00 hs aproximadamente	20/04/2019 a las 23:00hs aproximadamente

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 05 (cinco) días de viáticos para cada agente; ROMERO ROLANDO – Leg. N° 3977/2 CATEGORIA

19 Y ALMIRON RAMON – Leg. N° 5376/7 CATEGORIA 10 por un monto de $ 7.500,00.- (Pesos siete mil quinientos con 00/100), para cada agente.
Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de viáticos y sin pasaje a favor de los agentes municipales, ROMERO ROLANDO – Leg. N° 3977/2 CATEGORIA 19 Y ALMIRON RAMON – Leg. N° 5376/7 CATEGORIA 10, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 22 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 769/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 0217-00205/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2,
Decreto Municipal Nº 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta RAIN, MAURO GABRIEL DNI Nº 41.322.268 accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 197/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor del atleta RAIN, MAURO GABRIEL DNI Nº 41.322.268, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta RAIN, MAURO GABRIEL DNI Nº 41.322.268.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo. -
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 27 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 770/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00542/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificaciones,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 87/19 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "B" 00013-00000399 a favor de la firma "MS Patagonia Argentina" de Suarez Mauro Paul, por un monto total de $ 51.205,88.- (Pesos cincuenta y un mil doscientos cinco con 88/100), por la adquisición de un nuevo equipo de calefacción, el cual fue ubicado en las instalaciones del Skate Park a cargo de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que es nuestro compromiso brindar espacios en buen estado, en los cuales puedan desarrollar actividades deportivas para toda la comunidad.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura "B" 00013-00000399 a favor de la firma "MS Patagonia Argentina" de Suarez Mauro Paul, por un monto total de $ 51.205,88.- (Pesos cincuenta y un mil doscientos cinco con 88/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN Conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 29 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 771/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 656 /2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100) a favor del deportista GODOY CARABALLO Matías Ezequiel DNI N° 43.795.924.
Que el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, CARABALLO NOEMI AIDA, D.N.I N° 29.568.087, ya que el deportista es menor de edad.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de hospedaje y compra de indumentaria del deportista antes mencionado quien forma parte del plantel juvenil del Club Argentinos Juniors, categoría 2002.
Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100) a favor del deportista GODOY CARABALLO Matías Ezequiel DNI N° 43.795.924, el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, CARABALLO NOEMI AIDA, D.N.I N° 29.568.087, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 29 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 772/2019

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 658/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3° a;
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 87/19 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/ 04
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 04 (cuatro) pasajes vía aérea tramo Buenos Aires / Río Grande / Buenos Aires, según el siguiente detalle: 03(tres) con fecha de salida: 13/09/2019 y fecha de regreso: 15/09/2019 a favor de ABARCA ESCOBAR Grisel Ivonne D.N.I N.º 18.764.981, MAJAUSKAS Gustavo Alfredo D.N.I N.º 17.703.644, BENADIBA Susana Lorena D.N.I N.º 24.378.768 y 01 (un) con fecha de salida: 13/09/2019 y fecha de regreso: 19/09/2019, a favor de BURLA Jose Luis D.N.I N.º 13.089.398, el cual realizara evaluaciones y capacitara a los atletas pertenecientes a la Escuela Municipal de Levantamiento, desde el 15 al 18 de septiembre del corriente año.
Que los mencionados son árbitros y dirigentes de la Federación Argentina de Pesas y arribaran a nuestra ciudad para participar en el "Torneo Nacional de Pesas" que se llevara a cabo los días 13 y 14 de septiembre de 2019, en instalaciones del Centro Deportivo Municipal y Centro de Rendimiento Deportivo.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una orden de compra de 04 (cuatro) pasajes vía aérea tramo Buenos Aires / Río Grande / Buenos Aires, según el siguiente detalle: 03(tres) con fecha de salida: 13/09/2019 y fecha de regreso: 15/09/2019 a favor de ABARCA ESCOBAR Grisel Ivonne D.N.I N.º 18.764.981, MAJAUSKAS Gustavo Alfredo D.N.I N.º 17.703.644, BENADIBA Susana Lorena D.N.I N.º 24.378.768 y 01 (un) con fecha de salida: 13/09/2019 y fecha de regreso: 19/09/2019, a favor de BURLA Jose Luis D.N.I N.º 13.089.398, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 0217-00658/2019.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente. -
ARTÍCULO 3º.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaria de Finanzas Públicas.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 29 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 773/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ N°659 /19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.
Decreto Municipal N° 0729/2013
Resolución Plenaria T.C.P Nº 18/95.
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Barrionuevo Carlos Benito D.N.I Nº 14.660.048 por un monto de $30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100).
Que dicho aporte será utilizado para solventar los gastos de alojamiento, racionamiento, y demás gastos que demande la participación de la selección de futbol femenino de Rio Grande en el Torneo Nacional de Futbol Femenino de la C.A.F.S.
Que el mencionado evento se llevara a cabo entre los días 01 al 07 de septiembre del corriente año en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Barrionuevo Carlos Benito D.N.I Nº 14.660.048 por un monto de $30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 29 de agosto de 2019.-

LASALLE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Promoción Social

RESOLUCION S.P.S. Nº 0171/2019.

VISTO:
El Expediente Nº 0001-4176/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Dictamen Nº 12/2019;
El Decreto Municipal Nº 1128/2012,860/2014,445/2016, 318/2018 y 409/2019 y sus Anexos.
El Trámite Nº15375 /2019 de fecha 23/04/2019 y Trámite Nº 24273/2019 de fecha 24/06/2019, emitidos desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 1128/2012, se crea el "Programa Municipal de Becas", a fin de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la Educación Superior.
Que, mediante los Decretos Municipales Nº 860/2014, 445/2016, 318/2018 y 409/2019, modifican el Artículo 4° del Decreto Municipal 1128/2012; y así mismo modifica el instrumento jurídico Anexo I, aprobado por el Artículo 12° del Decreto Municipal Nº 1128/2012, como Acta Compromiso a suscribir con el beneficiario del Programa Municipal de Becas.
Que, en virtud del incremento progresivo en el costo de vida, se hacen necesarias las actualizaciones de la subvención, cuyo monto mensual se establece en el Artículo 4° del citado Decreto Municipal.
Que, la última actualización del aporte económico mensual se establece en el Decreto Municipal Nº 318/2018.
Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente es posible incrementar el monto actual de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) a $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).
Que, dicho programa está basado en promover el mérito, lograr una mayor inclusión, fomentar la formación profesional de los jóvenes para el desarrollo personal y una apertura al mundo laboral, estimulándolos para que avancen en sus estudios y se gradúen, así como formar un sentido de arraigo para quienes se encuentran cursando sus estudios fuera de la provincia.
Que, el programa estará en vigencia desde el mes de Abril y hasta Noviembre del corriente año.
Que mediante Tramite Nº 18426/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Que, el Artículo 5º del Decreto Nº 1097 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Promoción social se aprueben las Actas Compromisos.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Compromisos, entre la Secretaria de Promoción Social, DI Cubino Analía y los beneficiaros que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-APROBAR las firmas en las Actas Compromisos, entre la Secretaria de Promoción Social, DI Cubino Analía y los beneficiaros que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-4176/2019.
ARTICULO 2º.-APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,19 de agosto de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0172/2019.

VISTO:
El Expediente Nº 0001-4173/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Dictamen Nº 13/2019;
El Decreto Municipal Nº 1128/2012, 832/2014, 320/2016, 319/2018 y 410/2019 y sus Anexos.
El Trámite Nº15379 /2019 de fecha 24/04/2019 y Trámite Nº 24415/2019 de fecha 24/06/2019, emitidos desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 1128/2012, se crea el "Programa Municipal de Becas", a fin de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la Educación Superior.
Que, mediante los Decretos Municipales Nº 832/2014, 320/2016, 319/2018 y 410/2019, modifican el Artículo 4° del Decreto Municipal 1128/2012; y así mismo modifica el instrumento jurídico Anexo II, aprobado por el Artículo 12° del Decreto Municipal Nº 1128/2012, como Acta Compromiso a suscribir con el beneficiario del Programa Municipal de Becas.
Que, en virtud del incremento progresivo en el costo de vida, se hacen necesarias las actualizaciones de la subvención, cuyo monto mensual se establece en el Artículo 4° del citado Decreto Municipal.
Que, la última actualización del aporte económico mensual se establece en el Decreto Municipal Nº 319/2018.
Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente es posible incrementar el monto actual de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) a $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).
Que, dicho programa consiste en el otorgamiento al beneficiario de una subvención municipal para asistir, a modo de colaboración, en el financiamiento de los estudios que curse regularmente en los Establecimientos Educativos Públicos o Privados de nivel terciario y universitario de la localidad o en las modalidades denominadas semipresencial y a distancia, con la carga que, el beneficiario realice solidariamente servicios comunitarios y solidarios.
Que, el programa estará en vigencia desde el mes de Abril y hasta Noviembre del corriente año.
Que mediante Tramite Nº 18422/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Que, el Artículo 5º del Decreto Nº 1097 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Promoción social se aprueben las Actas Compromisos.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Compromisos, entre la Secretaria de Promoción Social, D.I. Cubino Analia y los beneficiaros que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-APROBAR las firmas en las Actas Compromisos, entre la Secretaria de Promoción social, D.I. Cubino Analía y los beneficiaros que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-4173/2019.
ARTICULO 2º.-APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,19 de agosto de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0173/2019.

VISTO:
El Expediente Nº 0001-7315/2019
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º y 3° inciso a),
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
El Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010.
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/14 y 087/2019.
El Trámite Nº 30.892/19 de fecha 15/08/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden de provisión por un (01) pasaje vía aérea, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, alojamiento por una habitación single por dos (02) noches el día 16 y 17 de Septiembre y el servicio de dos (02) racionamientos a favor de la Sra. PIOVANI, María Verónica D.N.I. N° 20.040.420.
Que, la mencionada realizara un trabajo de investigación de la formación docente, así como charlas pedagógicas para capacitar a los docentes de diversos niveles educativos.
Que, tal actividad se desarrollará en nuestra ciudad durante los días 16 y 17 de Septiembre del corriente año.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE COORDINACION DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTION
A CARGO DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden de provisión por un (01) pasaje vía aérea, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, alojamiento por una habitación single por dos (02) noches el día 16 y 17 de

Septiembre y el servicio de dos (02) racionamientos a favor de la Sra. PIOVANI, María Verónica D.N.I. N° 20.040.420.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019.-

TITA

RESOLUCION S.P.S. Nº 0174/2019.

VISTO:
El Expediente Nº 0001-7364/2019.
La carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010;
El Dictamen Nº 246/2008;
El Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 30447/19 y Nota N° 6664/19 ambos de fecha 12/08/2019, emitidos desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), a favor del Sr. CASTILLO, Rodolfo José DNI. Nº11.929.772, en concepto de Subsidio para gastos de manutención, movilidad y alojamiento por derivación en la Ciudad de Ushuaia.
Que, por Informe Técnico Nº 4753/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que, según Tramite Nº 30447/19, el mencionado subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), a favor del Sr. CASTILLO, Rodolfo José DNI. Nº11.929.772, en concepto de Subsidio para gastos de manutención, movilidad y alojamiento por derivación en la Ciudad de Ushuaia, según Informe Técnico Nº 4753/2019, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-7364/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.-
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar
Río Grande, 26 de agosto de 2019.-

CUBINO

Anexo - RESOLUCIÓN S.P.S. Nº 0171/2019

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.P.S. Nº 0171/2019

BENEFICIARIOS MES DE JULIO

CANT.	#RUB	BENEFICIARIO	CUIL	#CONTRATO	PERIODO	MONTO
1	22843	CANTERO NICOLAS	[illegible]	[illegible]	Julio	$3.000,00
2	22841	CHALE MILAGROS TAMARA	27-42011322-8	[illegible]	Julio	$3.000,00
3	22842	GARCIA ANGELA JULIETA	[illegible]	9595	Julio	$3.000,00
4	22844	GARCIA CAMILA CELESTE	[illegible]	9596	Julio	$3.000,00
5	18027	VIDAL DIANA AGUSTINA	[illegible]	9597	Julio	$3.000,00
6	22854	VILLA CASTAÑEDA MAXIMILIANO RENE	[illegible]	9598	Julio	$3.000,00

Anexo - RESOLUCIÓN S.P.S. Nº 0171/2019

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.P.S. Nº 0172/2019

BENEFICIARIOS MES DE JULIO

Cant.	#RUB	BENEFICIARIO	CUIL	#CONTRATO	PERIODO	MONTO
1	22789	AGÜERO JONATAN EZEQUIEL	[illegible]	9644	Julio	$3.000,00
2	19951	ARAMBURU GIULIANA ARACELI	27-41127122-1	9599	Julio	$3.000,00
3	11975	ARAVENA CALVO MATILDE ANDREA	[illegible]	9600	Julio	$3.000,00
4	22791	BENITEZ ANALIA SOLEDAD	[illegible]	9601	Julio	$3.000,00
5	3721	BERNAL ANTEZANA JUANI MARISOL	[illegible]	9602	Julio	$3.000,00
6	22792	BURGOS MARIANO HECTOR	[illegible]	9603	Julio	$3.000,00
7	22793	CANTERO GASTÓN DARÍO	[illegible]	9604	Julio	$3.000,00
8	17628	CASTRO BELLO ROCIO	[illegible]	9605	Julio	$3.000,00
9	15340	CORONEL MABEL MICAELA	[illegible]	9606	Julio	$3.000,00
10	22794	FLORES JOHANNESEN DANIEL EDUARDO	[illegible]	9607	Julio	$3.000,00
11	21604	GARCIA CAMILA BELEN	[illegible]	9641	Julio	$3.000,00
12	17570	GOMEZ PATRICIA YANINA	[illegible]	9642	Julio	$3.000,00
13	22546	GUEVARA PAREDES LUIS ANGEL	[illegible]	9631	Julio	$3.000,00
14	17887	HERNÁNDEZ BÁRBARA FABIANA	[illegible]	9608	Julio	$3.000,00
15	22795	JALDO ALVARO MARTIN ANTONIO	[illegible]	9609	Julio	$3.000,00
16	22796	JUAREZ LORENA PAOLA	[illegible]	9610	Julio	$3.000,00
17	17901	LLEGUE DARIO EMILIANO	[illegible]	9611	Julio	$3.000,00
18	22797	LINERA YANET MARIBEL	[illegible]	9612	Julio	$3.000,00
19	22798	[illegible] DAIANA GABRIELA	[illegible]	9613	Julio	$3.000,00
20	22799	MONTENEGRO DAIANA	[illegible]	9614	Julio	$3.000,00
21	22800	MORENO VALENTIN	[illegible]	9615	Julio	$3.000,00
22	22802	OCHOTECO CREMON AGUSTINA	[illegible]	9630	Julio	$3.000,00
23	18853	ORTEGA PATRICIA SOLEDAD	[illegible]	9616	Julio	$3.000,00
24	1085	PADILLA ALICIA SONIA	[illegible]	9617	Julio	$3.000,00
25	10372	PRADO IRIS MARCELA	[illegible]	9618	Julio	$3.000,00
26	22801	RAMIREZ RUIZ DANIELA BEATRIZ	[illegible]	9619	Julio	$3.000,00
27	22803	RIOS CARLOS RAFAEL	[illegible]	9620	Julio	$3.000,00
28	12955	RUDI VANESA GISELA	[illegible]	9621	Julio	$3.000,00
29	17756	SALDIVIA GARCIA CAMILA ANDREA	[illegible]	9622	Julio	$3.000,00
30	22805	[illegible] MICAELA MAGALÍ	[illegible]	9623	Julio	$3.000,00
31	22804	SANTOS LUCAS [illegible]	[illegible]	9624	Julio	$3.000,00
32	11309	SARSUR SABRINA NADIN	[illegible]	9625	Julio	$3.000,00
33	22806	SARDON SOTO MAXIMILIANO EMILIO	[illegible]	9626	Julio	$3.000,00
34	11075	TAZAR VANINA STELLA MARIS	[illegible]	9627	Julio	$3.000,00
35	22808	VALERIO JIMENA LIHUE DEL MILAGRO	[illegible]	9628	Julio	$3.000,00
36	22807	ZARATE YESICA ANAHI	[illegible]	9629	Julio	$3.000,00

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 041/2019

VISTO:
El Expediente Nº 5275/2019
Resolución S.C.G. y C.G. Nº 040/2019 de fecha 31/05/2019.
El Trámite Nº 21.906/19 de fecha 05/06/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución citada en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 03/06/2019 previendo su regreso a nuestra ciudad, el día 04/06/2019.
Que por razones de agenda, el Suscripto, debió ampliar su permanencia en la mencionada ciudad hasta el día 05/06/2019; por lo tanto y de acuerdo a lo expresado en el Trámite Nº 21.906/2019, es necesario el dictado del acto administrativo pertinente; a efecto de modificar el regreso citado y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- MODIFICAR la Resolución S.C.G. y C.G. Nº 040/2019 de fecha 31/05/2019, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 5275/2019 y según el siguiente detalle:

DONDE DICE: "…con regreso a nuestra ciudad el día 04 de junio de 2019 a la hora 04:00 aproximadamente…"
DEBE DECIR: "… con regreso a nuestra ciudad el día 05 de junio de 2019 a la hora 04:00 aproximadamente…"

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5275/2019.
ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente
ARTÍCULO 4º.- INFORMAR que mientras duró la ausencia del suscripto, quedó a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de junio de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 042/2019

VISTO: El Expediente Nº 7279/2018.
Los Decretos Municipales Nº 0413/2016, Nº 1060/2018 y Nº0322/2019.
El Trámite Nº 22931/2019 de fecha 28/05/2019 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 0413/2016 de fecha 19/04/2016, se implementó el Programa Municipal "ValorizArte", modificado por el Decreto Municipal Nº 0322/2019, siendo los destinatarios hasta un máximo de Cien (100) Formadores/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Doce Mil con 00/100 ($ 12.000,00), cada uno.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo expresado por el Trámite Nº 22931/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de baja, a los Formadora/or y asimismo aprobar a los nuevos Formadoras/res cuyos Acuerdos fueron suscriptos por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control, que se detallan en el Anexo I de la presente.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA, los Acuerdos correspondiente al Programa Municipal "ValorizArte", que se detalla en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7279/2018.
ARTICULO 2º.- APROBAR a partir de 01 de junio de 2019, los Acuerdos correspondientes al Programa Municipal "ValorizArte", suscriptos entre el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y los Formadores/ras, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7279/2018.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, a favor de las Formadoras/es, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 ($ 840.000,00), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de los Acuerdos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de junio de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 043/2019

VISTO:
El Expediente Nº 5854/2019
El Trámite Nº 22.942/19 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de 1 (UN) PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE- RÍO GRANDE/BUENOS AIRES; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para 1 (UNA) persona, desde el día 16 hasta el 21 de junio de 2019, a favor del Sr. BAINTRUB, Martín Hernán D.N.I. Nº 13.736.428.
El mencionado pertenece a la empresa PERSUASION S.A, por lo que se trasladará a nuestra ciudad a los efectos de mantener reuniones de trabajos con el equipo de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la extensión de una orden de provisión de 1 (UN) PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE-RÍO GRANDE/BUENOS AIRES; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para 1 (UNA) persona, desde el día 16 hasta el 21 de junio de 2019, a favor del Sr. BAINTRUB, Martín Hernán D.N.I. Nº 13.736.428., en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 5854/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 13 de junio de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 044/2019

VISTO:
El Expediente Nº 5934/2019
El Trámite Nº 23473/19 de fecha 14/06/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión por ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para Una (1) persona, desde el día 16 hasta el 21 de junio de 2019, a favor del Sr. Carlos Alejandro Falco, D.N.I. Nº 16.225.428.
El mencionado pertenece a la empresa PERSUASION S.A, por lo que se trasladará a nuestra ciudad a los efectos de mantener reuniones de trabajo con el equipo de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la extensión de una orden de provisión por ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para Una (1) persona, desde el día 16 hasta el 21 de junio de 2019, a favor del Sr. Carlos Alejandro Falco, D.N.I. Nº 16.225.428, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 05934/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de junio de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 045/2019

VISTO: El Expediente 0051/2019
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/06/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 23468/2019 de fecha 14/06/2019, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN con 00/100 ($ 41.100,00).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN con 00/100 ($ 41.100,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00051/2019.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de junio de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 046/2019

VISTO: El Expediente 0053/2019
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/06/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 23.269/2019 de fecha 21/06/2019, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE con 10/100 ($ 42.979,10.-).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE con 10/100 ($ 42.979,10.-) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0053/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 24 de junio de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 047/2019

VISTO: El Expediente 0052/2019
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/06/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 23.547 de fecha 14/06/2019, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE con 00/100 ($ 16.220,00).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE con 00/100 ($ 16.220,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00052/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 27 de junio de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 048/2019

VISTO: El Expediente 01626/2019
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 27/06/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 24.214 de fecha 24/06/2019, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final del Fondo a Rendir otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO SEIS con 00/100 ($ 50.106,00), más comprobante de depósito Nº 00783785 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 00/100 ($ 99.894,00) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 150.000,00).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARÍO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final del Fondo a Rendir otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO SEIS con 00/100 ($ 50.106,00), más comprobante de depósito Nº 00783785 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 00/100 ($ 99.894,00) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 150.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 01626/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de julio de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 049/2019

VISTO: El Expediente Nº 0051/2019
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 16/07/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 25218/2019 de fecha 28/06/2019, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN con 00/100 ($ 46.100,00).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN con 00/100 ($ 46.100,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00051/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de julio de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 050/2019

VISTO: El Expediente Nº 0053/2019
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 12/07/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 25.744/2019 de fecha 02/07/2019, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO con 34/100 ($ 38.224,34.-).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO con 34/100 ($ 38.224,34.-) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0053/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de julio de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 051/2019

VISTO: El Expediente 00116/2019
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 17/07/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 25.304/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE con 06/100 ($ 69.615,06).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE con 06/100 ($ 69.615,06) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0116/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de julio de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 052/2019

VISTO: El Expediente Nº 7279/2018.
Los Decretos Municipales Nº 0413/2016, Nº 1060/2018 y Nº0322/2019.
El Trámite Nº 29.560/2019 de fecha 28/06/2019 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 0413/2016 de fecha 19/04/2016, se implementó el Programa Municipal "ValorizArte", modificado por el Decreto Municipal Nº 0322/2019, siendo los destinatarios hasta un máximo de Cien (100) Formadores/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Doce Mil con 00/100 ($ 12.000,00), cada uno.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo expresado por el Trámite Nº 29.560/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de baja, a los Formadores/ras y asimismo aprobar a los nuevos Formadoras/res cuyos Acuerdos fueron suscriptos por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control, que se detallan en el Anexo I de la presente.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA, los Acuerdos correspondientes al Programa Municipal "ValorizArte", que se detalla en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7279/2018.
ARTICULO 2º.- APROBAR a partir de 01 de julio de 2019, los Acuerdos correspondientes al Programa Municipal "ValorizArte", suscriptos entre el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y los Formadores/ras, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7279/2018.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, a favor de las Formadoras/es, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100 ($ 432.000,00), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de los Acuerdos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 18 de julio de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 053/2019

VISTO:
El Expediente Nº 7095 /2019
El Trámite Nº 28631/19 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en virtud del Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del Acto Administrativo pertinente, comunicando el traslado del Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 05 de agosto de 2019 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 07 de agosto de 2019 a la hora 09:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función.
Que a tal efecto se deberá extender la respectiva Orden de Pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE-BUENOS AIRES/ BUENOS AIRES-RÍO GRANDE y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE SALUD A/C DE LA SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del suscripto, Lic. Paulo Agustín Tita, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 05 de agosto de 2019 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 07 de agosto de 2019 a la hora 09:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 7095/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017 y a la extensión de la respectiva Orden de Pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE-BUENOS AIRES/ BUENOS AIRES-RÍO GRANDE.
ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 4º.- INFORMAR que mientras dure la ausencia del suscripto, quedará a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Sra. Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 31 de julio de 2019.

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 054/2019

VISTO:
El Expediente Nº 7095 /2019
El Trámite Nº 29523/19 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en virtud del Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del Acto Administrativo pertinente, comunicando la ampliación de la Comisión de Servicio del Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada desde el día 05 de agosto de 2019 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el día 08 de agosto de 2019.
Que a tal efecto se deberá extender la respectiva Orden de Pasaje vía aérea tramo: BUENOS AIRES-RÍO GRANDE y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la modificación del regreso del Lic. Paulo Agustín Tita, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ciudad de Río Grande el día 08 de agosto de 2019 a la hora 09:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 7095/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017 y a la extensión de la respectiva Orden de Pasaje vía aérea tramo: BUENOS AIRES-RÍO GRANDE.
ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 4º.- INFORMAR que mientras dure la ausencia del suscripto, quedará a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Castiglione.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de agosto de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 055/2019

VISTO: El Expediente 0053/2019
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 07/08/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 28.481/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS con 64/100 ($ 42.736,64.-).
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS con 64/100 ($ 42.736,64.-) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0053/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 07 de agosto de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 056/2019

VISTO: El Expediente 04815/2019
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 08/08/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 28.155 de fecha 05/08/2019, emitida desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final del Fondo a Rendir otorgado a la Coordinación de la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES con 60/100 ($ 68.193,60), más comprobante de depósito Nº 01302012 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SEIS con 40/100 ($ 1.806,40) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 ($ 70.000,00).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Por Ello:

EL SECRETARÍO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final del Fondo a Rendir otorgado a la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES con 60/100 ($ 68.193,60), más comprobante de depósito Nº 01302012 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SEIS con 40/100 ($ 1.806,40) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS SETENTA MIL con 00/100 ($ 70.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 04815/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 057/2019

VISTO: El Expediente 00116/2019
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 20/08/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 29.818/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 60/100 ($ 94.654,60).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA con 60/100 ($ 94.654,60) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0116/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 058/2019

VISTO: El Expediente 00129/2019
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 20/08/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 29911/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 11/100 ($ 68.640,11.-).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y CONTROL DE GESTIÓN
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 11/100 ($ 68.640,11.-) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00129/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

TITA

Anexo I - RESOLUCIÓN S.C.G Y C.G. Nº 042/19

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.C.G.YC.G. Nº 042 /2019

BAJAS

ACUERDO Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL Nº	IMPORTE
13	GERVINO, Gimena Beatriz	27-11747183-4	$12.000,00.-
28	CARREÑO, Maximiliano Hernán	20-31730404-5	$12.000,00.-

ALTAS

ACUERDO Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL Nº	IMPORTE
90	PERALTA, Mariela Andrea	27-40041369-6	$12.000,00.-
91	CORONEL, Joaquín	20-41097736-9	$12.000,00.-
92	GARRIDO TORRES, Benito Antonio	20-19081706-1	$12.000,00.-
93	RUIZ HARO, Edgar Ariel	20-30102931-7	$12.000,00.-
94	MARTINEZ, Carlos Javier	20-27131481-5	$12.000,00.-
95	FERNANDEZ, Nicolás	20-40799617-4	$12.000,00.-
96	AGÜERO, Leandro Nahuel	20-31066137-2	$12.000,00.-
97	SOLIZ QUELIN, Ayelén Elizabeth	27-36731159-3	$12.000,00.-
98	VERA, María Sabina	27-29782932-2	$12.000,00.-
99	GUDIÑO, Micaela Romina	27-36733946-8	$12.000,00.-

Anexo I - RESOLUCIÓN S.C.G Y C.G. Nº 052/19

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.C.G.YC.G. Nº 052 /2019

BAJAS

ACUERDO Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL Nº	IMPORTE
24	Giovanini, Susana Margarita	27-17425832-0	$12.000,00.-
98	Vera, María Sabina	27-29782932-2	$12.000,00.-

ALTAS

ACUERDO Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL Nº	IMPORTE
100	Gandolfi, Facundo Rafael	23-38716661-9	$12.000,00.-
101	Pérez, Oscar Ricardo	20-34175865-7	$12.000,00.-
102	Zordán Ponce, Nélida Griselda	27-33219700-7	$12.000,00.-
103	Casas Milena Georgina	27-32277835-3	$12.000,00.-
104	Sarmiento Espejo, Luis Aníbal	20-20415090-4	$12.000,00.-
105	Butterfield, María Luisa	23-22815271-4	$12.000,00.-

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0113/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001- 07307/2019.
El Trámite Nº 31554/2019, de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el Sr. CHAUQUE, José Orlando D.N.I Nº 27.701.196, en carácter de Apoderado de la Empresa "CHAUQUE JOSE ORLANDO.", solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº 31554/2019, informa que la empresa mencionada reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11;

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo Matrícula Municipal Nº 1090, a la Empresa "CHAUQUE JOSE ORLANDO", representada por el Sr. CHAUQUE, José Orlando D.N.I Nº 27.701.196, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001- 07307/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0114/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-07263/2019.
El Trámite Nº 30974/2019, de fecha 15/08/2019, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el Arq. GIMENEZ, Rene Roberto, DNI Nº 22.461.920, Matrícula Profesional Nº 339 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº 30974/2019, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal Nº 1089, al Arq. GIMENEZ, Rene Roberto, DNI Nº 22.461.920, Matrícula Profesional Nº 339 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-07263/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0115/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02965/2017
La Resolución S.O. y S.P. Nº 207/2014 y 46/2017.
El Tramite Nº 15762/2017 de fecha 02/06/2017, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Nota Nº 129/2019, de fecha 27/03/2019, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Dictamen Nº 63/2019 - Tramite Nº 24417/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución S.O. y S.P. Nº 207/2014 de fecha 16/10/2014, se procedió a Inscribir en el Registro de Instaladores Sanitarios a la M.M.O. TERCERO ROJAS, Ana Pilar.
Que por un error administrativo, se solicita mediante Tramite Nº 15762/2017 de fecha 02/06/2017, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios a la M.M.O. TERCERO ROJAS, Ana Pilar, la cual queda registrada mediante la Resolución S.O. y S.P. Nº 46/2017 de fecha 14/06/2017.
Que a través de la Nota Nº 129/2019, de fecha 27/03/2019, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita dejar sin efecto la Resolución S.O. y S.P. Nº 46/2017, de fecha 14/06/2017, por razones de duplicidad.
Que mediante Dictamen Nº 63/2019 - Tramite Nº 24417/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos opina realizar el correspondiente acto administrativo a fin de dejar sin efecto la Resolución S.O. y S.P. Nº 46/2017 de fecha 14/06/2017.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución S.O. y S.P Nº 46/2017, de fecha 14/06/2017, de acuerdo a lo expresado en el Considerando de la presente Resolución de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de agosto de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0116/2019

VISTO: El Expediente Nº 7367/2019
El Trámite Nº 31939/2019, de fecha 26/08/2019, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el M.M.O GIANCARLI, Roberto, DNI Nº 21.528.262, Matrícula Profesional Nº 329 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio.
Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite Nº 31939/2019 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11 y Nº 196/13.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal Nº 552 Categoría 1, al M.M.O GIANCARLI, Roberto, DNI Nº 21.528.262, Matrícula Profesional Nº 329 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Nº 7367/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0117/2019

VISTO: El Expediente Nº 3606/2019.
Las Resoluciones Municipales Nº 4377/2017, 4898/2017; 2389/2018, 5624/2018 el Decreto Municipal Nº 0079/2019 y la Resolución S.O. y S.P. Nº 011/2019.
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjuntan Certificados de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1, Nº 2 y Nº 3, correspondiente al Contrato de Obra Nº 234/2017 (SOySP-DOP) de fecha 14/12/2017, celebrado entre el Sr. Miguel Ángel Giannini, DNI Nº 16.452.687, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Intendente Municipal, registrado bajo el Nº 12946 en fecha 19/12/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4898/2017 de fecha 19/12/2017, referente a la Obra: "CONSTRUCCION GIMNASIO A CIELO ABIERTO-MARGEN SUR".
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar los certificados de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1, Nº 2 y Nº 3, cuyas copias se adjuntan; el pago correspondiente a los mismos; y solicitar la constitución de la Garantía de Ejecución de Contrato.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 0079/2019.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el Certificado de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1 por la suma de $ 29.444,58 (pesos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 58/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3606/2019.
ARTICULO 2º.- APROBAR el Certificado de Adecuación Provisoria de Precios Nº 2 por la suma de $ 36.857,40 (pesos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con 40/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3606/2019.
ARTICULO 3º.- APROBAR el Certificado de Adecuación Provisoria de Precios Nº 3 por la suma de $ 71.570,19 (pesos setenta y un mil quinientos setenta con 19/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3606/2019.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente a los Certificados de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1, Nº 2 y Nº 3, que se realizaran por Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTICULO 5º.- SOLICITAR al Sr. Miguel Ángel Giannini, DNI Nº 16.452.687, la constitución de la Garantía de Ejecución de Contrato, la cual deberá ser presentada en un plazo máximo de 10 días hábiles de notificada la presente.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0118/2019

VISTO:
El Expediente 7067/2018.
Decreto Municipal Nº 1083/2018.
Decretos Municipales N° 0243/2019 y N° 577/2019
El Trámite Nº 32689/2019 de fecha 02/09/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 1083/2018 de fecha 19/12/2018, se implementó el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, siendo los destinatarios hasta un máximo de treinta (30) beneficiarios por el termino de seis (6) meses, percibiendo una ayuda mensual de $ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), cada uno.
Que mediante Decreto Municipal N° 0243/2019 se modificó el considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1083/2018, incrementando la cantidad de beneficiarios, el cual asciende a la totalidad de cincuenta (50) beneficiarios.
Que a través del Decreto Municipal N° 577/2019 de fecha 19/07/2019 se prorroga el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos a partir del 01/07/2019, por un término de seis (6) meses.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Tramite Nº 28899/2019, de Autorizar los pagos correspondientes al periodo agosto a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 1083/2018; 0243/2019, 577/2019 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo agosto del 2019, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de $ 252.000,00 (Son pesos doscientos cincuenta y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de septiembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0119/2019

VISTO:
El Expediente 6923/2018.
Decretos Municipales Nº 1074/2018, Nº 240/2019, Nº 454/2019 y Nº 544/2019.
El Trámite Nº 33043/2019 de fecha 03/09/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 1074/2017 de fecha 18/12/2018, se implementó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, siendo los destinatarios hasta un máximo de doscientos cincuenta (250) beneficiarios por el termino de seis (06) meses, a partir del 01/01/2019 hasta el 30/06/2019, percibiendo una ayuda mensual de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), cada uno.
Que mediante Decreto Municipal Nº 240/2019 de fecha 26/03/2019, se modificó el considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1074, incrementando la cantidad de beneficiarios, el cual ascendió a la totalidad de trescientos cincuenta (350) beneficiarios.
Que mediante Decreto Municipal Nº 454/2019 de fecha 29/05/2019, se modificó el considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1074 de fecha 18/12/2019, modificado mediante Decreto Municipal Nº 240/2019 de fecha 26/03/2019, incrementando la cantidad de beneficiarios, el cual ascendió a la totalidad de cuatrocientos (400) beneficiarios.
Que mediante Decreto Municipal Nº 544/2019 de fecha 04/07/2019, se prorrogo el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/07/2019 y hasta el día 31/12/2019 inclusive, por el termino de seis (6) meses.
Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de autorizar los pagos correspondientes al periodo agosto/2019 a favor de los beneficiarios detallados en el Anexo de la presente.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 1074/2019, 240/2019, 454/2019, 544/2019 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo agosto/2019 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo, por la suma total de $ 1.275.667,00 (Son pesos un millón doscientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete con 00/100)
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de septiembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0120/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001- 7481/2019.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal Artículo 118º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1060/2017 y 0087/2019.
El Trámite Nº 33535/2019, de fecha 06/09/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante tramite citado en el Visto del presente, se comunica el traslado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10/09/209 a la hora 03:50, con regreso a nuestra Ciudad el día 11/09/2019 a la hora 23:45 aproximadamente, con motivo de participar de diversas reuniones, en cumplimiento de las funciones inherentes al cargo que ocupa como Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
Que, a tal efecto se deberá autorizar la extensión de 01 (una) orden de compra por pasajes vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, como así también liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 1060/2017.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 10/09/2019 a la hora 03:50, con regreso a nuestra Cuidad el día 11/09/2019 a la hora 23:45 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7481/2019.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Promoción Social, D.I CUBINO, Analía Inés.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Publicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de septiembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0121/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-07308/2019.
El Trámite Nº 31552/2019, de fecha 04/09/2019, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el M.M.O GIANCARLI, Roberto, DNI Nº 21.528.262, Matrícula Profesional Nº 329 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº 31552/2019, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal Nº 1091, el M.M.O GIANCARLI, Roberto, DNI Nº 21.528.262, Matrícula Profesional Nº 329 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-07308/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 09 de septiembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0122/2019

VISTO: El Expediente Nº 7515/2019.
El Trámite Nº33365/2019, de fecha 04/09/2019, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el ARQ.GIMENEZ, Rene Roberto DNI Nº 22.461.920, Matrícula Profesional Nº 339 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio.
Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite Nº 33365/2019 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11 y Nº 196/13.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

A**RTICULO 1º.- INSCRIBIR**, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal Nº 553 Categoría 1, al ARQ. GIMENEZ, Rene Roberto DNI Nº 22.461.920, Matrícula Profesional Nº 339 otorgada por el Colegio de Arquitecto de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 7515/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 13 de septiembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0123/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-07527/2019.
El Trámite Nº 34146/2019, de fecha 12/09/2019, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el M.M.O MARTINEZ, Daniela Celeste, DNI Nº 33.978.630,

Matrícula Profesional Nº 335 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº34146/2019, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal Nº 1093, el M.M.O MARTINEZ, Daniela Celeste, DNI Nº 33.978.630, Matrícula Profesional Nº 335 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-07527/2019.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 16 de septiembre de 2019

CASTILLO

Anexo I - RESOLUCIÓN S.O. y S.P. Nº 118/19

ANEXO I – RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° - 118 /2019

Total					$ 252.000,00
Cant.	# RUB	Beneficiario	# Contrato	Periodo	MONTO
1	16820	ABALOS DAVID ALFREDO	7522	agosto	$ 9.000,00
2	16712	ACOSTA LUCIANO GABRIEL	7589	agosto	$ 9.000,00
3	19879	AGUERO VALDEZ, NICOLAS NAHUEL	7588	agosto	$ 9.000,00
4	7527	AGUILAR SERON HECTOR SEBASTIAN	7590	agosto	$ 9.000,00
5	19730	ALURRALDE CRISTIAN OSCAR	7524	agosto	$ 9.000,00
6	18835	ARJONA ADOLFO-ROBINSON	7591	agosto	$ 9.000,00
7	14986	AVILES EZEQUIEL	7592	agosto	$ 9.000,00
8	20206	BAHAMONDE HENRI RICARDO FABIAN	7517	agosto	$ 9.000,00
9	14847	CASTANIELLO NORBERTO ALEJANDRO	7773	agosto	$ 9.000,00
10	19879	CEGOVIA, JONATHAN JOSE	7593	agosto	$ 9.000,00
11	12943	CORTEZ HURIMELLA JOEL ALEJANDRO	7594	agosto	$ 9.000,00
12	18695	DIAZ MARCELO DAVID	7520	agosto	$ 9.000,00
13	15112	FERNANDEZ LAUREANO JOSE	7595	agosto	$ 9.000,00
14	20184	GARELLI CAMUS ERIC EMMANUEL	7525	agosto	$ 9.000,00
15	6511	HURIMELLA OSCAR MAURICIO	7597	agosto	$ 9.000,00
16	14985	ISAÑES OJEDA ORLANDO ARIEL	7598	agosto	$ 9.000,00
17	21048	MAIDANA CARLOS SEBASTIAN	8962	agosto	$ 9.000,00
18	16387	MALLON BRUNO GABRIEL	7599	agosto	$ 9.000,00
19	12854	MORILLO FELIX SILVANO	7521	agosto	$ 9.000,00
20	16390	MORUA DIAZ BENJAMIN ARIEL	7600	agosto	$ 9.000,00
21	20185	ORDAS BRAIAN JOSE	7519	agosto	$ 9.000,00
22	16388	PEREZ MAURO GERMAN	7602	agosto	$ 9.000,00
23	15111	PEZZINI SANDRO ISMAEL	7603	agosto	$ 9.000,00
24	15349	SANTANA GUSTAVO NICOLAS	7605	agosto	$ 9.000,00
25	8274	SEGUNDO MIGUEL ANGEL	7772	agosto	$ 9.000,00
26	7465	TULIAN RICARDO JESUS	7606	agosto	$ 9.000,00
27	20885	VERA ERMINDO BAUTISTA	7759	agosto	$ 9.000,00
28	15694	VILTE ALEJANDRO NICOLAS	7608	agosto	$ 9.000,00

RIO GRANDE, 02 SEP. 2019

Prof. Nora Yolanda Varela
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Anexo - RESOLUCIÓN S.O. y S.P. Nº 119/19

ANEXO - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - 119/2019

Cant.	# RUB	Beneficiario	# Contrato	Periodo	Monto
1	17010	ABREGO FABIANA DEOLINDA NICOLASA	7162	agosto	$ 5.000,00
2	13047	ADASME FERNANDO JAVIER	8590	agosto	$ 5.000,00
3	19293	AGUERO ISMAEL ALBERTO	7165	agosto	$ 5.000,00
4	20141	AGUERO JUAN DOMINGO	7913	agosto	$ 1.000,00
5	13229	AGUILA ANTONELLA GRISEL	7167	agosto	$ 5.000,00
6	22426	AGUILAR BARRIA CLAUDIO NICOLAS	9089	agosto	$ 5.000,00
7	9672	AIBAR LOPEZ DAIANA ANTONELA	7170	agosto	$ 5.000,00
8	20437	ALBA SANTIAGO EZEQUIEL	7702	agosto	$ 5.000,00
9	20285	ALBARRACIN FRANCO DAVID	7500	agosto	$ 5.000,00
10	17453	ALDERETE MARQUEZ YASMINA ESTEFANI SABRINA	8592	agosto	$ 5.000,00
11	21463	ALMIRON JORGE EDURADO	7968	agosto	$ 5.000,00
12	19730	ALURRALDE CRISTIAN OSCAR	7173	agosto	$ 5.000,00
13	19733	ALURRALDE RICARDO OSCAR	7174	agosto	$ 5.000,00
14	19407	ALVAREZ ALVARADO MANUEL RODRIGO	7851	agosto	$ 5.000,00
15	21427	ALVAREZ ANTONELLA DEL PILAR	7914	agosto	$ 5.000,00
16	18915	ALVAREZ, PAOLA DAIANA	7176	agosto	$ 5.000,00
17	14311	ALZOGARAY NATALIA ELIZABETH	7728	agosto	$ 5.000,00
18	20047	ANDRADE, NICOLAS JULIAN	7178	agosto	$ 5.000,00
19	18961	ARAMBURU GIULIANA ARACELI	7725	agosto	$ 5.000,00
20	22262	ARANELA SALAS GERALDINE DENISE	9040	agosto	$ 5.000,00
21	14301	ARAOZ JOHANA ELIZABETH	7182	agosto	$ 5.000,00
22	17671	ARGENTO TEVEZ MICAELA BELEN	7820	agosto	$ 5.000,00
23	17674	ASCHEMMAYER LORENA VERONICA	8585	agosto	$ 5.000,00
24	15517	AVELLANEDA FATIMA LUCRECIA	7731	agosto	$ 5.000,00
25	21031	AVERBUJ FLORENCIA	7805	agosto	$ 5.000,00
26	20853	AVILA CORTEZ NATALIA EDITH	7802	agosto	$ 5.000,00
27	21425	AVILA ERICA ESTEFANI	7915	agosto	$ 5.000,00
28	11478	BARBERAN SOLEDAD NATALIA	7823	agosto	$ 5.000,00
29	11939	BARRERA ELGUETA CRISTIAN FABIAN	9074	agosto	$ 5.000,00
30	20723	BARRIENTOS CONTRERAS, NORMA LORENA	7726	agosto	$ 5.000,00
31	19844	BARRIENTOS, MAURO ANDRES	7186	agosto	$ 5.000,00
32	20313	BARRIOS MARIA MAGDALENA	7503	agosto	$ 5.000,00
33	21095	BASUALDO PAHOLA KARINA	7818	agosto	$ 5.000,00
34	21099	BENITEZ VICTORIA AILEN	7817	agosto	$ 5.000,00
35	21948	BESSONE EMANUEL JESUS	8680	agosto	$ 5.000,00
36	22436	BOGARIN LORENA SOLEDAD	9094	agosto	$ 5.000,00
37	21426	BORDON AMDOLE FRANCISCO IGNACIO	7916	agosto	$ 5.000,00
38	15391	BRAGA MARIA CRISTINA	9049	agosto	$ 5.000,00
39	6741	BRINGAS ADRIANA VERONICA	7918	agosto	$ 5.000,00
40	20588	BRITES ALAN CRISTIAN MATIAS	7738	agosto	$ 5.000,00
41	22513	CABEZA AGUILAR LUIS ALBERTO	9132	agosto	$ 5.000,00
42	14032	CACERES LINA ROMINA	7965	agosto	$ 5.000,00
43	17913	CACIAMANI GORDILLO ANTONELA GIMENA	7199	agosto	$ 5.000,00
44	18081	CAPDEVILA LUCAS MISAEL	9071	agosto	$ 5.000,00
45	22429	CARABALLO DIEGO GABRIEL	9229	agosto	$ 5.000,00
46	17030	CARCAMO CAROLINA LUCIANA	7202	agosto	$ 5.000,00
47	7715	CARCAMO-CARRIZO MARIA ALEJANDRA	8582	agosto	$ 5.000,00
48	22132	CARRION ROIG FERNANDA FLORENCIA	9053	agosto	$ 5.000,00
49	16453	CASTILLO ADRIANA GRISELDA	8578	agosto	$ 5.000,00
50	17034	CASTILLO HECTOR RAFAEL	7206	agosto	$ 5.000,00
51	21947	CASTRO PATRICIA ALEJANDRA	8673	agosto	$ 5.000,00
52	21464	CEREZO RODRIGO EZEQUIEL	7955	agosto	$ 5.000,00
53	8168	CHOCOBAR HUGO ORLANDO	8558	agosto	$ 5.000,00
54	17036	CLAROS YANINA AILÉN	7211	agosto	$ 5.000,00
55	12648	CONSTANTINO JONATAN NAHUEL	7716	agosto	$ 5.000,00
56	22514	CORDOBA AYELEN DEL VALLE	9130	agosto	$ 5.000,00
57	21465	CORDOBA MAURICIO GERMAN	7956	agosto	$ 5.000,00
58	22435	CORONEL CARINA ALEJANDRA	9093	agosto	$ 5.000,00
59	18090	COSTILLA PEREZ, NAHUEL	7215	agosto	$ 5.000,00
60	16273	CRESPO MARCELINO	7216	agosto	$ 5.000,00
61	13479	CRUZ MARISOL VANESA	7217	agosto	$ 5.000,00
62	21097	CRUZ NATALIA LORENA	7833	agosto	$ 5.000,00
63	3078	CUEVAS NANCY BEATRIZ	9075	agosto	$ 5.000,00
64	10953	CUTRO ARANDA DAIANA NOEMI	7957	agosto	$ 5.000,00
65	20720	DE LA TORRE, MAXIMILIANO	7715	agosto	$ 5.000,00
66	21094	DELGADO MATILDE LORENA	7810	agosto	$ 5.000,00
67	20509	DUARTE SUSANA ELIZABETH	8587	agosto	$ 5.000,00
68	13263	DIAZ MARIA PAULA	8676	agosto	$ 5.000,00
69	20311	DIP, LUIS ALBERTO	7492	agosto	$ 5.000,00
70	19745	DIONISIO JUAN CARLOS	7814	agosto	$ 5.000,00
71	16779	DUARTE AIDA DEOLINDA	7811	agosto	$ 5.000,00
72	12202	ESCALANTE SONIA ELOISA	7958	agosto	$ 5.000,00
73	8555	FARIAS WALTER JAVIER	7712	agosto	$ 5.000,00
74	21848	FENOGLIO MARIA ANTONELA	8576	agosto	$ 5.000,00
75	6834	FERNANDEZ CLAUDIA ELIZABETH	9076	agosto	$ 5.000,00
76	2026	FERNANDEZ MELINA LUJAN	7501	agosto	$ 5.000,00
77	14654	FLORES JONATHAN JOSEPH	8670	agosto	$ 5.000,00
78	14235	FONTIS ULLOA TATIANA ESTEFANIA	7919	agosto	$ 5.000,00
79	20858	FRUGOTTI FLORENCIA	7792	agosto	$ 5.000,00
80	21844	GALLARDO SILVINA DANIELA	9077	agosto	$ 5.000,00
81	16110	GARCIA YAMIL SEBASTIAN	7822	agosto	$ 5.000,00
82	19731	GARIBOTTO DANIELA LORENA	7234	agosto	$ 5.000,00
83	12975	GARRIDO EDUARDO ANDRES	8553	agosto	$ 5.000,00
84	21832	GASTEIN SASHA TAMARA	9066	agosto	$ 5.000,00
85	18663	GIMEZ GLADYS NATALIA	9052	agosto	$ 5.000,00
86	22133	GIMENEZ ARGUELLO ROCIO MAITE	9051	agosto	$ 5.000,00
87	22240	GODINO SALGADO JUAN MANUEL	9034	agosto	$ 5.000,00
88	21030	GODOY MACARENA DAIANA GIANINA	7804	agosto	$ 5.000,00
89	17052	GOMEZ CASASOLA FELIPE GASTON	7237	agosto	$ 5.000,00
90	15910	GOMEZ GABRIELA NOEMI	7821	agosto	$ 5.000,00
91	21950	GOMEZ LAURA INES	8682	agosto	$ 5.000,00
92	21468	GONCEBAT LAURA VERONICA	7959	agosto	$ 5.000,00
93	20314	GONZA JONATHAN JAVIER	7498	agosto	$ 5.000,00
94	8891	GONZALEZ SERGIO EMANUEL	7828	agosto	$ 5.000,00
95	19547	GONZALEZ CASAS RODRIGO FACUNDO	7238	agosto	$ 5.000,00

S.O. y S.P. Nº 119/19

96	20310	GONZALEZ, MARIA SOLEDAD	7495	agosto	$ 5.000,00
97	17875	GONZALEZ PABLO NICOLÁS	7244	agosto	$ 5.000,00
98	7521	GORDILLO MARIELA LILIAN	7812	agosto	$ 5.000,00
99	22103	GUALA CRISTIAN EMMANUEL	9042	agosto	$ 5.000,00
100	5602	GUANUCO MONICA DEL VALLE	7252	agosto	$ 5.000,00
101	7676	GUENUL CHARZO GLADYS PATRICIA	8674	agosto	$ 5.000,00
102	22412	GUZMAN ROSA GABINA	9070	agosto	$ 5.000,00
103	21467	HERNANDEZ MIGUEL MARIA SANTIAGO	7960	agosto	$ 5.000,00
104	18091	HERNANDEZ VARGAS, MARIO DANIEL	7258	agosto	$ 5.000,00
105	18912	HIDALGO MAURICIO SEBASTIAN	7961	agosto	$ 5.000,00
106	20724	IBAÑEZ ROYANO, LAUTARO EMANUEL	7724	agosto	$ 5.000,00
107	20725	IBAÑEZ ROYANO, LUIS ARNALDO	7722	agosto	$ 5.000,00
108	21428	IGOR JUAN FRANCISCO	7920	agosto	$ 5.000,00
109	13658	IMPINI DALMA VANESA	7260	agosto	$ 5.000,00
110	20757	JARA BRUNA LEA IVANA	8570	agosto	$ 5.000,00
111	7689	JARDIN ANA REBECA	8672	agosto	$ 5.000,00
112	21429	JARDIN JOSIAS EMANUEL	7931	agosto	$ 5.000,00
113	20357	JAVIER ANGELICA ELENA	7508	agosto	$ 5.000,00
114	18134	LEGUIZAMON ALEXIS EMANUEL	7263	agosto	$ 5.000,00
115	17904	LEVIN COLIN ANA ALEJANDRA	8569	agosto	$ 5.000,00
116	17283	LIZARRAGA JUAN MANUEL	7922	agosto	$ 5.000,00
117	17165	LOZADA JESICA YAMILA	7712	agosto	$ 5.000,00
118	20496	LUCERO VANESA DEL VALLE	8568	agosto	$ 5.000,00
119	19098	LUFFI GUERRERO CARLOS DANIEL	8678	agosto	$ 5.000,00
120	16475	LUNA OSCAR TADEO	7269	agosto	$ 5.000,00
121	16039	MAIDANA CARLOS KEVIN	9084	agosto	$ 5.000,00
122	21845	MANCILLA TATIANA NARELA	8566	agosto	$ 5.000,00
123	21032	MANRIQUEZ JORGE HUMBERTO	7806	agosto	$ 5.000,00
124	20733	MANSILLA MANSILLA, EVELIN EDITH	7705	agosto	$ 5.000,00
125	8708	MARASCIUOLO YOLANDA EMILIA	9080	agosto	$ 5.000,00
126	17079	MARCOS HUGO ALAN	7273	agosto	$ 5.000,00
127	6987	MARIN BARBARA ANABEL	7274	agosto	$ 5.000,00
128	19149	MARQUEZ CONSTANZA SOLEDAD	7795	agosto	$ 5.000,00
129	19734	MARTINEZ AGUSTINA AYELEN	7744	agosto	$ 5.000,00
130	20312	MARTINEZ MARTINEZ GUSTAVO EZEQUIEL	7494	agosto	$ 5.000,00
131	15772	MARTINEZ NIEVAS VICTORIA MALVINA	7277	agosto	$ 5.000,00
132	14966	MAYDANA MAXIMILIANO MARTIN	7279	agosto	$ 5.000,00
133	19147	MAYORGA CARVALLO JUAN LUIS	9827	agosto	$ 5.000,00
134	20237	MEDINA CARDENAS MARGARITA SUSANA	7729	agosto	$ 5.000,00
135	8941	MEDINA JORGE ANTONIO	7285	agosto	$ 5.000,00
136	22442	MEDINA MATHUEI LEANDRO	9096	agosto	$ 667,00
137	21033	MENA FLORES PABLO AGUSTIN	7807	agosto	$ 5.000,00
138	20732	MENDOZA, GUSTAVO MARIANO	7706	agosto	$ 5.000,00
139	21462	MENDOZA MARTIN EZEQUIEL	7966	agosto	$ 5.000,00
140	14022	MENENDEZ RIVERO FRANCO ANDRES	7288	agosto	$ 5.000,00
141	22241	MILLACAHUIN PEREZ MAXIMILIANO JAVIER	9037	agosto	$ 5.000,00
142	17076	MILLALONCO-COÑOECAR MIGUELINA TERESITA	7289	agosto	$ 5.000,00
143	20406	MIRANDA JAVIER ADRIAN	9082	agosto	$ 5.000,00
144	16112	MIRANDA LEGUE MARCELA VERONICA	9047	agosto	$ 5.000,00
145	22784	MOLFESE RAMONA CRISTINA	9402	agosto	$ 5.000,00
146	8053	MONJE SANDRA PAOLA	7291	agosto	$ 5.000,00
147	19880	MONTESORO ALMONACID VANESA CAROLINA	7292	agosto	$ 5.000,00
148	20731	MONTENEGRO, NESTOR EMMANUEL	7707	agosto	$ 5.000,00
149	20855	MONZON MAXIMILIANO DE JESUS	7800	agosto	$ 5.000,00
150	17726	MUÑOZ DURAN AGUSTINA CELESTE	7297	agosto	$ 5.000,00
151	16846	MUÑOZ LEGUE GUSTAVO JAVIER	7794	agosto	$ 5.000,00
152	19697	NAVARRO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	8679	agosto	$ 5.000,00
153	20721	NIEVAS, AGUSTINA BELEN	7713	agosto	$ 5.000,00
154	15692	NIVEIRO PANACCIO MARIA MACARENA	8677	agosto	$ 5.000,00
155	21958	NOVILLO MAURICIO ANDRES	8683	agosto	$ 5.000,00
156	22430	NUÑEZ JOHANNA NAIR	9083	agosto	$ 5.000,00
157	15947	OJEDA ADRIAN ROBERTO	7299	agosto	$ 5.000,00
158	19130	OJEDA VICTOR ANDRES	7924	agosto	$ 5.000,00
159	22094	OLIVAREZ NAHUEL AGUSTIN	9068	agosto	$ 5.000,00
160	21430	OLMOS GIMENA MICAELA	7923	agosto	$ 5.000,00
161	20809	OLMOS MILAGROS ALEJANDRA	7831	agosto	$ 5.000,00
162	19736	ORDOÑEZ MARIA CLARA	7308	agosto	$ 5.000,00
163	16508	ORFILLANA MARCELA SANDRA	9371	agosto	$ 5.000,00
164	19593	OVIANDO ROBERTO NICOLAS	7498	agosto	$ 5.000,00
165	17083	OYARZO CALISTO PATRICIO MOISES	7305	agosto	$ 5.000,00
166	6266	OYARZUN MELISA LUJAN	7796	agosto	$ 5.000,00
167	21100	OYARZUN MERLO CLAUDIA ALEJANDRA	7825	agosto	$ 5.000,00
168	20318	OZUNA WALTER AGUSTIN	7489	agosto	$ 5.000,00
169	19548	PADILLA LUCAS JOSUE	7308	agosto	$ 5.000,00
170	21098	PAEZ NOEMI VIVIANA	7826	agosto	$ 5.000,00
171	20326	PAIDICAN CARDENAS GABRIEL EZEQUIEL	9035	agosto	$ 5.000,00
172	18063	PALACIO ELBA NOEMI	8564	agosto	$ 5.000,00
173	21431	PAVON WALTER OSVALDO	7926	agosto	$ 5.000,00
174	20726	PAZ, NATALIA INES	7720	agosto	$ 1.000,00
175	18625	PELAYES GONZALEZ GUSTAVO ADRIAN	7311	agosto	$ 5.000,00
176	12093	PERALTA GOMEZ DEBORA MICAELA	9073	agosto	$ 5.000,00
177	22272	PERESIN LEANDRO SEBASTIAN	9096	agosto	$ 5.000,00
178	8354	PEREZ TORRES JONATAN DAVID	7709	agosto	$ 5.000,00
179	21436	PEROLO JESICA INES	7925	agosto	$ 5.000,00
180	21093	PONGO ROMERO PATRICIA EVA	7815	agosto	$ 5.000,00
181	20857	QUELIN ARGUELLO MICAELA FABIANA	7795	agosto	$ 5.000,00
182	8844	QUIÑONES VIRGINIA LEONELA	7320	agosto	$ 5.000,00
183	18475	QUIROZ JONATAN DANIEL	7318	agosto	$ 5.000,00
184	22432	QUISPE FABIOLA	9091	agosto	$ 5.000,00
185	6058	RAMIREZ CARINA ELISABETH	7336	agosto	$ 5.000,00
186	19247	RAMIREZ MARIA ESTER	8671	agosto	$ 5.000,00
187	7359	RAMIREZ ROJAS BELEN STEFANIA	7321	agosto	$ 5.000,00
188	21842	RAMOS DARIO FABIAN	8556	agosto	$ 5.000,00
189	21096	RAMOS MULLINS PABLO MARTIN	7819	agosto	$ 5.000,00
190	22184	REDONDO MIRTA ANGELICA	8954	agosto	$ 5.000,00
191	16975	REINOSO ANDRES DORIS ISABEL	7927	agosto	$ 5.000,00
192	12155	RIOS ANALIA VERONICA	7834	agosto	$ 5.000,00
193	19843	RIOS, LUCAS NAHUEL	7339	agosto	$ 5.000,00
194	11429	RODRIGUEZ EDITH JULIA	8560	agosto	$ 5.000,00
195	19742	RODRIGUEZ ESTEBAN DAVID	9043	agosto	$ 5.000,00

S.O. y S.P. Nº 119/19

196	17257	RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	7491	agosto	$ 5.000,00
197	21469	RODRIGUEZ NAHUEL ELIAN	7962	agosto	$ 5.000,00
198	18244	RODRIGUEZ ROCIO BELEN	8595	agosto	$ 5.000,00
199	16382	RODRIGUEZ ROMINA DEL CARMEN	9129	agosto	$ 5.000,00
200	20046	RODRIGUEZ, VALERIA JHUEN	7341	agosto	$ 5.000,00
201	11813	ROMANO GISELE SHALONI	9050	agosto	$ 5.000,00
202	10767	ROMERO LUCIANA PATRICIA	7824	agosto	$ 5.000,00
203	22431	RUIZ BARRIA TATIANA NAOMI	9085	agosto	$ 5.000,00
204	17993	RUIZ CORVE JESICA PAMELA	9072	agosto	$ 5.000,00
205	22437	RUIZ DIAZ HERNAN	9095	agosto	$ 5.000,00
206	19965	RUIZ JOSE LEANDRO	9086	agosto	$ 5.000,00
207	20722	RUIZ, JUAN FELIPE	7714	agosto	$ 5.000,00
208	10069	RUIZ SEPULVEDA ANDREA VALERIA	7487	agosto	$ 5.000,00
209	18470	SACHETTI ALEJANDRA MARGOT	7793	agosto	$ 5.000,00
210	18594	SALDIVIA DIEGO MARTIN	7928	agosto	$ 5.000,00
211	20730	SALDIVIA GACITUA, SABRINA VALERIA	7710	agosto	$ 5.000,00
212	20355	SANABRIA LAURA MABEL	7505	agosto	$ 5.000,00
213	14031	SANCHEZ BARTUREN EBERTH YDEL	7797	agosto	$ 5.000,00
214	3648	SANCHEZ CELIA NOEMI	7347	agosto	$ 5.000,00
215	15966	SANCHEZ SANCHEZ JORGE MAURICIO	7832	agosto	$ 5.000,00
216	18703	SANCHEZ SANCHEZ MARIA TERESA	7730	agosto	$ 5.000,00
217	20317	SANCHEZ VALERIA MARIANA	7490	agosto	$ 5.000,00
218	22434	SANTANA HERNANDEZ FERNANDO EMANUEL	9092	agosto	$ 5.000,00
219	17097	SANTANA SANDRA VANESA	7352	agosto	$ 5.000,00
220	17173	SCARIOT ALEXIS EZEQUIEL	7354	agosto	$ 5.000,00
221	17099	SOFIA RODRIGO PABLO	7357	agosto	$ 5.000,00
222	22244	SORIA GRANEROS LUCAS EZEQUIEL	9098	agosto	$ 5.000,00
223	21417	SORIA LEONARDO EXEQUIEL	7929	agosto	$ 5.000,00
224	15065	SORIA MONTENEGRO LUCAS MARTIN	7358	agosto	$ 5.000,00
225	20358	SOSA LAURA MARIELA	7506	agosto	$ 5.000,00
226	18902	SOTO ISIDORA BEATRIZ	7504	agosto	$ 5.000,00
227	16518	SOTO PRISCILA DAMARIS	7361	agosto	$ 5.000,00
228	8385	SOTO VILLARROEL DORIS CRISTINA	7829	agosto	$ 5.000,00
229	22516	SUBIABRE ANA DELIA	9131	agosto	$ 5.000,00
230	21438	SULTANI MATIAS RAUL	7931	agosto	$ 5.000,00
231	21850	TEJERINA DALMA ANTONELA	8593	agosto	$ 5.000,00
232	7991	TOLEDO ANA JORGELINA	7830	agosto	$ 5.000,00
233	14489	TOLEDO GORDILLO KEILA ANTONELLA	9048	agosto	$ 5.000,00
234	15549	TOLEDO YESICA ROMINA	7967	agosto	$ 5.000,00
235	22427	TORRES DAIANA ALICIA AYELEN	9090	agosto	$ 5.000,00
236	20854	TORRES LEANDRO EZEQUIEL	7801	agosto	$ 5.000,00
237	20508	TORRES SEBASTIAN ALBERTO ABDON	7798	agosto	$ 5.000,00
238	8161	TRIVIÑO CARLOS ALBERTO	7369	agosto	$ 5.000,00
239	8165	TRIVIÑO ROSANA MABEL	7723	agosto	$ 5.000,00
240	18017	UGARTE JUAN DE DIOS	7502	agosto	$ 5.000,00
241	23336	URBINA CHIGUAY ANALIA NATALIA	7803	agosto	$ 5.000,00
242	16239	URQUIZA NOEMI MARISA	9133	agosto	$ 5.000,00
243	20856	VALDEZ GUSTAVO ARIEL	7799	agosto	$ 5.000,00
244	23094	VARGAS ALMIRON MAXIMILIANO JESUS	7816	agosto	$ 5.000,00
245	16691	VARGAS MANSILLA CRISTINA ISABEL	9039	agosto	$ 5.000,00
246	7028	VARGAS MARIA BARBARA	7374	agosto	$ 5.000,00
247	17109	VEGA FERNANDO ISIS	7376	agosto	$ 5.000,00
248	19923	VERA LEGUE ANGELICA DIONISE	9067	agosto	$ 5.000,00
249	20396	VERGARA SANTIAGO ABEL	7808	agosto	$ 5.000,00
250	23471	VERON TOBIAS NICOLAS	7969	agosto	$ 5.000,00
251	19077	VILLAGRAN OJEDA CARINA MARGARITA	7326	agosto	$ 5.000,00
252	20315	VILLARROEL AGUSTINA AYELEN	7497	agosto	$ 5.000,00
253	22428	VILLAVICENCIO HERNAN GONZALO	9065	agosto	$ 5.000,00
254	12916	VIVAS MARIA ROSA	7809	agosto	$ 5.000,00
255	21470	WINTER CARRILLO DAFNE ESTEFANI	7963	agosto	$ 5.000,00
256	21472	WINTER CARRILLO TAYRA BETSABETH	7964	agosto	$ 5.000,00
257	18041	ZAMBRANA ESTRADA BEATRIZ TERESA	9372	agosto	$ 5.000,00
258	20729	ZARZA, MONICA ELENA	7715	agosto	$ 5.000,00
TOTAL					$ 1.275.667,00

Rio Grande, 05 SEP. 2019

Prof. Nora Yolanda Varela
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 0682/2019

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° /2018

N° ....../201...

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17°- Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana **Dr. GREVE, Federico Jorge** DNI N° **26.690.721** "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. **MARQUEZ, ALEJANDRO DANIEL** D.N.I N° **28.493.483**, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle **Chorlo Ártico N°168** de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Sr. MARQUEZ, Alejandro Daniel se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de **$ 254.331,27 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trecientos Treinta y Uno con 27/100)** por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: **"F"**, Macizo: **"69"**, Parcela: **"8"**, con una superficie de 240,00 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle **Chorlo Ártico N° 168** de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el **art 5°** de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 1248/2017 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° **6138/2015** del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de **$254.331,27 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Uno con 27/100)** que se reconoce adeudar, será abonada en **96** cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **$ 4.025,38 (Pesos Cuatro Mil Veinticinco con 38/100** cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente convenio de pago las cuales hacen un total de **$ 386.437,26 (Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 26/100)** La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres **(3)** o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la perdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes ..... del año 201...

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

DECRETO Nº 0683/2019

0683

ACTA ACUERDO

RESGUARDO DE VIVIENDA

En la Ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil catorce, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrian Melella, D.N.I. N° 21.674.988 con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** y la **Sra. DIAZ, PAULA ANDREA D.N.I. N° 26.134.669**, con domicilio real y constituido en calle OBLIGADO N° 1236 de esta ciudad, en adelante "EL ADJUDICATARIO", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de Resguardo de vivienda, sujeta a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: EL MUNICIPIO entrega en resguardo a **EL ADJUDICATARIO** la vivienda situada en el predio fiscal identificado de -modo provisorio- como Parcela 13 Macizo 511 de la Sección X, sito en calle sin nombre N° 653 de esta ciudad, a los efectos de que **EL ADJUDICATARIO** realice todo aquellos actos tendientes a custodiar la vivienda social construida bajo el Programa de Integración Sociocomunitario, debiendo concurrir diariamente para vigilar y velar por el buen estado de conservación de las instalaciones que conforman la misma.

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO, no podrá ocupar y/o habitar la vivienda dada en resguardo hasta que **EL MUNICIPIO** lo autorice a través de la suscripción del Contrato de Adjudicación del predio fiscal y la mejora respectiva, limitándose a realizar los cuidados necesarios para preservar el estado de la vivienda dada en resguardo, sin perjuicio de las inspecciones que realice **EL MUNICIPIO** para garantizar el cumplimiento del presente y el mantenimiento del bien otorgado a **EL ADJUDICATARIO**.

TERCERA: En el caso que **EL ADJUDICATARIO** decidiera ocupar la vivienda dada en resguardo antes de la suscripción del contrato de adjudicación o la autorización municipal correspondiente, contraviniendo el compromiso asumido en la clausula Segunda, se deja expresamente establecido que **EL MUNICIPIO** no se hará responsable de los eventuales daños, deterioro y/o perdidas de los elementos que conforman la estructura de la vivienda y que se entregan conjuntamente con la presente acta de resguardo.

CUARTA: La vivienda dada en resguardo cuenta con la instalación de cañerías de gas, sin provisión de artefactos. Se deja expresamente establecido que la instalación del equipamiento de gas, entregado a través del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, será a exclusivo cargo de **EL ADJUDICATARIO**, debiendo concurrir ante proveedor para presentar la documentación técnica que se le requiera para provisión del servicio correspondiente.

QUINTA: La vivienda se otorga con instalación eléctrica, pero sin provisión de lámparas, plafones o cualquier otro artefacto de iluminación. En oportunidad que se haga entrega al **EL ADJUDICATARIO** el plano de final de obra, aprobado por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Ltda., en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripta la presente deberá concurrir ante el organismo correspondiente para solicitar el cambio de titularidad medidor de luz.-

SEXTA: La vivienda cuenta con la instalación de cañerías de agua y cloaca con provisión de los accesorios correspondientes, (inodoro, bidet, lavado, receptáculo de ducha y pileta de cocina), los cuales se encuentran conectados a la red.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega al interesado, quedando el original en poder de **EL MUNICIPIO**, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

FIRMA

ACLARACION

D.N.I. N°

Nº 0683/2019

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° /2018

N° ...../201...
Ordenanza Municipal N° 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana **Dr. FEDERICO JORGE GREVE** DNI N° **26,690,721** "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. **DIAZ, PAULA ANDREA** D.N.I N° **26.134.669**, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle **S/Nombre 116 N.° 653** de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sra. **DIAZ, Paula Andrea** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de **$370.000,00 (Trescientos Setenta mil 00/100)**, por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de **Los Cisnes** identificado catastralmente como Sección **"X"**, Macizo: **"100"**, Parcela: **"13"**, calle **S/Nombre 116 N.° 653** de esta cuidad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La Sra. **DIAZ, Paula Andrea** reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de **180 (Ciento Ochenta)** cuotas mensuales y consecutivas de **$2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100)**. La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que La Sra. **DIAZ, Paula Andrea** quede notificada del presente convenio. El pago se realizara ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al Adjudicatario. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicacion del inmueble.

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que La Sra. **DIAZ, Paula Andrea** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

SEXTA: La Sra. **DIAZ, Paula Andrea** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los .....días del mes.......... del año 2018.

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

Nº 0683/2019

0683

ADENDA
Acta Acuerdo
Resguardo de Vivienda

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° **26.563.502** "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; la **Sra. Diaz Paula Andrea D.N.I N° 26.134.669**, con domicilio real y constituido en calle **sin nombre N° 116** de esta ciudad, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Acta Acuerdo de Resguardo de Vivienda, a través del cual se le entrega la vivienda ubicada en **Parcela 13 del Macizo 511 de la Sección "X", sito en la calle sin nombre N° 653** en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a la **Sra. Diaz Paula Andrea D.N.I N° 26.134.669**, que se le entrega en resguardo la vivienda ubicada en la parcela **13**, del macizo **511**, de la Sección **X**, en calle **Sin Nombre N° 116 Numero puerta N° 653** de la ciudad de Río Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatorias.

------- Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los ..... días del mes de .... de 2015.

FIRMA

ACLARACIÓN

D.N.I.

DECRETO Nº 0689/2019

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0689 /2019

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PATENTE
1	LENCINA, LAURA ANDREA	PKG 061
2	CARDOZO, VANESA VERÓNICA	AA 646 YW

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0689 /2019

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
1	CARCAMO, NELSON OMAR / FLORES, MIRTHA ANALIA	00015802

DECRETO Nº 0694/2019

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0694 /2019

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"
"TASA RETRIBUTIVA DE SERV. MUNICIPALES"
"TASA POR SERV. DE OBRAS SANITARIAS"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
1	CANUMAN LEGUE, ZENON JOSÉ	00009629
2	GRANEROS, ILDA DEL CARMEN	00012881
3	(F) CAICHEO, ANA MARÍA / BLANCO, JORGE CARLOS	00000925
4	CARDENAS RUIZ, MARÍA VERÓNICA	00012413

DECRETO Nº 0695/2019

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0695 /2019

Programa Municipal "Enlace Académico apoyo para la terminalidad de carrera"

ACUERDO

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Promoción Social, D.I. Analia Cubino, DNI _____, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Eleane Nº 203 de ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y el SR./a. (Beneficiario), DNI Nº _____, CUIL Nº _____, con domicilio en _____, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante "EL BENEFICIARIO" convienen celebrar el presente acuerdo del Programa Municipal Enlace Académico instituidas por el Municipio de Río Grande, a través del _____ el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto implementar el Programa Municipal "**Enlace Académico**" a fin de incrementar los conocimientos, la implementación en la faz práctica, a través de su capacitación práctica previstas en el proyecto de Programa Municipal "**Enlace Académico**" formulado por "**EL MUNICIPIO**".

SEGUNDA: Declaración. "**EL/LA BENEFICIARIO/A**" declara conocer que el Programa Municipal formulado no implica relación laboral alguna con "**EL MUNICIPIO**" quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y obra social.

TERCERA: Vigencia. El presente acuerdo tendrá vigencia del ___ del mes del _____ hasta el ___ del mes de ____ del _____. Con opción de baja por parte de "**EL MUNICIPIO**". El cupo de inscripciones al igual que los plazos de vigencia, serán determinados por razones de mérito, oportunidad o conveniencia por "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: Jornada. La jornada a cumplir por "**EL/LA BENEFICIARIO/A**" en tareas de que el área correspondiente disponga, la cual será de (3) veces por semana en el horario de _____ a _____hs. dicha jornada en ningún caso podrá exceder las tres (3) horas diarias. La cantidad de horas no podrán superar las 20 horas mensuales.

QUINTA: Sede. Las actividades a cumplimentar por "**EL/LA BENEFICIARIO/A**" se desarrollarán en el lugar donde lo designe el área correspondiente. Disponiendo "**EL MUNICIPIO**" de un espacio para ello.

SEXTA: Compromisos. "**EL/LA BENEFICIARIO/A**" se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas por "**EL MUNICIPIO**", cumplir la jornada acordada, atender a las sugerencias realizadas por la autoridad de aplicación; aceptar y observar las pautas de organización, higiene y seguridad de conservación de los equipos y herramientas e informar las dificultades que pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades. Asimismo, se compromete a guardar confidencialidad de los datos a los que pueda tener acceso durante el desarrollo del presente.-

SEPTIMA: Compromisos. "**EL MUNIPIO**" se compromete a incentivar económicamente a "**EL/LA BENEFICIARIO/A**" que cumpla con las tareas asignadas, en los horarios y días estipulados en la cláusula cuarta del presente acuerdo, por un importe mensual de PESOS QUINCE MIL con 00/100, ($15.000), los que se harán efectivos por Tesorería del Municipio de Río Grande, dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes siguiente al que se realice las tareas correspondientes. Cuando "**EL/LA BENEFICIARIO/O**", por cualquier causa injustificada, no complete la cantidad de horas estipuladas, la asistencia será cancelada en forma proporcional a las horas que efectivamente cumplió o que estén fehacientemente justificadas.

OCTAVA: Compromisos. "**EL MUNICIPIO**" se compromete a contratar un seguro contra accidentes personales dentro y durante el desarrollo de las actividades asignadas a favor de "**EL/LA BENEFICIARIO/A**".

NOVENA: Seguimiento. El seguimiento y evaluación del desempeño de "**EL/LA BENEFICIARIO/A**" durante la vigencia del presente acuerdo, estará a cargo de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaria de Promoción Social, que es la autoridad de aplicación.

DÉCIMA: Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente acuerdo y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación de quince (15) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto asignado. La denuncia o rescisión no habrá de generar derecho de indemnización o resarcimiento alguno y bajo ningún concepto.

DECRETO Nº 0701/2019

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0701 /2019

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PATENTE
1	MIHDEVICH, PABLO ADRIÁN	AD 619 EQ
2	VEGA MORENO, PEDRO FRANCISCO	AA 747 NM
3	AGUILAR DIAZ, MIRTA VENANCIA	AD 041 AL
4	ABALOS, SILVIO DARÍO	GJU 984
5	RUIZ COÑUE, JESICA PAMELA	MAW 608
6	ALTAMIRANO, GRACIELA	PCI 361
7	BONANOMI, HÉCTOR ENRIQUE	LBZ 061

D.I. Analia Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0701 /2019

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
1	AGUILAR DIAZ, MIRTA VENANCIA	00052628
2	CATEPILLAN, FLORICIA DE LAS MERCEDES	00107020
3	MONTECINO MONTECINO, OLGA RUTH	00053585
4	RUIZ COÑUE, JESICA PAMELA	00051467

D.I. Analia Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 6473/2019

6473

ACTA DE REINICIO DE OBRA

——— En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2019, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra, el **Sr DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, D.N.I. Nº 13.759.293** llamado en adelante **LA CONTRATISTA,** de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO PASEO RECREATIVO BARQUITO AZUL"**, adjudicada mediante Contrato de Obra Nº 56/19 (SOYSP-DOP) de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente Nº 2424/19, con el fin de reanudar o reiniciar, a partir del día 15 de agosto del corriente año, los plazos de obra suspendidos mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 29 de mayo de 2019, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.———

En prueba de conformidad y para constancia, se firman **CUATRO (4)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".———

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
TITULAR
MONARO 733 - TEL: 15451947

CONVENIO REGISTRADO
PAGO DE Nro. 15661
FOLIO GRABADO 16 AGO. 2019

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas

Nº 6473/2019

EMPRESA CONSTRUCTORA
DAVID CLAUDIO SPLENDIANI

TAREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLAN DE TRABAJOS / DIAGRAMA DE BARRAS / CURVA DE INVERSIÓN / ACTA DE INICIO

OBRA: REACONDICIONAMIENTO PASEO RECREATIVO BARQUITO AZUL

CONTRATACIÓN DIRECTA — $ 721.673,64 — $ 0,00 — 45 DÍAS — $ 804.490,56 — 26 de abril de 2019 — 16 de mayo de 2019

Ítem	Descripción de trabajos	Precio	% total	Mes abril	Mes mayo	Mes junio	Mes julio	Mes agosto	Mes septiembre	
1	CARTEL DE OBRA	$ 11.026,00	1,37%	1,37% $ 11.026,00						1,37%
1-1	Cartel de obra	$ 11.026,00								
2	SOLADOS	$ 183.445,00	22,80%	6,80% $ 54.733,00				13,04% [illegible]	2,83% [illegible]	22,80%
2-1	Solado de madera	[illegible]								
2-2	[illegible]	[illegible]								
3	[illegible]	$ 343.285,13		[illegible]	12,10% [illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
3-1	[illegible]	$ 343.285,13								
4	BARANDAS	$ 45.451,60						[illegible]	[illegible]	[illegible]
4-1	Barandas de madera	$ 45.451,60								
5	PINTURA	$ 195.644,04		[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	24,32%
5-1	Pintura antióxido	[illegible]								
5-2	Protector para madera	[illegible]								
6	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	$ 49.766,00			[illegible]			[illegible]	[illegible]	6,19%
6-1	Reacondicionamiento eléctrico	$ 49.766,00								
7	REFUERZO ESTRUCTURA	$ 58.877,50						[illegible]	[illegible]	7,32%
7-1	[illegible]	[illegible]								
8	LIMPIEZA	$ 17.011,20		[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
8-1	Limpieza de obra	[illegible]								
	TOTAL GENERAL	$ 804.490,56	100,00%							100,00%
	% AVANCE FÍSICO — PARCIAL			21,07%	17,47%	0,00%	0,00%	[illegible]	[illegible]	38,54%
	ACUMULADO			21,07%	38,54%	38,54%	38,54%	[illegible]	100,00%	
	INVERSIÓN — PARCIAL			$ 169.538,92	$ 140.527,06	$ -	$ -	[illegible]	[illegible]	$804.490,56
	TOTAL — ACUMULADO			$ 169.538,92	$ 310.065,98	$ 310.065,98	$ 310.065,98	$ 705.174,68	$ 804.490,56	100,00%

Contratista — Representante Técnico

M.M.O. Figueroa José Rubén
Mat. Prof. Nº 0122
Mat. Mun. Nº 879

6473

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
TITULAR
MOYANO 732 - TEL: 15457947

M.M.O DAVID C. SPLENDIANI
REPRESENTANTE TÉCNICO
MAT. PROF. Nº 0660 - MAT. MUNIC. Nº 0621
MOYANO 732 - TEL: 433901

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
EMPRESA CONSTRUCTORA

M.M.O. Figueroa José Rubén
Mat. Prof. Nº 0122
Mat. Mun. Nº 879

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
TITULAR
REPRESENTANTE TÉCNICO

RESOLUCIÓN Nº 6475/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de julio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. ROJAS PANIAGUA, Claudia Gisela, D.N.I. Nº 36.552.107, con domicilio real y legal en Leandro N. Alem Nº 196 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar tareas administrativas en la Dirección de Educación de la Secretaría de Promoción Social. "LA IDONEA" tendrá relación directa con la Dirección de Educación de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA IDONEA" realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO, acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.—

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil, con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro con 00/100) por todo concepto. "LA IDONEA" presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "LA IDONEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.—

TERCERA: "LA IDONEA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".—

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA" el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDONEA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "LA IDONEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.—

QUINTA: Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDONEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDONEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.—

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por el "LA IDONEA". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA IDONEA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.—

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.—

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.—

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.—

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.—

Claudia Rojas

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 6476/2019

6476

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte, la firma "DIAGNÓSTICO MÉDICO AUSTRAL S.R.L.", representada en este acto por el Sr. Villavicencio Pedro Luis, D.N.I. Nº 17.426.476, en su carácter de Socio Gerente, C.U.I.T Nº 30-71507565-8, constituyendo domicilio legal en calle Venezuela Nº 515 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.—

PRIMERA: El objeto del presente contrato es poder ampliar los servicios en materia de salud, llevando a cabo diferentes tipos de prestaciones ecográficas, como **Ecografía Convencional Adultos, Especiales De Adultos, Gineco-Obstétricas, Obstétrica Modo 3D, Urológicas, Partes Blandas, Músculo-Esquelética, Reumatológicas, Convencionales Pediátricas, Especiales Pediátricas Y Ecodoppler Color (Adultos y Pediátricos)**, con el fin de aumentar la cobertura asistencial a la comunidad, para que pueda acceder a un nivel de mayor complejidad con el servicio de Diagnóstico por Imagen. Mejorando la capacidad de resolución diagnóstica, ya que todo vecino tiene derecho a la atención gratuita en los servicios públicos municipales de salud, garantizando ecografías de calidad, con prestaciones de baja y alta complejidad. Ante lo cual EL PRESTADOR asume la obligación de realizar en forma mensual **Ciento Sesenta (160) prestaciones ecográficas**, lo que sumado conforme a la vigencia del Contrato, integra un total de Ochocientas (800), las que se llevarán a cabo en la Dirección de Especialidades Médicas, sito en calle San Martín Nº 29 - 3° piso. Para lo cual EL MUNICIPIO se compromete a proveer los insumos necesarios para la realización de las prácticas y EL PRESTADOR, a realizar en tiempo y forma, el pedido correspondiente.—

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil 00/100), por todo concepto. **EL PRESTADOR** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, para su verificación, la factura correspondiente por el servicio prestado. Autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PRESTADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes en que la factura, sea presentada para su pago.—

TERCERA: Con el fin de asegurar la debida protección y conservación de la información que resulte de las prácticas realizadas, **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar, entregar o suministrar su contenido, salvo a quien por ley corresponda.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PRESTADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PRESTADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PRESTADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.—

QUINTA: Si **EL PRESTADOR** incumple las cláusulas acordadas o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PRESTADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PRESTADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.—

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto, y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Salvo incompatibilidades de ley, **EL PRESTADOR** tendrá libre ejercicio de su profesión.—

SÉPTIMA: **EL PRESTADOR** es el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las normas impositivas, de la seguridad social y previsional de su actividad, y las inherentes a su personal dependiente, profesional o directivo y a los servicios médicos que presta.—

OCTAVA: **EL PRESTADOR** cumplirá con su labor, asumiendo en exclusividad los riesgos económicos propios del ejercicio de su actividad, haciéndose cargo del personal del que se valga, obligándose a contratar todos los seguros y servicios propios de los riesgos inherentes al desempeño de sus tareas y haciéndose responsable de las consecuencias que surjan del desempeño de su actividad. **EL PRESTADOR** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** de los casos de mala praxis médica producida por su personal médico bajo relación de dependencia o contratado. Declarando en este acto, que las pólizas de seguro se encuentran ya contratadas con una aseguradora debidamente autorizada por la Súper Intendencia de Seguros de la Nación, para funcionar en el territorio de la República Argentina; comprometiéndose a mantener la vigencia de las mismas, mientras subsista el presente contrato. Asimismo **EL PRESTADOR** deberá constatar que los profesionales que realicen las prácticas objeto del presente contrato; cuenten con la correspondiente matrícula habilitante y se encuentren al día con los demás requerimientos que la autoridad sanitaria determine.—

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.—

DÉCIMA: Los montos y el número de prácticas acordadas, podrán ser modificadas, previo acuerdo escrito entre las partes, contemplando un posible aumento en la demanda del servicio.—

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder judicial de la Provincia de tierra del Fuego, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder.—

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15663

RESOLUCIÓN Nº 6477/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 27.024.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Emanuel Andrés RAMAYO D.N.I. Nº 39.999.499, con domicilio real en Estrada Nº1857, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración, registrando toda la documentación que ingresa en ese lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento; como así también realizando atención al público; en la mesa de entrada de esta Dirección. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO** y **EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el mismo del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará el valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales. en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizado previa liquidación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6478/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6478

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **Municipio** de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **Arcella, Pamela Cecilia D.N.I. Nº 30.823.618,** con domicilio real y legal en calle Don Bosco Nº1507 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Promotores Territoriales, colaborando en el reconocimiento de actores locales mediante el relevamiento en el territorio; en la realización de diagnóstico participativos comunitarios, como así también en la capacitación como herramienta para facilitar la organización social y asegurar el acceso de la población, a las políticas sociales vigentes de este Municipio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100 ($101.733,33)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Promotores Territoriales, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura.

Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA,** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL** MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente.

SEXTA: LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de junio del 2019 y hasta el 30 de septiembre del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (12) días del mes de Junio del 2019.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN Nº 6480/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6480

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. TERRADO, Leandro Alfredo, D.N.I. N.º 28.828.990, con domicilio real y legal en la calle Echelaine N.º435, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: se compromete a la realización de ocho (08) cursos de "Programación" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 6.500,00)** por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100 ($ 52.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones ética y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2019 y hasta el 31 de julio del 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como así también la contratación de Seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2.019.

ESCRIBANO REGISTRADO 15666

RESOLUCIÓN Nº 6481/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6481

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. OLARIAGA, Verónica Soledad, D.N.I. Nº 35.356.943, con domicilio real y legal en la calle J.Menendez Nº 939, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la realización de cuatro (4) cursos de "Arte Digital para niños y adolescentes" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 6.500,00)** por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS VEINTISEIS MIL con 00/100 ($ 26.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de el Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA,** la que deberá actuar dentro de las prescripciones ética y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA,** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de mayo del 2019 hasta el día 31 de julio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de abril 2019.

CONTRATO REGISTRADO 15667

RESOLUCIÓN Nº 6482/2019

0482

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. JACOBS, Faizel D.N.I. Nº 94.703.581, con domicilio real y legal en la calle Karakachof N.º411, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.---

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la realización de doce (12) cursos de "Ingles Técnico, Básico y Avanzado" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.---

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 6.500,00)** por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 78.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.---

CUARTA: EL LOCADOR se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones ética y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.---

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2019 y hasta el 31 de julio del 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.---

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como así también la contratación de Seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.---

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.---

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2.019.---

F. Jacobs

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO

RESOLUCIÓN Nº 6483/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CASCO, Cecilia Soledad, D.N.I. Nº 27.452.263, con domicilio real y legal en la calle Trejo Noel Nº 281, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.---

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la realización de siete (7) cursos de "Programación" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.---

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 6.500,00)** por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 45.500,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de el Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.---

CUARTA: LA LOCADORA se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones ética y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.---

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de junio del 2019 hasta el día 31 de agosto del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.---

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.---

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.---

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de mayo 2019.---

Casco Cecilia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 15669
RIO GRANDE 21 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6484/2019

0484

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Luciana Carolina OYARZO BOTADIRAN, D.N.I. Nº 36.351.908, con domicilio real y legal en la calle Moyano Nº 385 1º B, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.---

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la realización de nueve (9) cursos de "AUTOCAD" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.---

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 6.500,00)** por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 58.500,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de el Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.---

CUARTA: LA LOCADORA se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones ética y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.---

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de mayo del 2019 y hasta el día 31 de julio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.---

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.---

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.---

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2019.---

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 15670
RIO GRANDE 21 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6497/2019

6497

CONTRATO DE PRÉSTAMOS

Entre:

EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la señora Secretaria de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE con D.N.I. Nº 18.401.816, en adelante **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, Doña Romina Fabiana RETAMAL ROMANO, con D.N.I. 34.375.139 de estado civil soltera y domicilio real y legal en calle Goytisolo Nº 427, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **EL PRESTATARIO,** convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRÉSTAMO,** "ad referéndum" del señor Intendente Municipal en el marco de la reglamentación del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores y empresas, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga y **EL PRESTATARIO** acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA PROYECTO DE ESTAMPADOS Y SUBLIMADOS", que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de 30 (Treinta) días, a partir de la suscripción del presente convenio.

a. El **ORGANISMO DE APLICACIÓN** podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o maquinarias que influya en su patrimonio, esta se podrá prendar como garantía real en un 100%, según lo considere viable el Organismo de Aplicación, sin detrimento de la aplicación del artículo 6º punto e), la que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prendado.
b. **EL PRESTATARIO** deberá aprobar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 60 (Sesenta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respaldatoria.
c. **EL PRESTATARIO** deberá obtener en un plazo no mayor de 60 (Sesenta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y provisionales de ley.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de $ 65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100), siendo el mismo reintegrable por parte de **EL PRESTATARIO,** en dinero en efectivo en 42 (Cuarenta y Dos) cuotas, iguales de $ 1.902,92(Pesos Un Mil Novecientos Dos con 92/100), que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 1% mensual sobre saldos de deuda de capital.

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un periodo de gracia de 6 (Seis) cuotas de $ 650,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dichos periodos devengará el 1% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del periodo, según se detalla en el Anexo IV mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de informacion ni requerimiento alguno y devengará un interés punitorio del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de **EL PRESTATARIO,** de 3 (Tres) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a **EL MUNICIPIO** a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitorios correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO en situación regular podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SÉPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de **EL PRESTATARIO** de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios [illegible] y de todas las demás obligaciones a cargo del **PRESTATARIO,** este grava con derecho real de prenda en primer grado a favor de **EL MUNICIPIO** (uno) 1 AUTOMOTOR, marca FIAT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8V, dominio OVX485, motor marca FIAT, motor Nº 310A20112443072, chasis marca FIAT, chasis Nº 8AD1[illegible]1320237, MODAÑO 2015, el bien prendado es propiedad de la emprendedora. La titular del bien prendado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecte al bien prendado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor de la Municipio de Río Grande, en carácter de acreedor prendario.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de **EL MUNICIPIO,** bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a **EL MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funcione el emprendimiento de **EL PRESTATARIO,** todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

UNDÉCIMA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a **EL MUNICIPIO,** quien la utilizará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DUODÉCIMA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DÉCIMA se verifiquen irregularidades y/o desvíos injustificados, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Decimoprimera, dará derecho a **EL MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocado por **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMOCUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de **EL PRESTATARIO**
b) Si se presentare **EL PRESTATARIO** en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si **EL PRESTATARIO** no comunicare fehacientemente a **EL MUNICIPIO,** dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DÉCIMOQUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de julio del año 2019.

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Nº 6497/2019

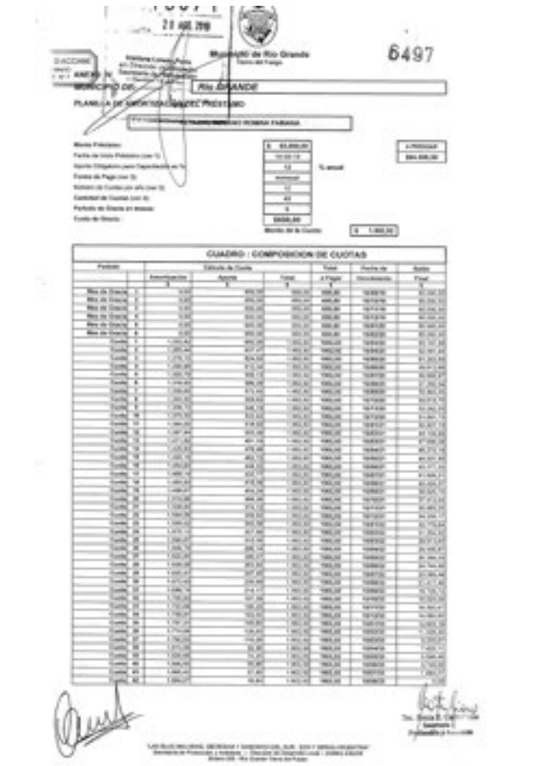

Nº 6497/2019

Nº 6497/2019

Nº 6497/2019

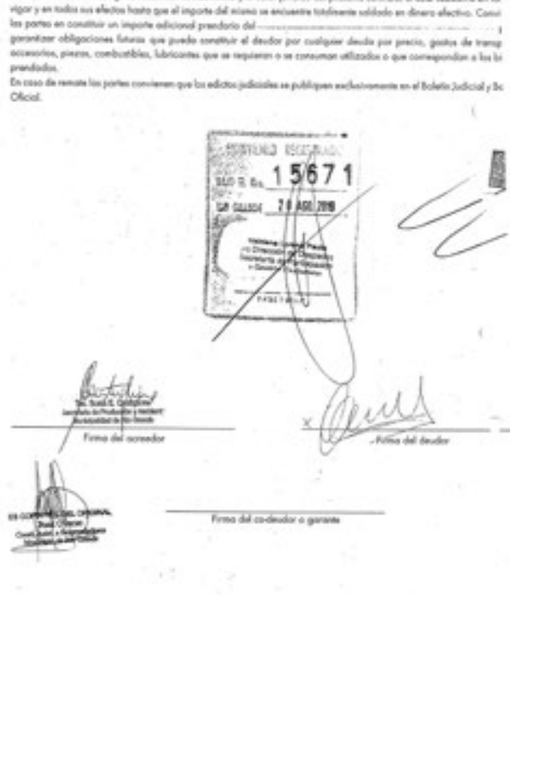

Nº 6497/2019

6497

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE - (acreedor)
y RETAMAL ROMANO ROMINA FABIANA- (deudor)

Numero de orden..

* VALE TODO LO ESCRITO.-

CONVENIO REGISTRADO 15671 BAJO EL Nro. RIO GRANDE 20 AGO 2019

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectados a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiendo en exigible el saldo pendiente, el cual devengara un interés punitorio del 2 % mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, proponer al martillero que en la ejecución los subaste, ya sea e forma conjunta o separadamente, con la base del 100 % de la deuda.-

Firma del acreedor

Firma del deudor

Firma del co- deudor o garante

RESOLUCIÓN Nº 6498/2019

CONTRATO DE PRÉSTAMOS 6498

EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la señora Secretaria de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth, CASTIGLIONE con D.N.I. Nº 18.401.616, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, Don Jaime Luis DIAZ, con D.N.I. Nº 17.642.227 de estado civil casada y domicilio real y legal en calle Azcuenaga Nº 1.665, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRÉSTAMO**, "ad referéndum" del señor Intendente Municipal en el marco de la reglamentación del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores y Empresas, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga y **EL PRESTATARIO** acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.", que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de 30 (Treinta) días, a partir de la suscripción del presente convenio.

a. **El ORGANISMO DE APLICACIÓN** podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o maquinarias que influya en su patrimonio, esta se podrá prendar como garantía real en un 100%, según lo considere viable el Organismo de Aplicación, sin detrimento de la aplicación del artículo 6º punto e), la que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prendado.
b. **EL PRESTATARIO** deberá aprobar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 60 (Sesenta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respaldatoria.
c. **EL PRESTATARIO** deberá obtener en un plazo no mayor de 60 (Sesenta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y previsionales de ley.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), siendo el mismo reintegrable por parte de **EL PRESTATARIO**, en dinero en efectivo en 42 (Cuarenta y Dos) cuotas, iguales de $ 2.927,56 (Pesos Dos Mil Novecientos Veintisiete con 56/100), que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 1% mensual sobre saldos de deuda de capital.

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un período de gracia de 6 (Seis) cuotas de $ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 1% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del período, según se detalla en el Anexo IV mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitorio del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de **EL PRESTATARIO**, de 3 (Tres) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a **EL MUNICIPIO** a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitorios correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO en situación regular podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SÉPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de **EL PRESTATARIO** de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo del **PRESTATARIO**, gravará con derecho real de prenda en primer grado a favor de **EL MUNICIPIO** (un) AUTOMOTOR, marca KIA, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PICANTO EX A/T, dominio IKO029, motor marca KIA, motor Nº G4HG9556677, chasis marca KIA, chasis Nº KNABA24339T750605, MODAÑO 2009, el bien prendado es propiedad de la Sra. Godoy Sandra Haydee DNI Nº 18.140.516. La titular del bien prendado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecte al bien prendado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor de la Municipio de Río Grande, en carácter de acreedor prendario.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de **EL MUNICIPIO**, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a **EL MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funcione el emprendimiento de **EL PRESTATARIO**, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

UNDÉCIMA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a **EL MUNICIPIO**, quien la utilizará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DUODÉCIMA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DÉCIMA se verifiquen irregularidades y/o desvíos injustificados, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Decimoprimera, dará derecho a **EL MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocado por **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMOCUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de **EL PRESTATARIO**
b) Si se presentare **EL PRESTATARIO** en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si **EL PRESTATARIO** no comunicare fehacientemente a **EL MUNICIPIO**, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DÉCIMOQUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 5 días del mes de agosto del año 2019.-

FIRMAS CERTIFICADAS EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL Nº ... RIO GRANDE ...

Tec. Sonia E. Castiglione Secretaria de Producción y Ambiente

Nº 6498/2019

Municipio de Río Grande Tierra del Fuego 6498

MUNICIPIO DE: Río GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

DIAZ JAIME LUIS

Monto Préstamo: $ 100.000,00

Cuota de Gracia: $1.000,00

Monto de la Cuota: $ 2.927,56

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS

Período		Amortización $	Aporte $	Total $	Total a Pagar $	Fecha de Vencimiento	Saldo Final
[illegible]							

Tec. Sonia E. Castiglione Secretaria de Producción y Ambiente

Nº 6498/2019

03 ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

SOLICITUD DE INSCRIPCION CONTRATO PRENDARIO DECRETO 15348/46 RATIFICADO POR LA LEY 12962

0498 Nº 10617276 *

"A" 06 08 19 $100.000,00 IKO029

"D" IDENTIFICACION DEL ACREEDOR

INSCRIPCION Nº Ley 12.962, art. 5 -

Municipalidad de Río Grande - CUIT 30-54666298-1 -

Sebastián Elcano - 203 9420 - Río Grande - Río Grande - T. del Fuego

"E" IDENTIFICACION DEL DEUDOR

Godoy Sandra Haydee - Profesión Ama de casa - CUIT 27-18140516-9

Av. Azcuenaga - 1665 9420 - Río Grande - Río Grande - T. del Fuego

18140516 R.U.P.

21 08 65

E-mail del Deudor: [illegible]@outlook.com.ar

"G" IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR

DOMINIO IKO029 -

MARCA KIA -

TIPO SEDAN 5 PUERTAS -

MODELO PICANTO EX A/T -

MARCA MOTOR KIA -

Nº DE MOTOR G4HG9556677

MARCA DE CHASIS KIA -

Nº DE CHASIS KNABA24339T750605 -

05 AGO 2019 RIO GRANDE 03

"I" MODALIDADES DEL CONTRATO

ORIGINAL

"K" CERTIFICO: Que el adjunto Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en esté Registro Seccional a cargo del autorizante.

RIO GRANDE 03 de 05 AGO 2019

24005 Sello del Registro Seccional

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 28 DEL DECRETO - LEY 15348/46 RATIFICADO POR LEY 12962, COMO UNICO TITULO EJECUTIVO VALIDO AL QUE SE ADJUNTARA IMPRESCINDIBLEMENTE EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRENDARIO Y SUS ANEXOS.

CONVENIO REGISTRADO 15672 20 AGO 2019

REGISTRO DEL ENDOSO

Registrado el endoso de ... a favor de ... al folio respectivo del Libro del Registro. SELLO

"M" CANCELACION DEL CONTRATO de ... de 20 ... Pagado en la fecha, cancélese en el Registro de Inscripción.

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró cancelación del presente contrato, al folio respectivo del del Registro.

SELLO

"O" TRASLADO: ... de ... de

Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del Registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación:

habiéndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el Nº ...

ACTUACION NOTARIAL

6498

ANEXO G 00088941

Río Grande 07 de agosto 2019. En mi carácter de Escribano

Javier A. GIACCIANI, Tit. Reg. Nº 12 de la Pcia de T. del Fuego.-

CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firmas que obra/n en el

documento que tipo con esta foja, ésta/n puesta/s en mi presencia por la/s

persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a

continuación: **Jaime Luis DIAZ**, D.N.I. 17.642.227, y **Sandra**

Haydee GODOY, D.N.I. 18.140.516, quienes se identifican en los

términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial.--------

SEGUNDO: Que dichas personas manifiestan actuar por sí; en

contrato de préstamo.--

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por

medio de ACTA Nº **124** del Libro de Requerimientos Nº **286**, doy fe.

Se certifican las firmas en hoja de actuación notarial F 00295164 y

anexos G 00088941 G 00088942. La certificación de firmas, solo

verifica la identidad del requirente, no juzgando sobre el contenido y

forma del documento.--

CONVENIO REGISTRADO 15672 20 AGO 2019

Nº 6498/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO
LEY Nº 12962

IK 0029

6498

CON SIN PAGARES
CLASE LETRA O FLORAMIENTO: Fija.-
Río Grande, de agosto 2019
(Lugar y Fecha)

Por ...

En garantía de la obligación por la suma de ...

que el señor Godoy Sandra Haydee.-
Municipalidad de Río Grande.-

... el privilegio de PRENDA CON REGISTRO ...

UBICACIÓN DE LOS BIENES: Provincia Tierra del Fuego.-
Río Grande
Ciudad o pueblo R. Grande Calle Pje. Arcuenaga Nº 1665
INTERESES: La obligación devengará un interés del ... % anual.
LUGAR DE PAGO: Río Grande
DERECHOS DE INSPECCION DEL ACREEDOR: ...
SEGURO: Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de ...

ACREEDOR: Inscripción Nº ...
Nombre y Apellido: Municipalidad de Río Grande
DEUDOR:
Nombre y Apellido: Sandra Haydee
Estado Civil: ...
Nacionalidad: Argentina
Domicilio: Pje. Arcuenaga 1665 ...
Documento de Identidad: ...

Firma del acreedor ... Firma del deudor ...

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro de Créditos Prendarios.
RIO GRANDE 03 ... 05 AGO 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CERTIFICO: Que el presente Contrato de PRENDA CON REGISTRO, que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del autorizante.

RIO GRANDE 03 ... 05 AGO 2019
(Lugar y Fecha)

Firma del acreedor ... Firma del deudor ...

ENDOSO ... de ... de ...
Páguese a la orden de ...
domiciliado en ...
calle ... Nº ...

Firma del endosante ... Firma del endosatario

REGISTRO DEL ENDOSO ... de ...
Registrado el endoso de ...
a favor de ...
SELLO

Firma del Jefe del Registro

CANCELACION DEL CONTRATO ...
de ... de ... Pagado en la fecha
Cancélese en el registro de inscripción.

Firma del último tenedor

REGISTRO DE CANCELACION: En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio respectivo del libro del Registro.

Firma del Jefe del Registro

TRASLADO: ... de ... de ...
Se tomó nota en el folio respectivo del libro del registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación: ...

Habiéndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el Nº ...

Firma del Jefe del Registro

OTRAS ANOTACIONES ...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº 6498/2019

SERIE Y NUMERO INSCRIPCION
(PERFORADOS)

6498

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre
Municipalidad de Río Grande.- IK0029 (acreedor)
y Godoy Sandra Haydee.- (deudor)
029 Número de orden ...

Se conviene formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor, al no abonarse con puntualidad cualquier cuota; si se presentare el deudor en convocatoria, recurso civil o quiebra; o si se solicitare a éste la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor; si los bienes prendados fueran trasladados sin consentimiento escrito del acreedor, del lugar o establecimiento en que según este contrato, deben funcionar o ser cuidados o guardados; si dichos bienes sufrieren cualquier siniestro que disminuyese su valor actual, o si fueren robados; si el deudor no los asegurare o renovare el seguro, o cuando el deudor promoviera como actor, o sufra como demandado, cualquier juicio que pueda afectar la situación de los bienes prendados; si el deudor constituyera otra prenda sobre el mismo bien sin conformidad expresa y por escrito del acreedor; si éstos fueran embargados, secuestrados o gravados en cualquier monto ... deudores o codeudores fueran inhibidos, etc. En cualquiera de los ya referidos casos, caducará el plazo de ... adeudados, aún no vencidos al igual que el que se fijó como vencimiento del contrato, haciéndose inmediatamente exigible el total adeudado, que devengará desde ese día el interés punitorio del 24 (veinticuatro).- por ciento ..., sin perjuicio de gastos privados inclusive los de traslado y depósito que se ocasionaren, que el deudor declara de su exclusivo cargo, obligándose desde ya a reconocerlos y a pagarlos sin discusión de ninguna naturaleza. Los deudores, codeudores y garantes, facultan al acreedor para que desde el momento en que se produzca la mora pueda solicitar en su contra medidas precautorias (embargos e inhibiciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad.
Esta gestión se tramitará en el mismo juicio prendario en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente de la acción contra el bien prendado que siguirá o no su curso, a elección del acreedor.
Las partes renuncian al fuero federal y convienen incluir entre los jueces por los cuales puede optar el acreedor de acuerdo al artículo 28, entre otros, al de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle
Pje. Arcuenaga.- Nº 1665.- el que no podrá ser cambiado sino mediante la constitución de uno nuevo dentro del expediente judicial en que se ejecute el contrato.
Declara el deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real en la calle
Pje. Arcuenaga.- Nº 1665.-
de la localidad de Río Grande.- Provincia de Tierra del Fuego.-
En todos los casos de mora y expresamente ante la que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido del acreedor el juzgado decrete el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda especialmente convenida la facultad del acreedor para proponer el depositario, solicitar sin motivación remociones y proponer reemplazantes.
Los deudores, codeudores y garantes renuncian al derecho de recusar sin causa. Convienen las partes que el ejecutado sólo podrá oponer exclusivamente la excepción del pago total comprobado por escrito en documento emanado del acreedor que haga referencia directa al contrato en ejecución, renunciando expresamente a las otras defensas de cualquier índole.
Se convienen expresamente por las partes con respecto a la subasta:
a) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que la realizará, aún cuando comprenda otros bienes que no sean los prendados; b) que se efectuará con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclame en el primer escrito; c) que se reducen a tres los días de anticipación previstos en el artículo 31; que en el caso de ser varios los bienes prendados el acreedor queda autorizado a solicitar la venta en block o por unidades facultando en este último caso a distribuir la base a su arbitrio.
Se hace constar que cada una de las cuotas prendarias está representada por un pagaré, los que tienen el solo efecto de facilitar la negociación bancaria de este crédito, conviniéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos ellos, no implicará en forma alguna modificar la naturaleza y el valor jurídico del presente contrato, el cual subsistirá en todo su vigor y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Convienen las partes en constituir un importe adicional prendario del ... para garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gastos de transporte, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizados o que correspondan a los bienes prendados.
En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15672

Firma del acreedor

Firma del deudor

Firma del codeudor o garante

RESOLUCIÓN Nº 6499/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 108 /2019 (SOySP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio del dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el **C.P. BAHAMONDE BARRIA Oscar Alejandro**, DNI Nº 28.604.780, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. GARCES, José Manuel, DNI Nº 16.001.134, CUIT Nº 20-16001104-2, con domicilio legal en la calle San Agustín Nº 308, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas correspondientes ayudante de albañil en la División de obras, Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la clausula CUARTA.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 140.000,00 (Pesos ciento cuarenta mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **EL LOCADOR** presentara para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco mil con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

GARCES, José Manuel
DNI Nº 14.609.720

Secretario A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
C.P. BAHAMONDE BARRIA Oscar Alejandro

RESOLUCIÓN Nº 6507/2019

CONVENIO DE MARCO ENTRE LA FUNDACIÓN U.M.M.E.P. "UN MUNDO MEJOR ES POSIBLE" Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Entre el Municipio de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, representada por Gustavo A. Melella, D.N.I. 21.674.988 con domicilio en calle El Cano 203, ciudad de Río Grande, por una parte y por la otra la Fundación U.M.M.E.P. "Un Mundo Mejor es Posible", representada en este acto por Claudia Patricia Camba, presidenta, con DNI 14.429.596, con personería jurídica- Resolución Nº 233 del 13 de marzo de 2006 y con domicilio legal en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, calle Zapiola 2193 piso 10 oficina D, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco:

PRIMERA: Serán objetivos específicos del presente Convenio, la implementación del siguiente programa; Método de Alfabetización "Yo, sí puedo", materializándose mediante la suscripción de convenio específico. Asimismo las partes podrán convenir convenios específicos que tengan por objeto la colaboración mutua entre las instituciones .-

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a:
1.- Elaborar un cronograma conjunto de trabajo.
2.- Crear una Comisión integrada por especialistas de ambas partes, los que coordinarán la ejecución, el cronograma de trabajo acordado y la evaluación de los resultados

TERCERA: La Fundación se compromete, dentro de los programas mencionados en el artículo PRIMERO:
1.- La capacitación permanente.
2.- Ubicar el asesor que radicaría en la región durante el tiempo de vigencia del presente convenio, y siempre que el programa correspondiente lo requiera.
3.- Coordinar con los Asesores la capacitación de las personas a fin de que participen en la aplicación de los diferentes programas, y el asesoramiento para la planificación, organización, control y evaluación del trabajo.

CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a:
1.- Ofrecer la información y datos estadísticos necesarios para una correcta aplicación de cada programa, de ser necesario para cada programa.
2.- Garantizar el personal necesario para la aplicación de los programas convenidos, se conformará un grupo de trabajo dirigido por un Coordinador General e integrado por otros funcionarios para atender la logística, estadísticas y lo metodológico.
3.- Garantizar la cantidad de facilitadores u operadores, necesarios para las diferentes etapas de implementación de los programas.
4.- Garantizar el relevamiento en el territorio donde se ejecutarán los programas.
5.- Asegurar la logística requerida para el trabajo del Grupo Coordinador de cada programa: local para realizar el trabajo, medios de comunicación, materiales de oficina y transporte para asesorar y controlar el funcionamiento de las actividades que se llevan dentro de cada programa.
6.- Garantizar mensualmente a la Fundación la suma mensual que cada programa requiera, monto que será convenido dentro de cada convenio específico.
7.- Garantizar a los asesores la transportación interna que será necesaria para la implementación de cada programa, así como el alojamiento y la alimentación. Garantizar además cinco boletos anuales Buenos Aires Río Grande ida y vuelta, los que serán utilizados por el asesor y/o la coordinación general de los diferentes programas. Asimismo, garantizar la alimentación y alojamiento de la coordinación de los programas durante sus visitas a la región, que se sucederán 3 veces al año.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha en que fuera suscripto y podrá ser rescindido total o parcialmente, sin expresión de causa, con una anticipación de sesenta días (60), comprometiéndose cada parte, a informar inmediatamente a la otra acerca de cualquier acontecimiento que modifique sustancialmente los presupuestos fácticos del presente.-

SEXTA: El presente no implica exclusividad para ambas partes, por lo que no impide a la Fundación o el Municipio la firma de acuerdos o convenios con otras entidades públicas o privadas, provinciales o nacionales orientadas a la implementación de los distintos programas.-

SEPTIMA: Las partes acuerdan evaluar cada seis meses los ajustes presupuestarios acordes a los índices que eleven el costo de vida y de acuerdo al cumplimiento de metas de las partes firmantes.

N° 6507/2019

OCTAVA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA FUNDACION Un Mundo Mejor es Posible (UMMEP), en calle Zapiola N° 2193 piso 10 oficina D, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Municipio en calle El Cano N° 203, ciudad de Río Grande de la provincia de Tierra del Fuego. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extra judiciales que fuera necesario realizar.

NOVENA: En el caso de producirse controversias en relación con la interpretación y/o ejecución del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Norte de la provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 2 días del mes de Junio de 2019.-

Camba Claudia
Presidenta

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente Municipal

15675
20 AGO 2019

15676
20 AGO 2019

6507

FUNDACIÓN UMMEP

ACUERDO ESPECIFICO 1 ENTRE LA FUNDACIÓN U.M.M.E.P. "UN MUNDO MEJOR ES POSIBLE"
Y LA MUNICIPALIDAD DE
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACION "YO SI PUEDO".

Entre el Municipio de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, representado por el Prof. Gustavo A. Melella, D.N.I. 21.674.988 con domicilio en calle El Cano N° 203, ciudad de Río Grande, por una parte y por la otra la Fundación U.M.M.E.P. *"Un Mundo Mejor Es Posible"*, representada en este acto por Claudia Camba, presidenta, con D.N.I 14.429.596, con personería jurídica- Resolución N° 233 del 13 de marzo de 2006 y con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, calle Zapiola 2193 piso 10 Oficina D, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco.

PRIMERO: Será objetivo específico del presente Convenio, realizar un trabajo conjunto entre la Fundación y la Municipalidad para la implementación del Método de Alfabetización "Yo, Sí Puedo", con el fin de contribuir cooperar a la erradicación del analfabetismo en la región.

SEGUNDO: Ambas partes se comprometen a:

1-Elaborar un cronograma conjunto de trabajo.

2-Crear una Comisión integrada por especialistas de ambas partes, los que coordinarán la ejecución, el cronograma de trabajo acordado y la evaluación de los resultados.

TERCERO: La Fundación se compromete a:

Zapiola 2193 piso 10 oficina D. C.P (1428) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina e-mail: contacto@fundacionummep.org.ar
www.operacionmilagro.org.ar

N° 6507/2019

1-La capacitación permanente.

2-Ubicar el asesor que atenderá la región mediantes visitas mensuales durante la vigencia del convenio.

3-Coordinar con el Asesor la capacitación de las personas que participen en la aplicación del método de alfabetización "Yo, Sí Puedo" y el asesoramiento en la planificación, organización, control y evaluación del trabajo.

Asimismo, asegurar la provisión de los materiales didácticos necesarios: DVD, cartillas y manuales del facilitador para atender la totalidad de la población meta planteada.

CUARTO: El Municipio de Río Grande se compromete a:

1-Ofrecer la información y datos estadísticos necesarios para una correcta aplicación del Método "Yo, Sí Puedo".

2-Garantizar el personal necesario para la aplicación del Programa; se conformará un grupo de trabajo dirigido por un Coordinador General e integrado por otros funcionarios para atender la logística, las estadísticas y lo metodológico.

3-Garantizar la cantidad de facilitadores necesaria para cada etapa, quienes propician el proceso de aprendizaje, constituyen el vínculo fundamental entre la tele clase y el alfabetizando y garantizan la atención diferenciada a los participantes.

4-Garantizar el relevamiento en el territorio donde se ejecutará el Programa.

5-Asegurar la logística requerida para el trabajo del Grupo Coordinador: local para realizar el trabajo, medios de comunicación, materiales de oficina y transporte para asesorar y controlar el funcionamiento de los puntos de alfabetización y demás actividades emergentes del trabajo planteado.

6-Garantizar a través del relevamiento y otras vías los materiales necesarios para los participantes y centros de alfabetización que se conformen: televisores, DVD, pizarrón, tizas, borrador, lápices, cuadernos y gomas.

7-Garantizar mensualmente a la Fundación, la suma mensual de pesos 82.600, los que se utilizarán para recuperar los gastos que la misma erogue producto de la implementación del Programa en la región, tales como el salario del asesor, materiales, capacitaciones, comunicación, administración, etc. Dicha suma se paga dentro de los 5 días posteriores al mes concluido de trabajo.

8- Garantizar al asesor la transportación interna que será necesaria para la ejecución del programa, así como el alojamiento y la alimentación. Garantizar además siete boletos anuales CORDOBA – BUENOS AIRES – RIO GRANDE (ida y vuelta), los que serán utilizados por el asesor y/o coordinación general del programa. Garantizar la alimentación y el alojamiento de la coordinación del programa durante sus visitas a la región, que sucederán 3 veces

QUINTO: El presente Convenio tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha en que fuera suscripto y podrá ser rescindido total o parcialmente, sin expresión de causa, con una anticipación de sesenta días (60), comprometiéndose cada parte, a informar inmediatamente a la otra acerca de cualquier acontecimiento que modifique sustancialmente los presupuestos fácticos del presente.

SEXTO: El presente convenio no implica exclusividad, por lo que no impide a la fundación la firma de acuerdos o convenios con otras entidades provinciales o nacionales orientadas a la implementación del programa de alfabetización.

SEPTIMO: Las partes acuerdan evaluar cada seis meses los ajustes presupuestarios acordes a los índices que eleven el costo de vida y de acuerdo al cumplimiento de metas de las partes firmantes.

OCTAVO: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA FUNDACIÓN Un Mundo mejor Es Posible (UMMEP), en calle Zapiola 2193 piso 10 oficina D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Municipio de Río Grande en calle Elcano N° 203 de la misma ciudad.

En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extra judiciales que fuera necesario realizar.

NOVENO: En el caso de producirse controversias en relación con la interpretación y/o ejecución del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia y

Zapiola 2193 piso 10 oficina D. C.P (1428) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina e-mail: contacto@fundacionummep.org.ar
www.operacionmilagro.org.ar

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

N° 6507/2019

jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del lugar en que se suscribe este acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande a los 21 días del mes de junio del año 2019.-

Presidenta UMMEP
Claudia P. Camba
Fundación U.M.M.E.P.
Presidenta

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente Municipal
Por el gobierno

15676
20 AGO 2019

Zapiola 2193 piso 10 oficina D. C.P (1428) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina e-mail: contacto@fundacionummep.org.ar
www.operacionmilagro.org.ar

RESOLUCIÓN N° 6509/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, Sra. Secretaria de Salud Dra. Di Giglio Judith DNI 28.371.957 a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr Vivas Carlos Alberto - DNI N° 13.308.700 con domicilio en la calle Anadón N° 642, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaria de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaria como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $73.733,33(Pesos Setenta y tres mil setecientos treinta y tres con 33 /100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 12 de Agosto 2019 y hasta el 31 de Octubre de 2019. Pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de agosto del año 2019.

13308700

15677
20 AGO 2019

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6510/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Brito María Jose DNI Nº 32.349.509**, con domicilio en la calle Pasaje Tomas Guido Nº357, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a realizar tareas de maestranza en la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.——

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $140.000,00 (Pesos ciento cuarenta mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Subsecretaría de Participación Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.——

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.——

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.——

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de Julio del año 2019.

Brito María Jose
DNI: Nº 32.349.509

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6511/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.432.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **LEÓN, Carlos Daniel**, DNI Nº 27.645.030, con domicilio en la calle Thorne Nº 2386, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Fiscalizar elecciones de las Juntas Vecinales.
- Realizar relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad.
- Recibir y Dar trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.——

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional,

pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.——

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019 pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en la misma condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.——

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Junio del año 2019.

LEON, Carlos Daniel
DNI Nº 27.645.030

RESOLUCIÓN Nº 6512/2019

Dirección de Coordinación de Gabinete

6512

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Emilio Eduardo ARIAS, D.N.I. Nº 33.991.836, con domicilio real y legal en calle Vukasovic Nº 2943, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 1221/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero del 2019 hasta el 31 de julio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.——

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.——

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6523/2019

ACTA ACUERDO

PLAN DE PAGO CANON DE USO

Entre la firma **EL DORADO S.R.L**, representada en este acto por el Sr. Daniels Roberto Tomas, DNI Nº 27.029.700 en calidad de Apoderado, con domicilio legal en calle Guayaquil Nº 85, de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representada en este acto por el Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. Federico Greve DNI Nº 26.690.721, con domicilio en calle Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO PLAN DE PAGO CANON DE USO del predio fiscal denominado catastralmente como **Parcela 8, Macizo 103, de la Sección F, sito en Calle 25 de mayo Nº 3544** de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 1266/00.

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO", se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** el 10% del valor de venta del predio en concepto de canon de uso anual por un valor de **$191.110,14 (PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 14/100)**. El mismo será abonado en **12 (doce) cuotas**, venciendo la mismas el día 10 del mes a partir de la notificación del Acto Administrativo correspondiente. El importe abonado en concepto de canon será considerado como pago a cuenta del valor final del predio adjudicado.

SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte de **"EL ADJUDICATARIO"** de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Acta Acuerdo, así como la falta de pago de las cuotas y/o de los plazos fijados, por el solo vencimiento de los mismos, automáticamente y de pleno derecho, constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de canon.

TERCERA: En caso de controversias las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

CUARTA: Domicilios. A todos los efectos que pudieren derivar de la presenta acta, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio de la misma. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 15 días del mes de Julio del año 2019.

FIRMA:

ACLARACIÓN: Daniels Roberto

D.N.I. Nº: 27.029.700

Dr. Federico Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6524/2019

ACTA DE NEUTRALIZACION DE PLAZO

—— En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes julio de 2019, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por la otra el Señor **ALEJANDRO ENRIQUE GUILLEN, D.N.I. Nº 16.351.541**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"CONTRUCCION CERCO OLIMPICO B.I.M. Nº5"**, adjudicada mediante Contrato de Obra Nº 61/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente Nº 2839/19, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia a partir del 13 de junio del corriente año, y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 13/06/19 vertido por la inspección de obra.——

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico mínimo.——

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

Alejandro Guillen

15685

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas

RESOLUCIÓN Nº 6538/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El cano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Medica la Sra CEIJUELA ALEJANDRA LORENA DNI N.º 27.185.892 con domicilio en calle Ciudad de Rosario N.º 2510, en adelante llamado **EL MÉDICO**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Médicos, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL MÉDICO tendrá por función prestar la atención y control de aptitud médica deportiva a todos los deportistas que concurran a la Dirección del Centro de Randimiento Deportivo, Dojo, Gimnasio de Artística y Comunitario como así también en los lugares o actividades que **EL MUNICIPIO** designa para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y seis mil con 00/100 ($ 36.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 ($ 300,00). **EL MÉDICO** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL MÉDICO** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL MÉDICO** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL MÉDICO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL MÉDICO** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL MÉDICO** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL MÉDICO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL MÉDICO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL MÉDICO** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL MÉDICO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL MÉDICO** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil diecinueve.-

CEIJUELA ALEJANDRA LORENA
D.N.I. Nº 27.185.892

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6539/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El cano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. BARRIA SÁNCHEZ Jasna Cristina D.N.I. Nº 94.015.664 con domicilio en calle San Cayetano Nº 270 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA INSTRUCTORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA INSTRUCTORA tendrá por función dar clases de Taebo y Aeróbica Localizada a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiún mil quinientos veintiocho con 00/100 ($ 21.528,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos treinta y cuatro con 00/100 ($234,00). **LA INSTRUCTORA** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA INSTRUCTORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA INSTRUCTORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA INSTRUCTORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **LA INSTRUCTORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA INSTRUCTORA** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA INSTRUCTORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA INSTRUCTORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA INSTRUCTORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA INSTRUCTORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-

BARRIA SANCHEZ, JASNA CRISTINA
D.N.I Nº 94.015.664

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6540/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 6540

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUMIN, Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **Guevara Oscar Cesar** DNI Nº 21.807.301, con domicilio en Lote 19 S/N Barrio Miramar, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Subsecretaria de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Fiscalizar elecciones de las Juntas Vecinales.
- Realizar relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad.
- Recibir y dar trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $112.000,00 (Pesos ciento doce mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio del año 2019.

Guevara Oscar Cesar
DNI Nº 21.807.301

Dr. Federico Armando Rumin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6541/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 6541

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUMIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. Pardican Contreras Roberto - DNI Nº 25.401.196, con domicilio en la calle Playerito Rabadilla Blanca N° 368 B° Chacra XI, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Subsecretaria de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaria como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro mil con /100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2019. Pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 4 días del mes de junio del año 2019.

Dr. Federico Armando Rumin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6542/2019

6542

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MARTINEZ, Braian Gustavo, D.N.I. Nº 41.903.974, con domicilio real y legal en calle Garibaldi Nº 3225 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 0001-02242/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo del 2019 hasta el 31 de julio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Lic. Paulo Agustín TITA
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6543/2019

Coordinación de Promoción Comunitaria

6543

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Velazquez Ariel Gastón, D.N.I. Nº 31.615.625, con domicilio real y legal en calle Intevu 9 casa 11 S/N, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR", se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en la organización y dictado de talleres de Salsa y Bachata, dentro de los Centros Comunitarios Municipales; cubriendo en estos todo tipo de tareas que se le designen.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($84.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **"EL LOCADOR"** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **"EL LOCADOR"** le hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 30 de septiembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de junio de 2019.

Sra. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

15691

21 AGO 2019

Nº 6543/2019

ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **"EL LOCADOR"** le hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 30 de septiembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de junio de 2019.

Sra. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

15691

21 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6554/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. Di Giglio, Judi Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CASTILLO, Patricia Susana**, D.N.I. Nº 13.665.326, de profesión Médica Cirujana, especialista en Reumatología, Matrícula Provincial Nº MM37, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Roca Nº 360 – Torre 2 – Piso 3 – Dpto. A de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica Reumatóloga prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 117.000,00 (Pesos Ciento Diecisiete Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Salud Comunitaria de la Secretaria de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, corren por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de julio, y hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho de prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios. **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15692

21 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6555/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. Di Giglio, Judi Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CHARPENTIER**, Adriana Cristina, D.N.I Nº 13.664.273, de profesión Médica, Matrícula Provincial Nº MM-87, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Las Águilas 1315, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica, Diabetóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 117.000,00 (Pesos Ciento Diecisiete Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, corren por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de julio, y hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho de prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios. **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 6556/2019

RESOLUCIÓN N° 6556/2019

Dirección de Despacho ... y Gestión ...

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GAMARRA Luciana Yanel, D.N.I. N° 35.631.308, con domicilio real y legal en calle Kawi N° 506, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:---

PRIMERA: "LA LOCADORA", se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros) dentro de los Centros Comunitarios Municipales; cubriendo en estos todo tipo de tareas que se le designen.---

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.---

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($84.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **"LA LOCADORA"** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.---

CUARTA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **"LA LOCADORA"** le hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

SEXTA: Si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.---

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 30 de septiembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.---

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la

categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.---

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.---

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019.---

GAMARRA LUCIANA

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaría de la
Producción y Ambiente

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 15694
RIO GRANDE 22 AGO 2019

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

RESOLUCIÓN N° 6557/2019

PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L
EMPRESA CONSTRUCTORA

PLAN DE TRABAJO - DIAGRAMA DE BARRAS

OBRA: " CONSTRUCCIÓN CANCHA DE CESPED SINTÉTICO - CENTRO DEPORTIVO - PRIMERA ETAPA"

EMPRESA: PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L

LICITACION PRIVADA N° 20/2019

PRESUPUESTO OFICIAL : $ 7.111.916,83

PRESUPUESTO OFERTA : $7.288.581,79 (OFERTA ALTERNATIVA)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 (NOVENTA) DIAS CORRIDOS

ÍTEM	DESCRIPCION DEL ÍTEM	VALOR ITEM	%	31/07	01/08 al 31/08	01/09 al 30/09	01/10 al 20/10
1	Tareas Preliminares	$ 180.127,08	2,47	5,00%	95,00%	0,00%	0,00%
				$ 9.006,35	$ 171.120,73	$ 0,00	$ 0,00
2	Estructura Resistente	$ 1.302.008,81	17,86	0,00%	50,00%	50,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 651.004,41	$ 651.004,41	$ 0,00
3	Contrapisos y Carpetas	$ 149.155,01	2,05	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 149.155,01	$ 0,00
4	Colocación de cesped sintético	$ 918.230,80	12,60	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 918.230,80	$ 0,00
5	Cerco Perimetral	$ 1.957.789,50	26,86	0,00%	30,00%	50,00%	20,00%
				$ 0,00	$ 587.336,85	$ 978.894,75	$ 391.[illegible]
6	Mobiliario Deportivo	$ 132.040,80	1,81	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 132.040,80
7	Pintura	$ 748.094,05	10,26	0,00%	20,00%	60,00%	20,00%
				$ 0,00	$ 149.618,81	$ 448.856,43	$ 149.618,81
8	Instalación Sanitaria	$ 6.657,44	0,09	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 6.657,44	$ 0,00
9	Instalación Eléctrica	$ 1.684.968,63	23,12	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 842.484,32	$ 842.484,32
10	Varios	$ 209.509,67	2,87	0,00%	0,00%	80,00%	20,00%
				$ 0,00	$ 0,00	$ 167.607,74	$ 41.901,93
	TOTAL MONTO DE LA OBRA	$ 7.288.581,79	100,00	$ 9.006,35	$ 1.559.080,79	$ 4.162.890,89	$ 1.557.603,76

	Porcentaje parcial	0,12%	21,39%	57,12%	21,37%
	Avance acumulado	0,12%	21,51%	78,63%	100,00%
	Importe parcial	$ 9.006,35	$ 1.559.080,79	$ 4.162.890,89	$ 1.557.603,76
	Importe acumulado	$ 9.006,35	$ 1.568.087,15	$ 5.730.978,03	$ 7.288.581,79

6557

Arq. Alazraki Juan Pablo
Representante Técnico
Proyectos Fueguinos S.R.L.

OSCAR A. VOLPE
SOCIO GERENTE
PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L

PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L
EMPRESA CONSTRUCTORA

Obra: " CONSTRUCCIÓN CANCHA DE CESPED SINTÉTICO CENTRO DEPORTIVO - PRIMERA ETAPA"

CURVA DE INVERSIONES

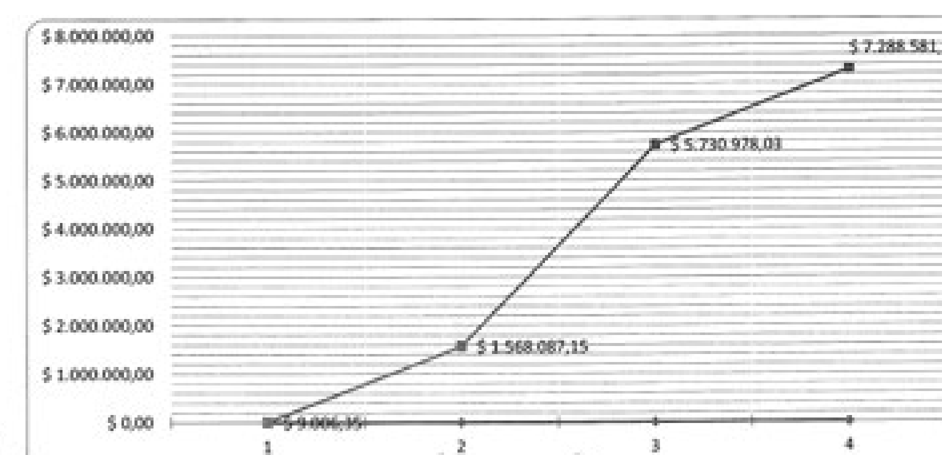

6557

ARQ. ANDI BARRA LEGUE
A/C Dirección de Obras Públicas
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Arq. Alazraki Juan Pablo
Representante Técnico
Proyectos Fueguinos S.R.L.

OSCAR A. VOLPE
SOCIO GERENTE
PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.

RESOLUCIÓN Nº 6561/2019

23 AGO 2019

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

6561

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

---------------En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. Nº 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr. Ilari Sergio Raul, DNI. Nº 16.036.484, de profesión Dr. en Gobierno y Administración Pública, con domicilio real y legal en calle Vélez Sarfield Nº1647, Martínez, Pcia. Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente Nº 1069/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera: ---------------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.**-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ---------------

Sergio Ilari

Dr. Federico Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6562/2019

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Salud
REPUBLICA ARGENTINA

6562

CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS

ENTRE:

"O.S.D.E.P.Y.M" Y EL Municipio de la Ciudad de Río Grande"

Entre la Obra Social de Empresarios, Profesionales y Monotributistas, denominada en adelante **"O.S.D.E.P.Y.M"** con Cuit Nº 30-68666171-6, representada en este acto por su Gerente Regional Sur, la Sra. **Stella Maris Mansilla**, con domicilio legal en Reconquista 458, piso 2º, Ciudad Autonoma de Buenos Aires, DNI Nº 16.756.898 y con domicilio local en Av. San Martin 627 piso Nº1 de la ciudad de Río Grande y el Municipio de Río Grande denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** representado en este Acto por la Secretaria de Salud, Dra. **DI GIGLIO Judit Jesica Rosana**, D.N.I. Nº 28.371.957, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en El Cano Nº 203, de la ciudad de Río Grande, por la otra; acuerdan en celebrar el presente **Convenio de Prestaciones Médicas** que se ajustara a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto brindar Asistencia Médica Integral Ambulatoria, de las Especialidades según consta en el Anexo I, a todos los afiliados y adherentes de **O.S.D.E.P.Y.M**, previa autorización de la Obra Social.

STELLA MARIS MANSILLA
Apoderada
OSDEPYM

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
1

Dra. Judit Di Giglio
Secretaria de Salud

Nº 6562/2019

SEGUNDA: OBLIGACIONES: Es responsabilidad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"** que su Staff de Profesionales cuenten con Matrícula Habilitante y encontrarse al día con los demás requerimientos que exija la Autoridad Sanitaria, y las normas pertinentes de aplicación a la Profesión y Especialidad del Profesional. Es obligación que cada uno de los Profesionales cuenten con un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, proporcionado a los riesgos comprendidos en el presente Convenio, Seguro de Mala Praxis individual de cada Profesional, asimismo **"EL MUNICIPIO"** deberá colocar a disposición de **"O.S.D.E.P.Y.M"** las copias de las pólizas mencionadas cuando esta así lo requiera como el comprobante de pago respectivo. A todo evento **"EL MUNICIPIO"**, en caso que el seguro contratado no responda o lo haga solo en parte, deberá mantener indemne a **"O.S.D.E.P.Y.M"**.

El Prestador debe acreditar encontrarse Inscripto en el Registro de Prestadores llevado por la Superintendencia de Servicios de Salud, de acuerdo al Art. 29, de la Ley 23.661.

TERCERA: MODO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio será ejecutado por **"EL MUNICIPIO"** a través del Centro Médico Mama Margarita, sito en calle Don Bosco Nº 1489 de la Ciudad de Río Grande dependiente de la Secretaría de Salud y a través de los Centros Municipales de Salud Nº1 sito en Calle Luisa Rosso 779; Centro Municipal de Salud Nº2 sito en Calle Hermana Antonieta Tapparello 389; Centro Municipal de Salud Nº3, sito en El Alambrador 212; Centro Municipal de Especialidades Médicas, sito en Av. San Martín Nº 28- Edificio Fausi-Piso 3; Casa de María sita en Calle Finocchio Nº 2193; Laboratorio Municipal de Calle Gobernador Anadón Nº747 y toda otra dependencia Municipal. Con su propio equipo de Profesionales, dependencias, servicios y equipamiento. La incorporación de nuevos Centros, Consultorios, Prestaciones y demás Servicios que se añadan en el futuro, serán plasmados por las partes en Anexos Complementarios como ampliación; sin necesidad de modificar los términos del presente Convenio, bajo su misma modalidad.

El Prestador tiene la obligación de requerir en todos los casos, sin excepción comprobante de afiliados y / o Adherentes que acrediten su identidad.

CUARTA: FACTURA: La facturación deberá ser presentada en calle Av. San Martin 627 de esta ciudad de Río Grande, en forma mensual, entre el 01 y el 10 de cada mes, posterior a la prestación brindada.

QUINTA: PAGO DE FACTURA: El pago de la Factura se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta cuya titularidad es **"EL MUNICIPIO"** de Río Grande" en el Banco de Tierra del Fuego, Prestaciones Médicas OM 3321/2014 Cuenta Corriente Nº 00000245096-00 CBU Nº 2680001301000002450968 de titularidad de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 60 días de presentada la Facturación.

SEXTA: DATOS DEL PRESTADOR EN CARTILLAS DE PROFESIONALES E INSTITUCIONES: El Prestador autoriza a la **O.S.D.E.P.Y.M**, para que esta última, si así lo considerare, incluya el nombre y domicilio del Prestador en algún listado o cartilla de profesionales e Instituciones en las que se detallen los Servicios ofrecidos a los afiliados de la **O.S.D.E.P.Y.M.**

Nº 6562/2019

SEPTIMA: TRAZABILIDAD: O.S.D.E.P.Y.M verificará la trazabilidad por unidad de aquellas especialidades medicas dispensadas o administradas a su población beneficiaria/usuaria por parte del cusa **"EL MUNICIPIO"** las que serán controladas por la Auditoría Médica de **O.S.D.E.P.Y.M**, con el objeto de verificar que **"EL MUNICIPIO"** cumple con lo establecido en la Resolución Nro. 435/2011-MS y las Disposiciones Nros. 3683/11 y 1831/12 de la ANMAT, sus modificatorias, complementarias y/o ampliatorias.

OCTAVA: REGISTRO DE PRESTACIONES MEDICAS "EL MUNICIPIO" deberá contar y mantener a disposición de **O.S.D.E.P.Y.M** y de los beneficiarios un registro de sus prestaciones médicas. Asimismo deberá transferir a quien aquél indique todos los elementos que compongan su historia clínica.

NOVENA: AUDITORIAS: "EL MUNICIPIO" manifiesta su expresa conformidad a que tanto **O.S.D.E.P.Y.M** como la Superintendencia de Servicios de Salud realicen, cuando lo estimen necesario, auditorias para evaluar el cumplimiento y la calidad de las prestaciones, comprometiéndose a suministrar la información necesaria para cumplir tal contenido.

DECIME: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN El presente convenio, comienza su vigencia a partir del 01 de julio 2019, pactándose su duración en el término de un año, conviniéndose su renovación automática por períodos similares hasta tanto cualquiera de las dos partes decida su conclusión. Sin perjuicio de ello acuérdase que en todo momento inclusive dentro del primer año de vigencia de la contratación y sin necesidad de expresar o probar causa alguna, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido este convenio, sin que ello otorgue derecho a la contraparte para exigir o demandar indemnización de ningún tipo, debiendo la parte que así lo resuelve, notificar fehacientemente a la otra con un previo aviso no inferior a los 45 días corridos a la fecha en que desea que expire este acuerdo.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Para aquellos casos en que surjan controversias respecto de cuestiones prestacionales que deriven del presente convenio, las partes acuerdan conformar una Comisión de Auditoria Médica Compartida; esta comisión estará constituida y funcionará con igual número de representantes por la prestadora y la Obra Social. En el supuesto de que los representantes de las partes no consensuaran las situaciones planteadas en el ámbito de la Comisión, se someterá la cuestión, a la Justicia Federal de la Provincia con asiento en la ciudad de Río Grande, en atención con lo dispuesto en el Art. 38 de la ley 23.661 in fine, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad, con los términos del presente se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, el 20 de junio de 2019.-

STELLA MARIS MANSILLA
Apoderada
OSDEPYM

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
3

Nº 6562/2019

CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS
Entre O.S.D.E.P.Y.M y el Municipio de la Ciudad de Río Grande

ANEXO I

Planes de atención: Pyme 800, 1000, 4000 y PERSONAL
Vigencia: 01/07/2019

I) Centro M.M. Margarita	Código	Descripción	Valor
I-a Módulo A: Sin Certificado de Discapacidad		[illegible]	[illegible]
I-b Módulo A: Con Certificado de Discapacidad		[illegible]	[illegible]
II-a Módulo B: Sin Certificado de Discapacidad		[illegible]	[illegible]
II-b Módulo B: Con Certificado de Discapacidad		[illegible]	[illegible]
III-a Módulo [illegible] Con Certificado de Discapacidad		[illegible]	[illegible]
III-b Módulo [illegible] Sin Certificado de Discapacidad		[illegible]	
IV - Módulo [illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]
II) [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
4

Dra. Judit Di Giglio
Secretaria de Salud

STELLA MARIS MANSILLA
Apoderada
OSDEPYM

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

15696
23 AGO 2019

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Salud
REPUBLICA ARGENTINA

6562

	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
C) Centros de Atención Comunitaria – Especialidades Médicas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ginecología	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Módulo	[illegible]	[illegible]
Oftalmología	Módulo	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 6562/2019

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Salud
REPÚBLICA ARGENTINA

Cardiología	[illegible]	Monitoreo de Presión Arterial (MAPA)	$1.800,00
	[illegible]	Doppler Cardíaco	$1.750,00
	[illegible]	Holter	$1.400,00
	[illegible]	Eco Stress	$4.000,00
	[illegible]	Eco Vascular Periférico (Eco Doppler todas las regiones)	$1.800,00
Oncología	[illegible]	[illegible]	$4.800,00
Curso Psicoprofiláctico del Parto	[illegible]	Método Psicoprofiláctico del Parto	$1.650,00
Enfermería	[illegible]	Curaciones	[illegible]
	[illegible]	Inyectables, Aplicaciones	[illegible]
	[illegible]	Nebulizaciones	[illegible]
	[illegible]	Suturas	[illegible]
D) Laboratorio		Laboratorio NBU 2012	[illegible]
E) Diagnóstico por Imágenes	Código	Descripción	Valor
	[illegible]	Eco Tocoginecológica	[illegible]
	[illegible]	Eco Mamaria	[illegible]
	[illegible]	Eco [illegible]	[illegible]
	[illegible]	Eco Tiroidea	[illegible]
	[illegible]	Eco Testicular	[illegible]
	[illegible]	Eco Completa de Abdomen	[illegible]
	[illegible]	Eco Hepática, Bazo, Vesícula y Tiroides	[illegible]
	[illegible]	Eco Vejiga y Próstata	[illegible]
	[illegible]	Eco Renal Bilateral	[illegible]
	[illegible]	Eco Aorta Abdominal	[illegible]
	[illegible]	Eco Pancreática y Suprarrenal	[illegible]
	[illegible]	Eco Transvaginal	[illegible]
	[illegible]	Eco Transrectal Prostática	[illegible]
	[illegible]	Eco Muscular Esquelética Articulaciones [illegible]	[illegible]
	[illegible]	Eco Caderas	[illegible]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dra. Judit Di Giglio
Secretaria de Salud

STELLA MARIS [illegible]
Apoderada OSDEPYM

CONVENIO REGISTRADO 15696 — 27 AGO 2019

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Salud
REPÚBLICA ARGENTINA

6562

Código	Descripción	Valor
[illegible]	Eco Pleural	[illegible]
[illegible]	Eco obstétrica 3 D	[illegible]
[illegible]	Eco Doppler Todas las regiones	[illegible]
[illegible]	Punción Biopsia de Tiroides (PAAF) o de Ganglios	[illegible]
[illegible]	Consulta Pediatría y Plan de Tratamiento (adultos)	[illegible]
[illegible]	Consulta de Urgencia	[illegible]
[illegible]	Obturación Cavidad Simple	[illegible]
[illegible]	Obturación Cavidad Compuesta	[illegible]
[illegible]	Reconstrucción de ángulos [illegible]	[illegible]
[illegible]	Tratamiento de Conducto en Dientes [illegible]	[illegible]
[illegible]	Tratamiento de Conducto en Dientes Multirradiculares (2 Conductos)	[illegible]
[illegible]	Tratamiento de Conducto en Dientes Multirradiculares (3 Conductos)	[illegible]
[illegible]	Tratamiento de Conducto en Dientes Multirradiculares (4 Conductos)	[illegible]
[illegible]	Tartrectomía y Cepillado mecánico	[illegible]
[illegible]	Topificación con flúor y cepillado	[illegible]
[illegible]	Motivación y enseñanza de técnicas de higiene	[illegible]
[illegible]	Sellador de surcos fosas y fisuras	[illegible]
[illegible]	Consulta en niños (hasta 13 años)	[illegible]
[illegible]	Tratamiento en dientes primarios con [illegible]	[illegible]
[illegible]	Radiografía Periapical	[illegible]
[illegible]	Extracción [illegible]	[illegible]

(F) Odontología

Dra. Judit Di Giglio
Secretaria de Salud

STELLA MARIS [illegible]
Apoderada OSDEPYM

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 6562/2019

CONVENIO REGISTRADO 15696 — 27 AGO 2019

OSDEPYM
La Obra Social Empresaria

ANEXO II

NORMAS OPERATIVAS

6562

I. **MODELO PRESTACIONAL DE LOS PLANES DE SALUD PYME 800, 1000, 4000 Y PERSONAL.**

Los únicos afiliados OSDEPYM que podrán ser asistidos corresponden a los Planes de Salud PYME 800, 1000, 4000 y Personal.

II. **REQUISITOS PARA LA ATENCION EN CENTRO DE INTERNACIÓN**

Para ser atendido, en los Centros de Internación de su Cartilla, el afiliado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la credencial habilitante, según modelos adjuntos.
- Presentar el Documento de Identidad.
- Registrar la prestación médica por los canales de validación.

- **Credencial Habilitante**

OSDEPYM emite un Carnet por cada integrante del grupo familiar.
Estos contienen todos los datos necesarios para la identificación del afiliado y elementos de seguridad para evitar la falsificación.

Es requisito para la atención de un afiliado la presentación de dicha credencial, acompañada de documento de identidad.

III. **PACIENTES AMBULATORIOS**

- Para ser atendido por **Médico Especialista** el afiliado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la credencial habilitante, según modelos adjuntos.
- Presentar el Documento de Identidad.
- Registrar la prestación médica por los canales de validación.

1

Dra. Judit Di Giglio — Secretaria de Salud
STELLA MARIS [illegible] — Apoderada OSDEPYM

Reconquista 458 Piso 2° (C1003ABJ) C.A.B.A. Tel.: 5-288-0800 - E-mail: [illegible]

- **Abonar Coseguro correspondiente Plan Pyme 800, 1000**: Abonar coseguro y presentar Chequera de Referencia OSDEPYM para consulta con especialista, Orden de baja, mediana o alta complejidad para prestaciones médicas.
  - $ 233 por cada consulta con especialista.
  - $ 78 por cada práctica de baja complejidad
  - $ 155 por cada práctica de media complejidad.
  - $ 388 por cada práctica de alta complejidad.
  - $ 78 por cada sesión de Fisiokinesiología hasta las 30 sesiones por año. Por sesiones excedentes a 30 con tope máximo de 60 sesiones $140.

$ 78 por cada sesión de Fonoaudiología, hasta las 30 sesiones por año

- **Planes Pyme 4000 y Personal NO abonan coseguro.**

Pyme 800, 1000, 4000 y Personal:

Deberan validar las consultas médicas y/o prácticas en caso de efectuarlas, al momento de la atención de nuestros afiliados por el Sistema de validación elegido (WEB-POS) todas sin excepción.

La prescripción de prestaciones médicas y/o de medicamentos en los planes Pyme 4000 y Personal deberá efectuarse en recetarios con membrete del profesional médico, de la Institución de Salud.

- Para realizar **Prestaciones Médicas (Diagnóstico y tratamiento)** el afiliado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la credencial habilitante, según modelos adjuntos.
- Presentar el Documento de Identidad.
- Registrar la prestación médica por los canales de validación y autorización si lo requiere según listado.

Pyme 800, 1000, 4000 y Personal:

Deberán validar las prestaciones médicas al momento de la atención de nuestros afiliados por el Sistema de validación elegido (WEB-POS) todas sin excepción. Pueden recibir los pedidos

2

Dra. Judit Di Giglio — Secretaria de Salud
STELLA MARIS [illegible] — Apoderada OSDEPYM

Nº 6562/2019

CONVENIO REGISTRADO 15696 — 23 AGO 2019

6562 **OSDEPYM**
La Obra Social Empresaria

[illegible] con membrete del profesional médico, de la Institución de Salud, de [illegible]

En todos los planes se recuerda, que la validación de las prestaciones médicas no contemplan las preautorizaciones por auditoría médica que requieren ciertas prácticas para su realización. Se deberán solicitar las mismas a OSDEPYM, en aquellas prestaciones que se encuentren por fuera del listado adjunto.

La cobertura contratada por OSDEPYM incluye los medios de contraste, descartables, sustancias radiofarmacos y medicación aplicada en guardia. Estos no pueden ser cobrados al paciente ni serle solicitada su provisión o compra en farmacias.

- **El Acto Bioquímico Profesional** en Ambulatorio y Guardia es a cargo del afiliado

- Para ser atendido por **Guardia** el afiliado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la credencial habilitante, según modelos adjuntos.
- Presentar el Documento de Identidad.
- Registrar la prestación médica por los canales de validación.
- **El Acto Bioquímico Profesional** es a cargo del Afiliado.

Su Sanatorio está habilitado para atender por Guardia los Planes de Salud Pyme 4000 y Personal por acceso directo.

IV. **PACIENTES EN INTERNACION**

Cuando un afiliado de Planes PYME OSDEPYM requiera una internación, sea ésta originada por una consulta de guardia, una consulta de especialista o directamente por el médico tratante, el prestador sanatorial deberá proceder de la siguiente forma:

- **Comunicación Inmediata**: De las Urgencias, en días hábiles, de 9 a 18 horas. El personal administrativo designado por el Sanatorio a tal efecto deberá comunicarse en forma telefónica con nuestra **Delegación** para denunciar la **internación**. Fuera de ese horario, o en días no laborables, comunicarse **a más tardar** el día siguiente o por e-mail a internaciones@osdepym.com.ar o autorizaciones@osdepym.com.ar
- **El Acto Bioquímico Profesional** es a cargo de la Obra Social.

En todos los casos deberá hacer referencia a los siguientes datos:

- Número de afiliado de la Obra Social
- Nombre y Apellido que figura en el carnet del afiliado

3

Dra. Judit Di Giglio — Secretaria de Salud
STELLA MARIS [illegible] — Apoderada OSDEPYM

Reconquista 458 Piso 2° (C1003ABJ) C.A.B.A. Tel.: 5-288-0800 - E-mail: [illegible]

- Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad.
- Motivo que origina la internación
- Estudios realizados con anterioridad en la guardia.

Carece de valor para OSDEPYM una internación de Urgencia sin su correspondiente autorización

- **Auditoría Medica OSDEPYM**: A partir de la autorización OSDEPYM controlará en forma continua la internación del paciente, requiriendo actualizaciones en forma telefónica o personalmente por un médico auditor. Al menos una vez por día el Médico Auditor se comunicará con el establecimiento y requerirá la actualización del paciente, sus estudios, tratamiento y perspectivas. Esta comunicación se realizará siempre entre el Médico Auditor y el profesional a cargo del paciente o un profesional que el establecimiento determine. Todas las prestaciones que se efectúen durante la internación del paciente, que requieran preautorizacion, deberán ser solicitadas por la Institución a OSDEPYM. Queda abierta la posibilidad de efectuar por parte de la Obra Social Auditoría en terreno.

- **Internaciones Programadas**: La autorización para internar a un paciente quirúrgico en forma programada deberá estar a cargo del afiliado.-
Estando todas las prácticas incluidas en el valor de los módulos pactados, la Clínica tendrá obligación de realizar solo las que sus profesionales a cargo del caso prescriban.
Si el Prestador se negase a realizar una práctica a un afiliado que OSDEPYM considere necesaria para su diagnóstico y/o tratamiento la decisión final se tomará en forma conjunta entre los equipos médicos del prestador y de OSDEPYM.
Las solicitudes de Prótesis en Cirugías Programadas deberán efectuarse con por lo menos siete (7) días hábiles con anticipación.

El afiliado no deberá abonar al Prestador ningún importe en el momento de la internación. No se podrá internar ningún paciente con cargo a la Obra Social para estudios, salvo que deba practicársele algún estudio que requiera anestesia general.

V. **PREAUTORIZACIONES**

Se adjunta listado de prestaciones medicas que no requieren preautorizacion por parte de OSDEPYM, todo aquello exceptuado del listado deberá solicitarse.-

4

Dra. Judit Di Giglio — Secretaria de Salud
STELLA MARIS [illegible] — Apoderada OSDEPYM

Nº 6562/2019

CONVENIO REGISTRADO 15696 — 27 AGO 2019

6562 **OSDEPYM**
La Obra Social Empresaria

VI. **SISTEMA DE CONECTIVIDAD**

[illegible] necesario para la atención de nuestros afiliados utilizar uno de los canales de validación (POSNET/WEB) que OSDEPYM ofrece para efectuar la Registración de prestaciones médicas de nuestros afiliados al momento de la atención tanto en Ambulatorio como en Guardia.

En todos los planes se recuerda, que la validación de las prestaciones médicas no contemplan las preautorizaciones por auditoría médica que requieren ciertas prácticas para su realización. Se deberán solicitar las mismas a OSDEPYM, en aquellas prestaciones que se encuentren por fuera del listado adjunto.

VII. **FACTURACION**

Las prestaciones serán facturadas a OSDEPYM conforme con los valores del Anexo I.

Internación: Según los aranceles del Anexo I el establecimiento que factura la internación debe brindar los servicios requeridos para el diagnóstico y tratamiento del paciente durante el período de internación, no adicionando a la facturación aranceles de otras prestaciones y /o gastos.
Los aranceles modulados no podrán incrementarse en porcentaje alguno por prestaciones efectuadas en horarios nocturnos o en días feriados ni por atención de urgencia. Salvo aquellos códigos de NN cuyas normas así lo establezcan.
Si un paciente quirúrgico en el postoperatorio como consecuencia de una complicación no imputable a la complicación de su intervención se podrá solicitar la transformación del módulo quirúrgico en clínico. Dicha solicitud se debe realizar a la auditoría médica de OSDEPYM.
En aquellos casos en que sea necesario utilizar medicamentos o material descartable incluidos en las exclusiones, se los deberá facturar en detalle, con previa autorización de presupuesto salvo aquellos medicamentos que figuren en listado Kayros, acompañado de documentación respaldatoria de indicación y aplicación.
Las prácticas excluidas del módulo deben siempre ser autorizadas para ser facturadas los valores de esas prácticas son aquellos que hayan sido autorizados previamente.
Deben enviarse, junto con la factura, las respectivas órdenes, más la autorización de la internación, acompañados de una fotocopia de la Historia Clínica.
OSDEPYM revisará la factura y su documentación respaldatoria dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibida, pudiendo realizar si correspondiere, débitos administrativos y/o médicos. Los mismos serán informados a la fecha de pago de la factura junto con la documentación debitada, para que, de corresponder, la misma sea refacturada.

Ambulatorio/Guardia: Según los aranceles del Anexo I el establecimiento que factura las prestaciones ambulatorias y de guardia deberá hacerlo adjuntando el detalle valorizado de las consultas y practicas especializadas, registración por WEB/POS, autorización, nombre y apellido del afiliado, número de afiliado.

Si de la causa del débito, surgiese una controversia, se resolverá mediante una auditoría compartida, convenido dentro de los diez días de solicitado por el prestador. En caso de persistir

5

Dra. Judit Di Giglio — Secretaria de Salud
STELLA MARIS [illegible] — Apoderada OSDEPYM

Reconquista 458 Piso 2° (C1003ABJ) C.A.B.A. Tel.: 5-288-0800 - E-mail: [illegible]

discrepancias se solicitará mediación a la Universidad Nacional de Buenos Aires, cuyo costo afrontará la parte que resulte perdidosa.

Presentación de facturación:

- **Modalidad de validación POS**: Deberán imprimir la planilla de transacciones que el Sistema WEB arroja o presentar el extracto prestacional del detalle interno, cerradas mensualmente. Adjuntar los tickets de transacción que el POS les devuelve con la firma del afiliado sobre el mismo. En caso de contar con documentación respaldatoria que deba adicionarse como condición necesaria de la atención también adjuntarse.

- **Modalidad de validación WEB**: Deberán imprimir la planilla de transacciones que el Sistema WEB arroja o presentar el extracto prestacional del detalle interno, el bono de transacción que la WEB arroja con la firma del afiliado y diagnostico cerradas mensualmente. En caso de contar con documentación respaldatoria que deba adicionarse como condición necesaria de la atención también adjuntarse.

Facturación: Hasta el día 10 de cada mes se presentará la factura, la que será liquidada dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos del mes inmediato posterior. La factura deberá ajustarse a las disposiciones impositivas vigentes. Se discriminará el 10,5 % de IVA sobre los pacientes gravados. Estos pacientes serán identificados con el Sistema de validación. En primera instancia todos los afiliados de OSDEPYM, excluidos los Monotributistas, son afiliados obligatorios, por lo que no están alcanzados por dicho gravamen.

Dato Institucional:

- **N° de CUIT OSDEPYM: 30-58666171-6**

Delegaciones / Filiales

Contactos Institucionales:

- **Tierra del Fuego (Filial Río Grande):** Av. San Martín 627, Piso 1 (9420). Tel: (02964) 427933. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **Autorizaciones:** Tel. (02964) 427933 lun. a vie de 9hs a 18hs. Mail: autorizaciones@osdepym.com.ar
- **Urgencias:** 0800-288-8000 Fuera del horario de atención administrativo de lun. a vie. de 18hs a 9 hs. Sábados, domingos y feriados 24 hs.

6

Dra. Judit Di Giglio — Secretaria de Salud
STELLA MARIS [illegible] — Apoderada OSDEPYM

Nº 6562/2019

6562

OSDEPYM
La Obra Social Empresaria

Sucursales y Filiales OSDEPYM Plan de Salud Pyme:

- **Ciudad de Buenos Aires (Casa Central):** Reconquista 458 2º Piso (1003). Tel. (011) 52685600. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **Ciudad de Buenos Aires (Pyme):** Av. Gaona 3709 (1416). Tel. (011) 4588-6976/4582-2202. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **Ciudad de Buenos Aires (Filial Núñez):** Cabildo 3471 (1429). Tel 47047282/47020857. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **GBA Zona Norte (Sucursal Martínez):** Av. Santa Fe 1580 (1640). Tel. 4836-5930. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **GBA Zona Norte (Filial Parque Industrial Pilar):** Calle 9 1701 Loc. F 10 (1629). Tel. (0230) 4450298. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **GBA Zona Oeste (Sucursal Morón):** José María Casilo 399 (1708). Tel. 52880900 Int. 5300 /5304/5305. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **GBA Zona Sur (Sucursal Lomas de Zamora):** Hipólito Yrigoyen 9131 (1832). Tel. 42922953/5395a/5055. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **Mar del Plata (Sucursal):** Av. Colon 3073/75 (7600). Tel. (0223) 4915501/4916. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **Villa Gesell (Filial):** Av. Buenos Aires 782 (7165). Tel. (02255) 466360/4350/4380.
- **Jujuy (Sucursal):** Patricias Argentinas 479 (4600). Tel. (0388) 4230001/4244/4215. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **Jujuy (Sucursal La Quiaca):** Sarmiento 339 (4650). Tel. (0388) 424513. Horario de atención 09:00hs a 18:00 hs.
- **Salta (Sucursal):** 20 de Febrero 83 (4400). Tel. (0387) 4161800/301/302/303/304. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **Tucumán (Filial):** Córdoba 1001 (4000). Tel. (0342) 4301583. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **Catamarca (Filial):** Sarmiento 413 (4700). Tel. (03834) 457722/771/723. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **La Rioja (Filial):** Juan B. Alberdi 149 (5300). Tel. (0380) 4435555/4437787. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **San Juan (Filial):** 9 de Julio Oeste 347 (5401). Tel. (0264) 4205874/4210974/4220332. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **Córdoba (Sucursal):** Av. Colon 543 (5000). Tel. (0351) 4118597/8058/8078. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **Santa Fe(Sucursal Rosario):** Montevideo 1717 (2000). Tel. (0341) 4260955/8004 o 4243055/8046. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **Santa Fe (Filial San Lorenzo):** Rectoro 591 (2200). Tel. (03476) 427578. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **Santa Fe (Filial Villa Constitución):** Salta 456 (2919). Cel. (03400) 1551-6615. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **Santa Fe (Filial):** Nápoles Irigoyen 2650 (3000) Tel. (0342) 4122222. Horario de Atención de 09:00hs a 18:00hs.
- **Mendoza (Sucursal Capa):** Colon 315 (5500). Tel. (0261) 4201175/3980. Horario de Atención

Nº 6562/2019

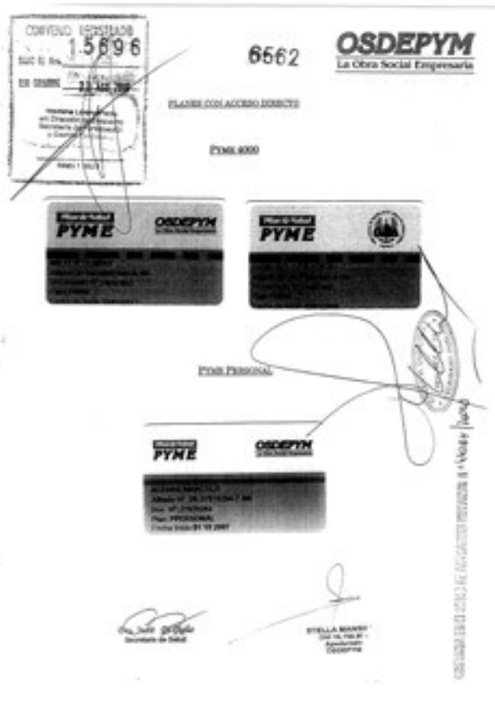

CONVENIO REGISTRADO
15696
23 ABR 2019

6562

OSDEPYM
La Obra Social Empresaria

PLANES CON ACCESO DIRECTO

PYME 4000

PYME

PYME

PYME PERSONAL

PYME

OSDEPYM

STELLA MARIS

Nº 6562/2019

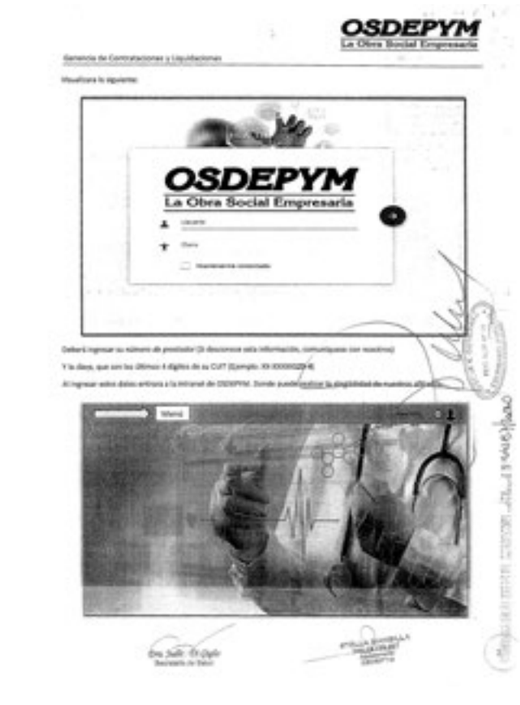

OSDEPYM
La Obra Social Empresaria

Gerencia de Contrataciones y Liquidaciones

Visualizara lo siguiente:

OSDEPYM
La Obra Social Empresaria

Usuario

Clave

Mantenerme conectado

Deberá ingresar su número de prestador (Si desconoce esta información, comuníquese con nosotros)

Y la clave, que son los últimos 4 dígitos de su CUIT (Ejemplo: XX-XXXXXXXX-4)

Al ingresar estos datos entrara a la Intranet de OSDEPYM. Donde podrá realizar la elegibilidad de nuestros afiliados

Menú

Nº 6562/2019

CONVENIO REGISTRADO
15696
23 ABR 2019

6562

OSDEPYM
La Obra Social Empresaria

Gerencia de Contrataciones y Liquidaciones

Visualizara lo siguiente:

OSDEPYM
La Obra Social Empresaria

Usuario

Clave

Mantenerme conectado

Deberá ingresar su número de prestador (Si desconoce esta información, comuníquese con nosotros)

Y la clave, que son los últimos 4 dígitos de su CUIT (Ejemplo: XX-XXXXXXXX-4)

Al ingresar estos datos entrara a la Intranet de OSDEPYM. Donde podrá realizar la elegibilidad de nuestros afiliados

Prestadores

Nº 6562/2019

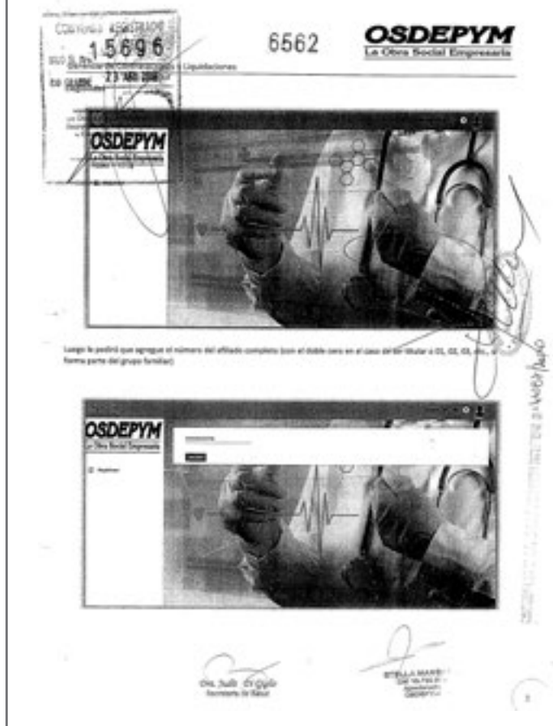

CONVENIO REGISTRADO
15696
23 ABR 2019

6562

OSDEPYM
La Obra Social Empresaria

ANEXO IV

SISTEMAS DE CONECTIVIDAD

OSDEPYM ofrece dos canales de sistemas de validación, donde el **PRESTADOR** podrá verificar la condición administrativa de los afiliados al momento de la atención a través de la **ELEGIBILIDAD**.

Objetivo: Evitar y disminuir los débitos innecesarios de prestaciones efectuadas en afiliados inexistentes, inhabilitados y/o morosos.

Selección del canal: Queda a elección del PRESTADOR el canal para poder validar.

Canales de Validación:

- **WEB:** En nuestra página Web www.osdepym.com.ar contamos con un servicio de validación on-line para la verificación de datos afiliatorios; los datos que maneja el sistema son en línea con la base de datos de OSDEPYM. El sistema le devolverá un número de autorización que deberá ajuntar al momento de presentar la facturación.

- **POSNET:** OSDEPYM mediante la empresa TRADITUM ofrece la instalación de pos net para la verificación de datos afiliatorios; los datos que maneja el sistema tienen un margen de 24hs con la base de datos de OSDEPYM. El sistema le devolverá la autorización en un ticket el cual deberá adjuntar al momento de presentar la facturación.

CONVENIO REGISTRADO
15696
23 ABR 2019

Gerencia de Contrataciones y Liquidaciones
OSDEPYM

Nº 6562/2019

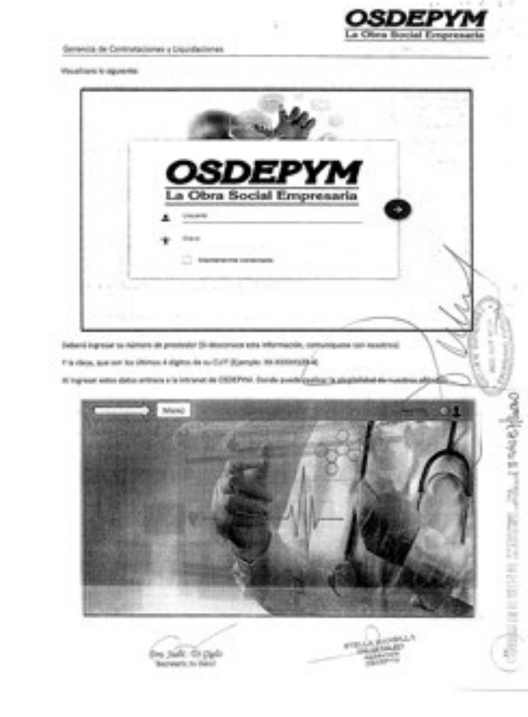

OSDEPYM
La Obra Social Empresaria

Gerencia de Contrataciones y Liquidaciones

Visualizara lo siguiente:

OSDEPYM
La Obra Social Empresaria

Usuario

Clave

Mantenerme conectado

Deberá ingresar su número de prestador (Si desconoce esta información, comuníquese con nosotros)

Y la clave, que son los últimos 4 dígitos de su CUIT (Ejemplo: XX-XXXXXXXX-4)

Al ingresar estos datos entrara a la Intranet de OSDEPYM. Donde podrá realizar la elegibilidad de nuestros afiliados

Menú

Nº 6562/2019

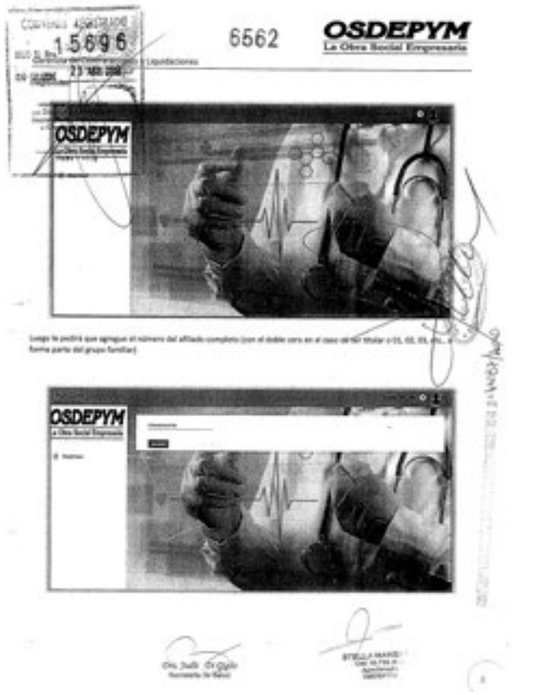

Nº 6562/2019

6562

CERTIFICO que la firma que antecede pertenece a: Stella Maris MANSILLA, Titular del Documento Nacional de Identidad Numero 16.756.898 con domicilio en Avenida Numero 1685, Barrio Centro de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut; a quien identifico en los términos del artículo 306 Inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación; quien firma como apoderada de "OBRA SOCIAL DE EMPESARIOS, PROFESIONALES Y MOOTRIBUTISTAS O.S.D.E.P.Y.M" (R.N.O.S. 4-0170-4) CUIT 30-58666171-6, con domicilio en Reconquista Numero 458 – Piso 2, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; merito que surge del Poder General de Administración, otorgado mediante Escritura Numero 261 de fecha 31 de Octubre de 2.018, pasada al Folio 759, del Protocolo del Registro Notarial Numero 1531, de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Escribano Publico Diego Damián RYMAR, documentación que tengo a la vista para este acto.- Se certifica firma en Convenio de Prestaciones Médicas; Se certifica firma en Convenio de Prestaciones Médicas y ha sido puesta en mi presencia, habiéndose extendido el Acta Numero 087 corriente a fojas 087 del libro de Requerimientos de hojas móviles para certificaciones de autenticidad de Firmas Numero 030 correspondiente al Registro Notarial Numero 51 a mi cargo.- COMODORO RIVADAVIA, 28 de Junio de 2.019.-

Nº 6562/2019

6562

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, LEGALIZA la firma y sello de/la Escribano/a OSCAR N. GUTIERREZ Titular del Registro Nº 0051 obrante en el sellado Act. Not. Serie: C Nº 44287 quien actuó en el ejercicio de sus funciones. La presente legalización no juzga sobre su contenido y forma del documento.

CERTIFICACION DE FIRMA

Comodoro Rivadavia Chubut 01 de julio de 2019

SERIE A Nº 263585

RESOLUCIÓN Nº 6563/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957,, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. BENAVENT, Gustavo Adolfo, de profesión Médico, D.N.I. Nº 24.752.264, Matrícula Provincial MM-2482, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 20-24752264-7; con domicilio real y legal en Don Bosco Nº 1773, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico, prestando servicios en la Dirección Centro Medico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección Centro Medico "Mama Margarita". **EL PROFESIONAL** realizará su actividad como Medico en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro de Medico "Mamá Margarita", para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL**

Nº 6563/2019

PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6579/2019

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MENCIA, Gabriel- DNI Nº 17.299.681 con domicilio en la calle Thorne 1818, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a cumplir funciones de Sereno realizando tareas de custodia y vigilancia en la Casa Municipal sita en el Barrio CAP.---

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.---

TERCERA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados, abonara por un valor mensual de $ 36.000,00 (Son Pesos treinta y seis mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $ 108.000,00 (Son Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.---

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.---

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019 pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.---

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.---

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.---

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 28 del mes de junio del año 2019.

Mencia, Gabriel
DNI Nº 17.299.681

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6580/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio Judith Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.867, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Dra. **CHILO, Griselda Viviana**, de profesión Médica Anatomopatóloga, D.N.I. Nº 18.157.836, Matrícula Provincial Nº M.M. 708, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. Nº 27-18157836-3, con domicilio real en calle Posada Nº 118, constituyendo domicilio legal en 20 de Junio Nº 815 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresa.---

PRIMERA: DEL OBJETO: El objetivo de este convenio es dar cumplimiento al programa de Screening del cáncer cervicouterino del Ministerio de Salud de la Nación, garantizando por el programa SUMAR, quien dicta que toda mujer tiene derecho a la atención gratuita en los servicios públicos municipales realizándose controles periódicos para la prevención de enfermedades como el cáncer de cuello de útero y cáncer de mama. Ante lo cual **EL PROFESIONAL** asume la obligación de realizar en forma mensual la siguiente prestación: Sesenta (60) citologías exfoliativas de toma de muestras de cuello uterino (Papanicolau) y Diez (10) estudios anatomopatológicos de cuello uterino (biopsia de cuello/LEC) lo que sumado conforme a la vigencia del Contrato integra un total de trescientos sesenta (360) citologías exfoliativas de toma de muestras de cuello uterino (Papanicolau) y Sesenta (60) estudios anatomopatológicos de cuello uterino (biopsia de cuello/LEC). Dichos estudios, serán analizados en su Laboratorio privado de Anatomía Patológica, sito en calle 20 de Junio Nº 815 de nuestra ciudad. Siendo a su cargo y bajo su responsabilidad los costos de insumos, personal y todo otro requerimiento necesario para realización de los mismos. Las muestras serán tomadas por los profesionales de la Dirección de Salud Comunitaria, siendo retiradas semanalmente por **EL PROFESIONAL** desde dicho establecimiento sito en calle Luisa Rosso Nº 770, de esta Ciudad. Comprometiéndose **EL PROFESIONAL**, a la entrega, en el mismo lugar, de los resultados en debido tiempo y forma.---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 46.970,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 93.940,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Novecientos Cuarenta con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, para su verificación, la factura correspondiente por el servicio prestado. Autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.---

TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de asegurar la debida protección y conservación de la información que resulte de las prácticas realizadas, **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar, entregar o suministrar su contenido, salvo a quien por ley corresponda (Registro de tumores de la Provincia de TDF y/o todo otro ente habilitado a tal efecto), que quedará a resguardo de las partes.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.---

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, al 31 de agosto de 2019 inclusive. El **MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorroga la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.---

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante y encontrarse inscripto como proveedor Municipal.---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.---

NOVENA: se deja constancia que los montos y el número de prácticas acordadas; podrán ser modificadas, previo acuerdo escrito entre las partes, contemplando un posible aumento en la demanda del servicio y/o en el costo de las prácticas.---

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder judicial de la Provincia de tierra del Fuego, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

---Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.---

15699
23 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6581/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía CUBINO D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MARTIN, María Flavia, D.N.I. Nº 25.649.010 con domicilio real en Yewarsi Nº 48, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se desempeñará con responsabilidad necesaria conducente en el trabajo de prevención, promoción y difusión de hábitos saludables, con el objeto de disminuir los factores de riesgo, planificación de talleres y actividades recreativas destinadas a niños y jóvenes, en la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Secretaría de Promoción Social. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de esta Secretaría. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y cinco mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada.

Autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.---

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.---

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

---Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.---

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
[illegible]

RESOLUCIÓN Nº 6582/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía CUBINO D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MALDONADO, Franco Fabian, D.N.I. Nº 30.517.061 con domicilio real en Thorne Nº 1145, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar sus tareas con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mayor rendimiento de su labor en grupos focalizados de jóvenes, en la prevención, promoción y difusión de hábitos saludables, con el objeto de disminuir los factores de riesgo y en el acompañamiento de asistencia a personas y familiares que se encuentran atravesando situaciones de consumo problemático a desarrollar dentro del ámbito del Departamento Social Integrador, dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDONEO** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 25 (Veinticinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.---

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Secretaría de Promoción Social

para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.---

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.---

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será realizado con previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley.

EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.---

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

---Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.---

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
[illegible]

15701
23 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6583/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Juan Marcelo BENITEZ D.N.I. Nº 36.808.990, con domicilio real en PERITO MORENO Nº 347, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asistan al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indicaran **EL MUNICIPIO** y **EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**_____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

RESOLUCIÓN Nº 6584/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Gisela Romina VERA D.N.I. Nº 28.804.814, con domicilio real en O´Higgins Nº 167, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO** y **EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO el precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**_____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

RESOLUCIÓN Nº 6585/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Luis Gabriel ESCOBAR D.N.I. Nº 29.214.711, con domicilio real en Intevu Nº 10 casa Nº 85, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asistan al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO** y **EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**_____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

RESOLUCIÓN Nº 6586/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 1 días del mes de JULIO de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BRAVO NADIA AYELEN**, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 32.445.401, C.U.I.L.T Nº 27-32.445.401-8; con domicilio real y legal en BORGES Nº 657, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de ésta Secretaría, cumpliendo funciones de psicóloga, integrando el equipo interdisciplinario, y realizando las tareas asistenciales que se le asignen en el área mencionada. **LA PROFESIONAL** tendrá relación directa con la dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. **LA PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección de Defensoría Municipal y/o la Secretaría de Promoción Social le indicarán, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y LA PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **LA PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un valor mensual de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de $ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100), por todo concepto. **LA PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Defensoría Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la

Nº 6586/2019

resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019. **"El MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "**LA PROFESIONAL**". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "**LA PROFESIONAL**" tendrá el libre ejercicio de su profesión._____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

Dra. Noelia Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

15705
13 SET 2019

RESOLUCIÓN Nº 6587/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Antonela GARDENAS D.N.I. Nº 38.786.022, con domicilio real en Pasaje 8 de Octubre Nº 62, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaria de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

15706
13 SET 2019

RESOLUCIÓN Nº 6588/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Gloria Melisa, GARCIA D.N.I. Nº 35.356.789, con domicilio real en Beauvoir N° 502, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos Sector Margen Sur, Casa Municipal Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO En contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaria de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

RESOLUCIÓN Nº 6589/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Eric Leandro RUIZ ASTESIANO D.N.I. Nº 37.173.830, con domicilio real en Almafuerte N° 1016, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará el valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaria de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

RESOLUCIÓN Nº 6590/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO Analia Inés , D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. FERNANDEZ Hugo Omar, D.N.I. Nº 14.215.615, con domicilio real y legal en 25 de Mayo Nº 2248, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"EL IDONEO"** se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones como Coordinador General del Programa de Alfabetización denominado "Yo, Sí Puedo". **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"** realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA IDONEA"** presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDONEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: **"EL IDONEO"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por mismo período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por el **"EL IDONEO"**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6591/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Junio, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO Analia Inés , D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. NAVARRO ANDRADE, Matías Andrés, D.N.I. Nº 33.688.886, C.U.I.T Nº 20-33688886-9, con domicilio real y legal en 11 de Julio Nº 1053, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"EL IDONEO"** se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones como Técnico en Informática, Diseño en Programación, Desarrollo en Software, Análisis de Datos y Administración en Base de Datos. **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"** realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL IDONEO"** presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: **"EL IDONEO"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por el **"EL IDONEO"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6592/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analia CUBINO D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. VILLALBA, Nazarena Belén, D.N.I. Nº 36.551.959 con domicilio real en Juan Manuel de Rosas N.º 1323, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: **EL IDONEO** se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, realizando tareas administrativas y de atención al público en mesa de entrada, registrando documentación como así también la organización de todo documento de los puestos asignados, dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, de esta Secretaria. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDONEO** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones y la Secretaria le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Veintiocho) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Secretaria de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de [illegible] de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: **EL IDONEO** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por el **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6593/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO Analia Inés , D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. LEPEZ BERNAL María Alverá, D.N.I. Nº 34.575.653, C.U.I.T Nº 23-34575653-4, con domicilio real y legal en Hermana Rosa Gutiérrez Nº 80, Depto. 6, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"LA IDONEA"** se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones administrativas. **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDONEA"** realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDONEA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil, con 00/100) mensuales, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **"LA IDONEA"** presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDONEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: **"LA IDONEA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA IDONEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDONEA"**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDONEA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"LA IDONEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDONEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir al presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDONEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDONEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por el **"LA IDONEA"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDONEA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDONEA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con la contratada, exigiéndosele a ésta que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6594/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Julio Ernesto, SALDERIANAN D.N.I. Nº 11.207.371, con domicilio real en 9 de julio Nº 1029, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Desarrollo Humano le indicaran **EL MUNICIPIO** y **EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

D.I. Analia Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 6595/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio de Dos Mil Diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. RUEDA, Martina Norma, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 16.241.780, C.U.I.T Nº 27.16241780-6, con domicilio real y legal en Forgacs Nº2134, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará en la Secretaria de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en ese área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicaran, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados se abonará un valor mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaria de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor

Nº 6595/2019

surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de su profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere). _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

D.I. Analia Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

15714
23 AGO. 2019

RESOLUCIÓN Nº 6596/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CORDOBA GALLARDO, María Belén, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 33.484.779, C.U.I.T Nº 27-33484779-4, con domicilio real y legal en Prefectura Naval Argentina N°820, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará en la Secretaria de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en ese área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicaran, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un valor mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaria de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor

Nº 6596/2019

existieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere). _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

D.I. Adriana Mónica
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

15715
23 AGO. 2019

RESOLUCIÓN Nº 6597/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubrino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Adriana Mónica BENITEZ D.N.I. Nº 28.977.121, con domicilio real en 9 DE JULIO Nº 1147, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducientes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará el valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaria de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

RESOLUCIÓN Nº 6598/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBRINO Analia Inés - D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el/la Sr/a. CONDE Florencia, D.N.I. Nº 35.631.207, con domicilio real y legal en Gobernador Roatón Nº 640 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se desempeñará en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo tareas en clases de apoyo de niños a niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. **"LA PROFESIONAL"**, tendrá relación directa con la Dirección de Educación de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme a las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. **"LA PROFESIONAL"** realizara su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicaran, totalizando como mínimo **40 (Cuarenta)** horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA PROFESIONAL"**, acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, debiendo **"LA PROFESIONAL"** estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"** con afectación full time, pudiendo ser convocado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada es estableca en un valor mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA PROFESIONAL"** presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reservar se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA PROFESIONAL"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"LA MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA PROFESIONAL"** tendrá el libre ejercicio de su profesión. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntarse constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere). _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

RESOLUCIÓN Nº 6599/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubrino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Fabiana Lucia MONTICCHINO D.N.I. Nº 35.622.677, con domicilio real en Lote Rosso Nº 99, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducientes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará el valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaria de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

15718
23 AGO. 2019

RESOLUCIÓN Nº 6600/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de Dos Mil Diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GALARZA, Cintia Carina, de profesión Técnico Superior en Trabajo Social, D.N.I. Nº 28.085.923, C.U.I.T Nº 27-28085623-6; con domicilio real y legal en Pasaje Chamorro N°1860, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará en la Secretaria de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en ese área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaria. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaria de Promoción Social le indicaran, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados el Municipio abonará un valor mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaria de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**._____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Nº 6600/2019

surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere). _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

D.E. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
M.C.E. Nro. 15719
13 AGO 2019

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

RESOLUCIÓN Nº 6601/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GONZALEZ, Karina Natalia, D.N.I. Nº 32.473.313, C.U.I.T Nº 27-32473313-6; con domicilio real y legal en Loffler Nº 757, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración como Operador Social a desarrollar dentro del ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDONEO** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil 00/100). **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**_____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 30 de septiembre de 2019. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
M.C.E. Nro. 15720
13 AGO 2019

D.E. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

RESOLUCIÓN Nº 6602/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Ricardo Santos Miguel MARTINEZ D.N.I. Nº 24.675.886, con domicilio real en Cristóbal Colon Nº 1205, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**_____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores._____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

RESOLUCIÓN Nº 6603/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

__________ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MAIDANA, Karen Marlen D.N.I. Nº 37.909.038, con domicilio real en Garibaldi Nº 3265, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.__________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.__________

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. __________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.__________

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.__________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.__________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.__________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.__________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.__________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.__________

D.I. Analia Cubino
Secretaria de Promoción Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6604/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

__________ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **26 días del mes de Junio** del dos mil **Diecinueve**, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. VILLARREAL Mariángeles, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 31.846.889, C.U.I.T Nº 27-31846889-9; con domicilio real y legal en Gálvez Nº 644, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se desempeñará en la Dirección de Promoción Humana de esta Secretaría, cumpliendo funciones según su profesión, realizando informes sociales, entrevistas a personas que pernoctan en el Albergue Integrador "Nueva Esperanza", realizando un relevamiento socio económico de los grupos familiares ubicados en los asentamientos de nuestra ciudad, así como los casos de personas en vulnerabilidad social que acuden a la Dirección. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.__________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $35.000,00 (Pesos Treinta Mil, con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil, con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Promoción Humana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. __________

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. __________

Nº 6604/2019

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. __________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. __________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 30 Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión. __________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá

Nº 6604/2019

adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere). __________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. __________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. __________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. __________

D.I. Analia Cubino
Secretaria de Promoción Social
Municipio de Río Grande

15723
23 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6606/2019

23 AGO. 2019

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 6606 /2019

Aprobación Contratos Empleo Público - Alta Laboral – Periodo febrero/2019

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
5957	9	GOMEZ	ALFREDO ESTEBAN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	6/2/2019	31/3/2019
5765	7	TOBARES	ROBERTO ANTONIO	10	ELECTRICISTA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1/2/2019	31/3/2019
5944	7	OJEDA	LEONARDO FABIAN	10 P3	TAREAS GENERALES O.S	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	1/2/2019	31/3/2019
3960	8	RUIZ MANSILLA	FRANCISCO LEONARDO	10 A 14	TAREAS GENERALES EN AREA COMERCIAL	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	1/2/2019	31/3/2019
5950	1	DEMARCO	MARLEN	18 A - 14	AYUDANTE TECNICA	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	4/2/2019	31/3/2019

SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
5954	4	VIDAL	HECTOR ALFREDO	10	SERENO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	7/2/2019	31/3/2019
5958	7	MARCHI	MARIA RITA	22	A/C DPTO. LEGAL Y TECNICA	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	4/2/2019	31/3/2019
5953	6	AGUILA	ANTONELLA ANENIM	10	ADMINISTRATIVA	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	6/2/2019	31/3/2019

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 6606/2019

SECRETARÍA DE SALUD								
LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
5945	5	AVILA	MARIA VICTORIA	10	PROMOTOR COMUNITARIO	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	1/2/2019	31/3/2019
5946	3	RUIZ	LIDIA BEATRIZ	10	PROMOTOR COMUNITARIO	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	1/2/2019	31/3/2019
5949	8	ORTIZ	JOSE ALBERTO	19	SERENO	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	1/2/2019	31/3/2019

SECRETARÍA DE PROMOCION SOCIAL								
LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTRATACION	
5492	5	ORTIZ	SEBASTIAN ALBERTO	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE CULTURA	1/2/2019	31/3/2019

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6607/2019

Tierra del Fuego

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 6607 /2019

Aprobación Contratos Empleo Público - Alta Laboral

AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD								
LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACIÓN	
4890	9	DIAZ	FERNANDO GASTÓN	21	PROFESOR EDUCACIÓN FÍSICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	1/3/2019	31/3/2019
5033	4	OYARZO	MARIANO FRANCISCO	21	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	11/3/2019	31/3/2019

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA								
LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACIÓN	
3758	3	GOMEZ	MARIA CELESTE	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	14/3/2019	31/3/2019
5968	4	ESPINOSA	DENIS ORLANDO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - (DELEGACIÓN BS.AS.)	1/3/2019	31/3/2019
5969	2	PUIG	ALBA NAZARENA	22	MEDICO - COORDINACIÓN MEDICINA LABORAL	DIRECCIÓN DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	1/3/2019	31/3/2019

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6608/2019

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 6608 /2019

Aprobación Contratos Empleo Público

Continuidad Laboral - Altas Laborales

AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD							
LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD
4890	9	DIAZ	FERNANDO GASTON	21	PROFESOR EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2019 AL 30/06/2019
5033	4	OYARZO	MARIANO FRANCISCO	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2019 AL 30/06/2019
5089	8	DURE	PABLO FACUNDO	21	INSTRUCTOR DE TENIS	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/04/2019 AL 30/06/2019
5146	2	PONCE	JUAN JOSE FRANCISCO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE JUVENTUD	01/04/2019 AL 30/06/2019
5986	2	MARTINEZ	MICAELA ALEJANDRA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE RENDIMIENTO DEPORTIVO	22/04/2019 AL 30/06/2019

AREA DE EVALUACION ESTRATEGICA DE LA FUNCION PUBLICA							
LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD
5921	8	MARTINEZ	EVANGELINA LAURA	23	A/C COORDINACIÓN ENTRE MRG Y COOPERATIVA	DIRECCION PROGRAMAS Y SERVICIOS ESPECIALES	01/04/2019 AL 30/06/2019

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE							
LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD
5424	1	FIGUEROA	FERNANDO GAMALIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL	01/04/2019 AL 30/06/2019
5691	9	OLMEDO	EMILIANO VALENTIN	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO PECUARIO	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/04/2019 AL 30/06/2019
5935	8	CABRERA	SILVIA ALEJANDRA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO	01/04/2019 AL 30/06/2019

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS							
LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD
5857	9	GOMEZ	ALFREDO ESTEBAN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	01/04/2019 AL 30/06/2019
5705	7	TOMARES	ROBERTO ANTONIO	10	ELECTRICISTA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2019 AL 30/06/2019
5977	3	CARO	NICOLAS AGUSTIN	10	TAREAS GENERALES - DIVISION PINTURA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/04/2019 AL 30/06/2019
5636	7	OIEGUNDEZ	HECTOR ALEJANDRO	10 A 14	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2019 AL 30/06/2019
5933	1	CARO	ANA LUCIA	13 A14	AYUDANTE - LABORATORIO PLANTA DEPURADORA	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2019 AL 30/06/2019
5936	6	RAMIREZ	GABRIEL AXEL	10 O5	OPERARIO - DEPTO. PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2019 AL 30/06/2019
5938	2	GONZALEZ	JAVIER ALBERTO	10 O5	OPERARIO - SECTOR PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2019 AL 30/06/2019
5944	7	OJEDA	LEONARDO FABIAN	10 P3	TAREAS GENERALES O.S	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2019 AL 30/06/2019
3960	8	RUIZ MANSILLA	FRANCISCO LEONARDO	10 A 14	TAREAS GENERALES EN AREA COMERCIAL	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2019 AL 30/06/2019
1748	5	MUÑOZ	BERNARDO JOSE MARCELO	13 I5	CHOFER - AREA DESOBSTRUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2019 AL 30/06/2019
5975	4	AGUILAR	CRISTINA NOEMI	14 A14	AYUDANTE TECNICO - AREA DISTRIBUCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2019 AL 30/06/2019

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 6608/2019

5078	1	VIVAS CALBUCOY	MAURO ARIEL	13 C15	CHOFER	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2019 AL 30/06/2019
5950	1	DEMARCO	MARLEN	18 A - 14	AYUDANTE TECNICA	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2019 AL 30/06/2019
4197	1	RAMIREZ	PAULO EZEQUIEL	14 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/04/2019 AL 30/06/2019

SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD
5509	3	ROIG BUSTOS	YANETT DEL CARMEN	10	ADMINISTRATIVA	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL	01/04/2019 AL 30/06/2019
5566	2	GARCIA ZARLENGA	MATIAS GONZALO	23	A/C COORDINACION ENTRE MUNICIPIO RG Y LEG PROVINCIAL	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL	01/04/2019 AL 30/06/2019
5799	1	PANI	MATIAS ALFREDO	19	FUNCIONES EN COORDINACION ENTRE MRG Y LEGISLATURA PROVINCIAL	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL	01/04/2019 AL 30/06/2019
5961	7	MIRANDE	MARIANELA	10	ADMINISTRATIVA	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL	10/04/2019 AL 30/06/2019
5980	3	ROMERO	MARTIN JOSE VICENTE	10	ADMINISTRATIVO	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL	10/04/2019 AL 30/06/2019
5984	6	BAEZ	CECILIA ALESIA	10	ADMINISTRATIVA	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL	22/04/2019 AL 30/06/2019
5985	4	GENOVESI	MARIANO	10	ADMINISTRATIVO	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL	22/04/2019 AL 30/06/2019
4964	9	RACHID	ANIBAL RUBEN	23	FUNCIONES EN COORD. ENTRE M.R.G Y M.USH	COORDINACION ENTRE M.R.G Y M.USH	01/04/2019 AL 30/06/2019
5758	3	GOMEZ	MARIA CELESTE	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2019 AL 30/06/2019
5954	4	VIDAL	HECTOR ALFREDO	10	SERENO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/04/2019 AL 30/06/2019

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

5968	4	ESPINOSA	DENIS ORLANDO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION - (DELEGACION BS.AS)	01/04/2019 AL 30/06/2019
5932	3	CASTRO	MIGUEL ANGEL	10	AGENTE DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/04/2019 AL 30/06/2019
5939	1	LOPEZ	ROBERTO ANDRES	10	AGENTE DE CONTROL DE EST. MEDIDO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/04/2019 AL 30/06/2019
5435	6	GONZALEZ	JULIAN OSVALDO	19	INSPECTOR	DIRECCION DE TENENCIA RESPONSABLE	01/04/2019 AL 30/06/2019
5969	2	PUIG	ALBA NAZARENA	22	MEDICO - COORDINACION MEDICINA LABORAL	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/04/2019 AL 30/06/2019
4171	8	CAYUN	ALEJANDRA BEATRIZ	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/04/2019 AL 30/06/2019
5615	4	ENCHIEME	PAOLA SOLEDAD	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/04/2019 AL 30/06/2019
5792	2	SOLORZA SALINAS	CAROLA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/04/2019 AL 30/06/2019
5974	9	PAREDES	ALICIA ALEJANDRA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL DE GESTION CIUDADANA	01/04/2019 AL 30/06/2019
5975	7	PINEDA	IVANA YANET	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL DE GESTION CIUDADANA	01/04/2019 AL 30/06/2019
5958	7	MARCHI	MARIA RITA	22	A/C DPTO. LEGAL Y TECNICA	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/04/2019 AL 30/06/2019
5101	2	GRECH	GUSTAVO EDUARDO	24	REPRESENTANTE MUNICIPAL EN O.S.P.T.F. - C.P.S.P.T.F.	SECRETARÍA PRIVADA	01/04/2019 AL 30/06/2019
1418	4	BUSTOS	JORGE ALBERTO	19	ASESOR	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/04/2019 AL 30/06/2019
5953	6	AGUILA	ANTONELLA ANAHI	10	ADMINISTRATIVA	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/04/2019 AL 30/06/2019
3010	4	ARCIERI	LIANA DORYS	10	ADMINISTRATIVA	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	22/03/2019 AL 30/06/2019
5978	5	CALISAYA	DEBORA DENIS MACARENA	10	ADMINISTRATIVA	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/04/2019 AL 30/06/2019

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 6608/2019

SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD
5492	5	ORTIZ	SEBASTIAN ALBERTO	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE CULTURA	01/04/2019 AL 30/06/2019
5937	4	ISSA	ANDREA FABIANA	10	ADMINISTRATIVA Y ATENCION AL PUBLICO	DIRECCION DE CULTURA	01/04/2019 AL 30/06/2019

SECRETARÍA DE SALUD

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO CONTINUIDAD
5900	5	AMMAR	ANABEL	22	FONOAUDIOLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/04/2019 AL 30/06/2019
5945	5	AVILA	MARIA VICTORIA	10	PROMOTOR COMUNITARIO	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2019 AL 30/06/2019
5946	3	RUIZ	LIDIA BEATRIZ	10	PROMOTOR COMUNITARIO	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2019 AL 30/06/2019
5949	8	ORTIZ	JOSE ALBERTO	19	SERENO	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	01/04/2019 AL 30/06/2019

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 6609/2019

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 6609 /2019

Aprobación Contratos Empleo Público

AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6012	7	CUEVA	ALAN DAMIAN	19	INSTRUCTOR DE TAEKWONDO	DIRECCIÓN DE DEPORTES	3/6/2019	30/6/2019
6004	6	MOLINA	SUSANA EDITH	22	ENFERMERA	DIRECCION GENERAL DE LA AMDJ	20/5/2019	30/6/2019

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
5981	1	RIVADERO	XAVIER ALEJANDRO	21	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL	2/5/2019	30/6/2019

SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
5991	9	CHAER	FACUNDO FEDERICO	21	DESARROLLADOR Y/O PROGRAMADOR	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC.	2/5/2019	30/6/2019

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 6609/2019

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
5993	5	MENESES	YOLANDA ROSA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	1/5/2019	30/6/2019
5994	3	MANSILLA HERNANDEZ	CRISTINA ANAHI	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	1/5/2019	30/6/2019
5995	1	FERNANDEZ	RICARDO RUBEN	21	MAESTRO MAYOR DE OBRAS E INSPECTOR	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	1/5/2019	30/6/2019
6003	8	CRUZ	LUIS ALBERTO	10	OPERADOR DE MAQUINAS VIALES	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	1/6/2019	30/6/2019
6005	4	LUFFI	ROBERTO ROLANDO	10	MECANICO	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	1/6/2019	30/6/2019
6020	8	LEONES	SAMUEL	19	FUNCIONES EN GESTION DE RECLAMOS	DIRECCION GENERAL DE GESTION OPERATIVA	5/6/2019	30/6/2019
6013	5	MOSQUEIRA	KEVIN LEONEL	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	1/6/2019	30/6/2019
6002	0	DI PIETRANTONIO	CLAUDIO NICOLAS	20 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	14/5/2019	30/6/2019

SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
6014	3	MII, PUPUCHE	ELVA ROSA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	3/6/2019	30/6/2019
6018	6	SANTOS	EMILIANO	10	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	3/6/2019	30/6/2019
6006	2	CHILELLI	ARIEL BERNARDO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION GENERAL DE GESTION CIUDADANA	1/6/2019	30/6/2019
6017	8	SOTO	ERICA NOELIA	23	ABOGADA	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS	3/6/2019	30/6/2019
6024	1	CABRERA	ANABELA GISELE	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS	10/6/2019	30/6/2019

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mariana Cecilia Rivas
Jefa Departamento Despacho
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 6609/2019

SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
5999	4	PODWIAZNY	DANIELA SABRINA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	6/5/2019	30/6/2019

SECRETARÍA DE SALUD

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTRATACION	
5988	1	SORSABURU	GISELLA NATALIA	10	ADMINISTRATIVA Y RECEPCIONISTA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	9/5/2019	30/6/2019
5988	9	ALVARES RIVAS	SILVIA FANY	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	2/5/2019	30/6/2019
5990	1	CANSINO	JOSE AUGUSTO	10	CELADOR	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	2/5/2019	30/6/2019
6015	1	MARQUEZ	ANDREA KARINA	19	RECEPCIONISTA -	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	3/6/2019	30/6/2019
6016	0	GIOVACHINI	PAULA	22	PONCIALIDIOLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	3/6/2019	30/6/2019
6019	4	DI GIGLIO	MARINA ELEONORA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	3/6/2019	30/6/2019
5989	7	CEJAS	CARLA MARIANELA	22	NUTRICIONISTA	DIRECCION DE PREVENCION Y PROMOCION	2/5/2019	30/6/2019

"Lic. Paulo Agustín Tita
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mariana Cecilia Rivas
Jefa Departamento Despacho
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6610/2019

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 6610 /2019

Aprobación Contratos Empleo Público

AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTINUIDAD
4890	9	DIAZ	FERNANDO GASTON	21	PROFESOR EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/07/2019 AL 30/09/2019
5093	4	OYARZO	MARIANO FRANCISCO	21	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/07/2019 AL 30/09/2019
5689	8	DURE	PABLO FACUNDO	21	INSTRUCTOR DE TENIS	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/07/2019 AL 30/09/2019
6012	7	OJEDA	ALAN DAMIAN	19	INSTRUCTOR DE TAEKWONDO	DIRECCIÓN DE DEPORTES	01/07/2019 AL 30/09/2019
5146	2	PONCE	JUAN JOSE FRANCISCO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE JUVENTUD	01/07/2019 AL 30/09/2019
5986	2	MARTINEZ	MICAELA ALEJANDRA	22	A/C DEPARTAMENTO ADMINISTRACION	DIRECCIÓN DE RENDIMIENTO DEPORTIVO	01/07/2019 AL 30/09/2019
6004	6	MOLINA	SUSANA EDITH	22	ENFERMERA - COORDINACION MEDICA DE DEPORTES	DIRECCION GENERAL DE LA AMDJ	01/07/2019 AL 30/09/2019

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTINUIDAD
4175	8	CAYUN	ALEJANDRA BEATRIZ	10	TAREAS GENERALES	AREA RESERVA URBANA Y CENTRO DE INTERPRETACION	01/07/2019 AL 30/09/2019
5434	1	FIGUEROA	FERNANDO GAMALIEL	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL	01/07/2019 AL 30/09/2019
5981	3	RIVADERO	XAVIER ALEJANDRO	21	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL	01/07/2019 AL 30/09/2019
5691	0	OLMEDO	EMILIANO VALENTIN	23	A/C COORDINACION DE DESARROLLO PECUARIO	DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO	01/07/2019 AL 30/09/2019
5935	8	CABRERA	SILVIA ALEJANDRA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO	01/07/2019 AL 30/09/2019

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mariana Cecilia Rivas
Jefa Departamento Despacho
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 6610/2019

AREA DE EVALUACION ESTRATEGICA DE LA FUNCION PUBLICA

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTINUIDAD
5921	8	MARTINEZ	EVANGELINA LAURA	19	A/C COORDINACION ENTRE M.R.G. Y COOPERATIVA	DIRECCION PROGRAMAS Y SERVICIOS ESPECIALES	01/07/2019 AL 30/09/2019

SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTINUIDAD
5991	9	CHAER	FACUNDO FEDERICO	21	DESARROLLADOR Y/O PROGRAMADOR	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORM. Y COMUNIC.	01/07/2019 AL 30/09/2019

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTINUIDAD
5993	5	MENESES	YOLANDA ROSA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/07/2019 AL 30/09/2019
5994	3	MANSILLA HERNANDEZ	CRISTINA ANAHI	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES	01/07/2019 AL 30/09/2019
5957	9	GOMEZ	ALFREDO ESTEBAN	19	TAREAS GENERALES	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	01/07/2019 AL 30/09/2019
5995	1	FERNANDEZ	RICARDO RUBEN	21	MAESTRO MAYOR DE OBRAS E INSPECTOR	DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	01/07/2019 AL 30/09/2019
5765	7	TOBARES	ROBERTO ANTONIO	10	ELECTRICISTA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/07/2019 AL 30/09/2019
5977	3	CARO	NICOLAS AGUSTIN	10	TAREAS GENERALES - DIVISION PINTURA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	01/07/2019 AL 30/09/2019
6003	8	CRUZ	LUIS ALBERTO	10	OPERADOR DE MAQUINAS VIALES	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	01/07/2019 AL 30/09/2019
6005	4	LUFFI	ROBERTO ROLANDO	10	MECANICO	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	01/07/2019 AL 30/09/2019
6020	8	LEONES	SAMUEL	19	FUNCIONES EN GESTION DE RECLAMOS	DIRECCION GENERAL DE GESTION OPERATIVA	01/07/2019 AL 30/09/2019

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mariana Cecilia Rivas
Jefa Departamento Despacho
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 6610/2019

1748	5	MUÑOZ	BERNARDO JOSE MARCELO	13 15	CHOFER - AREA DESOBSTRUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2019 AL 30/09/2019
5636	7	GEGUNDEZ	HECTOR ALEJANDRO	10 A 14	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2019 AL 30/09/2019
5933	1	CARO	ANA LUCIA	13 A14	AYUDANTE - LABORATORIO PLANTA DEPURADORA	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2019 AL 30/09/2019
5936	6	RAMIREZ	GABRIEL AXEL	10 D5	OPERARIO - DEPTO. PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2019 AL 30/09/2019
5938	2	GONZALEZ	JAVIER ALBERTO	10 D5	OPERARIO - SECTOR PRODUCCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2019 AL 30/09/2019
5944	7	OJEDA	LEONARDO FABIAN	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2019 AL 30/09/2019
5971	4	AGUILAR	CRISTINA NOEMI	14 A14	AYUDANTE TECNICO - AREA DISTRIBUCION	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2019 AL 30/09/2019
5978	1	VIVAS CALBUCOV	MAURO ARIEL	13 C15	CHOFER	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2019 AL 30/09/2019
6013	5	MOSQUEIRA	KEVIN LEONEL	10 P3	TAREAS GENERALES	DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2019 AL 30/09/2019
3960	8	RUIZ MANSILLA	FRANCISCO LEONARDO	10 A 14	TAREAS GENERALES EN AREA COMERCIAL	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2019 AL 30/09/2019
4197	1	RAMIREZ	PAULO EZEQUIEL	14 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2019 AL 30/09/2019
5950	1	DEMARCO	MARLEN	18 A - 14	AYUDANTE TECNICA	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2019 AL 30/09/2019
6002	0	DI PIETRANTONIO	CLAUDIO NICOLAS	20 A14	AYUDANTE TECNICO	DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS	01/07/2019 AL 30/09/2019

SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTINUIDAD
5509	3	ROIS BUSTOS	YANETT DEL CARMEN	10	ADMINISTRATIVA	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL.	01/07/2019 AL 30/09/2019
5566	2	GARCIA ZARLENGA	MATIAS GONZALO	23	A/C COORDINACION ENTRE MUNICIPIO RG Y LEGISLATURA PROVINCIAL	COORDINACION ENTRE M.R.G. Y LEG. PCIAL.	01/07/2019 AL 30/09/2019
5799	1	PANI	MATIAS ALFREDO	28	FUNCIONES EN COORD ENTRE MRG Y LEGISLATURA PROVINCIAL	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL.	01/07/2019 AL 30/09/2019
5961	7	MIRANDE	MARIANELA	10	ADMINISTRATIVA	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL.	01/07/2019 AL 31/10/2019
5980	3	ROMERO	MARTIN JOSE VICENTE	10	ADMINISTRATIVO	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL.	01/07/2019 AL 31/10/2019

Lic. Paulo Agustín Tito
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA
Municipalidad de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 6610/2019

5984	6	BAEZ	CECILIA ALESIA	10	ADMINISTRATIVA	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL.	01/07/2019 AL 31/10/2019
5985	4	GENOVESI	MARIANO	10	ADMINISTRATIVO	COORDINACION ENTRE M.R.G Y LEG. PCIAL.	01/07/2019 AL 31/10/2019
4954	9	RACHID	ANIBAL RUBEN	23	FUNCIONES EN COORD. ENTRE MURG Y M.USH	COORDINACION ENTRE M.R.G Y M.USH	01/07/2019 AL 30/09/2019
3758	3	GOMEZ	MARIA CELESTE	10	PERSONAL DE MAESTRANZA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/07/2019 AL 30/09/2019
5954	4	VIDAL	HECTOR ALFREDO	10	SERENO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	01/07/2019 AL 30/09/2019
5968	4	ESPINOSA	DENIS ORLANDO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE ADMINISTRACION - (DELEGACION BS.AS.)	01/07/2019 AL 30/09/2019
5932	3	CASTRO	MIGUEL ANGEL	10	AGENTE DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO MEDICO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/07/2019 AL 30/09/2019
5939	1	LOPEZ	ROBERTO ANDRES	10	AGENTE DE CONTROL DE EST. MEDICO	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/07/2019 AL 30/09/2019
6014	3	MIL PUPUCHE	ELVIA ROSA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE GESTION CIUDADANA	01/07/2019 AL 30/09/2019
5969	2	PUIG	ALBA NAZARENA	22	A/C DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN - COORD MEDICINA LABORAL	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/07/2019 AL 30/09/2019
6018	6	SANTOS	EMILIANO	10	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	01/07/2019 AL 30/09/2019
5615	4	ENCHEEME	PAOLA SOLEDAD	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/07/2019 AL 30/09/2019
5762	2	SOLORZA SALINAS	CAROLA	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION DE PARTICIPACION VECINAL	01/07/2019 AL 30/09/2019
5435	6	GONZALEZ	JULIAN OSVALDO	19	INSPECTOR	DIRECCION DE TENENCIA RESPONSABLE	01/07/2019 AL 30/09/2019
5974	9	PAREDES	ALICIA ALEJANDRA	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL DE GESTION CIUDADANA	01/07/2019 AL 30/09/2019
5975	7	PINEDA	IVANA YANET	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION GENERAL DE GESTION CIUDADANA	01/07/2019 AL 30/09/2019
6006	2	CHILELLI	ARIEL BERNARDO	10	TAREAS GENERALES	DIRECCION GENERAL DE GESTION CIUDADANA	01/07/2019 AL 30/09/2019
6017	8	SOTO	ERICA NOELIA	22	ABOGADA	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS	01/07/2019 AL 30/09/2019
6024	1	CABRERA	ANABELA GISELE	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRAS	01/07/2019 AL 30/09/2019
5101	2	GRECH	GUSTAVO EDUARDO	24	REPRESENTANTE MUNICIPAL EN O.S.P.T.F. - C.P.S.P.T.F.	SECRETARÍA PRIVADA	01/07/2019 AL 30/09/2019
1418	4	BUSTOS	JORGE ALBERTO	19	ASESOR	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/07/2019 AL 30/09/2019

Lic. Paulo Agustín Tito
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA
Municipalidad de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 6610/2019

3010	4	ARCIERI	LUANA DORYS	10	ADMINISTRATIVA	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/07/2019 AL 30/09/2019
5953	6	AGUILA	ANTONELLA AIMINIM	10	ADMINISTRATIVA	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/07/2019 AL 30/09/2019
5958	7	MARCHI	MARIA RITA	22	A/C DEPARTAMENTO DE LEGAL Y TECNICA	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/07/2019 AL 30/09/2019
5976	5	CALISAYA	DEBORA DENIS MACARENA	10	ADMINISTRATIVA	SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	01/07/2019 AL 30/09/2019

SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTINUIDAD
5999	4	PODWIAZNY	DANIELA SABRINA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	01/07/2019 AL 30/09/2019
5492	5	ORTIZ	SEBASTIAN ALBERTO	10	ADMINISTRATIVO	DIRECCION DE CULTURA	01/07/2019 AL 30/09/2019
5937	4	OSIA	ANDREA FABIANA	10	ADMINISTRATIVA Y ATENCION AL PUBLICO	DIRECCION DE CULTURA	01/07/2019 AL 30/09/2019

SECRETARÍA DE SALUD

LEGAJO	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCION	DEPENDENCIA	PERIODO CONTINUIDAD
5988	1	SORSABURU	GISELLA NATALIA	10	ADMINISTRATIVA Y RECEPCIONISTA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/07/2019 AL 30/09/2019
5900	5	AMMAR	ANABEL	22	FONOAUDIOLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/07/2019 AL 30/09/2019
5988	9	ALVARES RIVAS	SILVIA RAMY	10	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/07/2019 AL 30/09/2019
5990	1	CANSINO	JOSE AUGUSTO	10	CELADOR	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/07/2019 AL 30/09/2019
6015	1	MARQUEZ	ANDREA KARINA	19	RECEPCIONISTA -	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/07/2019 AL 30/09/2019
6016	0	GIOVACHINI	PAULA	22	FONOAUDIOLOGA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/07/2019 AL 30/09/2019

Lic. Paulo Agustín Tito
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
Municipalidad de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 6610/2019

6019	4	DI GIGLIO	MARINA ELEONORA	19	ADMINISTRATIVA	DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA"	01/07/2019 AL 30/09/2019
5989	7	CEJAS	CARLA MARIANELA	22	NUTRICIONISTA	DIRECCION DE PREVENCION Y PROMOCION	01/07/2019 AL 30/09/2019
5945	5	AVILA	MARIA VICTORIA	10	PROMOTOR COMUNITARIO	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	01/07/2019 AL 30/09/2019
5946	3	RUIZ	LIDIA BEATRIZ	10	PROMOTOR COMUNITARIO	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	01/07/2019 AL 30/09/2019
5949	8	ORTIZ	JOSE ALBERTO	19	SERENO	DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA	01/07/2019 AL 30/09/2019

Lic. Paulo Agustín Tito
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
Municipalidad de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6648/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

_________ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía CUBINO D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. CARRION, Maximiliano Hernán, D.N.I. Nº 39.710.404 con domicilio real en Estrada Nº 606, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en grupos focalizados de jóvenes, en la prevención, promoción y difusión de hábitos saludables, con el objeto de disminuir los factores de riesgo a desarrollar dentro del ámbito del Departamento Social Integrador, dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDONEO** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Veinticinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.------

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.------

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.------

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo, lo que será realizado con previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.------

------Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.------

15724

RESOLUCIÓN Nº 6649/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

_________ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio de Dos Mil Diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CRUZ, Ester Zulema, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 24.883.801, C.U.I.T Nº 27-24883801-4; con domicilio real y legal en Prefectura Naval Argentina Nº 944-1er. Piso-Dpto.2, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en ese área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicaran, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.______________________________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios Profesionales prestados se abonará un pago mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.____________

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ___________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor

Nº 6649/2019

surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ______________________________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.______

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión. ______________________________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere). _______

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ______________________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ___________

_________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.___________

15725

RESOLUCIÓN Nº 6650/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

_________ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Facundo Nahuel VILLARROEL VILLARROEL D.N.I. Nº 36.756.626; con domicilio real en José Manuel Estrada Nº 444, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Depósito de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la mercadería que ingresa en ese lugar, verificando su egreso, como así también el armado de módulos alimentarios. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indicaran. **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.______________________________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO el precio de la contraprestación realizada se establece un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.______________________________

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. ___________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.______________________________

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.__________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.______________________________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ______________________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.______________________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.___________

_________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.___________

RESOLUCIÓN Nº 6651/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 200 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. VALLONE, Priscila Ornella, D.N.I. Nº 37.335.034, con domicilio real en Trejo Noel Nº 555, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración cumpliendo tareas generales en el Área de Gestión Cultural, Proyectos y Eventos Socioculturales en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaria de Promoción Social, **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"** realizará su actividad de Lunes a viernes, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100). **"EL IDONEO"** presentará en la Dirección de Cultura, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL.** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6652/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 200 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. NAVARRO, Carolina Sheilen, D.N.I. Nº 36.709.795, con domicilio real en Arturo Illia Nº 630 1er. Piso, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDONEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de Ayudante de Sala en el Departamento de Jardín Maternal "Dichito de Luz" dependiente de la Secretaria de Promoción Social. **LA IDONEA** tendrá relación directa con dicha Secretaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **LA IDONEA** realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y LA IDONEA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **LA IDONEA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDONEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA IDONEA se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **LA IDONEA** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **EL MUNICIPIO).**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA IDONEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA IDONEA** las hará saber al **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LA IDONEA** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **LA IDONEA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDONEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDONEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, el que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **LA IDONEA**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **LA IDONEA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA IDONEA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6653/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía CUBINO D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, D.N.I. Nº 33.071.688 con domicilio real en la calle Patagonia Nº 758 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar el dictado de clases de Murga, con idoneidad y responsabilidad, dirigido a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Secretaria de Promoción Social. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones y la Secretaria lo indicarán, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Secretaria de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **EL TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo **el MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **el MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **el MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por el **TALLERISTA.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6654/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Evan David RUEDA, D.N.I. Nº 39.392.680 con domicilio real en Glaz Chara 349, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos como Sanofonista en la Dirección de Banda de Música, dependiente de esta Secretaria. **EL IDONEO** tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **EL IDONEO** realizará su actividad en los horarios que la Secretaria de Promoción Social y/o la Dirección de Banda de Música le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Banda de Música para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **EL IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1º de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. De deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6655/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analia Ines CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GUIROGA, Mila Belén D.N.I. Nº 31.432983 con domicilio real en Howiken Nº 329 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de COMEDIA MUSICAL dirigido a la comunidad, que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaria. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme le determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o contiendas en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de $84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100).**EL TALLERISTA** presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** ____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

RESOLUCIÓN Nº 6656/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analia Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. TOLABA, Lucas Gastón D.N.I. Nº 35.885.387, con domicilio real en Rafael Obligado Nº 857, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración cumpliendo tareas generales en el Área de Gestión Cultural, Proyectos y Eventos Socioculturales en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social, **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"** realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o contiendas en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100). **"EL IDONEO"** presentará en la Dirección de Cultura, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. _____

RESOLUCIÓN Nº 6666/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.028.498, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. Sanchez Federico Joaquin D.N.I Nº 41.189.600 con domicilio en la calle Wanska 774 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de cuarta cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haré cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de Julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.-

SANCHEZ FEDERICO JOAQUIN
D.N.I Nº 41.189.600

RESOLUCIÓN Nº 6667/2019

6667

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.115, Ad Referendum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Dr. CUARNA, Eduardo Enrique DNI Nº 10.550.248, de profesión Abogado Matrícula Profesional T29 IF515 CSJN con domicilio Justo Bermudez 585, La Lucila, Vicente López, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente Nº 1160/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera: _____

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. _____

EDUARDO E. CUARNA
ABOGADO

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

EXPEDIENTE REGISTRADO
BAJO EL Nro. 15734
29 AGO 2019

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6668/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Rio Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sr. VALDIVIA, Cristian Alexander DNI Nº 33.303.521, con domicilio en la calle Estrada Nº 446, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana Secretaría de Participacion y Gestion Ciudada realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Prestar servicios de locución y animación en eventos que son llevados a cabo por la Dirección de Participación Vecinal.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de agosto de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019 pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en la misma condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 2-5 días del mes de [illegible] del año 2019.

CONVENIO REGISTRADO 15735 RIO GRANDE 29 AGO. 2019

33303521

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6669/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participacion y Gestion Ciudadana Dr. Rujen Federico DNI Nº29.472.175 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Quintana Domingo Alberto- DNI Nº 22.005.842 con domicilio en la calle Mosconi Nº418, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a realizar tareas de custodia y vigilancia en el Centro Municipal de Gimnasia Artística a fin de resguardar el edificio evitando cualquier eventualidad que pudiera suceder.-

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece por un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive 2019 pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 28 del mes de junio del año 2019.

Quintana Domingo Alberto
DNI Nº 22.005.842

RESOLUCIÓN Nº 6716/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve , entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. REYNOSO ROXANA MARGARITA, D.N.I. Nº 27.945.166, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en Av. Belgrano 828 P.B 2do. de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA IDÓNEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"LA IDÓNEA"** se compromete a realizar con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor. La cual será llevar adelante actividades y tareas propias de la dirección de Ecología y Medio Ambiente, las que consistirán en la realización de tareas de apoyo en las actividades diagramadas de sensibilización ambiental y educación no formal en salones de usos múltiples barriales, colegios primarios y secundarios.

Además de la presencia en los lugares donde se realicen charlas, las tareas de apoyo consistirán también en la elaboración de material didáctico, diseño de folletería, y la presencia en puntos específicos de la ciudad donde se realice la promoción de los distintos tópicos que abarca la temática ambiental. **"LA IDÓNEA"** estará a disposición de la dirección para el cumplimiento de las tareas que se le requieran, dependiente de esta Secretaria de Producción y Ambiente, **"LA IDÓNEA"** realizará su actividad totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" Y "LA IDÓNEA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará los gastos conforme a la factura y constancia de gastos que presente y a la partida presupuestaria establecida al efecto facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: Queda a cargo de **"LA IDÓNEA"**, la constitución del seguro de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **"EL MUNICIPIO"** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **"LA IDÓNEA"** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

TERCERA: El MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados **"EL MUNICIPIO"** abonará un valor mensual de $ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL CON 00/100) por todo concepto. **"LA IDÓNEA"** presentará en la Dirección de Ecología y Medio Ambiente para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDÓNEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

CUARTA: **"LA IDÓNEA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo. **"LA IDÓNEA"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio y obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO"**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDÓNEA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA**

Nº 6716/2019

IDÓNEA" las hará saber al **"MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDÓNEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **"LA IDÓNEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDÓNEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDÓNEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de septiembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDÓNEA"** tendrá el libre ejercicio de su actividad de manera privada y particular.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **"LA IDÓNEA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán válidas todas las notificaciones que allí se practique y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

———Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Reynoso Roxana M. 27945166

Sra. Sonia E. Castiglione Secretaria de la Producción y Ambiente

CONVENIO REGISTRADO 15737 RIO GRANDE 29 AGO. 2019

RESOLUCIÓN N° 6717/2019

- 535 -

"2019 – Año de la Exportación"

Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

6717

CONVENIO

Entre:

El MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por el Secretario de Economía Social, Sr. Matías KELLY, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 606, piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante *"EL MINISTERIO"* por una parte y por la otra, la entidad denominada "MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE", con domicilio legal en la calle El Cano N° 203, de la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por su Intendente, Sr. Gustavo Adrián MELELLA (DNI. N° 21.674.988), en adelante *"LA MUNICIPALIDAD"*, en el marco de las acciones llevadas a cabo por el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a través de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL, entre las que se encuentra fortalecer las iniciativas de capacitación y formación de los sujetos sociales a los fines de lograr la sustentabilidad de los emprendimientos y fortalecer los procesos de inserción laboral, se convione en celebrar el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *"EL MINISTERIO"* otorga a *"LA MUNICIPALIDAD"*, con destino al financiamiento y asistencia técnica para formación en oficios, un subsidio de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VENTIDOS CENTAVOS ($ 888.784,22.-), que serán implementados para la puesta en marcha de un proyecto de capacitación denominado: "Bioconstrucción y construcciones sustentables en grande", que tiene como objeto generar y difundir herramientas del campo de la construcción sustentable, que permitan avanzar sobre el desarrollo local, generando valor agregado a los trabajadores del sector de la construcción, mitigando el impacto sobre el ambiente. El proyecto está destinado a CUATROCIENTAS SETENTA (470) personas, que participarán de las capacitaciones técnicas para adquirir conocimientos teóricos y prácticos en un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días.

SEGUNDA: El pago de los fondos antes aludidos se efectivizará en un solo desembolso, y los mismos serán destinados de la siguiente manera:

a) El pago de honorarios de Recursos Humanos, por un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN ($ 587.100.-), distribuidos de la siguiente forma:

a.1) El pago de honorarios docentes por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 149.600.-) a razón de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 850.-) el valor hora de trabajo.

"2019 – Año de la Exportación"

Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

6717

a.2) El pago de honorarios docentes por la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS ($ 301.600.-) a razón de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 650.-) el valor hora de trabajo.

a.3) El pago de honorarios de Auxiliar docente por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 38.400.-) a razón de PESOS SEISCIENTOS ($ 600.-) el valor hora de trabajo.

a.4) El pago de honorarios de Coordinación por la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 97.500.-) a razón de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 650.-) el valor hora de trabajo.

b) La compra de Maquinarias y Herramientas por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 245.000.-).

c) El pago de Traslados y Pasajes por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 22.500,22.-).

d) El pago de gastos bancarios y operativos por un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO ($ 34.184.-).

TERCERA: *"LA MUNICIPALIDAD"* se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior en el financiamiento de los proyectos o acciones de capacitación allí aludidos; no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de *"EL MINISTERIO"*.

LAS PARTES establecen que cualquier modificación que se requiera efectuar al presente convenio y/o su Anexo deberá instrumentarse del siguiente modo:

1.- *"LA MUNICIPALIDAD"*, podrá solicitar la reasignación de los fondos dentro de un mismo rubro cuando por necesidades operativas en la ejecución del presente convenio resulte necesario, debiendo hacerlo mediante comunicación fehaciente a *"EL MINISTERIO"*. La conformidad expresa podrá ser otorgada a la solicitante por nivel no inferior a DIRECCIÓN NACIONAL.

En ningún caso la reasignación de los fondos puede alterar el total del monto destinado al rubro en el cual se pretende realizar la reasignación.

N° 6717/2019

"2019 – Año de la Exportación"

Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

6717

2.- El cambio de destino de fondos de un rubro a otro, o cualquier otra modificación que se requiera efectuar sobre alguna de las cláusulas del presente Convenio, deberá ser fundada e instrumentada mediante Adenda.

Sin perjuicio de lo expuesto, *"EL MINISTERIO"* podrá reasignar los fondos correspondientes a proyectos fallidos, mediando informe técnico fundado, sin que ello obste a la responsabilidad de *"LA MUNICIPALIDAD"* con respecto a las rendiciones pertinentes de las sumas recibidas.

A fin de permitir el uso inmediato de los fondos para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, los mismos serán depositados en una cuenta bancaria corriente o cuenta corriente especial, abierta a nombre de *"LA MUNICIPALIDAD"* en un Banco autorizado al efecto.

Todos aquellos aspectos que pudieran no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente por las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2019-04068440-APN-CFYATUP#MSYDS y por el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s, que *"LA MUNICIPALIDAD"* declara conocer y aceptar.

CUARTA: *"LA MUNICIPALIDAD"* deberá remitir dentro de los TREINTA (30) días de depositados los fondos, copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y el cronograma de ejecución de las actividades con: días, horarios y fechas de inicio y finalización.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir los Currículums Vitae faltantes y fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los recursos humanos involucrados en el Proyecto, en un plazo no mayor a los CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir del depósito de los fondos. Asimismo, no podrá invertir fondo alguno en el rubro "recursos humanos" sin que medie autorización por parte de *"EL MINISTERIO"* de cada una de las personas propuestas para realizar tales tareas. Dicha autorización será emitida por el área técnica de la COORDINACION DE FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA A UNIDADES PRODUCTIVAS de *"EL MINISTERIO"*. Una vez autorizados los recursos humanos intervinientes en el proyecto, deberá remitir al Programa, las respectivas constancias de inscripción ante la AFIP en el transcurso del mes en que se inicie de cada curso de formación.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a los TREINTA (30) días del depósito de los fondos un informe inicial que dé cuenta de las acciones de difusión y convocatoria.

"2019 – Año de la Exportación"

Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

6717

"LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar a los NOVENTA (90) días de depositados los fondos un segundo informe de avances de las acciones realizadas e implementación del proyecto.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar a los CIENTO CINCUENTA (150) días de depositados los fondos un tercer informe de avances de las acciones realizadas e implementación del proyecto.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir informe final de implementación del Proyecto, una vez finalizadas las actividades previstas en el mismo.

"EL MINISTERIO" realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades realizadas.

QUINTA: El ingreso de los fondos y las cuentas contables que muestren las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de *"LA MUNICIPALIDAD"* de modo perfectamente individualizado con el aditamento "SUBSIDIO NO REINTEGRABLE DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

SEXTA: *"EL MINISTERIO"* podrá efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos o acciones de capacitación y a los libros y documentación de *"LA MUNICIPALIDAD"*, pudiendo también requerir a ésta toda la información complementaria que estime necesaria a los fines de las verificaciones previstas en el presente.

Asimismo, la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados.

SEPTIMA: *"LA MUNICIPALIDAD"* deberá comunicar al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio especial, real y/o legal que efectúe ya sea de *"LA MUNICIPALIDAD"* o de cualquiera de los proyectos o acciones de capacitación objeto del presente. Si *"LA MUNICIPALIDAD"* realizara alguno de los cambios indicados, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte de las áreas técnicas del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL mediante informe técnico debidamente fundado y previa visita en terreno a las nuevas instalaciones.

N° 6717/2019

"2019 – Año de la Exportación"

Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

6717

OCTAVA: *"LA MUNICIPALIDAD"* deberá llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por cada uno de los proyectos o acciones de capacitación objeto del presente, los cuales tendrán un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días a partir del depósito de los fondos en la cuenta abierta al efecto.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado, mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto.

La concesión de la prórroga quedará a criterio de *"EL MINISTERIO"* y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

NOVENA: *"LA MUNICIPALIDAD"* se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos utilizados mediante la metodología prevista en la Resolución ex MDS N° 2458/04. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones. En tal sentido deberá presentar la rendición documentada por los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos a los TREINTA (30) DÍAS de vencido el plazo de ejecución estipulado en la CLÁUSULA OCTAVA. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a *"EL MINISTERIO"*.

"LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar los términos de los anexos. La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de *"LA MUNICIPALIDAD"*, y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

DECIMA: *"LA MUNICIPALIDAD"* se hará cargo de cualquier diferencia de costos para la puesta en marcha del proyecto, con respecto a los presupuestos presentados.

DECIMO PRIMERA: Se conviene que *"EL MINISTERIO"* no asume ningún tipo de responsabilidad frente a *"LA MUNICIPALIDAD"*, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta

"2019 – Año de la Exportación"

Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

6717

desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de los proyectos o acciones de capacitación que se financian.

A todo evento, *"LA MUNICIPALIDAD"* se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

DECIMO SEGUNDA: El incumplimiento por parte de *"LA MUNICIPALIDAD"* de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, en los términos del Artículo 21° de la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DECIMO TERCERA: En caso de declararse la caducidad del subsidio, *"EL MINISTERIO"* podrá demandar a *"LA MUNICIPALIDAD"* por el reintegro de las sumas efectivamente entregadas, con más sus intereses y costas, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva.

"LA MUNICIPALIDAD" y *"EL MINISTERIO"* se someten, para cualquier acción emergente del presente convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMO CUARTA: El domicilio de *"LA MUNICIPALIDAD"* indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los.........días del mes de ....de 2019.

15 JUL 2019

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente Municipal

MATIAS KELLY
SECRETARIO DE ECONOMÍA SOCIAL
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación

N° 6717/2019

"2019 – Año de la Exportación"

Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

6717

FIRMA DEL INTENDENTE FIRMA DEL TESORERO

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto, e importe total debidamente firmado por (titular de derecho personas físicas/presidente y contador o tesorero de la institución titular de derecho).

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 15738
RIO GRANDE 30 AGO. 2019

"2019 – Año de la Exportación"

Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

6717

FORMULARIO:

"DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DEL FONDO DEL SUBSIDIO"

Expediente MSYDS N° .... Resolución MSYDS N°........../200....: $ ....

Fecha Comprobante (1)	Tipo Comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe $ (6)
				TOTAL	

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

FIRMA DEL INTENDENTE FIRMA DEL TESORERO

Firma, aclaración y DNI del titular de derecho, personal o del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Nº 6717/2019

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

6717

Los campos a completar de la planilla son:

(1) Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento equivalente; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente, la firma será certificada por el Consejo Profesional respectivo.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- **(Para el caso de organismos gubernamentales)**: la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de.....(domicilio de la persona física titular de derecho) (sede de la institución u organismo privado o público titular de derecho), a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en la Ley Nº 24.156.
- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44.

Nº 6717/2019

535

"2019 - Año de la Exportación"

Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social

6717

FIRMA DEL INTENDENTE

FIRMA DEL TESORERO

(Firma del titular de derecho persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal).

CONVENIO REGISTRADO
15738
RIO GRANDE 30 ABR 2019

RESOLUCIÓN Nº 6719/2019

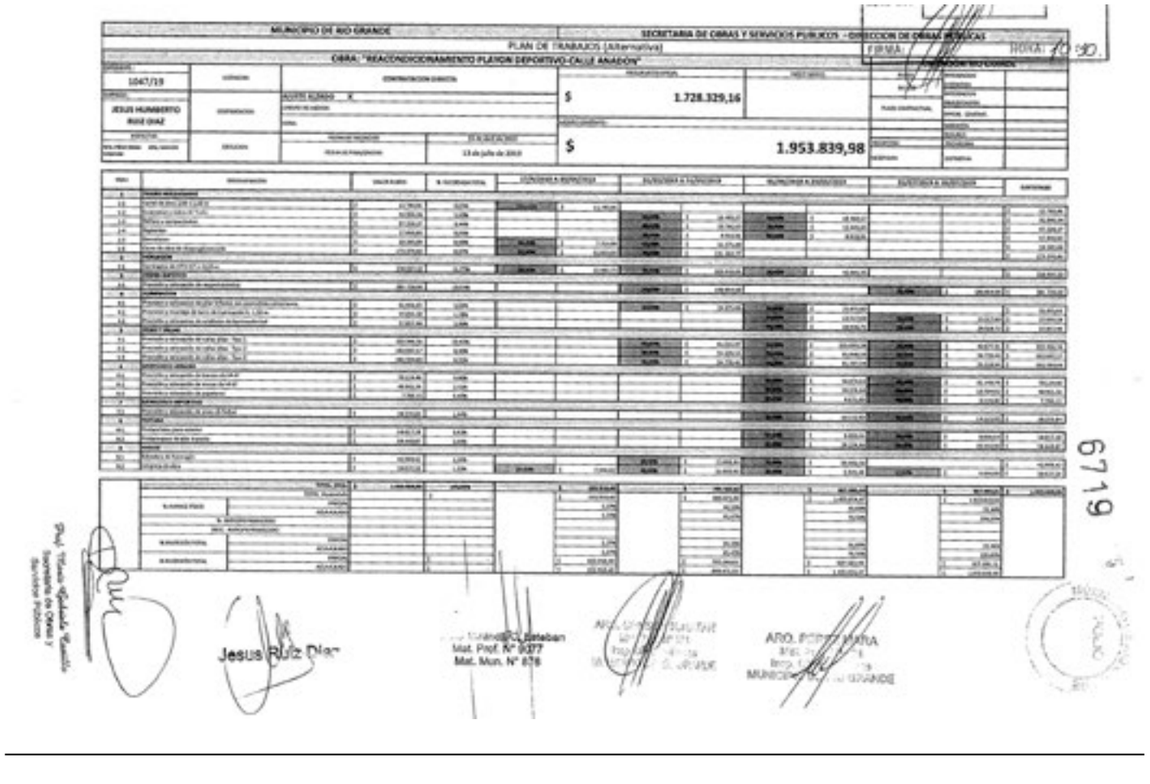

MUNICIPIO DE RIO GRANDE — SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PLAN DE TRABAJOS (Alternativa)

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO PLAYON DEPORTIVO-CALLE ANADON"

1047/19 — JESUS HUMBERTO RUIZ DIAZ — $ 1.728.329,16 — $ 1.953.839,98

6719

Jesus Ruiz Diaz

Mat. Prof. Nº 9077
Mat. Mun. Nº 878

ARQ. PEDRO MARA

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

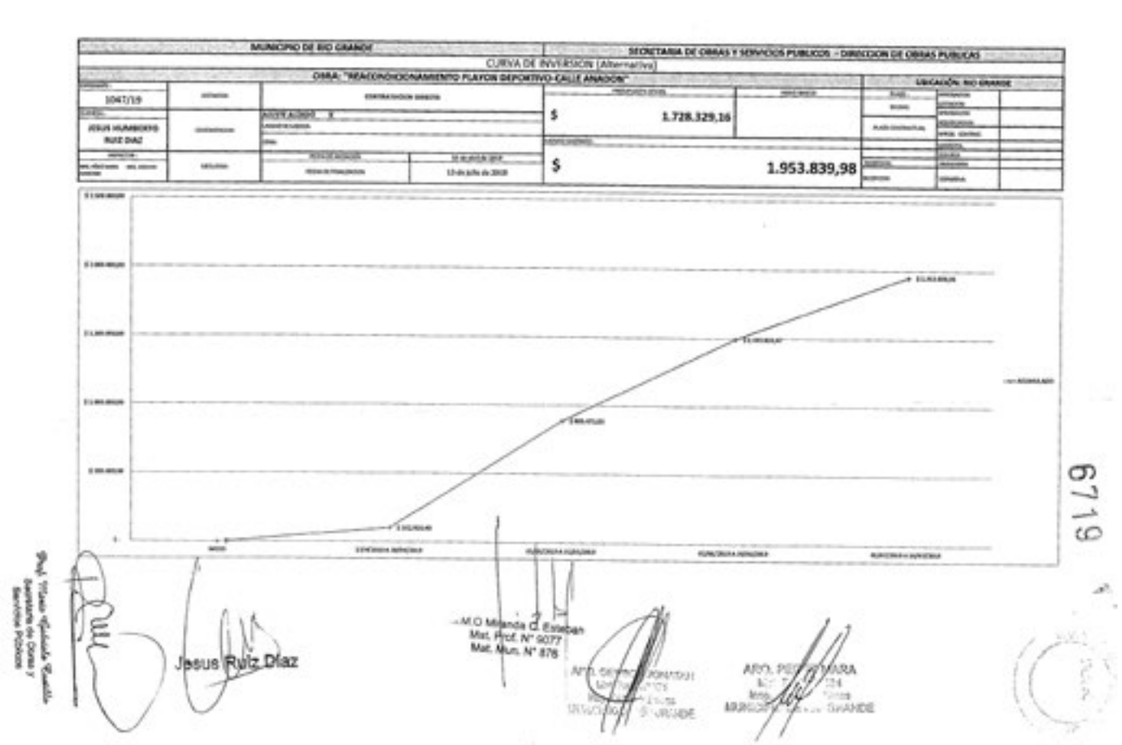

MUNICIPIO DE RIO GRANDE — SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CURVA DE INVERSION (Alternativa)

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO PLAYON DEPORTIVO-CALLE ANADON"

1047/19 — JESUS HUMBERTO RUIZ DIAZ — $ 1.728.329,16 — $ 1.953.839,98

6719

Jesus Ruiz Diaz

M.O Miranda C. Esteban
Mat. Prof. Nº 9077
Mat. Mun. Nº 878

ARQ. PEDRO MARA

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 103/2019

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 0063/2019, caratulado "Reparación fotocopiadora".
Considerando:
Que, por Expediente Nº 00063/2019, "Reparación fotocopiadora", se recibe presupuesto para la reparación de equipo fotocopiador Canon 1435 Serie RZL05042, de este Tribunal de Cuentas Municipal.
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.408 de fecha 21/08/2019, se recibe para el pago Factura B N° 0003-00006063 a favor de Nexo S.R.L., por el servicio técnico y repuestos, por la reparación de equipo fotocopiador Canon 1435 Serie RZL05042, este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de $ 5.030,00 (Pesos Cinco Mil Treinta con 00/100).
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 2°.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00006063 por la suma de $ 5.030,00 (Pesos Cinco Mil Treinta con 00/100), a favor de Nexo S.R.L., por la reparación de equipo fotocopiador Canon 1435 Serie RZL05042, de este Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.09.06 por la suma de $ 2.030,00 (Pesos Dos Mil Treinta con 00/100) y la partida 03.03.03 por la suma de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), haciendo un monto total de $ 5.030,00 (Pesos Cinco Mil Treinta con 00/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de agosto de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 104/2019

Visto:
Carta Orgánica Municipal
Nota T.C.M. D.A. N° 143/2019.
Acta T.C.M. Nº 014/2019.
Considerando:
Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 131 Inciso 11 establece que el Tribunal de Cuentas debe elaborar y remitir al Departamento Ejecutivo antes del 1º de Septiembre de cada año, su presupuesto para el año siguiente.
Que, mediante Nota T.C.M– D.A. Nº 143/2019 la Directora de Administración eleva a Presidencia el Proyecto de Presupuesto 2020 a fin de ser analizado, cuyo monto asciende a $ 68.965.119,64 (Pesos sesenta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil ciento diecinueve con 64/100).
Que, en la elaboración del proyecto se tuvieron en cuenta: proyectando los posibles incrementos salariales que se realizarán durante el siguiente año, aplicando una variación similar a la verificada para el presente; la imperiosa necesidad de ampliar la dotación de profesionales para poder cumplir con el control concomitante cuya función se ha incorporado a este Tribunal a partir de la vigencia de la Ordenanza 3844/2018, con las más la implementación de nuevos procedimientos de auditoría como los es la auditoría de sistemas utilizado por el Municipio; la estimación de los incrementos en las tarifas por servicios de luz y gas; el aumento del valor del canon locativo correspondiente al Edificio cuyo contrato ha debido ser renovado a partir del año 2018, esto sobre base cierta; el potencial incurrimiento de gastos relativos al mantenimiento de fotocopiadoras y otros elementos de uso diario del organismo. Asimismo, se consideró nuevamente la incorporación de una partida específica a fin de comenzar con las tareas de construcción de la sede propia del Tribunal de Cuentas Municipal, previa asignación de lote de terreno a favor de este organismo de control por parte del Municipio.
Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución T.C.M. Nº 107/11 Anexo I, Art 16 inc. 8, el CP. Carlos Alejandro IOMMI, en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, bajo la Nota T.C.M- D.A Nº 143/2019 remite a los Vocales el Anteproyecto de Presupuesto de Gastos de este Tribunal de Cuentas para el Ejercicio 2020.
Que, mediante Acta T.C.M. Nº 014/2019 de fecha 28 de Agosto de 2019, el Cuerpo de Vocales, habiendo evaluado el importe proyectado, resuelve por unanimidad, que el mismo se considera adecuado y ajustado a las necesidades del Tribunal.
Que, en lo que respecta a Planta de Personal, y en virtud a la entrada en vigencia de la Ordenanza 3488/2018 mediante la cual se implementa la obligatoriedad del control concomitante como tarea propia de control del Tribunal de Cuentas Municipal y a la necesidad de implementar nuevos procedimientos de auditoría tendientes a verificar la claridad y transparencia en la gestión de recursos del Municipio, este Cuerpo de Vocales considera necesario, a los fines de poder desarrollar de una manera más eficiente las tareas de este Organismo, contar con 8 (ocho) autoridades y 24 (veinticuatro) empleados de planta permanente, haciendo un total de 32 (treinta y dos) cargos.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal el Presupuesto 2020, de acuerdo al Anexo I de la presente, elaborado por la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de agosto de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 105/2019

Visto:
Ordenanza N° 3844/2018.
Resolución T.C.M. Nº 107/2011.
Nota Interna Nº 020/2019 Letra T.C.M.F.A.
Acta Nº 014/2019.
Considerando:
Que, la Ordenanza N° 3844 en su art. 13 establece que el Tribunal de Cuentas elaborará un Plan Anual de Auditoria que establecerá el desarrollo de las auditorías previstas para el ejercicio y que deberá ser remitido para su conocimiento al Concejo Deliberante.
Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 establece como una de las funciones del Fiscal Auditor preparar el Proyecto del Plan Anual de Auditoría.
Que, mediante la Nota Nº 019/2019 Letra T.C.M.F.A., el Fiscal Auditor elevó un Proyecto de Plan de Auditoría para su análisis, y producto de lo manifestado por los vocales Dr. Pedro FERNÁNDEZ y CP Nicolás GIORDANO AMIEVA, se instruyó respecto de la incorporación de ciertos puntos de conformidad con lo indicado en Nota Nº 072/2019 T.C.M.-Presidencia.
Que, el Fiscal Auditor a través de la Nota Interna N° 020/2019 Letra T.C.M.F.A, eleva el Plan Anual de Auditoría 2019 con las modificaciones indicadas, a los fines de someterlo a consideración de los Sres. Vocales para su aprobación y posterior remisión al Concejo Deliberante.
Que, mediante Acta Nº 014/2019 el Cuerpo de Vocales, decidió por unanimidad aprobar el Plan de Auditoría 2018 presentado por la Fiscal Auditor y remitir el mismo al Concejo Deliberante.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- REMITIR al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande el Plan de Auditoría Año 2019 de este Tribunal de Cuentas Municipal, en cumplimiento con lo establecido en el art. 13° de la Ordenanza N° 3844/2018.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar al Concejo Deliberante. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de agosto de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 106/2019

Visto:
Carta Orgánica Municipal
Ordenanza Municipal Nº 3912
Nota Nº 045/2019 Letra C.D.R.G
Dictamen Nº 001/19 C.D
Informe Técnico T.C.M F-L Nº 016/2019
Acta T.C.M Nº 014/2019
Considerando:
Que, mediante Nota Nº 045/2019 de fecha 08 de Agosto del 2019, suscripta por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de la ciudad de Rio Grande, Sr. Fernando ANDRADE OYARZO, solicita al Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal, se formule opinión técnica en lo referente al alcance de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3912 en cuanto a la delimitación de la planta funcional del Concejo Deliberante.
Que, en virtud de lo requerido por el Secretario Administrativo, el Director de Asuntos Jurídicos del Concejo Deliberante de Rio Grande, Dr. Guillermo Aramburu, emitió Dictamen Técnico Nº 001/2019, considerando recomendable en el marco del Art. 131 y cc de la Carta Orgánica Municipal, elevar en consulta a este Organismo de Control, a fin de que intervenga y formule la opinión técnica que se considere pertinente.
Que, la Fiscal Legal de este Tribunal de Cuentas, Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, respecto a la cuestión planteada ut-supra emitió opinión legal mediante Informe Interno Nº 016/2019 de fecha 20 de Agosto de 2019.
Que, mediante Acta T.C.M Nº 014/2019 de fecha 28 de Agosto el Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas, habiendo analizado y teniendo en cuenta las consideraciones legales vertidas en el Dictamen Nº 001/19 y el Informe T.C.M F.L Nº 16/2019 deciden por unanimidad adherir a la opinión y consideración legal efectuada por el Director de Asuntos Jurídicos del Concejo Deliberante Dr. Guillermo Aramburu (Dictamen Nº 001/19) y el Informe Nº 16/2019 emitido por la Fiscal Legal Dra. Ana Laura Sánchez Santos.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º ADHERIR a la opinión y consideración legal efectuada por el Director de Asuntos Jurídicos del Concejo Deliberante Dr. Guillermo Aramburu (Dictamen Nº 001/19) y el Informe Nº 16/2019 emitido por la Fiscal Legal Dra. Ana Laura Sánchez Santos.
ARTICULO 2º REMITIR al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande copia autenticada del Informe Nº 16/2019 emitido por la Fiscal Legal Dra. Ana Laura Sánchez Santos y del voto unánime de los vocales en tal sentido.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar al Concejo Deliberante. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 107/2019

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 0116/2018, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, Dr. José Eugenio ZOPPI".
El Acta N° 039/2018.
El Contrato T.C.M. N° 005/2018.
La Resolución TCM N° 198/2018.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.444 de fecha 02/09/2019, ingresa la Factura C N° 0003 – 00000056 de José Eugenio ZOPPI, DNI 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Agosto, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0003 – 00000056, del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Agosto de 2.019 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 108/2019

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00115/2018, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, Dra. Julieta Antonella RIVEROS".
El Acta N° 039/2018.
El Contrato T.C.M. N° 006/2018.
La Resolución TCM N° 204/2018.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.445 de fecha 02/09/2019, ingresa la Factura C N° 0001 – 00000022 de Julieta Antonella RIVEROS, DNI 37.431.626, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Agosto, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la Dra. Julieta Antonella RIVEROS, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 – 00000022, de la Dra. Julieta Antonella RIVEROS, D.N.I. 37.431.626, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Agosto de 2019 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 109/2019

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00046/2019, caratulado "Compra mobiliario para Fiscalía Legal".
La Nota N° 0052/2019, Letra: T.C.M.R.G.-Presidencia, solicitando la adquisición de mobiliario para este Tribunal de Cuentas Municipal.
Considerando:
Que, por Nota N° 0052/2019, Letra: T.C.M.R.G.-Presidencia, se solicita la adquisición de mobiliario para este Tribunal de Cuentas Municipal.
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.433 de fecha 02/09/2019, se recibe para el pago Factura B N° 0010-00006533 a favor de Materiales y Servicios Sevillano S.R.L. por la compra de mobiliario de oficina para este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de $ 3.254,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100).
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 2°.
Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0010-00006533 por la suma de $ 3.254,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100), a favor de Materiales y Servicios Sevillano S.R.L. por la compra de mobiliario de oficina para este Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 04.03.07 por la suma de $ 3.254,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de septiembre de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 110/2019

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00025/2019, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Mariel RETAMOSA".
El Acta N° 006/2019.
El Contrato T.C.M. N° 005/2019.
La Resolución TCM N° 077/2019.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.453 de fecha 03/09/2019, ingresa la Factura C N° 0001 – 00000013 de Mariel RETAMOSA, DNI 27.845.215, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Agosto, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la C.P. Mariel RETAMOSA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 – 00000013, de la C.P. Mariel RETAMOSA, D.N.I. 27.845.215, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Agosto de 2.019 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de septiembre de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 111/2019

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00024/2019, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Carla Natalia REY".
El Acta N° 006/2019.
El Contrato T.C.M. N° 004/2019.
La Resolución TCM N° 076/2019.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.454 de fecha 04/09/2019, ingresa la Factura C N° 0001 – 00000006 de Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Agosto, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la C.P. Carla Natalia REY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan

las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 – 00000006, de la C.P. Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Agosto de 2.019 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de septiembre de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 112/2019

Visto:
La Nota de M.E.-T.C.M. Nº 027/2019.
El Acta T.C.M. Nº 014/2019.
Considerando:
Que, mediante Nota M.E.-T.C.M. Nº 10429/2019, con fecha 29 de Agosto de 2019, la cual invitan a este Tribunal a participar de la "Tercera Reunión del Concejo Directivo del Secretariado Permanente", que se llevara a cabo los días 25, 26 y 27 de Septiembre de 2019, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
Que, conforme lo informado por la directora de Administración, se verifico la existencia de crédito presupuestario para afrontar tal erogación en las partidas 03.07.01 y 03.07.02, para gastos de pasajes, alojamiento y viáticos conforme lo previsto en Resolución T.C.M Nº 034/2018.
Que, mediante Acta T.C.M. Nº 014/2019 por unanimidad, se decidió participar a dicho evento, resolviendo que asistirá en representación de este Organismo el Vocal CP. Carlos Alejandro IOMMI, D.N.I. Nº 21.480.124.
Que, el Vocal C.P Carlos Alejandro IOMMI abonará personalmente y por sus medios los pasajes aéreos Rio Grande- -Buenos Aires- Catamarca - Buenos Aires – Rio Grande, como así también el alojamiento, solicitado el reintegro de los mismos.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la asistencia en representación de este Tribunal del Presidente C.P. Carlos Alejandro IOMMI D.N.I. Nº 21.480.124, participar de la "III Reunión Anual del Secretariado Permanente", que se llevara a cabo los días 25, 26 y 27 de Septiembre de 2019, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el reintegro de los gastos derivados de la adquisición de pasajes aéreos, más alojamiento. El gasto demandado deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero vigente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la liquidación y pago de viáticos de 5 días y ½ (cinco días y medio). El gasto demandado deberá ser imputado a la partida presupuestaria 03.07.02 del ejercicio financiero vigente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de septiembre de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

Anexo I - RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 104/2019

ANEXO I – RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 104/2019.

CODIGO	PARTIDA	TOTAL
1	**Gastos en Personal**	**$0.314.467,64**
2	**Bienes de Consumo**	**258.700,00**
2.1	**Productos alimenticios agropecuarios y forestales**	**3.500,00**
2.1.1	Alimentos para personas	3.500,00
2.3	**Productos de papel, cartón e impresos**	**79.300,00**
2.3.1	Papel de escritorio y cartón	28.200,00
2.3.2	Productos de artes gráficas	6.500,00
2.3.3	Productos de papel y cartón	39.900,00
2.3.4	Libros, revistas y periódicos	2.800,00
2.3.5	Especies timbradas y valores	2.000,00
2.3.9	Otros no especificados precedentemente	2.000,00
2.4	**Productos de cuero y caucho**	**13.300,00**
2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	13.300,00
2.5	**Productos Químicos, combustibles y Lubricantes**	**72.500,00**
2.5.2	Productos farmacéuticos y medicinales	3.900,00
2.5.3	Abonos y fertilizantes	3.900,00
2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	39.300,00
2.5.6	Combustibles y lubricantes	26.200,00
2.7	**Productos metálicos**	**5.850,00**
2.7.4	Herramientas menores	3.150,00
2.7.9	Otros no especificados precedentemente	2.600,00
2.9	**Otros bienes de consumo**	**83.850,00**
2.9.1	Elementos de limpieza	32.500,00
2.9.2	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	32.500,00
2.9.3	Utiles y materiales electricos	5.850,00
2.9.4	Utensilios de cocina y comedor	2.600,00
2.9.6	Repuestos y accesorios menores	6.300,00
2.9.9	Otros no especificados precedentemente	3.900,00
3	**Servicios no personales**	**6.919.343,00**
3.1	**Servicios Básicos**	**401.100,00**
3.1.1	Energía eléctrica	140.400,00
3.1.3	Gas	130.000,00
3.1.4	Telefonía, telex y telefax	93.600,00
3.1.5	Correo y telégrafos	32.500,00
3.1.9	Otros no especificados precedentemente	4.600,00
3.2	**Alquileres y derechos**	**1.799.052,00**
3.2.1	Alquileres de edificios y locales	1.771.552,00
3.2.3	Alquiler de equipos de computación	6.500,00
3.2.4	Alquiler de fotocopiadora	13.000,00
3.2.9	Otros no especificados precedentemente	7.000,00
3.3	**Mantenimiento, reparación y limpieza de bienes**	**61.100,00**
3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	13.000,00
3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	39.000,00
3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos	3.900,00
3.3.5	Mantenimiento Software	2.600,00
3.3.9	Otros no especificados precedentemente	2.600,00
3.4	**Servicios técnicos y profesionales**	**3.810.300,00**
3.4.3	Jurídicos	1.622.400,00
3.4.4	Contabilidad y Auditoría	1.622.400,00
3.4.6	De informática y Sistemas Computarizados	$46.000,00
3.4.9	Otros no especificados precedentemente	19.500,00
3.5	**Servicios Comerciales y Financieros**	**291.290,00**
3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	2.900,00
3.5.4	Primas y gastos de seguros	78.000,00
3.5.5	Comisiones y gastos bancarios	121.680,00
3.5.6	Internet	68.800,00
3.5.7	Publicidad y propaganda	6.500,00
3.5.9	Otros no especificados precedentemente	15.400,00
3.7	**Pasajes y viáticos**	**474.500,00**
3.7.1	Pasajes	268.600,00
3.7.2	Viáticos	208.900,00
3.7.9	Otros no especificados precedentemente	6.600,00
3.9	**Otros servicios**	**79.950,00**
3.9.1	Servicios de ceremonial y protocolo	32.500,00
3.9.9	Otros no especificados	47.450,00
4	**Bienes de Uso**	**1.875.600,00**
4.2	**Construcciones**	**1.300.000,00**
4.2.1	Construcciones en bienes de dominio privado	1.300.000,00
4.3	**Maquinas y equipos**	**145.600,00**
4.3.5	Equipos para computacion	65.000,00
4.3.7	Equipos de oficina y muebles	65.000,00
4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	2.600,00
4.3.9	Equipos varios	13.000,00
4.5	**Libros, revistas y otros elementos coleccionables**	**130.000,00**
4.5.1	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	130.000,00
TOTAL		$8.965.119,64

C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva, 1° Vocal, Tribunal de Cuentas Municipal — Dr. Pedro Angel Fernández, 2° Vocal, Tribunal de Cuentas Municipal — C.P. Carlos Alejandro Iommi, Presidente, Tribunal de Cuentas Municipal

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 106/2019

Solicitud de Opinión Técnica del Concejo Deliberante al Tribunal de Cuentas Municipal.

Visto

- Nota Letra: S.A.- C.D.R.G Nº 046/2019, del Concejo Deliberante
- Dictamen Nº 001/2019 Director Jurídicos del Concejo Deliberante
- Informe interno Nº 16/2019 TCM R.G – F.L.

El Abogado Pedro Angel Fernández dijo:

Que previo al dictado del presente voto, he de manifestar preliminarmente que habiendo examinado el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y las causales de excusación dispuestas en el artículo 15 del citado reglamento -que remite a la ordenanza municipal Nº 2459/8,- y conforme dicha normativa, que establece como causales de recusación a las dispuestas en las causales previstas en el Libro: I, título: II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego. Examinando minuciosamente lo establecido en el art 29 del CPCCLRM, no me encuentro alcanzado por ninguna causal que amerite apartarme de la votación que por medio del presente acto se efectúa. Por tales motivos, pasaré a examinar la cuestión traída a debate en el seno de este tribunal.

Que vienen a debate y consideración el tema propuesto mediante nota Nº 046/2019, de donde el secretario administrativo del Concejo Deliberante peticiona se formule opinión técnica en lo referente al alcance de lo establecido en la **ordenanza Nº 3912** (Presupuesto General de Municipio para el Ejercicio 2019) en cuanto a la delimitación de la planta funcional del Concejo Deliberante.

En tal sentido adhiero a la opinión y consideración legal efectuada por el Director de Asuntos Jurídicos del Concejo Deliberante Dr. Guillermo Aramburu (Dictamen Nº 001/19) y el Informe Nº 16/2019 emitido por la Fiscal Legal Dra. Ana Laura Sánchez Bertos.

Asimismo es preciso remarcar que el trabajo realizado en el Dictamen Contable de la Cuenta de Inversión 2018, el Fiscal Auditor en el punto pertinente refiere que *"De acuerdo a dicha información el total de cargos ocupados no supera el límite establecido mediante O.M Nº 3749/17, en el artículo 18 apartado D), el cual prevé una planta de personal de 185 (155 cargos para el concejo deliberante)*.

A tenor de dichos motivos, y de las consideraciones efectuadas en sendos dictámenes legales anteriormente mencionados, considero que del total asignado al concejo deliberante por ordenanza (185 plantas) deberán excluirse al personal comprendido en:

LOCACIONES DE SERVICIO
COMISIONES DE SERVICIO
ADSCRIPCIONES

Y por último hago saber que forman parte de la planta prevista por la ordenanza, LOS FUNCIONARIOS ELECTOS y FUNCIONARIOS DESIGNADOS.

El Vocal CP. Carlos Alejandro IOMMI, adhiere en todos su términos al voto del Vocal preopinante.

El Vocal CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, adhiere en todos sus términos al voto del Vocal preopinante.

C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva, 1° Vocal, Tribunal de Cuentas Municipal — Dr. Pedro Angel Fernández, 2° Vocal, Tribunal de Cuentas Municipal — C.P. Carlos Alejandro Iommi, Presidente, Tribunal de Cuentas Municipal

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 061/2019-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0416/2019 (Licencia Especial de Invierno)
El Decreto Nº 059/2019 T.A.M.F.
CONSIDERANDO:
Que conforme Decreto Nº 059/2019 T.A.M.F., de fecha 20 de agosto de 2019 se comunica el usufructo de la Licencia Especial de Invierno de la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Que en el día de la fecha la Dra. Paola MANGIALAVORI, se reintegra a su cargo por lo que resulta necesario dictar el presente acto administrativo a fin de dar cumplimiento con el procedimiento administrativo de comunicación de esta situación.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, a la Ordenanza Municipal 1714/02 y Ordenanza Municipal Nº 2859/11.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que a partir del día 03 de septiembre de 2019 se reintegra a su cargo la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande, Leg. Mun. 4553/5 luego de haber usufructuado la Licencia Especial de Invierno correspondiente.
Artículo Segundo: COMUNICAR que a partir del día 03 de septiembre de 2019 se da por finalizada la subrogancia al cargo de Secretaria de la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Leg. Mun 5358/9.
Artículo Tercero: REFRENDA el presente Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Haberes y Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Rio Grande, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Rio Grande, 03 de septiembre de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 062/2019-T.A.M.F

VISTO:
El expediente Nº 9002/19 TAMF
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
Ordenanza Municipal Nº 1714/02.
Carta Orgánica Municipal, y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente Nº 9002/2019 , Decreto 007/2019, se tramitó la asignación de un importe de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00.-) en concepto de Caja Chica, a fin de cubrir los gastos menores para el funcionamiento operativo de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas
Que la disposición de dicho monto se encuentra sujeto a las erogaciones autorizadas únicamente por la Dra. GALEANO Dora Ester, DNI 16.632.207 o la Dra. MANGIALAVORI Paola, DNI 28.030.467, en su carácter de Juez Subrogante y/o Secretaria Interina.
Que es necesario dictar el presente acto administrativo para efectuar la rendición parcial de la caja chica e imputar en el Presupuesto del ejercicio en curso.
Mediante el Anexo I se detalla la constancia de (11) Once facturas originales por un importe de Pesos nueve mil ciento setenta y nueve con 34/100 ($ 9.179,34 .-)
Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica municipal y las Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 Art. 3

POR ELLO
LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: INFORMAR la suma de Pesos NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 34/100 ($ 9.179.34.-) en concepto de Rendición Parcial de Caja Chica.
Artículo Segundo: REFRENDA , este Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo Tercero: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Rio Grande, 06 de septiembre de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 063/2019-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Nº 0416/2019 del Ejecutivo Municipal, por el cual se establece la Licencia Especial de Invierno y el Decreto Nº 047/2019 T.A.M.F. y;
CONSIDERANDO:
Que a partir del día 17 de Septiembre y hasta el día 30 de Septiembre del corriente año, la suscripta hará uso de la Licencia Especial de Invierno implementada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 0416/2019 de fecha 17 de Mayo 2019.
A estos efectos corresponde el dictado del presente acto administrativo en relación a la licencia referida, como así también prever la Subrogancia del cargo en atención a la ausencia.
Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, me hallo facultada para dictado del presente.

POR ELLO:
LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR que a partir del día 17 de Septiembre de 2019, la Dra. Dora Ester GALEANO, juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, legajo municipal 4264/1, usufructuará los catorce (14) días de Licencia Especial de Invierno.
Artículo Segundo: COMUNICAR que en el período que dure su ausencia, subrogará el cargo de Juez del Tribunal de Faltas, la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina, legajo municipal 4553/5, quedando a cargo de la Secretaría la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, legajo municipal Nº 5358/9, Prosecretaria Interina.
Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina
Artículo Cuarto: REGRISTESE. Comuníquese. Gírese a la Subsecretaría de Relaciones Laborales y Personales - Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 16 de septiembre de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina